

DE LA LOCURA A LA ESPERANZA

La guerra de 12 años en El Salvador

**INFORME DE
LA COMISION DE LA VERDAD
PARA EL SALVADOR**

**NACIONES UNIDAS
SAN SALVADOR ♦ NUEVA YORK**

1992 - 1993

DE LA LOCURA A LA ESPERANZA

La guerra de 12 años en El Salvador

INFORME DE
LA COMISION DE LA VERDAD
PARA EL SALVADOR

PROGRAMA DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL DESARROLLO
PNUD
CENTRO DE DOCUMENTACION
CATEGORIA TEMATICA PRIMARIA:
No. DE ACCESO: _____
FECHA DE ADQUISICION _____

NACIONES UNIDAS

**LA COMISION DE LA VERDAD
PARA EL SALVADOR**

**Belisario Betancur
Presidente**

Reinaldo Figueredo Planchart

Thomas Buergenthal

INDICE

I. INTRODUCCION	1
II. MANDATO	9
A. Mandato	9
B. Derecho Aplicable	10
C. Metodología	13
III. CRONOLOGIA	17
IV. CASOS Y PATRONES DE VIOLENCIA	41
A. Panorama general de los casos y patrones de violencia	41
B. Violencia contra opositores por parte de agentes del Estado	44
1. Caso ilustrativo: El asesinato de los sacerdotes jesuitas (1989)	44
2. Ejecuciones extrajudiciales	51
a. San Francisco Guajoyo (1980)	51
b. Los dirigentes del Frente Democrático Revolucionario (1980)	55
c. Las religiosas norteamericanas (1980)	60
d. El Junquillo (1981)	66
e. Los periodistas holandeses (1982)	69
f. Las Hojas (1983)	76
g. San Sebastián (1988)	82
h. Ataque contra un hospital del FMLN y ejecución de una enfermera (1989)	89
i. García Arandigoyen (1990)	93
j. FENASTRAS y COMADRES (1989)	96
k. Oquelf y Flores (1990)	100
3. Desapariciones forzadas	105
a. Ventura y Mejía (1980)	105
b. Rivas Hernández (1986)	108
c. Chan Chan y Massi (1989)	112
C. Masacres de campesinos por la Fuerza Armada	118
1. Caso ilustrativo: El Mozote (1981)	118
2. Río Sumpul (1980)	126
3. El Calabozo (1982)	130
4. El patrón de conducta	131
D. Asesinatos de los escuadrones de la muerte	132
1. Caso ilustrativo: Monseñor Romero (1980)	132
2. El patrón de los escuadrones de la muerte	139
3. Zamora (1980)	145
4. Tehuicho (1980)	148
5. Viera, Hammer y Pearlman (1981)	151

IV. CASOS Y PATRONES DE VIOLENCIA (CONT.)	
E. Violencia contra opositores por parte del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional	156
1. Caso ilustrativo: Ejecución sumaria de alcaldes (1985-88)	156
2. Ejecuciones extrajudiciales	161
a. Zona Rosa (1985)	161
b. Anaya Sanabria (1987)	167
c. Romero García "Miguel Castellanos" (1989)	173
d. Peccorini Lettona (1989)	174
e. García Alvarado (1989)	174
f. Guerrero (1989)	175
g. Militares norteamericanos sobrevivientes de un helicóptero derribado (1991)	180
3. Secuestros: Duarte y Villeda (1985)	182
F. Asesinatos de jueces: Juez de Paz de Carolina (1988)	183
V. RECOMENDACIONES	185
VI. EPILOGO: LOS BUSCADORES DE LA PAZ	199
VII. TEXTOS DEL MANDATO DE LA COMISIÓN	201
VIII. PERSONAS QUE TRABAJARON EN LA COMISION DE LA VERDAD	205

ANEXOS

TOMO I

1. EL MOZOTE: INFORMES DE LA INVESTIGACION FORENSE
2. EL MOZOTE: REPORTAJE FOTOGRAFICO
3. ANALISIS DE LA PRENSA
4. TEXTOS DE LOS ACUERDOS DE PAZ

TOMO II

5. ANALISIS ESTADISTICO DE LOS TESTIMONIOS RECIBIDOS POR LA COMISION DE LA VERDAD
6. LISTAS DE VICTIMAS PRESENTADAS A LA COMISION DE LA VERDAD
 - A. FUENTE DIRECTA: VICTIMAS CUYA IDENTIDAD NO ES RESERVADA
 - B. FUENTE DIRECTA: VICTIMAS CUYA IDENTIDAD ES RESERVADA
 - C. FUENTE INDIRECTA
7. LISTAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS DEL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS
8. LISTA DE CAIDOS DE LA FUERZA ARMADA EN EL CONFLICTO ARMADO
9. LISTA DE CAIDOS DEL FMLN EN EL CONFLICTO ARMADO

"... todo esto pasó entre nosotros..."

CANTO MAYA

I. INTRODUCCION

Entre los años de 1980 y 1991, la República de El Salvador, en América Central, estuvo sumida en una guerra que hundió a la sociedad salvadoreña en la violencia, le dejó millares y millares de muertos, y la marcó con formas delincuenciales de espanto; hasta el 16 de enero de 1992, en que las voluntades reconciliadas firmaron la paz en el Castillo de Chapultepec, en México, e hicieron brillar de nuevo la luz, para pasar de la locura a la esperanza.

A. INSTITUCIONES Y NOMBRES

La violencia fue una llamarada que avanzó por los campos de El Salvador; invadió las aldeas; copó los caminos; destruyó carreteras y puentes; arrasó las fuentes de energía y las redes transmisoras; llegó a las ciudades; penetró en las familias, en los recintos sagrados y en los centros educativos; golpeó a la justicia y a la administración pública la llenó de víctimas; señaló como enemigo a quienquiera que no aparecía en la lista de amigos. La violencia todo lo convertía en destrucción y muerte, porque tales son los despropósitos de aquella ruptura de la plenitud tranquila que acompaña al imperio de la ley. Y porque la esencialidad de la violencia es la modificación, abrupta o paulatina, de la certidumbre que la norma crea en el ser humano, cuando esa modificación no se produce a través de los mecanismos del estado de derecho. Las víctimas eran salvadoreños y extranjeros de todas las procedencias y de todas las condiciones sociales y económicas, ya que la violencia iguala en el desamparo ciego de su crueldad.

Cuando llegó la reflexión, los salvadoreños se pusieron la mano en el corazón y lo sintieron palpar de alegría. Nadie ganaba la guerra. Todos la perdían. Gobiernos de países amigos, organizaciones del mundo entero que seguían con angustia los acontecimientos dolorosos en el pequeño país centroamericano, grande en la creatividad de su gente, contribuyeron a la profundidad de las meditaciones. Un visionario, Javier Pérez de Cuéllar, entonces Secretario General de las Naciones Unidas, recogió aquel clamor unánime y le dio respuesta. Los presidentes de Colombia, España, México, y Venezuela, lo apoyaron. El Acuerdo de Chapultepec, expresó la coherencia del nuevo Secretario General, Boutros Boutros-Ghali, con la búsqueda de la reconciliación.

B. LAS SECUELAS CREATIVAS

En el largo itinerario de las negociaciones de paz, la necesidad de ponerse de acuerdo sobre una Comisión de la Verdad, brota del reconocimiento de las partes sobre el desplome del comunismo que alentaba a una de ellas, y acaso de la desilusión de la potencia que alentaba a la otra. Surge como un eslabón en el conjunto de las reflexiones y las convergencias. Y surge, en fin, de la proyección de estos hechos en la sociedad salvadoreña, situada ante la urgencia de encarar el tema de la impunidad genérica e institucionalizada, que la ha minado en su más íntima entraña, puesto que al amparo de los organismos del estado pero al margen de la ley se sucedieron violaciones reiterativas de los derechos humanos por integrantes de la Fuerza Armada; y transgresiones de esos mismos derechos por los guerrilleros.

Bajo el asedio de aquel hastío, los negociadores se pusieron de acuerdo en que tales hechos se entregaran a una Comisión de la Verdad, que fue como desde el principio convinieron en llamarla. Al contrario de lo que ocurrió con el nombre de la Comisión Ad Hoc, así apodada porque no hubo acuerdo sobre la denominación que había de llevar el ente creado para la depuración de la Fuerza Armada, a la Comisión de la Verdad se le dio tal nombre porque su vocación y su esencia eran la búsqueda, el encuentro y la publicación de esa verdad en los hechos de violencia realizados por tirios y troyanos.

La verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, como reza la terminología ritual en la prestación del juramento. La verdad global y la verdad específica. La verdad resplandeciente pero tranquila. El todo y sus partes, es decir la luz radiante que se aplica sobre una superficie para

iluminarla, y las parcelas de ese todo también iluminadas caso por caso, fueran cuales fueren los protagonistas, siempre en el contexto pedagógico de que se contribuya a la reconciliación y a la abolición de aquellos patrones de comportamiento en la nueva sociedad.

Conocer la verdad, fortalecer y templar las voluntades para encontrarla; ponerles fin a la impunidad y al encubrimiento; dirimir las discrepancias políticas y sociales mediante el acuerdo y no mediante acciones violentas, tales son las secuelas creativas después del acceso analítico a la verdad.

C. EL MANDATO

Por otra parte, según los alcances que los negociadores dieron a los acuerdos, quedaba entendido que la Comisión de la Verdad debía examinar aquellas prácticas atroces sistematizadas, tanto en cada hecho como desde un ángulo general, puesto que las violaciones flagrantes de los derechos humanos que estremecieron a la sociedad salvadoreña y a la comunidad internacional, no fueron realizadas solamente por personas integradas en la Fuerza Armada, sino también por los insurgentes.

El Acuerdo de Paz de Chapultepec fue claro en su artículo 2º en cuanto al mandato y el ámbito de acción de la Comisión de la Verdad: "tendrá a su cargo la investigación de graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad". En el artículo 5º se le asigna el "esclarecer y superar todo señalamiento de impunidad de oficiales de la Fuerza Armada". Y se da una explicación: "hechos de esa naturaleza, independientemente del sector al que pertenecieron sus autores, deben ser objeto de la actuación ejemplarizante de los tribunales de justicia, a fin de que se aplique a quienes resulten responsables, las sanciones contempladas por la ley".

Está claro que los negociadores de la paz, querían que esa paz nueva esté fundada, levantada, edificada sobre la transparencia de un conocimiento que diga en público su nombre. Y está claro, también, que ese conocimiento público de la verdad -son las palabras textuales del Acuerdo- "es reclamado con la mayor urgencia", para que esa verdad no sea instrumento dócil de impunidad sino de justicia, requisito sine qua non en la sincronía de los Acuerdos, en los cuales la Comisión de la Verdad es pieza que lubrica los engranajes.

D. PUERTAS Y VENTANAS ABIERTAS

Desde el comienzo de su tarea -iniciada el 13 de julio de 1992 al tomar posesión ante el Secretario General de Naciones Unidas-, los Comisionados percibieron el acierto de los negociadores de los Acuerdos, en la trascendencia dada a esta Comisión, y en la amplitud de las prerrogativas de que la dotaron. Percibieron que no se equivocó el Secretario General, al sustraer de idóneos magistrados de nacionalidad salvadoreña el conocimiento de las situaciones reiterativas de violencia y los crímenes atroces de los doce años de la guerra, para preservar la credibilidad de la Comisión, pasando por encima de consideraciones de soberanía al entregar aquellas responsabilidades a tres académicos de otras nacionalidades, en contrario de lo que se hiciera en la Argentina y en Chile al término de las dictaduras militares. Y percibieron los Comisionados, en fin, que se abría la claridad de una esperanza nueva en el alma salvadoreña, ante la inminencia de la verdad escueta, sin prejuicios, sin presiones, con la majestad del rigor y la plenitud de la imparcialidad, lo que contribuyó a que reviviera, de abajo a arriba, la fe de la gente en la eficacia y oportunidad de la justicia. Por eso en su primer contacto con los medios de comunicación al llegar a El Salvador, los Comisionados declararon que "no eran presionables ni impresionables": buscarían la verdad objetiva, el rigor de la realidad de los hechos.

Los Comisionados y el grupo de profesionales que colaboraron con ellos en las investigaciones, pasaron por encima de dificultades y limitaciones para establecer la realidad, comenzando por lo breve del tiempo de seis meses, señalado en los Acuerdos de Chapultepec. Dada la magnitud de la

tarea, aquel trayecto que se divisaba como en una infinitud kafkiana al inicio de actividades, al final de las mismas se percibía exiguo y apenas preámbulo para un cumplimiento mejor del compromiso.

Fue criterio ordenador de las tareas de la Comisión durante su mandato y durante el tiempo de redacción del presente Informe, el no dejarse seducir por ningún hecho que no hubiera sido constatado antes de arribar a una conclusión. Se invitó a la comunidad salvadoreña, a instituciones y personas conocedoras de acontecimientos de violencia, a que los denunciaran a la Comisión, sobre la garantía de la confidencialidad y la reserva establecidos en los Acuerdos. Se insertaron espacios pagados en la prensa, la radio y la televisión en el mismo sentido; se cursaron invitaciones escritas y verbales a las partes para que formularan, sin limitación, sus denuncias; se abrieron oficinas de la Comisión en varias ciudades de los departamentos, por ejemplo en Chalatenango, Santa Ana y San Miguel. Se libraron oficios, se citaron testigos, se dispusieron reconocimientos en varios lugares de hechos, (por ejemplo "El Calabozo", "El Mozote", "Sumpul" y "Guancorita"). La propia Comisión se trasladó a varios departamentos, unas veces por tierra, las más en helicópteros suministrados con oportunidad y diligencia por ONUSAL, con parte del grupo de profesionales. Cada avance probatorio fue sugiriendo nuevos pasos de prueba: se convocaba a rendir testimonio a todo posible implicado, y ello sin limitación en el tiempo ni en el espacio, casi siempre en las oficinas de la Comisión, o en lugares reservados, muchas veces por fuera del territorio de El Salvador para mejor proteger a los testigos.

Puertas y ventanas abiertas para recibir testimonios, tal fue la práctica de la Comisión. Puertas y ventanas cerradas para guardar la confidencialidad, ha sido igualmente el comportamiento. Los hallazgos probatorios en que el trabajo ha fructificado, son un muestreo de los horrores de la guerra que presidió la locura; y trasuntan con vehemente confiabilidad la certeza de los hechos denunciados, recogidos y comprobados para este Informe. Cuando la investigación se consideró perfeccionada a suficiencia porque había probanzas apreciables, se consignó el caso con pormenores y responsables; cuando se estableció que su progreso era imposible por el momento, la documentación respectiva no sometida a reserva, se remitió o a los tribunales de justicia o bien se la reservó hasta cuando un nuevo dato sirviera para reactivarla.

Una realidad ha de expresarse con la fuerza del denuncia: por la vía de la destrucción, o del ocultamiento de la documentación, o del soslayamiento del lugar donde fueron encarceladas no pocas personas, o donde se enterraron cadáveres, en algunos casos se ha logrado invertir la carga de la prueba y transferir a esta Comisión, al poder judicial y a la ciudadanía, la tarea de la reconstrucción de los hechos. Corresponde a la nueva administración de justicia, proseguir esas indagaciones. Y tomar las decisiones finales que considere oportunas en este trayecto de la historia.

La lista de víctimas es, inevitablemente, una lista abierta: fue elaborada sobre la base de las denuncias y testimonios recibidos y comprobados por la Comisión.

E. EL PAROXISMO

Las distorsiones del ánimo producidas por el conflicto llevaban al paroxismo. Así, a priori se identificaba como enemiga a la población civil que vivía en las zonas disputadas o controladas por la guerrilla, como ocurrió en El Mozote y en el río Sumpul. También se presentaban actitudes similares en el campo contrario, lo cual hizo crisis con las ejecuciones de los alcaldes, justificadas como actos propios de la guerra porque aquellos entorpecían el avituallamiento de los insurgentes. O se convertía en objetivos militares a quienes buscaban esparcimiento, como a los marinos estadounidenses, en ese momento inermes, en la Zona Rosa de San Salvador. Y, así también, bajo la doctrina de la salvación de la patria y el principio de que quien no está conmigo está contra mí, se pasaba por encima de la neutralidad, la pasividad y la indefensión de periodistas y religiosos, que servían de una u otra manera a la comunidad.

Esos comportamientos conducían, asimismo, a la refinación tenebrosa de los escuadrones de la muerte: la bala expansiva que estalló en el pecho de Monseñor Romero cuando oficiaba la misa el 24 de marzo de 1980 en una iglesia de la capital, es la cruda síntesis de la pesadilla que atravesó

El Salvador durante la guerra. Y el asesinato de los seis sacerdotes jesuitas una década más tarde, fue la crisis final de un comportamiento delirante que había inficionado la institución armada y los más hondos repliegues de una parte de la dirigencia nacional. La bala en el retrato de Monseñor Romero, testigo mudo de este nuevo crimen, repite la imagen de la pesadilla que entonces se vivía.

F. FENOMENOLOGÍA DE LA VIOLENCIA

Un aserto universalmente mantenido establece que el sujeto de toda situación delincencial es el ser humano, único capaz de voliciones y por tanto de decisiones de voluntad: delinquen los individuos y no las instituciones creadas por ellos. En consecuencia es a aquellos y no a estas, a quienes han de aplicarse las penas respectivas establecidas en las leyes.

Sin embargo, en ciertos contextos se presentan hechos repetitivos en el tiempo y en el espacio, que parecerían rectificar la premisa anterior. Pueden darse, en efecto, reiteraciones delincenciales en las que actúen como protagonistas dentro de la misma institución, con analogía inequívoca, individualidades diferentes, más allá del signo político de los gobiernos y de quienes toman las decisiones; lo cual da campo para pensar que las instituciones quizá sí delinquen, dados los mismos comportamientos a manera de constante. Con mayor razón, si a la claridad de las imputaciones se siguen el encubrimiento por parte de la institución a la cual pertenecen los protagonistas implicados y el entorpecimiento institucional frente a las responsabilidades que se desprendan de las investigaciones. En tales circunstancias, es fácil sucumbir a la fuerza de las reiteraciones, para señalar la culpabilidad institucional.

La Comisión de la Verdad no cayó en aquella tentación: al comienzo de su mandato recibió insinuaciones, del más alto nivel, en el sentido de que las instituciones no delinquen y, por tanto, las responsabilidades habían de señalarse con nombres propios; al final de su mandato recibió, también, nuevas insinuaciones del más alto nivel en el sentido contrario, es decir, en el de que no se consignaran nombres, quizá para preservar a determinadas personas, a manera de contraprestación por su real y laudable ahínco en participar en la creación de situaciones que facilitaron los Acuerdos de paz y la reconciliación nacional.

Con todo, la responsabilidad de cuanto ocurrió durante el período del conflicto, -piensa la Comisión- no podía ni debía recaer sobre la institución sino sobre quienes ordenaron los procedimientos para operar de la manera como se hizo. Y sobre quienes, estando en situación de impedir tales procedimientos, se encontrasen comprometidos por el grado de tolerancia y permisibilidad con que hubieren actuado desde sus posiciones de autoridad o de liderazgo, o lo estén por su actuación de encubrimiento frente a los hechos que llegaron a su conocimiento, o porque ellos mismos hubieran dado la orden que generó la respectiva actuación. Se preservan así las instituciones; se sanciona a los infractores.

G. LA RECUPERACIÓN DE LA FE

El Salvador está transitando, a la hora en que ésta Comisión hace entrega del Informe, por un camino afirmativo e irreversible de consolidación de la paz interna y de adaptación de conductas para el mantenimiento de un auténtico y perdurable ambiente de convivencia nacional. El concierto de voluntades está creando una nueva fiabilidad de la nación en sí misma, en sus dirigentes y en las instituciones. No por ello están superados todos los escollos y dificultades en la aplicación de los compromisos adquiridos en las negociaciones: la particular sensibilidad de algunos de esos compromisos, como la depuración de la Fuerza Armada, acarrea resistencias frente a la acción administrativa que debe efectuar el Presidente Alfredo Cristiani, por mil títulos destinado al reconocimiento general como gran motor de los Acuerdos de paz.

Pero uno de los elementos fundamentales de dichos Acuerdos, con incidencia crítica en el futuro democrático de El Salvador, es la supeditación sin reservas ni condicionalidades, del poder militar al poder civil. Y no en la mera apariencia sino en la realidad: en un régimen democrático

sustentado sobre el respeto al orden constitucional y regido por el imperio de la ley, no caben ni condicionalidades, ni compromisos personales, ni posibilidades de subvertir el orden por motivaciones internas, ni actividades intimidatorias frente al Presidente de la República. El cual, por razón de la investidura que ostenta, es el Comandante en Jefe de la Fuerza Armada.

H. EL RIESGO DE LAS DILACIONES

La depuración, consiguiente al Informe de la Comisión Ad Hoc y al de la Comisión de la Verdad, puede parecer contraindicada en los casos de rectificación de la conducta en quien cometió una grave falta en el pasado, pero contribuyó a la paz negociada. Es, sin embargo, el precio exiguo que corresponde al protagonista de situaciones punibles, cualquiera que sea su posición: debe aceptarlo por el bien de su patria y del futuro democrático de la nueva sociedad salvadoreña. De otra parte, la reivindicación, el perdón, o las circunstancias atenuantes de que pudiesen ser objeto quienes se vean marginados de la Fuerza Armada, no son materia que corresponda a la Comisión, la cual carece de facultades judiciales vinculantes. No por resignación sino por su actitud creadora frente al compromiso adquirido y al nuevo orden de convivencia democrática, la sociedad salvadoreña en su conjunto terminará por establecer el balance y consideración sobre quienes tuvieron responsabilidades en el conflicto pero merecimientos en el proceso de paz.

El Salvador requiere ahora almas nuevas. La cúpula militar evidenció con su actuación frente al crimen de los Jesuitas, diez años después del asesinato de Monseñor Romero por la creación alucinante y fantasmagórica de los "Escuadrones de la muerte", hasta donde la radicalización de posiciones se atrevía a llegar en la eliminación de quienes eran considerados como oponentes, porque lo eran o porque expresaban el descontento, como los religiosos y los periodistas. En otro trayecto de paroxismo, resurgieron los sentimientos más perversos del ser humano y la obnubilación más absurda que pretendió ocultar la verdad sobre quiénes dieron las órdenes.

Aún más, a la Fuerza Armada la menoscaba el retener una capacidad suficiente para bloquear o condicionar la depuración: de no señalarse y sancionarse a los culpables, se incriminaría a través de esa actitud a la Institución como tal; no cabría otra interpretación. Quienes coloquen a la Institución ante esta alternativa, deben ponderar el alcance de semejante actitud ante la historia.

I. LA FUNDACIÓN DE LA VERDAD

El acopio de informes, testimonios, referencias de periódicos y de revistas, de libros publicados en español y en otros idiomas, dio lugar a la creación, dentro de la propia Comisión de la Verdad, de un Centro de Documentación sobre la tipología de la violencia en El Salvador. La información pública relativa al contexto de la guerra (libros, folletos, investigaciones de organismos salvadoreños e internacionales), así como los dos mil testimonios de fuente primaria que suponen más de siete mil víctimas; la información de fuente secundaria que se refiere a más de 20 mil víctimas; la proveniente de entidades oficiales de los Estados Unidos y otros países; la proporcionada por entidades gubernamentales y por el FMLN; denso material fotográfico y videográfico sobre el conflicto y aún sobre actuaciones de la propia Comisión, todo aquello representa un rico acervo -patrimonio de El Salvador, por ser (aún con la lacerante realidad que recoge), parte de la historia contemporánea del país- enriquecedor para los historiadores y analistas de este trayecto desgarrador, y para quienes quieran asomarse a esa realidad lacerante a fin de fortalecer la pedagogía del "nunca más".

¿Qué hacer con este caudal lleno de riqueza, para ofrecer a los buscadores de paz por los ámbitos del mundo, para presentar estas vivencias a los defensores de los derechos humanos, qué hacer cuando se está bajo la limitación de la confidencialidad documental y testimonial? ¿Qué aplicación dar a este precedente de la creatividad de Naciones Unidas en un trayecto de la historia contemporánea, lleno de contradicciones y turbulencias, que quizá requieran de las analogías y respuestas del conflicto salvadoreño?

Para garantizar la reserva testimonial y la confidencialidad de numerosos documentos suministrados por instituciones y aún por gobiernos; y al mismo tiempo para ofrecer la posibilidad de la consulta académica, con guarda de aquella reserva, la Comisión obtuvo la anuencia de las partes, y el consentimiento y apoyo de "The International Rule of Law Center" de la "George Washington University" en Washington, D. C., que administra y salvaguarda desde 1992 la documentación relacionada con la transición hacia la paz en países dominados por la opresión y países que emergen de conflictos armados. Igualmente, la Comisión ha buscado ya la cooperación de gobiernos, instituciones académicas y fundaciones internacionales, siempre en el entendido categórico de que a ella le compete, como algo personal, la garantía de la confidencialidad, antes del traslado definitivo de los archivos a sus legítimos dueños.

La Fundación de la Verdad sería un ente académico sin ánimo de lucro, regido por estatutos de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos. Estaría gobernada por un Directorio de composición internacional y participación salvadoreña, al cual se incorporarían un representante del Secretario General de las Naciones Unidas y los miembros de la Comisión; funcionaría bajo la dirección del Profesor Thomas Buergenthal; y mantendría estrecha relación con dirigentes e investigadores de El Salvador; con el grupo de profesionales europeos, estadinenses y latinoamericanos que colaboraron con la Comisión; y con científicos del mundo entero. Habría duplicados y terminales del acervo documental, en las instituciones salvadoreñas que los requieran, para los documentos no sometidos a reserva.

La inauguración de la Fundación sería en junio de 1993 en Washington, con un Encuentro multidisciplinario para analizar el Informe de la Comisión de la Verdad.

J. AGRADECIMIENTOS

La Comisión deja constancia de su admiración y gratitud hacia el pueblo salvadoreño, sin excepción alguna, por el coraje demostrado durante el martirologio del conflicto y por la alta categoría de su espíritu demostrada con generosidad en el proceso de paz. Asimismo, expresa su reconocimiento al Presidente Cristiani y a los miembros de su gobierno, tanto como a la Comandancia y a los miembros del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), por la colaboración que le prestaron para el cumplimiento de su tarea.

Igualmente, la Comisión expresa sus agradecimientos al Secretario General de Naciones Unidas, Javier Pérez de Cuéllar, y al Secretario General Boutros-Boutros Ghali, al Subsecretario General Alvaro de Soto y al personal de su despacho, por la eficacia de su cooperación. A ONUSAL, en particular a su director el doctor Iqbal Riza, por la diligencia y presteza de su apoyo logístico y de seguridad. Y al jurista Pedro Nikken, conocedor profundo de la realidad centroamericana.

Los presidentes de Colombia, César Gaviria Trujillo; de España, Felipe González; de México, Carlos Salinas de Gortari; y de Venezuela, Carlos Andrés Pérez, denominados "los cuatro amigos del Secretario General", lo mismo que sus embajadores en Naciones Unidas y en El Salvador, merecen nuestro reconocimiento por la permanencia y plenitud de su respaldo.

De igual manera, consignamos nuestra gratitud para con los partidos políticos salvadoreños y con sus directores; con las organizaciones no gubernamentales dentro de El Salvador como en el plano internacional; con la Iglesia Católica y sus jerarquías, lo mismo que con todos los credos religiosos; con los directores de los medios de comunicación y sus colaboradores; con personalidades relevantes de la vida pública del país centroamericano y con brillantes figuras del ámbito internacional, conocedores del itinerario del conflicto: sin la cooperación de este conjunto de voluntades, habría resultado imposible penetrar en los laberintos en donde a veces se soslayaba la verdad.

El presente Informe no habría sido posible sin la colaboración del grupo interdisciplinario de profesionales llegados del mundo entero, que con la dirección ejecutiva de Patricia Valdez, durante

ocho meses se consagraron con profesionalismo, objetividad y devoción, a la tarea de buscar, desentrañar y, en no pocas ocasiones, desenterrar la verdad.

K. LA IDEA - FUERZA

Los miembros de la Comisión están convencidos, por lo que observaron durante los seis meses en que les correspondió estar cerca de la sociedad salvadoreña, de que en ese pueblo martirizado no hay cabida para el rencor, ni espacio para la venganza. No hay tampoco pretensión para humillar; ni hay quien, hoy por hoy, trate de afectar la dignidad de ningún ser humano con ningún comportamiento. La paz la firman siempre los que hicieron la guerra; y todos ellos, los antiguos combatientes, han establecido las instancias de la reconciliación en la nueva sociedad. Cada quien está convocado a cumplir la cuota que le dicten su dolor y amor de patria. Al Presidente Cristiani - el presidente de la paz-, a su gobierno, y a los antiguos insurgentes, en especial a quienes fueran los Comandantes del FMLN, les toca, una vez más, el principal protagonismo, para sembrar de destino la nueva ruta de El Salvador.

Los está mirando desde la historia la sociedad salvadoreña, la del sacrificio y la de la esperanza. Los convoca el porvenir de la nación, la cual prosigue detrás de una idea-fuerza: levantarse de los escombros para izar la ilusión de su futuro como una bandera. Los están mirando las naciones de la comunidad internacional, llenas de alegría. Un pueblo nuevo se levanta de las cenizas de una guerra en que todos fueron injustos. Los miran, desde el infinito, los que sucumbieron. Los están mirando, desde la esperanza, los que esperan.

II. EL MANDATO

A. EL MANDATO

La Comisión de la Verdad debe su existencia y autoridad a los Acuerdos de Paz de El Salvador. Los Acuerdos conforman una serie de convenios negociados a lo largo de más de tres años (1989-1992) entre el gobierno de El Salvador y el FMLN. El proceso de negociación, se llevó a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la colaboración especial de Colombia, México, España y Venezuela (los llamados "Amigos del Secretario General"), culminó en el Acuerdo de Paz firmado en Chapultepec, México, el 16 de enero de 1992¹.

La decisión de crear la Comisión de la Verdad fue adoptada por las Partes en los Acuerdos de México, firmados en Ciudad de México el 27 de abril de 1991². Estos acuerdos definen las funciones y facultades de la Comisión. La autoridad de la Comisión queda ampliada en el artículo 5 del Acuerdo de Paz de Chapultepec, intitulado "Superación de la Impunidad."³ En su conjunto, estas disposiciones constituyen el "Mandato" de la Comisión.

El Mandato define las funciones de la Comisión como sigue:

"La Comisión tendrá a su cargo la investigación de graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad."

Luego pasa a declarar que la Comisión tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

"a. la singular trascendencia que pueda atribuirse a los hechos a ser investigados, sus características y repercusión, así como la conmoción social que originaron; y

"b. la necesidad de crear confianza en los cambios positivos que el proceso de paz impulsa y de estimular el tránsito hacia la reconciliación nacional."

En cuanto atañe a la impunidad, las funciones específicas que se le asignan a la Comisión se definen en parte en el Acuerdo de Chapultepec de la siguiente manera:

"Se conoce la necesidad de esclarecer y superar todo señalamiento de impunidad de oficiales de la Fuerza Armada, especialmente en casos donde esté comprometido el respeto a los derechos humanos. A tal fin, las Partes remiten la consideración y resolución de este punto a la Comisión de la Verdad."

Además de las facultades que los Acuerdos de Paz confieren a la Comisión con respecto a la impunidad y la investigación de graves hechos de violencia, éstos también encargan a la Comisión elaborar recomendaciones "de orden legal, político o administrativo." Estas recomendaciones pueden guardar relación con casos específicos, o bien pueden ser de carácter más general. Estas últimas "podrán incluir medidas destinadas a prevenir la repetición de tales hechos (de violencia), así como iniciativas orientadas hacia la reconciliación nacional".

De esta forma se dotó a la Comisión con dos facultades específicas: la de realizar investigaciones y la de presentar recomendaciones. Esta última reviste singular importancia, ya que en el Mandato "las Partes se comprometen a cumplir con las recomendaciones de la Comisión". De esta manera, las Partes aceptan la obligación de acatar las recomendaciones de la Comisión.

¹ Publicados por las Naciones Unidas bajo el título *Acuerdos de El Salvador: En el camino de la paz* (DPI/1208, julio de 1992).

² *Acuerdos de El Salvador, supra*, p. 30.

³ Acuerdo de Paz de El Salvador (firmado en Chapultepec), *supra*, p. 55.

En cuanto a la otra responsabilidad de la Comisión, el Mandato le encarga investigar "graves hechos de violencia ... cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad". En otras palabras, a la hora de decidir sobre cuáles hechos le correspondería volcar su análisis, la Comisión deberá tomar en cuenta la singular importancia de cada uno, las repercusiones que tuvieron y los desórdenes sociales que ocasionaron. Sin embargo, el Mandato no enumeró ni identificó ningún caso específico para que fuera investigado por la Comisión; tampoco distinguió entre actos de violencia en gran escala y aquellos que involucraban solamente a unas cuantas personas. El enfoque del Mandato enfatizó más bien los *graves hechos de violencia* y su impacto o repercusiones. Sobre la base de esos criterios, la Comisión investigó dos tipos de casos:

(a) los casos o hechos individuales que, por sus características singulares, conmovieron a la sociedad salvadoreña y/o a la sociedad internacional;

(b) una serie de casos individuales de características similares que revelan un patrón sistemático de violencia o maltrato y que, vistos en su conjunto, conmovieron en igual medida a la sociedad salvadoreña, sobre todo por cuanto su objetivo fue impactar por medio de la intimidación a ciertos sectores de esa sociedad.

El esclarecimiento de la verdad en ambas categorías de hechos, reviste para la Comisión, igual importancia. Por lo demás, estas dos categorías de casos no se autoexcluyen. Muchos de los llamados actos singulares de violencia individual que mayor impacto tuvieron sobre la opinión pública, también revelaron características de patrones sistemáticos de violencia.

Al investigar estos hechos, la Comisión tomó en cuenta tres factores adicionales que tienen que ver con el cumplimiento de su Mandato. El primero es que lo que se ha de investigar son hechos graves o flagrantes cometidos por ambos lados del conflicto salvadoreño y no solamente por una de las partes. Segundo, al remitir el tema de la impunidad "de oficiales de la Fuerza Armada, especialmente en casos donde esté comprometido el respeto a los derechos humanos" a la Comisión, el Acuerdo de Chapultepec instó a la misma a poner atención especial en esta área, así como en aquellos hechos de violencia cometidos por oficiales de la Fuerza Armada que nunca fueron investigados ni castigados. Tercero, a la Comisión se le dio un plazo de seis meses para desempeñar la labor encomendada.

Si se piensa que el conflicto salvadoreño duró 12 años y que produjo un número tan elevado de muertes y demás hechos graves de violencia, es evidente que a la Comisión le resultaba imposible ocuparse de todos aquellos hechos que podrían haberse incluido dentro del ámbito de su competencia. Al sopesar la decisión de optar por un caso en lugar de otro, se tuvieron presentes consideraciones respecto del carácter representativo del caso, la disponibilidad de pruebas suficientes, los recursos investigativos disponibles para la Comisión, el tiempo requerido para llevar a cabo una investigación exhaustiva, y el tema de la impunidad tal como lo define el Mandato.

B. DERECHO APLICABLE

El Mandato de la Comisión le encomienda la investigación de *graves hechos de violencia*, mas no especifica los principios de ley que han de aplicarse para la definición de tales actos y respecto de la determinación de la responsabilidad de los mismos. No obstante, resulta evidente que el concepto de graves hechos de violencia, tal como se utiliza en los Acuerdos de Paz, no se da en un vacío normativo y que, por lo tanto, éste debe analizarse en función de determinados principios de ley pertinentes.

Al definir las normas jurídicas aplicables a esta labor, cabe señalar que durante el conflicto salvadoreño, ambas partes tenían la obligación de acatar una serie de normas del derecho internacional, entre ellas las estipuladas en el derecho internacional de los derechos humanos o en el derecho internacional humanitario, o bien en ambos. Por otro lado, a lo largo del período que nos ocupa, el Estado de El Salvador estaba en la obligación de adecuar su derecho interno a sus obligaciones conforme al derecho internacional.

Como tal deben ser consideradas estas normas del derecho internacional las cuales sientan así mismo los criterios normativos aplicables a las funciones que los Acuerdos de Paz imponen a la Comisión⁴. A lo largo del conflicto salvadoreño, estas normas rara vez fueron autoexcluyentes.

Es cierto que, en principio, el derecho internacional de los derechos humanos sólo es aplicable a los gobiernos, mientras que en determinados conflictos armados, el derecho internacional humanitario es vinculante para ambos lados. Es decir, tanto para los insurgentes como para las fuerzas del gobierno. Sin embargo, hay que reconocer que cuando se da el caso de insurgentes que ejercen poderes gubernamentales en territorios bajo su control, también se les puede exigir que cumplan con ciertas obligaciones en materia de derechos humanos, vinculantes para el Estado según el derecho internacional; por ende, resultarían responsables en caso de un incumplimiento.

El FMLN sostuvo oficialmente que tenía determinados territorios bajo su control y efectivamente ejerció ese control⁵.

1. Derecho internacional de los derechos humanos

El derecho internacional de los derechos humanos aplicable a la presente situación, consta de varios instrumentos internacionales que se adoptaron dentro del marco de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. Son vinculantes para el Estado de El Salvador. Además de las Cartas de las NN.UU. y de la OEA, se incluyen los siguientes tratados sobre derechos humanos, entre otros: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Salvador ratificó el Pacto el 30 de noviembre de 1979 y la Convención Americana el 23 de junio de 1978. Ambos instrumentos entraron en vigencia para El Salvador, antes de 1980. Por consiguiente, han estado vigentes a todo lo largo del conflicto al cual se refiere el Mandato de la Comisión.

Resulta claro que no toda violación de un derecho garantizado en estos instrumentos, puede caracterizarse como un "grave hecho de violencia". Los instrumentos mismos reconocen que algunas violaciones son más graves que otras. Esta posición se ve reflejada en una disposición que aparece en ambos tratados, donde se distingue entre aquellos derechos que jamás se pueden suspender (ni siquiera en tiempo de guerra u otro estado de emergencia nacional) y los que sí se pueden suspender en esas circunstancias. Es oportuno, entonces, que la Comisión clasifique la gravedad de cada "hecho de violencia" sobre la base del catálogo de derechos no derogables que aparece en ambos tratados. En especial, deberían tomarse en cuenta aquellos derechos que se relacionan directamente con el derecho a la vida y a la integridad física de la persona.

En este sentido, la Comisión señala que el artículo 4 del Pacto incluye entre los derechos no derogables que atañen al ejercicio de sus funciones, el derecho a la vida ("Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente."); el derecho a no ser torturado ni ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes; y el derecho a no ser sometido a la esclavitud o a diversas formas de servidumbre. El artículo 27 de la Convención Americana declara que esos mismos derechos no pueden ser suspendidos, ni siquiera "en caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte."

Según el derecho internacional, es ilegal que un estado o quienes actúen en su nombre, violen cualquiera de estos derechos no derogables, sin importar la razón. La violación de estos derechos puede incluso llegar al nivel de crimen internacional, en situaciones donde los hechos configuran una

⁴ Es importante destacar que, en el Acuerdo de San José sobre Derechos Humanos, las Partes en los Acuerdos de Paz reconocieron que por "derechos humanos" se entiende "los reconocidos por el ordenamiento jurídico salvadoreño, incluidos los tratados en los que El Salvador es parte, así como por las declaraciones y principios sobre derechos humanos y sobre derechos humanitarios aprobados por las Naciones Unidas y por la Organización de los Estados Americanos."

⁵ Véase, p. ej., FMLN, La situación de los derechos humanos a la luz de los Convenios de Ginebra, p. 5 (1983).

tipología consistente o reflejan una práctica sistemática cuyo propósito es la violación en gran escala de esos derechos fundamentales de la persona humana.

2. Derecho internacional humanitario

Los principios del derecho internacional humanitario aplicables al conflicto salvadoreño, están contenidos en el artículo 3 común de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y el segundo Protocolo Adicional de los mismos. El Salvador ratificó estos instrumentos antes de 1980.

Si bien el conflicto armado salvadoreño no fue de carácter internacional, tal como los Convenios definen ese concepto, sí llenó los requisitos para la aplicación del artículo 3 común de los cuatro Convenios. Esa disposición define algunas normas humanitarias fundamentales, que son aplicables a los conflictos armados no internacionales. Lo mismo se puede decir del Protocolo No. 2 de los Convenios de Ginebra, que se ocupa de la protección de las víctimas de conflictos armados de carácter no internacional. Las disposiciones del artículo 3 común y del Protocolo No. 2 son jurídicamente vinculantes tanto para el gobierno como para las fuerzas insurgentes.

Sin analizar exhaustivamente la disposición mencionada, es evidente que las violaciones del artículo 3 común⁶ y de las garantías fundamentales contenidas en el Protocolo No. 2⁷ por cualquiera de las dos partes en el conflicto -- especialmente si se cometen en forma sistemática --, podrían caracterizarse como graves hechos de violencia, para efectos de la interpretación y aplicación del Mandato de la Comisión. Lo anterior incluye actos tales como la privación arbitraria de una vida, la tortura, el trato cruel, inhumano o degradante, la toma de rehenes y la denegación de ciertos requisitos fundamentales del debido proceso antes de la imposición y ejecución de sanciones graves en lo penal.

3. Conclusiones

Con raras excepciones, los graves hechos de violencia prohibidos según las normas del derecho humanitario aplicables al conflicto salvadoreño, son también violaciones de las disposiciones no derogables del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención Americana, los dos tratados de derechos humanos ratificados por el Estado de El Salvador. Además, ambos instrumentos prohíben la derogación de cualesquiera derechos que estén garantizados en cualquier tratado de derecho humanitario en el cual el Estado sea parte.

⁶ *Artículo 3 (común a los cuatro Convenios): Conflictos sin carácter internacional*

En caso de conflicto armado sin carácter internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes contratantes, cada una de las Partes contendientes tendrá la obligación de aplicar por lo menos las disposiciones siguientes:

1. Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluso los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas que hayan quedado fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán en toda circunstancia, tratadas con humanidad, sin discriminación alguna de carácter desfavorable basada en la raza, el color, la religión o las creencias, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.

A tal efecto, están y quedan prohibidos, en cualquier tiempo y lugar, respecto a las personas arriba mencionadas:

- a) Los atentados a la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, torturas y suplicios;
- b) La toma de rehenes;
- c) Los atentados a la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;
- d) Las condenas dictadas y las ejecuciones efectuadas sin previo juicio, emitido por un tribunal regularmente constituido, provisto de garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

2. Los heridos y enfermos serán recogidos y cuidados....

⁷ Ver, p. ej., el artículo 4 del Protocolo No. 2.

En consecuencia, ni el Estado salvadoreño, ni quienes obren como su representante o en su lugar, pueden afirmar que la existencia de un conflicto armado justificó el haber cometido graves hechos de violencia, en contravención de cualquiera de los dos tratados de derechos humanos o de los instrumentos de derecho humanitario aplicables, que sean vinculantes para el Estado.

C. METODOLOGÍA

Para determinar la metodología que regiría la conducción de sus investigaciones imprescindibles para elaborar este Informe, la Comisión tomó en consideración una serie de factores.

El texto de su Mandato fue condición obligante y el punto de partida de la Comisión, para consignar la intención de las Partes sobre la materia. El Preámbulo del Mandato, indica que la Comisión fue creada porque las Partes reconocieron "la necesidad de esclarecer con prontitud aquellos hechos de violencia de singular trascendencia, cuyas características y repercusión ... reclaman con mayor urgencia el conocimiento cabal de la verdad ...". Al fijar el procedimiento que la Comisión debía seguir en el cumplimiento de sus funciones, el párrafo 7 del Mandato dispuso que la Comisión llevaría a cabo sus actuaciones "de manera reservada". El párrafo 5 estableció que "las actuaciones de la Comisión no son jurisdiccionales". El párrafo 8.a estipuló que "la Comisión tendrá plena libertad para utilizar las fuentes de información que estime útiles y confiables", mientras que el sub-párrafo b. de esa misma disposición facultó a la Comisión para "entrevistar, libre y privadamente, a cualesquiera personas, grupos e integrantes de entidades o instituciones". Por último, en el cuarto párrafo preambular del Mandato, las Partes coincidieron en que el cumplimiento de las tareas encomendadas a la Comisión "a través de un procedimiento a la vez confiable y expedito, que pueda arrojar resultados a corto plazo", no menoscaba "las obligaciones que incumben a los tribunales salvadoreños para resolver dichos casos y aplicar a los responsables las sanciones que corresponden".

Al analizar estas disposiciones del Mandato, la Comisión estimó importante que las Partes hayan subrayado que "las actuaciones de la Comisión no son jurisdiccionales." En otras palabras, las Partes no sólo no establecieron una corte o tribunal, sino que dejaron muy en claro que la Comisión no debería funcionar como si se tratara de una institución jurisdiccional. Quisieron asegurarse eso sí, que la Comisión pudiera actuar de manera reservada y recibir información de cualesquiera fuentes, sean públicas o privadas, que estimara útiles y confiables. Estas facultades le fueron conferidas para permitirle desarrollar un procedimiento de investigación a la vez expedito y, a su juicio, confiable, con el fin de "esclarecer con prontitud aquellos hechos de violencia de singular trascendencia, cuyas características y repercusión ... reclaman con mayor urgencia el conocimiento cabal de la verdad...".

Resulta claro, entonces, que las Partes optaron por un procedimiento de investigación que, dentro del corto plazo previsto, fuera el más adecuado para esclarecer la verdad acerca de los hechos de violencia que competen a la Comisión, sin exigirle cumplir con los procedimientos y reglas que tradicionalmente rigen la actuación de todo órgano judicial o cuasijudicial. *Cualquier función judicial* que hubiera que realizar, quedaría expresamente reservada para los tribunales de El Salvador. Para las Partes, la consideración fundamental era llegar a la verdad sin dilación.

Otra importante consideración general que influyó en la metodología de la Comisión, tuvo que ver con la realidad salvadoreña de hoy. Esta no sólo se ve reflejada en el Mandato de la Comisión, sino que también afectó profundamente el proceso de investigación de la Comisión y su *modus operandi*. Obligó a la Comisión a recabar su información más valiosa contra garantías de confidencialidad.

Las Partes en los Acuerdos de Paz no sólo autorizaron a la Comisión a actuar de manera reservada y a recibir información en privado, sino que la realidad salvadoreña la obligaba a ello por dos razones: primero, para proteger las vidas de los testigos; y, segundo, para obtener información de testigos que, debido al clima de temor en que siguen viviendo, no la habrían brindado si la Comisión no les hubiera garantizado reserva absoluta.

La realidad salvadoreña consiste en que la población en general sigue pensando que muchos oficiales militares y policiales en servicio activo o en retiro, funcionarios gubernamentales, jueces, integrantes del FMLN y aquellas personas que en algún momento u otro tuvieron que ver con los escuadrones de la muerte, están en condiciones de poder causar graves daños físicos y materiales a cualquier persona o institución que se muestre dispuesta a testimoniar acerca de los hechos de violencia cometidos entre 1980 y 1991. En el criterio de la Comisión, esta sospecha no es irracional, dada la reciente historia de El Salvador y el poder que aún ostentan o, en muchos casos, ostentaban hasta hace poco, personas cuya participación directa en graves hechos de violencia o en el encubrimiento de los mismos -- sin que se les haya exigido dar cuenta de sus acciones o de su omisión -- son ampliamente conocidos.

Aun si el temor expresado por algunos de los testigos potenciales pudiera haber sido exagerado, la verdad es que para ellos resulta real. Por lo cual, no estaban dispuestos a brindar testimonio a menos que se les asegurara una absoluta reserva. Cabe señalar que un gran número de testigos rehusó en el pasado el dar información a otras agencias investigadoras, precisamente porque temían que se divulgara su identidad.

La Comisión misma también da fe del extremado temor de represalias que en repetidas ocasiones expresaron, tanto verbalmente como por su conducta, muchos de los testigos que entrevistó. Es importante destacar, además, que la Comisión no estaba en condiciones de ofrecer protección significativa a los testigos, aparte de esa garantía de confidencialidad. A diferencia de los tribunales nacionales, por ejemplo, la Comisión carecía de autoridad para dictar medidas precautelares; y, naturalmente, tampoco contaba con atribuciones policiales. Además, la percepción del público en general es que el sistema judicial salvadoreño no está en capacidad de brindar las garantías necesarias.

La Comisión también recibió informes de algunos gobiernos y organismos internacionales, a condición de que no se divulgara la fuente. Esta información fue sometida a la misma prueba de confiabilidad que se aplicó a la demás información recibida y se recurrió a ella principalmente para confirmar o verificar testimonios personales y para encauzar a la Comisión en su búsqueda de otras áreas investigativas.

Desde el inicio de su labor, la Comisión reconoció que las acusaciones presentadas en secreto y las pruebas recibidas de la misma manera, acarrear un riesgo mucho mayor de ser consideradas menos fidedignas que aquellas que son sometidas a las pruebas judiciales tradicionales para determinar la verdad y a otros requisitos afines relativos al debido proceso de ley, incluyendo especialmente el derecho del acusado de confrontar y examinar a los testigos en su contra. Por ese motivo la Comisión determinó que tenía una obligación especial de tomar todas las medidas posibles tendientes a asegurar la confiabilidad de las pruebas utilizadas para arribar a una conclusión. Por otro lado, en aquellos casos en que la Comisión se vio en la situación de identificar a personas específicas como responsables de cometer, disponer o tolerar determinados hechos de violencia, se aplicó una prueba de confiabilidad más estricta.

La Comisión decidió que en cada uno de los casos descritos en el presente Informe, especificaría el grado de certeza sobre el cual fundamentó su conclusión final. Los distintos grados de certeza son los siguientes:

- 1) pruebas abrumadoras -- pruebas contundentes o altamente convincentes en apoyo de la conclusión de la Comisión;
- 2) pruebas substanciales -- pruebas muy sólidas en apoyo de la conclusión de la Comisión;
- 3) pruebas suficientes -- más pruebas en apoyo que en contradicción de las conclusiones de la Comisión.

La Comisión decidió no llegar a ninguna conclusión específica en relación con aquellos casos o situaciones, o cualquier aspecto de los mismos, donde se contaba con pruebas menos que "suficientes" en apoyo de tal conclusión.

Con el fin de garantizar la confiabilidad de la evidencia recolectada, la Comisión insistió en la verificación, comprobación y reexamen de todas las afirmaciones sobre hechos, cotejándolas con un gran número de fuentes cuya veracidad ya hubiera quedado establecida. Se determinó que ninguna fuente ni testigo por sí solo sería considerado lo suficientemente confiable como para establecer la verdad sobre cualquier cuestión de hecho necesaria para que la Comisión arribara a una conclusión. Se decidió que las fuentes secundarias, por ejemplo, los informes, de entidades nacionales o internacionales, sean gubernamentales o privadas, y las aseveraciones por parte de personas que carecen de conocimiento de primera mano sobre los hechos relatados por ellos, por sí solas no constituyan base suficiente para llegar a conclusiones. No obstante, estas fuentes secundarias fueron utilizadas junto con pruebas circunstanciales, para verificar conclusiones que surgieron de fuentes primarias.

Podría argumentarse que, dado que su metodología de investigación no cumple con los requisitos tradicionales del debido proceso, la Comisión no debería señalar en su Informe los nombres de las personas que considera implicados en determinados hechos de violencia. La Comisión piensa que no se tuvo alternativas sobre este particular.

Las Partes en los Acuerdos de Paz dejaron muy en claro que era necesario llegar al "conocimiento cabal de la verdad" y fue por eso por lo que se creó la Comisión. Sin embargo, no se puede decir toda la verdad omitiendo nombres. Al fin y al cabo, a la Comisión no se le encomendó redactar un informe académico sobre El Salvador. Se le pidió investigar y describir hechos de violencia de singular trascendencia y recomendar medidas destinadas a prevenir la repetición de tales hechos en el futuro. Este cometido no se puede lograr en abstracto, suprimiendo información (como por ejemplo, los nombres de los responsables de estos hechos) cuando se cuenta con testimonio fidedigno sobre la misma, sobre todo cuando las personas identificadas ocupan altos cargos y desempeñan funciones oficiales que guardan relación directa con las violaciones o su encubrimiento. El dejar de mencionar nombres reforzaría ese mismo manto de impunidad que las Partes encargaron a la Comisión levantar.

Cabe establecer que, al sopesar ciertos aspectos relacionados con la protección de las vidas de los testigos contra los intereses de personas que de una manera u otra pudieran verse afectadas negativamente por la publicación de sus nombres en el Informe, la Comisión también tomó en consideración el hecho de que dicho Informe no es una determinación judicial ni cuasijudicial de los derechos u obligaciones legales de determinadas personas. Por consiguiente, la Comisión en principio no está sujeta a los requisitos que en materia de debido proceso tradicionalmente se aplican en procedimientos que llevan a estas consecuencias.

Por otra parte, la aplicación de un estricto patrón de los medios de prueba aplicado por la Comisión para determinar el grado de confiabilidad en situaciones donde se han identificado a las personas por nombre, así como el alto nivel de convicción que ella misma se autoinformó antes de proceder a hacerlo, fueron factores adicionales que influyeron en la Comisión a la hora de tomar una decisión sobre este análisis. La Comisión está satisfecha, por lo tanto, de que los patrones de imparcialidad y confiabilidad que ha aplicado a todo el proceso, son plenamente compatibles con las funciones que se le encomendaron y con los intereses cuyo equilibrio debía asegurar.

Las consideraciones que llevaron a la Comisión a recibir información confidencial sin revelar la fuente de la misma, también la obligaron a omitir referencias en los informes sobre casos, tanto en el texto como en las notas de pie de página, salvo a determinadas fuentes públicas y oficiales. Así se encuentran referencias a actas oficiales de juicios y otras fuentes similares, pero no a testimonios u otro tipo de información recogidos por la Comisión. Se optó por este proceder, con el fin de reducir la probabilidad de que los responsables de los hechos de violencia aquí descritos o sus defensores, estuvieran en condiciones de identificar a las fuentes reservadas de la información

utilizada por la Comisión. En algunos de los informes sobre casos, la Comisión también suprimió detalles que podrían revelar la identidad de ciertos testigos.

III. CRONOLOGIA DE LA VIOLENCIA

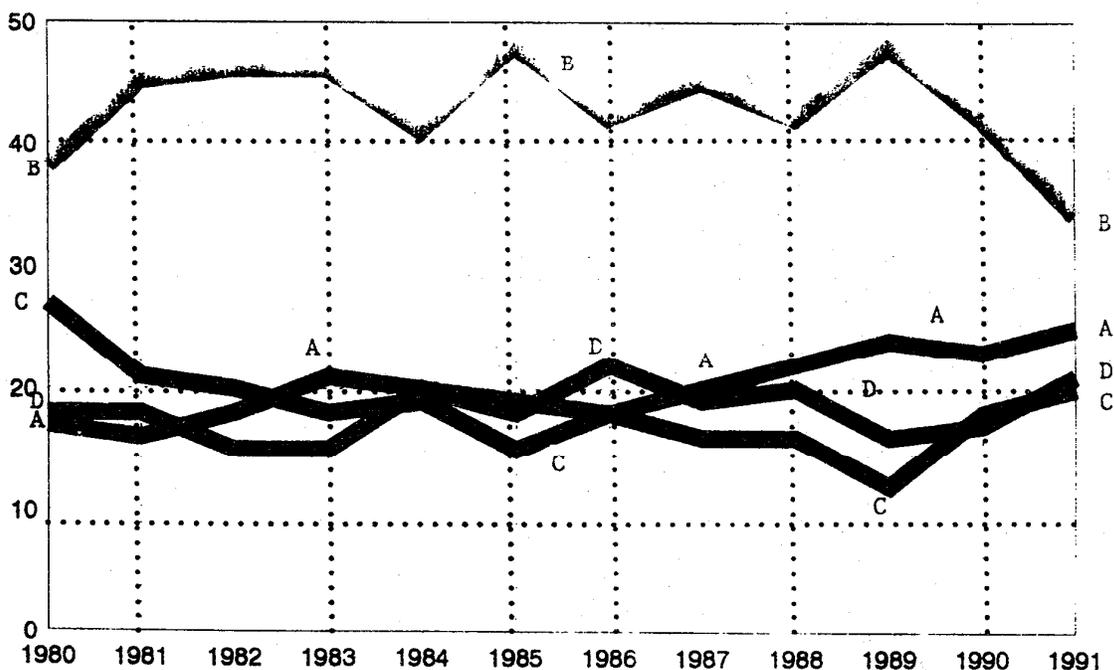
INTRODUCCION

A la Comisión de la Verdad le correspondió investigar y analizar los graves hechos de violencia ocurridos en El Salvador entre enero de 1980 y julio de 1991.

Al tomar en cuenta "la singular trascendencia que pueda atribuirse a los hechos a ser investigados, sus características y repercusión, así como la conmoción social que originaron"⁸, la Comisión, por razones de método dividió la etapa 1980-1991 en cuatro períodos: 1980-1983; 1983-1987; 1987-1989 y 1989-1991. Cada uno de estos períodos guarda relación con los cambios políticos ocurridos en el país, con la evolución de la guerra y la sistematicidad o frecuencia de ciertas prácticas violatorias de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Frecuencia de aparición en la prensa salvadoreña del hecho de violencia

(Para mayor información, ver Anexo 3)



▲ Masacres campesinos * B Asnt. personalidades* C Desapariciones * D Secuestros *

* % promedio de aparición

⁸ Naciones Unidas. "Acuerdos de Ciudad de México", 27 de abril de 1991. Comisión de la Verdad, Sección Funciones, punto 2. a). A/46/553, S/23130, p. 23.

I. PERIODO 1980-1983: LA INSTITUCIONALIZACION DE LA VIOLENCIA

La instauración de la violencia de manera sistemática, el terror y la desconfianza en la población civil son los rasgos esenciales de este período. La desarticulación de cualquier movimiento opositor o disidente por medio de detenciones arbitrarias, asesinatos, desaparición selectiva e indiscriminada de dirigentes devinieron en práctica común. La represión en la ciudad se dirigió contra organizaciones políticas, gremios y sectores organizados de la sociedad salvadoreña. Ejemplo de ello lo constituyen la persecución contra organizaciones como la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños (ANDES)⁹, los asesinatos de dirigentes políticos¹⁰, y los ataques contra entidades de derechos humanos¹¹.

A fines de 1980 se forma el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y en enero de 1981, la primera ofensiva militar a gran escala deja un saldo de centenares de muertos. A partir de 1980 se suceden varios ataques sin discriminación contra la población civil no combatiente y ejecuciones sumarias colectivas que afectan particularmente a la población rural¹². Se registran graves matanzas como las de Río Sumpul (14-15 de mayo, 1980), Río Lempa (20-29 de octubre, 1981) y El Mozote (diciembre 1981). La aparición del terrorismo organizado, a través de los denominados escuadrones de la muerte se convierte en la práctica más aberrante del proceso de violencia incremental. Grupos civiles y militares practican asesinatos con total impunidad en forma

⁹ La Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños, (ANDES), reporta que en el período enero-junio de 1981, se había ejecutado a 136 maestros. Naciones Unidas, "Informe del enviado especial a la Comisión de DDHH" 1981.

¹⁰ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, citando a la Embajada de los Estados Unidos, señala que el número promedio de personas que habrían sufrido asesinatos políticos en El Salvador fueron cerca de 300 al mes durante el año 1982, y según la Oficina de Ayuda Legal de la Iglesia Católica el número asciende a 500 personas mensuales. CIDH-OEA, *Informe Anual 1981-1982* p. 121.

Socorro Jurídico Cristiano "Arzobispo Oscar Romero", reporta los siguientes números de víctimas de la población civil:

1980	11.903
1981	16.266
1982	5.962

Fuente: Instituto de Derechos Humanos (IDHUCA), *Los Derechos Humanos en El Salvador durante 1985*, Fascículo II, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, San Salvador, 12 de abril de 1986, p. 39.

¹¹ En septiembre de 1980 dinamitan la casa donde se encuentra la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador. Los daños fueron substanciales, habiéndose encontrado en la puerta principal de la oficina tres cadáveres de personas jóvenes, con señales de haber sido sometidos a graves torturas. OEA-CIDH, *Informe Anual*, p. 125.

Los ataques contra la Comisión de Derechos Humanos No- Gubernamental, CDHES-NG fueron sistemáticos en este período:

El 3 de octubre de 1980, María Magdalena Henríquez, Secretaria de Prensa de la CDHES-NG es secuestrada por uniformados de la Policía y posteriormente se encuentra su cadáver. El 25 del mismo mes asesinan Ramón Valladares, Administrador de la CDHES-NG. El 4 de diciembre de 1981 fuerzas de seguridad secuestran y desaparecen al Director de la CDHES-NG Carlos Eduardo Vides. En agosto de 1982 la Policía de Hacienda desaparece a América Perdomo, Directora de Relaciones Públicas. El 16 de marzo de 1983 muere Marianela García Villas, Presidente del CDHES-NG en una emboscada de una patrulla militar a un grupo de desplazados.

Americas Watch, *El Salvador's Decade of Terror Human Rights since the Assassination of Archbishop Romero*, Yale University Press, 1991 p. 44-45, 144-148.

¹² Según Socorro Jurídico, entre enero y diciembre de 1981 se producen 16.266 muertes entre las cuáles 7,916 eran campesinos.

Fuente: Socorro Jurídico Cristiano "Arzobispo Oscar Romero", ver en Instituto de Derechos Humanos (IDHUCA), *Los Derechos Humanos en el Salvador durante el año 1985*, San Salvador, abril de 1986, p.41.

*sistemática, bajo el amparo displicente de instituciones del estado*¹³. Es así como, el asesinato de Monseñor Romero ejemplifica el ilimitado y devastador poder de estos grupos. Este período registra el mayor número de muertes y violaciones de los derechos humanos.

AÑO 1980

El gobierno del General Carlos Humberto Romero (Julio 77-Oct 79) es derrocado el 15 de octubre de 1979. La Junta Revolucionaria de Gobierno (JRG), integrada por los Coroneles Jaime Abdul Gutiérrez y Adolfo Majano, proclama sus principales objetivos: cese de la violencia y corrupción, garantías para la vigencia de los derechos humanos, adopción de medidas dirigidas a una distribución justa de la riqueza nacional y una conducta positiva en las relaciones exteriores¹⁴.

Se anuncian elecciones para febrero de 1982 (18/10/79), y se dictan medidas que restringen a 100 hectáreas la posesión de tierras (Decreto 43 del 6/12/79). Se disuelve la organización Orden¹⁵ (6/11/79), y se desmantela la Agencia Nacional de Seguridad Salvadoreña (ANSESAL)¹⁶.

Crece la pugna política entre civiles y sectores militares conservadores, en el marco de una efervescencia y movilización social. Organizaciones de izquierda como el Bloque Popular Revolucionario (BPR), las Ligas Populares 28 de Febrero (LP-28), y el Frente de Acción Popular Unificada (FAPU), entre otros, organizan demostraciones públicas, ocupan Ministerios y realizan huelgas, en las que exigen la liberación de presos políticos, se adoptan medidas económicas y reformas en la tenencia de la tierra. Las organizaciones BPR, FAPU, LP-28 y la Unión Democrática Nacionalista (UDN), anuncian su unión en la Coordinadora Revolucionaria de Masas (CRM)¹⁷. El

¹³ El 11 de noviembre de 1981, la Comisión No-Gubernamental de Derechos Humanos de El Salvador informa que en el lugar conocido como El Playón se habían arrojado, a lo largo de los últimos meses, los cadáveres de más de 400 personas.

¹⁴ El Secretario General del MNR, Guillermo Manuel Ungo, el Rector de la Universidad Centroamericana Román Mayorga Quiroz y el empresario Mario Antonio Andino pasan a formar parte de la Junta. Los Coroneles José Guillermo García y Nicolás Carranza, son respectivamente nombrados Ministro y Vice Ministro de Defensa.

Otros miembros del gabinete incluyen a Salvador Samayoa (Educación), Enrique Alvarez Córdoba (Agricultura), Coronel e Ing. René Francisco Guerra y Guerra (Subsecretario del Interior); Héctor Dada Hirezi y Héctor Oquell Colindres (Relaciones Exteriores).

¹⁵ La *Organización Democrática Nacionalista*, (ORDEN) era una institución de defensa civil creada por el General Medrano en la década de los 60, cuya función fue vigilar a la población campesina. Este grupo se constituyó en uno de los precursores de los escuadrones de la muerte.

¹⁶ *Agencia Nacional de Servicios Especiales de El Salvador* (ANSESAL) fue la estructura de inteligencia del estado creada por el General Medrano, cuyo último Director fue el Coronel Santibáñez.

National Security Archive, *El Salvador: The Making of US Policy, 1977-1984*. Chadwyck-Healey, Inc., Alexandria VA, p. 73.

¹⁷ El *Bloque Popular Revolucionario* fue la mayor coalición de organizaciones a fines de los años 70 y principios de los 80. El BPR fue creado en 1975 y entre los sectores que lo componían estaba los campesinos: Federación Cristiana de Campesinos Salvadoreños (FECCAS) y la Unión de Trabajadores del Campo, (UTC), los maestros: Asociación Nacional de Educadores de El Salvador (ANDES), la población marginal Unión de Pobladores de Tugurios (UPT), y los estudiantes: Movimiento Estudiantil Revolucionario de Secundaria, (MERS).

Las *Ligas Populares 28 de Febrero* (LP-28) fue una organización de menor dimensión con basamento urbano y controlada por sectores estudiantiles. Toma su nombre con motivo de la fecha en que hubo decenas de manifestantes muertos que protestaban el 28 de febrero de 1987, denunciando un fraude electoral en las elecciones que consagraron presidente al Gral. Carlos Humberto Romero.

El *Frente Popular de Acción Unificada* (FAPU) fundado en 1974 fue una organización compuesta de sindicatos de trabajadores, organizaciones estudiantiles, campesinos y maestros.

22 de enero, una multitudinaria manifestación de la CRM, calificada por Monseñor Romero como pacífica, es reprimida por la Guardia Nacional y deja, además de un centenar de heridos, un número no determinado de muertos -que algunos calculan entre 22 y 50.

La violencia anti-gubernamental se manifiesta en acciones de ocupación de medios radiales, bombas a periódicos (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), secuestros, ejecuciones y ataques a blancos militares, en particular por parte de las Fuerzas Populares de Liberación (FPL) y el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP).

El 3 de enero de 1980, renuncian los tres miembros civiles de la Junta y 10 de los 11 ministros del gabinete¹⁸. La Junta entra nuevamente en crisis. Se anuncian la Ley de Reforma Agraria¹⁹ y la nacionalización de bancos. El 9 de marzo, el Ingeniero José Napoleón Duarte ingresa a la Junta, luego que el partido Demócrata-Cristiano expulsa de sus filas a Dada Hizeri, Rubén Zamora y otros dirigentes. El proceso de polarización política acarrea un incremento, sin precedentes, de acciones de los escuadrones de la muerte.

El 6 de febrero, el Embajador norteamericano Frank Devine transmite al Departamento de Estado que "...cuerpos mutilados aparecen al costado de caminos como en las peores épocas del régimen de Romero", y asimismo, reporta que la "...extrema derecha se está armando y preparando para una confrontación en la cuál sin ninguna duda espera ir aliada con los militares"²⁰.

El 22 de febrero, el dirigente del PDC y Procurador General de la República, Mario Zamora, es asesinado en su domicilio, días después de que el Frente Amplio Nacional (FAN), dirigido por el ex-Mayor de la Guardia Nacional Roberto D'Aubuisson, lo acusara públicamente de ser miembro de grupos subversivos (ver el caso en Cap. IV).

El 24 de marzo, Monseñor Oscar Arnulfo Romero es asesinado por un francotirador mientras oficiaba misa en la capilla del hospital La Divina Providencia²¹ (ver el caso en Cap. IV). Este crimen polarizó aún más a la sociedad salvadoreña y se convirtió en hito que simboliza el mayor irrespeto por los derechos humanos y preludio de la guerra abierta entre gobierno y guerrillas. Durante los funerales, estalla una bomba frente a la Catedral de San Salvador, la multitud estimada en 50.000 personas, presa del pánico es ametrallada. Como resultado se calcula un saldo de 27 a 40 muertos y más de 200 heridos²².

La *Unión Democrática Nacionalista* UDN, fundada en 1969 era la expresión legal del proscrito Partido Comunista Salvadoreño.

¹⁸ Luego de un acuerdo de la Junta Revolucionaria de Gobierno con el Partido Demócrata Cristiano, el 10 de enero los renunciantes son suplantados por el Ingeniero Héctor Dada Hizeri, el Dr. José Antonio Morales Elrich, ambos del PDC, y el independiente Dr. José Ramón Avalos Navarrete.

¹⁹ La Ley de Reforma Agraria promulgaba la expropiación de parcelas mayores de 1250 acres. Esto afectaba a unos 372 propietarios con un total de 625.000 acres. Los beneficiarios serían alrededor del 85% de la población rural. Para prevenir la reacción de los afectados la Junta emite el Decreto 155 estableciendo por treinta días el estado de sitio.

The National Security Archives, "El Salvador: The Making of U.S. Policy, 1977-1984" Janet Di Vincenzo, project ed., Chadwick-Healey Inc., Alexandria VA, 1984, p.33.

²⁰ Embajada de los EEUU en El Salvador, Cable 00837, 6/2/80.

²¹ En su última homilía dominical el 23 de marzo Monseñor Romero dice: "En nombre de Dios, en nombre de este sufrido pueblo cuyos lamentos suben hasta el cielo cada día más tumultuosos, les suplico, les ruego, les ordeno, que cese la represión."

²² US Embassy San Salvador, Cable 02296, 31 de marzo de 1980.
The Washington Post, 31 de marzo de 1980. Op. Cit., *The National Security Archives. El Salvador: The Making of U.S. Policy: 1977-1984*, p. 34.

El 7 de mayo de 1980 el Mayor Roberto D'Aubuisson²³ es apresado en una finca junto a un grupo de civiles y militares. En el allanamiento se encuentra una cantidad significativa de armas y documentos que involucran al grupo con la organización y financiamiento de escuadrones que habrían participado en la muerte del Arzobispo Romero. A la detención sobreviene una serie de acciones de amenaza terrorista y presión institucional que culmina con la liberación de D'Aubuisson. Asimismo, se fortalece el sector más conservador en el gobierno²⁴ y se evidencia marcadamente la pasividad e inercia del Poder Judicial durante el período²⁵.

Se aplican medidas gubernamentales²⁶ y acciones represivas ilegales, con el fin de desarticular la estructura legal y neutralizar el movimiento opositor²⁷.

Entre el 12 y 15 de agosto, un paro general convocado por el FDR, una coalición de partidos de centro izquierda, es reprimido violentamente; el saldo son 129 muertos²⁸. El 27 de noviembre secuestran a Álvarez Córdoba y seis dirigentes del FDR, posteriormente sus cadáveres aparecen con señales de tortura (ver el caso en el Cap. IV). Días después la Brigada Anticomunista General Maximiliano Hernández Martínez emite un comunicado responsabilizándose del hecho.

Entre octubre y noviembre de 1980 los cinco grupos de oposición armada: Fuerzas Populares de Liberación (FPL), Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), Fuerzas Armadas de Liberación (FAL), Fuerzas Armadas de Resistencia Nacional (FARN) y el Partido Revolucionario de los Trabajadores de Centroamérica (PRTC), forman el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

En el contexto de un cambio de administración en los Estados Unidos, a finales de 1980, la violencia en El Salvador alcanza a ciudadanos norteamericanos. El 2 de diciembre cuatro religiosas son detenidas, violadas y asesinadas por elementos de la Guardia Nacional (ver el caso en el Cap.

²³ Mayor de la Guardia Nacional, prestaba servicios en ANSESAL hasta el golpe del 15 de octubre, fecha en que fue obligado a renunciar.

²⁴ El 12 de mayo Majano pierde su influencia cuando el Coronel Jaime Abdul Gutiérrez del ala conservadora, es designado Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno por la Fuerza Armada, y como tal se convierte en su Comandante en Jefe.

El mismo día es leído por teléfono a los medios de prensa un comunicado de una agrupación autodenominada Escuadrón de la Muerte que dice: "...queremos la libertad del Mayor D'Aubuisson y los demás compañeros que fueron capturados en Santa Tecla," amenazando con dinamitar los medios que no publicaran el mensaje. *La Prensa Gráfica*, 12 de mayo de 1980. p. 25.

²⁵ D'Aubuisson y sus compañeros en ningún momento fueron trasladados al poder judicial, ni siquiera por la gravedad de las acusaciones sobre "escuadrones" ni la muerte de Monseñor Romero.

²⁶ El 22 de mayo la Junta emite los decretos 264 y 265 que modifican el Código de Procedimiento Criminal. El primero expande la definición de actividades terroristas prohibiendo la ocupación de edificios públicos, centros de trabajo y establecimientos religiosos. El segundo prohíbe la libertad bajo fianza para aquellos acusados o condenados de delitos políticos.

El 24 de junio, el Decreto 296 prohíbe la participación en huelgas a funcionarios y empleados de entidades estatales, estableciendo el despido inmediato a aquéllos que promuevan u organicen los paros.

El 22 de agosto, el Decreto 366 otorga al Poder Ejecutivo la facultad de quitar la personería jurídica a cualquier gremio estatal por participar en huelgas o provocar la interrupción de servicios públicos esenciales.

El 3 de diciembre la Junta emite el Decreto 507 que otorga a tribunales militares jurisdicción sobre delitos políticos contra el estado.

²⁷ El 26 de junio de 1980, después de un paro nacional, el ejército y la Guardia Nacional atacan la Universidad Nacional, matando entre 22 y 40 estudiantes y destruyendo las instalaciones. El Rector de la universidad, Ing. Félix Antonio Ulloa es asesinado el 29 de octubre.

²⁸ Op. Cit., The National Security Archive, *The Making of U.S. Policy, 1977-1984*, p.35.

IV). Al final del año el Coronel Majano es separado de la Junta y asume la Presidencia el ingeniero Napoleón Duarte²⁹.

La Comisión de la Verdad recibió en forma directa denuncias sobre 2.597 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos durante 1980³⁰.

AÑO 1981

Las ejecuciones extrajudiciales individuales continúan y también aumentan las de carácter masivo en las zonas rurales. El 3 de enero el Presidente del Instituto Salvadoreño de la Reforma Agraria y dos asesores norteamericanos son asesinados en el Hotel Sheraton³¹ (ver el caso en el Cap. IV). Este hecho se inscribe dentro en una campaña de asesinatos a líderes cooperativistas y beneficiarios de la Reforma Agraria.

El FMLN lanza el 10 de enero la "Ofensiva Final" anunciada desde fines de 1980³². Se realizan ataques contra objetivos militares en todo el país, que dejaron un saldo de centenares de muertos. Fuentes del gobierno dieron a conocer que "por lo menos 500 extremistas murieron en la 'Ofensiva Final'". Al iniciarse las acciones del FMLN, el estado de sitio decretado por la Junta, se mantiene hasta octubre de 1981.

La violencia en El Salvador adquiere atención y dimensión internacional. Actores políticos externos comienzan a inscribir el conflicto salvadoreño dentro del marco de la confrontación Este-Oeste. De otro lado se promueve una solución negociada al conflicto.³³ Muchos sectores comienzan a ver como posible la solución negociada del conflicto, contando para tal fin, con los recursos apropiados. El 14 de enero la administración de los Estados Unidos de América restablece su ayuda militar, suspendida luego del asesinato de las religiosas norteamericanas³⁴. Asimismo, el gobierno de los Estados Unidos incrementa significativamente la asistencia militar y económica. Los recursos que se aportan en forma creciente son destinados a entrenar, modernizar y expandir la estructura en

²⁹ Luego de una breve detención, Majano partió al exilio en marzo de 1981.

³⁰ Las denuncias directas ante la Comisión de la Verdad, referidas en esta cronología, abarcan a las dos partes en conflicto. El mayor número de denuncias presentado estuvieron referidas a violaciones cometidas por representantes de la Fuerza Armada o de organismos paramilitares. Sólo se procesaron las denuncias que, a juicio de la Comisión de la Verdad, tenían base suficiente de sustentación. Ver Anexo No 5.

Asimismo, se recibieron una cantidad aún mayor de denuncias provenientes de fuentes indirectas que se encuentran que están incluidas y analizadas en los anexos 5 y 6.

³¹ Las víctimas fueron José Rodolfo Viera, Presidente del ISTA, y dos asesores agrarios de AIFLD, Mark David Pearlman y Michael Hammer.

³² Durante uno de los primeros ataques masivos realizado por el FMLN contra guarniciones militares el 27 de diciembre, el Comandante Fermán Cienfuegos, de las FARN, anuncia que una ofensiva final sería lanzada antes de la inauguración de Reagan el 20 de enero de 1981. Op. Cit., The National Security Archives, *El Salvador: The Making of U.S. Policy*, p.38.

³³ El 28 de agosto de 1981 un comunicado de los gobiernos de México y Francia refiere al FDR-FMLN como una "fuerza política representativa" para buscar la solución política al conflicto.

³⁴ El 14 de enero, en una de sus últimas medidas en política exterior, el Presidente Carter anuncia el envío de 5 millones de dólares en ayuda militar a El Salvador. Entre las razones citadas estaba la evidencias de ayuda nicaragüense a los rebeldes salvadoreños. Op. Cit., The National Security Archive, *El Salvador: The Making of U.S. Policy*, p. 34.

Apenas comenzado el gobierno de Ronald Reagan, un cable del Departamento de Estado instruí a la Embajada en San Salvador dar a conocer al gobierno de Duarte que "...estamos planeando lanzar en la próxima semana una ofensiva diplomática en Europa y América Latina para demostrar el involucramiento cubano y nicaragüense con los insurgentes en El Salvador." Department of State (borrador) 2/4/81.

el número de efectivos de la Fuerza Armada. Además se comienzan a crear los Batallones de Infantería de Reacción Inmediata, (BIRI), (Atlatcatl: marzo de 1981, Atonal: enero 1982; Belloso: mayo de 1982, etc.), especializados en la lucha anti-guerrillera.

Las operaciones militares contra-insurgentes afectan a la población civil no combatiente con un elevado costo en vidas y generan la figura del "desplazado".

El 17 de marzo, al intentar cruzar el Rfo Lempa hacia Honduras, un grupo de miles de campesinos es atacado por aire y tierra, a consecuencia del ataque se reportan entre 20 y 30 muertos y 189 personas desaparecidas. Algo similar sucede en el mes de octubre en la margen sur del mismo río, dejando un saldo de 147 campesinos muertos, entre ellos 44 menores de edad. En el mes de noviembre, en el departamento de Cabañas, una operación contra-insurgente, rodea y mantiene bajo ataque por trece días a un grupo de 1000 personas que intentaba escapar hacia Honduras, esta vez se reportan entre 50 a 100 muertos³⁵. A final de diciembre, el batallón Atlatcatl ejecuta en una de las mayores matanzas de la guerra ocurrida en diversos caseríos de El Mozote, (ver caso el en Cap. IV).

Según la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo (FUSADES) para 1981 los desplazados llegan a 164.000 personas. Asimismo aumentan los desplazados que salen del país en busca de refugio de acuerdo al informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR)³⁶. De otro lado, Socorro Jurídico Cristiano reporta en 1981, 12.501 muertes.³⁷

La Comisión de la Verdad recibió testimonios directos sobre 1.633 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos durante 1981.

AÑO 1982

La Asamblea Constituyente formada por 60 miembros³⁸, adopta una nueva constitución y elige un gobierno interino. Si bien el PDC obtuvo la mayor votación (40.3%), ARENA (29.3%), en alianza con el Partido de Conciliación Nacional PCN (19%) y otros partidos minoritarios, logra el control de la Asamblea. Roberto D'Aubuisson es elegido Presidente de la Asamblea Constituyente y dos miembros del PCN ocupan las vice-presidencias. La Asamblea ratifica la Constitución Política del año 1962³⁹. De otro lado, elige al Dr. Alvaro Magaña como Presidente Provisional de la República, y a los Drs. Raúl Molina Martínez (PDC), Gabriel Mauricio Gutiérrez Castro (ARENA) y Pablo Mauricio Alvergue (PCN) como vice-presidentes.

El Decreto No. 6 de la Asamblea Nacional, suspende la Fase III⁴⁰ de la aplicación de la

³⁵ Op. Cit., Americas Watch, p.48-49; 146.

³⁶ Miami Herald 23 de agosto de 1981. Op. Cit., The National Security Archives, p. 42.

³⁷ Socorro Jurídico Cristiano, San Salvador, Informe de 1984.

³⁸ La composición de la Asamblea por partidos es la siguiente:
Partido Demócrata Cristiano: 24 miembros
Alianza Republicana Nacionalista: 19 miembros
Partido de Conciliación Nacional: 14 miembros
Acción Democrática: 2 miembros
Partido Popular Salvadoreño: 1 miembro.

³⁹ Decreto No. 3 de la Asamblea Constituyente. En tal decreto la Asamblea deroga el decreto 114, que contenía las bases jurídicas de la reforma agraria.

⁴⁰ La Fase III de la Reforma Agraria se origina en el Decreto 207 de la Junta Revolucionaria de Gobierno. Permitía a campesinos que rentaban pequeñas parcelas comprar y acceder al título de las tierras con la ayuda financiera del

reforma agraria y posteriormente el mismo decreto es enmendado. Por otra parte, se firma el Pacto de Apaneca (3 de agosto de 1982) por el cuál se forma un gobierno de Unidad Nacional. Sus objetivos son la pacificación, la democratización, los derechos humanos, la recuperación económica, la seguridad y el fortalecimiento internacional. Se intenta conformar un gobierno de transición que establezca un régimen democrático. La incoherencia entre las fuerzas que conforman el gobierno y la dinámica del conflicto armado no permite que durante la gestión del Dr. Magaña se realicen cambios sustantivos.

La Base Aérea de Ilopango es atacada por el FMLN, siendo destruidos 6 de los 14 helicópteros UH-1H de la Fuerza Aérea, 5 aviones Ourgan y 3 C-47⁴¹. Las guerrillas intensifican las acciones contra objetivos económicos. Se reportan entre febrero y abril un total de 439 acciones de sabotaje⁴² y se incrementa el número de acciones de sabotaje dinamitero e incendiarios entre enero y setiembre a 782⁴³. La Embajada de los EEUU estima los daños a la infraestructura económica en US\$ 98 millones⁴⁴. Asimismo, el FMLN lleva a cabo operaciones a gran escala en la capital y ocupa temporalmente centros urbanos en el interior. Según algunos reportes el número de rebeldes oscila entre 4.000 y 5.000, otros calculan entre 6.000 y 9.000⁴⁵.

Las operaciones militares combinadas "tierra - aire" de la Fuerza Armada, intentan recuperar el control de zonas pobladas controladas por los rebeldes. En una de esas acciones (31 de enero) se reportan 150 civiles muertos por fuerzas militares en Nueva Trinidad y Chalatenango. El 10 de marzo, unos 5.000 campesinos al huir de la zona de combate en San Esteban Catarina, son perseguidos con fuego de helicópteros y morteros. En agosto, una campaña militar de "pacificación" en San Vicente reporta entre 300 a 400 campesinos muertos⁴⁶. A fines de noviembre, 5.000 soldados participan en una operación de contraofensiva que dura 10 días en el norte de San Salvador. El Ministerio de Defensa informa al final de la operación, la recuperación de cuatro poblaciones con 20 bajas militares y 232 de la guerrilla⁴⁷.

gobierno. Op. Cit., The National Security Archive , p. 79.

⁴¹ The New York Times, 7 de febrero de 1982.

Asimismo, el recientemente elegido Presidente Reagan, citando el ataque a la Base de Ilopango, firma el primero de febrero una Orden Ejecutiva autorizando \$55 millones en ayuda militar de emergencia para El Salvador. Ver, The Washington Post, 2 de febrero de 1982.

⁴² De acuerdo a las estadísticas los actos de sabotaje se concentraron en medios de transporte (46%), sistema de distribución y suministro de energía eléctrica (23,7%), vías de comunicación (5,7%). Durante el primer trimestre de 1982 fueron destruidos o averiados los siguientes puentes: 4 en Santa Ana, 1 en San Salvador, 3 en Usulután, 2 en San Miguel y 1 en Morazán.

Centro Universitario de Documentación e Información, Proceso, Año 3, No 98, febrero-abril 1982.

⁴³ Op. Cit., NNUU, *Informe del Enviado Especial a la Com. de DDHH El Salvador*, 1982, p. 34. Fuerza Armada de El Salvador, Policía Nacional, datos estadísticos sobre atentados dinamiteros, incendiarios y sabotajes diversos realizados por las diversas agrupaciones terroristas con el fin de destruir la economía nacional, San Salvador, 22 de setiembre de 1982.

⁴⁴ Embajada U.S. en San Salvador (02165), 3 de marzo de 1983.

⁴⁵ Embajada US, en San Salvador (00437), 3 de diciembre de 1982. La información, asimismo indica que el número de tropas de la Fuerza Armada es de 31.757.

⁴⁶ Op. Cit., Americas Watch, 1991, p.146-147.

⁴⁷ Washington Post, 28 de diciembre de 1982.

El 31 de agosto, la Comisión Nacional de Asistencia a la Población Desplazada (CONADES), informa de un número de 226.744 desplazados internos. El número de refugiados salvadoreños en países latinoamericanos para junio fluctuaba entre 175.000 y 295.000⁴⁸.

La embajada norteamericana reporta un total de 5.639 muertos, entre los cuáles 2.330 son civiles, 762 militares y 2.547 guerrilleros. Socorro Jurídico Cristiano informa que durante los ocho primeros meses de 1982, se llevaron a cabo 3.059 asesinatos políticos, "casi en su totalidad cometidos por agentes gubernamentales contra la población civil que no participa en combates militares"⁴⁹. La misma fuente reporta que el número total de víctimas civiles es de 5.962 para el año 1982⁵⁰.

Los escuadrones de la muerte⁵¹ siguen operando con impunidad durante 1982. El 10 de marzo la Alianza Anticomunista de El Salvador hace pública una lista de 34 de condenados a muerte "por desacreditar a la Fuerza Armada", la mayoría de ellos son periodistas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al referirse al hallazgo de cementerios clandestinos de víctimas de los escuadrones, reporta que el 24 de mayo en Puerta del Diablo, Panchimalco, habrían sido depositados los cuerpos de más de 150 personas⁵². El 27 de mayo se encuentran los cadáveres de seis militantes del Partido Demócrata Cristiano en El Playón, otro cementerio clandestino utilizado por los escuadrones⁵³. El Presidente Duarte denuncia públicamente a la extrema derecha y la hace responsable del asesinato de cientos de militantes y alcaldes del PDC. Cuatro periodistas holandeses mueren el 17 de marzo de 1982 (ver el caso en el Cap. IV).

La Comisión de la Verdad recibió testimonios directos de 1,145 víctimas de graves actos de violencia ocurridas durante 1982.

II. PERIODO 1983-1987: EL ENFRENTAMIENTO ARMADO COMO MARCO DE LAS VIOLACIONES

Continúan las violaciones a la vida, la integridad física y la seguridad en los centros urbanos. Se observa no obstante una reducción numérica relacionada con una mayor selectividad. En 1982 a manos de fuerzas gubernamentales mueren 5.962 personas, para 1985 la cifra decrece a 1.655⁵⁴

Se inicia una marcada disminución de las actividades de los escuadrones de la muerte. En diciembre de 1983, el Vice-Presidente Bush realiza una visita a El Salvador y condena públicamente a los escuadrones de la muerte. Exige el retiro de algunos oficiales de la Fuerza Armada y de seguridad asociados con violaciones a los derechos humanos. La visita evidenció el efecto de la presión diplomática de los EEUU en la reducción de violaciones.

⁴⁸ Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados, *UNHCR Information*, Centroamérica, junio de 1982, No. 5.

⁴⁹ Op. Cit., NNUU, *Informe del Enviado Especial a la Comisión de DDHH* p. 21.

⁵⁰ Instituto De Derechos Humanos (IDHUCA), *Los Derechos Humanos en El Salvador durante 1985*, Fascículo II, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas San Salvador, 12 de abril de 1986, p. 41.

⁵¹ Escuadrones de la muerte es un término genérico que se refiere a un modus operandi. Fueron utilizados como instrumentos de terror que establecieron una práctica sistemática de grandes violaciones de los derechos humanos.

⁵² Op. Cit., OEA-CIDH, "Informe Anual" 1981-1982, p.120.

⁵³ Op. Cit., NNUU, *Informe del Enviado Especial a la Comisión de DDHH*, 22 de noviembre de 1982, p.24.

⁵⁴ Socorro Jurídico Cristiano Arzobispo Oscar Romero, *Víctimas de la Población Civil desde 1977 hasta 1985*, febrero de 1986, (mimeo.)

El FMLN fortalece su estructura y da muestras de poder en la esfera militar. Realiza acciones a gran escala y ejerce el control territorial, aunque temporal, de diferentes lugares del país. A partir de 1985 usa indiscriminadamente minas que causan muchas muertes en la población civil. Se desarrolla una intensa campaña de destrucción de objetivos económicos, lo que ocasiona grandes pérdidas materiales. Se practica la toma de rehenes y los asesinatos, en particular a alcaldes municipales y funcionarios de gobierno en zonas conflictivas o cercanas al conflicto. La guerrilla intenta así demostrar tanto dentro como fuera del país la existencia de una "dualidad de poder" en El Salvador.

El desarrollo militar de la guerra en esta etapa lleva a la Fuerza Armada a visualizar a la población civil de las zonas en conflicto como "objetivos legítimos de ataque". Se llevan a cabo bombardeos aéreos indiscriminados, ataques masivos de artillería, incursiones de infantería, todo lo cuál se expresa en masacres y destrucción de comunidades en un esfuerzo por "quitarle el agua al pez". La recurrencia sistemática de esta práctica violatoria por parte de la Fuerza Armada produce un efecto que caracteriza a esta etapa: legiones de desplazados y refugiados. Para el año 1984 se reportaban 500.000 desplazados internos⁵⁵ y 245.500 refugiados salvadoreños en el exterior; alcanzado aproximadamente a un millón y medio el número total de personas desplazadas. Después de mucha crítica internacional, la Fuerza Armada disminuye el uso de ataques aéreos contra la población civil.

AÑO 1983

El 4 de mayo la Asamblea Constituyente aprueba una ley de Amnistía para civiles involucrados en delitos políticos⁵⁶. En noviembre se acuerdan elecciones presidenciales para el 25 de marzo de 1983, que inicialmente fueron programadas para diciembre de 1983. Asimismo, el 15 de diciembre, después de 20 meses de debate, se sanciona la nueva Constitución⁵⁷.

Comienza el diálogo entre el gobierno y el FDR-FMLN aunque sin resultados positivos. Delegaciones de ambas partes se reúnen el 29-30 de agosto en San José de Costa Rica, y el 29 de setiembre en Bogotá, con el auspicio de los Presidentes del Grupo Contadora⁵⁸. En octubre el Presidente Magaña anuncia la cancelación de una próxima ronda de diálogo aduciendo la negativa del FMLN a participar en las elecciones. El mismo día 7 de octubre, el representante de mayor nivel del FDR residiendo en El Salvador, Víctor Manuel Quintanilla, es encontrado muerto junto a otras tres víctimas. La Brigada Anti-Comunista Maximiliano Hernández Martínez se responsabiliza por el hecho⁵⁹.

⁵⁵ Op.Cit., Americas Watch, 1991. p.108.

⁵⁶ Decreto 210 de la Asamblea Constituyente refiere a la Ley de Amnistía y Rehabilitación Ciudadana presentada por la Presidencia de la República. 533 presos políticos fueron liberados hasta el 24 de junio. La ley ofrecía asimismo, amnistía a aquellos rebeldes que renunciaran a la lucha armada antes del 4 de julio.

⁵⁷ El documento de 247 artículos proveía de mayores controles sobre el poder presidencial. Asimismo reducía el efecto de la reforma agraria sobre los tenedores de la tierra. Un informe de asesores laborales norteamericanos dijo en diciembre que sólo 57.000 de 117.000 beneficiarios de la reforma han usado su derecho a comprar terrenos de hasta 17.5 acres de tierra que rentaban, y más del 10% de aquéllos que habían ejercido este derecho fueron desalojados o asesinados. New York Times, 28 de diciembre de 1983.

⁵⁸ El gobierno estuvo representado por la Comisión Nacional de Paz, creada por el Pacto de Apaneca. Uno de los temas principales tratados fue la eventual participación de los rebeldes en las elecciones presidenciales. El resultado fue infructuoso al rechazar el FDR-FMLN las condiciones de la Comisión de Paz.

⁵⁹ Los demás cadáveres fueron identificados como Santiago Hernández Jiménez, Secretario General del FUSC desaparecido desde el 25 de septiembre, José Antonio García Vázquez y la Dra. Dora Muñoz Castillo. La Prensa Gráfica, 2da Edición, "El Conflicto en El Salvador", 1983.

El FMLN continúa con su campaña de sabotaje económico y con una escalada en acciones militares de gran envergadura. Entre el 15 y 18 de enero las guerrillas desatan una ofensiva y ocupación temporal de poblaciones en Morazán. El 29 de enero, en una acción similar el FMLN ocupa por tres días la ciudad de Berlín (35.000 hab.), y destruye las comandancias de la Policía Nacional y Guardia Nacional. Por su parte, el gobierno responde con una contraofensiva en gran escala. Días después Monseñor Rivera y Damas denuncia la responsabilidad de la Fuerza Armada por el alto número de civiles muertos, calculados entre 50 y 170, y los daños materiales ocasionados. El 22 de febrero, soldados uniformados secuestran y ejecutan sumariamente a un grupo de campesinos cooperativistas de Las Hojas, Sonsonate; se estiman 70 los muertos (Ver este caso en el Cap. IV). El 16 de marzo Marianela García Villas, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos no-Gubernamental, muere ejecutada por fuerzas de seguridad⁶⁰.

Entre enero y junio se registran 37 operaciones militares gubernamentales de gran escala. El 25-26 de septiembre el FMLN ataca posiciones del ejército en Tenancingo y aviones A-37 responden con bombardeo aéreo, en tal operativo mueren alrededor de cien civiles⁶¹. En Noviembre, tropas del Batallón Atlacatl invaden un área controlada por los rebeldes cerca del Lago Suchitlán, reportándose 118 muertos como resultado de la acción⁶². Hacia fin del año, el FMLN despliega su mayor acción militar contra la base militar de El Paraíso, Chalatenango; se estima que más de cien soldados mueren en el ataque. El 25 de mayo, el comando urbano Clara Elizabeth Ramírez del FPL ejecuta al Comandante de la Armada Albert Schaufelberger, quien ocupaba el segundo rango de la misión de 55 asesores militares norteamericanos en El Salvador⁶³.

El 6 de abril, es asesinada en Managua, Mélida Amaya Montes (Comandante Ana María), segunda en comando de las FPL. Días después se suicida Salvador Cayetano Carpio, fundador y jefe de la facción mayoritaria del FMLN, luego de comprobarse que un cercano colaborador suyo había cometido el crimen.

En 1983 los escuadrones de la muerte continúan operando con un alto saldo de asesinatos a dirigentes de la oposición política, sectores sindicales, educadores y de la iglesia. Un informe del Departamento de Estado señaló:

"El resurgimiento en las actividades de los escuadrones comienza en mayo y en los dos últimos dos meses han estado más activos...el motivo principal del resurgimiento los constituye el presente, aunque limitado, diálogo entre la Comisión de Paz y la izquierda"⁶⁴.

El 1º de noviembre la Brigada Anticomunista Maximiliano Hernández Martínez amenaza de muerte a los Obispos Rivera y Damas y Rosas Chávez, conminándolos a "suspender inmediatamente sus perturbadoras homilías". En su mensaje de despedida el Embajador Hinton se refirió al hecho diciendo: "Nunca he podido comprender el silencio del sector privado ante las actividades de los escuadrones"⁶⁵.

⁶⁰ Op. Cit., Americas Watch, 1991, p. 148.

⁶¹ Op. Cit., Americas Watch, 1991, p.148. The Miami Herald, 1 de octubre de 1983.

⁶² Reportes periodísticos revelan que un grupo de 20 mujeres y niños fueron cercados en una vivienda y ejecutados. Otras 30 personas mueren ahogadas y tiroteadas por soldados en el Lago Suchitlán. Op. Cit., Americas Watch, 1991 p.148. The Christian Science Monitor, 21 de noviembre de 1983.

⁶³ Este número de asesores era el límite máximo impuesto por el Congreso. A partir de junio de 1983, un contingente de 130 Boinas Verdes estacionados en Honduras inicia entrenamiento en táctica anti-guerrillera a un grupo inicial de 2.400 soldados salvadoreños.

⁶⁴ *Department of State Press Briefing*, 29 de noviembre de 1983.

⁶⁵ Embajada USA, San Salvador 06349, 18 de julio de 1983.

El 4 de noviembre el nuevo embajador Thomas Pickering se refirió a la presión que se ejercía sobre el gobierno de El Salvador para que actuara contra líderes de los escuadrones, entre los que menciona a: Héctor Regalado, jefe de Seguridad de la Asamblea Constituyente; Mayor José Ricardo Pozo, Jefe de Inteligencia de la Policía de Hacienda; Teniente Coronel Arístides Alfonso Márquez, Jefe de Inteligencia de la Policía Nacional, y los coroneles Denis Morán, Elmer Araujo González y Miguel Alfredo Vasconcelos⁶⁶.

El hecho más importante en este aspecto, es la visita del Vice-Presidente de los Estados Unidos George Bush a San Salvador, el 9 de diciembre. En tal ocasión Bush declaró públicamente que "los escuadrones de la muerte deben desaparecer" porque son una amenaza para la estabilidad política del gobierno. Posteriormente entregó al gobierno una lista de civiles y militares sospechosos de formar parte de estas organizaciones clandestinas⁶⁷. A partir de ese momento se percibe una disminución significativa de las acciones de los escuadrones y varias instancias del gobierno anuncian sus futuras investigaciones sobre el punto⁶⁸.

El 25 de diciembre, Monseñor Gregorio Rosa Chávez informa que 6.096 salvadoreños murieron a consecuencia de la violencia política en 1983. El ejército y los escuadrones dieron muerte a 4700 personas, mientras que los muertos pertenecientes a la Fuerza Armada y de seguridad alcanzan los 1,300⁶⁹.

En el interior del país, el número de desplazados se eleva a 400.000, que sumados a los aproximadamente 500.000 salvadoreños que ACNUR estima hay en los Estados Unidos y los 200.000 en México y Centroamérica, dan una cifra equivalente al 20% de la población total del país⁷⁰.

En su informe anual, el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, José Antonio Pastor Ridruejo, dijo:

"... el rasgo más preocupante de la situación de los derechos humanos ...es que el número de personas civiles asesinadas por motivos políticos en El Salvador continúa siendo muy alto"⁷¹.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios directos sobre 513 víctimas de hechos graves de violencia ocurridas durante 1983.

AÑO 1984

El PDC obtiene el primer lugar en las elecciones de marzo de 1984 (43.41%), seguido de ARENA (29.76%) y el PCN (20%). Al no conseguir una mayoría absoluta, los dos primeros van a una segunda vuelta que se lleva a cabo el 6 de mayo. José Napoleón Duarte obtiene el 53.6% y

⁶⁶ The New York Times, 5 y 19 de noviembre de 1983. Citado en Op. Cit., The National Security Archive, p. 64-65.

⁶⁷ Embajada USA, San Salvador, (11503), 12 de diciembre de 1983. The New York Times, 15 de diciembre de 1983.

⁶⁸ El 14 de diciembre el Alto Mando dio orden a todos los cuerpos de seguridad para que investiguen la existencia de los escuadrones de la muerte. El 19 del mismo mes el Capitán Eduardo Ernesto Alfonso Avila es detenido por orden del Alto Mando como sospechoso de haber participado en el asesinato de los asesores norteamericanos del caso Sheraton. EL 21 de diciembre el Coronel Nicolás Carranza, Director de la Policía de Hacienda, anuncia que ese cuerpo capturó a un integrante de un escuadrón, aunque no proporciona identidad.

La Prensa Gráfica, "El Conflicto en El Salvador", 2da Edición, 1983, p.61-62.

⁶⁹ Los Angeles Times, 27 de diciembre de 1983.

⁷⁰ Op. Cit., The National Security Archives, p.63.

⁷¹ Informe del Representante Especial, 22 de noviembre de 1983. UN/A/38/503.

el candidato de ARENA, Roberto D'Aubuisson el 46.4%. Es así que, Duarte asume el cargo el 1º de junio, y se convierte en el primer civil elegido Presidente en 50 años.

Durante el lapso que va entre la elección y la toma de posesión, se lleva a cabo el juicio contra los guardias nacionales acusados del asesinato de las religiosas norteamericanas, ocurrido en diciembre de 1980. Una fuerte presión es ejercida por parte de instituciones y gobierno de los Estados Unidos, cuyo Congreso estaba considerando una ayuda de emergencia para El Salvador. El 23 de mayo, luego de hallarlos culpables, el Juez Bernardo Rauda Murcia condena a los cinco Guardias Nacionales a 30 años de prisión⁷².

En octubre, el presidente Duarte formula al FMLN una invitación al diálogo. La reunión se lleva a cabo en La Palma, Chalatenango el 15 de ese mes, seguida de una segunda, el 30 de noviembre en Ayagualo, La Libertad. Ambos encuentros fracasan debido a las posiciones encontradas sobre las condiciones de una posible incorporación del FMLN a la vida política⁷³.

En el desarrollo de la guerra se experimenta una disminución de los asesinatos políticos, pero a la vez, un incremento en las acciones bélicas manifiesto en innumerables enfrentamientos, acciones de sabotaje económico⁷⁴, y las masivas operaciones militares de contrainsurgencia en las zonas de conflicto⁷⁵.

El 23 de octubre en un ardid de guerra el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) le facilita al Coronel Domingo Monterosa, Comandante de la Tercera Brigada de Infantería, la ubicación y captura del supuesto centro de transmisión de Radio Venceremos. Es así que, se incorpora en la unidad transmisora un explosivo que estalla cuando era transportado en el helicóptero. En la operación fallece el coronel y sus acompañantes.

Pese a los ataques indiscriminados y desproporcionados contra la población civil, se registra una disminución de los ataques aéreos contra ella. De otro lado, las actividades de los escuadrones de la muerte decrecen notablemente en los primeros meses del año⁷⁶. Aunque en abril la oficina de Tutela Legal informa que los asesinatos por parte de escuadrones de la muerte comienzan a resurgir después de dos meses de pasividad⁷⁷.

⁷² Ese mismo 24 de mayo la cámara baja del Congreso aprueba 67.75 millones de dólares en ayuda de emergencia para El Salvador. Op. Cit., The National Security Archives, p. 72.

⁷³ El Presidente Duarte ofrece amnistía y legalización del FMLN para que participe como partido político en las elecciones, a cambio del abandono de las armas. El FMLN respondió con una contrapropuesta que implicaba su participación en un gobierno provisional que llamaría a elecciones y reorganizaría las Fuerzas Armadas. Op. Cit., Americas Watch, 1991, p. 12.

⁷⁴ El 1 de enero los rebeldes volaron el puente Cuscatlán, el más largo del país que une las regiones Oriental y Occidental. Constantes acciones de sabotaje dejaron sin energía eléctrica las zonas norte y oriental del país en varias ocasiones. El 21 de junio el FMLN ataca y ocupa la presa hidroeléctrica de Cerrón Grande con un saldo de 120 muertos. El 30 de julio, luego de varios atentados dinamiteros se suspende en el país el servicio de trenes. Hacia fines de año se reporta que los ataques del FMLN contra la infraestructura económica ascienden a 238 millones de colones. Op. Cit., Prensa Gráfica "El Conflicto en El Salvador", 1984.

⁷⁵ Entre el 17 y 22 de julio son ejecutadas 68 civiles durante un operativo militar en Los LLanitos, Cabañas por tropas del ejército.

Nuevamente entre el 28 y 30 de agosto un nuevo operativo militar del Batallón Atlacatl en Las Vueltas, Chalatenango culmina en una masacre de alrededor de 50 civiles en las márgenes del Río Gualsinga. Op. Cit., Americas Watch, 1991, p.148.

⁷⁶ Un cable de la Embajada de USA dice que "...conocidos escuadrones de la muerte no se han atribuido responsabilidad por ningún asesinato desde fines de 1983". Embajada USA, San Salvador (02547), 8 de marzo de 1984.

⁷⁷ Op. Cit., The National Security Archives, p.70.

Socorro Jurídico, en un documento del mes de setiembre, informa que en los primeros 8 meses de 1984 hubo 1.965 muertes de civiles imputadas al ejército, las fuerzas de seguridad y los escuadrones de la muerte. Asimismo, en su informe anual, el Relator Especial de Naciones Unidas concluye:

"...la persistencia de muertes de personas civiles en ocasión o como consecuencia de los combates, debilita la impresión favorable producida por el descenso del número de asesinatos políticos fuera de las acciones bélicas"⁷⁸.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios directos que afectaron a 290 víctimas de graves hechos de violencia ocurridas durante 1984.

AÑO 1985

El 31 de marzo se llevaron a cabo elecciones para la Asamblea Legislativa y las municipalidades, en las cuáles triunfa la Democracia Cristiana. La secuela de la pérdida de control político relativo por parte de ARENA genera un proceso de reacomodos internos, que culmina el 29 de setiembre, con la elección de Alfredo Cristiani como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido.

Durante el transcurso del año se mantiene estancado el proceso de diálogo, al no prosperar la propuesta de mantener las conversaciones sin publicidad, y avanzar así en el esfuerzo de pacificación.

La violencia tiene un marcado aumento visible en los enfrentamientos y operativos militares en las zonas de actividades de la guerrilla. Paralelamente el FMLN lleva a cabo una serie de secuestros y ejecuciones sumarias⁷⁹. La acción con mayores consecuencias es el atentado del Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos (PRTC), en un restaurante de la Zona Rosa de San Salvador, el 19 de junio. Las víctimas son cuatro marines norteamericanos custodias de la Embajada Norteamericana, que murieron junto con otros 9 civiles (Ver este caso en el Cap. IV).

Durante 1985 el FMLN realiza una serie de secuestros de alcaldes y funcionarios municipales, que en el mes de setiembre alcanza el número de 20 alcaldes secuestrados. Por otra parte, el ejército captura en combate a la Comandante del PRTC Nidia Díaz y deserta el Comandante Miguel Castellanos (Ver el caso en el Cap. IV).

El FMLN secuestra a la hija del Presidente Duarte⁸⁰. Luego de unas semanas de negociaciones con la mediación de la iglesia y de gobiernos extranjeros, Inés Guadalupe Duarte y 22 alcaldes en poder del FMLN son canjeados por Nidia Díaz y un grupo de 21 dirigentes. Salen del país 101 combatientes lisiados del FMLN.

El FMLN inicia el uso táctico generalizado de minas en zonas de su influencia. Esta práctica causa un elevado número de muertes y mutilados en la población civil. Tutela Legal registra 31

⁷⁸ NNUU, *Informe provisional sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador*, 9 de noviembre de 1984.

⁷⁹ El 7 de marzo ejecutan al Teniente Coronel Ricardo Arístides Cienfuegos, jefe de COPREFA. El 23 de marzo muere asesinado el General José Alberto Medrano, ex-Director de la Guardia Nacional y creador de ORDEN y ANSESAL. El 17 de mayo muere en un atentado el Dr. José Rodolfo Araujo Baños, juez militar de Primera Instancia. Op. Cit., Prensa Gráfica, *"El Conflicto en El Salvador."* p. 81.

⁸⁰ Inés Guadalupe Duarte Durán fue secuestrada junto a su amiga Ana Cecilia Villeda. El 16 una organización denominada "Frente Pablo Castillo" se responsabiliza del hecho. Op. Cit., Prensa Gráfica, *"El Conflicto en El Salvador."* p.81.

mueritos por minas durante 1985. y la Comisión Gubernamental de Derechos Humanos por su parte informa de 46 víctimas y 100 lesionados como producto de minas de contacto⁸¹.

No se realizan ejecuciones colectivas de mayor escala en las numerosas operaciones militares de contrainsurgencia. Sin embargo, son intensivos los bombardeos aéreos y desalojos de la población campesina en zonas rurales⁸². Socorro Jurídico Cristiano notifica 1.655 víctimas civiles no combatientes, decesos imputados a las fuerzas gubernamentales⁸³. Tutela Legal, indica un numero de muertes de 371⁸⁴.

La actividad de los escuadrones de la muerte se mantiene en 1985. Tutela Legal registra 136 asesinatos por escuadrones; mientras que en los últimos seis meses del año 1984 la cifra había sido de 39. De otro lado, el Ejército Secreto Anti-Comunista (ESA), amenaza de muerte a once miembros de la Universidad de El Salvador, y salen al exilio nueve de los amenazados. El Mayor D'Aubuisson opina sobre los escuadrones y señalando que estos "han operado en nuestro país desde 1969 cuando se formaron los grupos terroristas del Partido Comunista"⁸⁵.

Según las fuentes, las cifras de víctimas y decesos derivados de conflictos son discordantes. Probablemente se sitúa en cerca de 2.000 personas⁸⁶.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios sobre 141 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos durante 1985.

AÑO 1986

El proceso de diálogo político para la solución del conflicto se estanca, dada la radicalización de las partes. La guerra incide negativamente en la producción y ésta se recupera con lentitud. El Presidente Duarte adopta el "Programa de Estabilización y Reactivación de la Economía", al mismo tiempo que, se incrementan las protestas y se agudiza la crisis.

La Unión Nacional de los Trabajadores Salvadoreños (UNTS) y la Unión Nacional Obrero-campesina (UNOC) inician sus actividades, organizan protestas y manifestaciones populares. Se formulan reivindicaciones económicas y se insta al diálogo entre el gobierno y el FMLN-FDR. La UNTS y la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUS) entre otras organizaciones, realizan tres grandes manifestaciones de protesta.

⁸¹ Op. Cit., Instituto de Derechos Humanos (IDHUCA), Fascículo II, *"Los Derechos Humanos en El Salvador durante el Año 1985"*, pp. 79-81.

⁸² En una carta de octubre de 1985 a Monseñor Rivera y Damas la población de Suchitoto denuncia los siguientes daños ocurridos en los meses de mayo a octubre de 1985: 39 bombardeos, 4 desembarcos, 32 ametrallamientos, 28 operativos, 252 capturas, 26 muertos, 9 heridos, 28 casas destruidas, 41 manzanas de cultivo destruidas y 90 medios de maíz destruidos.

Op. Cit., IDHUCA, Fascículo II, *"Los Derechos Humanos en El Salvador durante el año 1985"*, p. 43.

⁸³ Op. Cit., IDHUCA, Fascículo II, *"Los Derechos Humanos en El Salvador durante el año 1985"*, p.39.

⁸⁴ Esta lista refiere sólo a los casos fundamentados en testimonios de las víctimas sobrevivientes.
Op. Cit., IDHUCA, *"Los Derechos Humanos en El Salvador..."*, p. 67.

⁸⁵ Op. Cit., Prensa Gráfica, *"El Conflicto en El Salvador"*, p.76.

⁸⁶ De acuerdo a las fuentes citadas: Tutela Legal reporta 3,306; Socorro Jurídico 1,714; la Comisión de Derechos Humanos no-gubernamental 1,995; la Comisión gubernamental de Derechos Humanos 1,810 y la Embajada de los EEUU 1,855.

Op. Cit., IDHUCA, *"Los Derechos Humanos en El Salvador"*, p. 36.

En enero se inicia la llamada "Operación Fénix" con el objeto de recuperar del control del FMLN, la zona del cerro Guazapa. Esta operación se prolonga a lo largo del año.

Al huir de los operativos de contrainsurgencia, ocurren desplazamientos masivos de población de sus lugares de origen. Los afectados fundan la Coordinadora Nacional de la Repoblación (CNR), que busca "...rescatar el derecho de la población civil a vivir en sus lugares de origen." Estos movimientos de "repoblación" cuentan con el apoyo de la Iglesia.

El presidente Napoleón Duarte propone un nuevo plan de paz, pero el FMLN lo rechaza porque la guerrilla salvadoreña se niega a ser equiparada con los rebeldes nicaragüenses⁸⁷. El Presidente Duarte insiste en la convocatoria al diálogo a lo largo del año, lo mismo busca la presión internacional que intenta promover la paz en la región. En junio, "...13 naciones de América Latina realizan un intento final para salvar el proceso de pacificación de Contadora, luego de fracasar por segunda vez el intento para la firma del Acta de Paz de Centroamérica"⁸⁸. En setiembre una nueva convocatoria de diálogo con el FMLN-FDR, es propuesta por el Presidente Duarte en la comunidad de Sesori, San Miguel, pero la guerrilla no asiste a ella.

La violencia se mantiene. Las víctimas son fruto de las operaciones contrainsurgentes y de las medidas represivas de las fuerzas de seguridad del estado, así como, de los secuestros, las ejecuciones sumarias, los ataques contra alcaldías y las explosiones de minas, por parte del FMLN. Prosigue la acción de los escuadrones de la muerte y nace el Ejército Salvadoreño de Salvación. De otro lado, el terremoto de octubre en San Salvador, deja centenares de víctimas y pérdidas materiales. Se declara el estado de emergencia.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios sobre un total de 155 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos durante 1986.

III. PERIODO: 1987-1989: EL CONFLICTO MILITAR COMO OBSTACULO A LA PAZ

El Acuerdo de Esquipulas II⁸⁹ firmado por el Presidente Duarte abre un espacio político que permite el retorno, a fines de 1987, de dirigentes políticos del FDR. Participan como coalición en las elecciones presidenciales de 1989.

Se avanza en lo que en la comunidad internacional se denominó "la humanización del conflicto"⁹⁰ Sin embargo, la violencia resurge con un claro incremento de los ataques al movimiento laboral, grupos de derechos humanos y organizaciones sociales. El FMLN, desarrolla una campaña de secuestros, ejecuciones sumarias y asesinatos contra civiles asociados o simpatizantes del gobierno y la Fuerza Armada. Se estanca el proceso de diálogo y se evidencia que los vicios, complicidad o negligencias institucionales facilitan violaciones a los derechos humanos y se constituyen en los obstáculos principales para el logro de la pacificación.

⁸⁷ Op. Cit., La Prensa Gráfica, "El Conflicto en El Salvador", p. 86.

⁸⁸ Op. Cit., La Prensa Gráfica, p. 85.

⁸⁹ El documento "Procedimiento para Establecer la Paz Firme y Duradera en Centroamérica" conocido como "Esquipulas II" fue firmado el 7 de agosto de 1987 en Ciudad de Guatemala por los presidentes centroamericanos. Los puntos principales establecían el objetivo de lograr el cese al fuego en noventa días, el establecimiento de comisiones nacionales de reconciliación, la amnistía general, la creación de una Comisión Internacional de Verificación y el cese de ayuda logística y de armamento a todos los grupos de la región alzados en armas.

⁹⁰ La "humanización del conflicto" hace referencia a los intentos de suspender prácticas como secuestros, bombardeos, ataques indiscriminados a población civil, ejecuciones sumarias y uso indiscriminado de minas, etc.

AÑO 1987

Las protestas contra las medidas tributarias y las reformas a la ley electoral se multiplican; asimismo, hay un aumento de movilizaciones laborales y acciones de violencia contra dirigentes del movimiento cooperativo⁹¹. En agosto de 1987, los cinco presidentes centroamericanos firman en Guatemala "Esquipulas II" en donde se contempla la creación de comisiones de reconciliación nacional en cada país, una "Comisión Internacional de Verificación" y las leyes de amnistía. Por su parte la Nunciatura Apostólica ofrece su sede para encuentros entre el gobierno y el FMLN-FDR y el Arzobispo Mons. Rivera y Damas actúa como moderador. Las partes adhieren públicamente al Acuerdo Esquipulas II y anuncian la creación de comisiones, en las áreas de cese de fuego y demás contenidos del acuerdo.

La Asamblea Legislativa aprueba el Decreto-Ley No. 805, llamado "Ley de Amnistía para Alcanzar la Reconciliación Nacional"⁹². El Representante Especial de El Salvador en la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas⁹³ y organizaciones de derechos humanos tales como Americas Watch, critican el alcance de la amnistía⁹⁴. Incluso, Socorro Jurídico Cristiano presenta un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo que concede el beneficio a toda clase de delito⁹⁵.

De otro lado, el coordinador de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES-NG), Sr. Herbert Anaya Sanabria, es asesinado. El hecho causa gran conmoción en el país⁹⁶. El Representante Especial de la ONU, José Antonio Pastor Ridruejo, deja constancia de patrones de conducta más humanitarias en la Fuerza Armada respecto del año anterior. Asimismo, nota no haber recibido información de matanzas masivas atribuidas a la Fuerza Armada, así como, aplicación de torturas⁹⁷. El Representante Especial concluye señalando, la responsabilidad de la guerrilla por la mayoría de muertes o lesiones en la población civil, causadas por la explosión de minas de contacto.

⁹¹ En un documento publicado el 22 de julio de 1987, Amnesty International expresa su preocupación por lo que parece ser una campaña de represión dirigida contra el movimiento cooperativo. Más de 80 trabajadores y dirigentes cooperativistas han sufrido desapariciones, ejecuciones sumarias, detenciones arbitrarias y golpeadas.

Op. Cit., NNUU, "Informe del enviado especial a la Comisión de DDHH", 1988, p.3.

⁹² La ley 805 da una incondicional amnistía a cualquier persona que haya sido implicada en delitos políticos o comunes de motivación política, cometidos antes del 22 de octubre de 1987, y en los cuáles no participaran más de 20 personas. Esta opción también es válida para los alzados en armas si se presentan, renuncian al uso de la violencia y presentan su deseo de recibir la amnistía dentro de un plazo de 15 días después de la promulgación de la ley.

La ley no beneficiaría a aquéllos que: a) hayan participado en el asesinato del Monseñor Romero, b) los que hayan perpetrado secuestros con fines de lucro personal, c) estén involucrados en el tráfico de drogas y d) hayan participado en el asesinato de Herbert Anaya.

Op. Cit., NNUU, "Informe del Enviado Especial a la Com. de DDHH", 1988, p.20. OEA-CIDH "Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en El Salvador," 1978, p.299. Amnesty International "Informe Anual", 1988, p.137.

⁹³ El representante especial de la ONU expresó que la amplitud de ley de amnistía promulgada, podía hacer aún más difícil superar el clima de impunidad que ya existía en El Salvador.

⁹⁴ "...no se favorece al Acuerdo de Esquipulas II mediante una ley que perdona los asesinatos de no combatientes, estén asociados sus autores al FMLN, a las FFAA o a los escuadrones de la muerte".

⁹⁵ Op. Cit., NNUU, "Informe del Enviado Especial a la Com. de DDHH", 1988, p.20.

⁹⁶ Op. Cit., NNUU, "Informe del Enviado ...", 1988, p.5.

⁹⁷ Op. Cit. NNUU, "Informe del Enviado Especial a la Com. de DDHH" 1988, p.14.

También hace referencia al reclutamiento forzoso por parte de la guerrilla de menores de edad⁹⁸. Globalmente, sin embargo, el número de víctimas ese año fue menor que en 1986.

El jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, General Adolfo Blandón, al presentar su balance anual señala que el 75% de la Fuerza Armada, estimadas en más de 50,000 hombres, participaron en un total de 132 operaciones militares. Las fuerzas gubernamentales sufrieron 3,285 bajas, con 470 muertos y 2,815 heridos, el 90% de los cuáles volvió al servicio activo. La lista de bajas rebeldes totalizó 2,586: 1,004 muertos, 670 heridos, 847 capturados y 65 desertores⁹⁹.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios sobre un total de 136 víctimas de graves hechos de violencia ocurridas durante 1987.

AÑO 1988

Se celebran las elecciones a la Asamblea Nacional y a los Concejos Municipales cuyos resultados dan la mayoría a ARENA. El FMLN intenta boicotear las elecciones con paros del transporte, secuestros y asesinatos, así como la detonación de coches-bomba. La Corte Suprema de Justicia, en aplicación de la ley de amnistía, libera de responsabilidad a los oficiales y presuntos autores de la masacre de Las Hojas, así como a los implicados en el asesinato de los asesores norteamericanos para la reforma agraria y del director del ISTA¹⁰⁰.

Se observa el retorno de prácticas de ejecuciones masivas por parte de la Fuerza Armada; la más grave ocurre en la jurisdicción de San Sebastián, San Vicente, dónde se da muerte a 10 campesinos (ver el caso en el Cap.IV). Por otra parte, los escuadrones de la muerte multiplican por tres el número de víctimas respecto del año 1987, alcanzando un promedio de 8 víctimas por mes¹⁰¹.

El FMLN empieza a incluir como objetivos militares a los funcionarios municipales y supuestos informantes del ejército. Así es como, la guerrilla da muerte a 8 alcaldes (ver el caso en el Cap. IV.) y amenaza con ejecutar a otros tantos informantes¹⁰². El número de víctimas por detonación de minas en 1988 se calcula en más de 150 personas.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios sobre 138 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos durante 1988.

⁹⁸ Op. Cit. *NNUU*, "Informe del enviado especial a la Com. de DDHH", 1987 p.20.

⁹⁹ Op. Cit., OAS-ICHR, "*Annual Report of the Inter-American Commission on Human Rights, 1987-1988*", p. 294. En este informe se calcula que la guerra civil ha dejado ya 60,000 víctimas.

¹⁰⁰ La Corte Suprema revocó asimismo, por faltas en el procedimiento, la solicitud de extradición del capitán Alvaro Saravia, implicado en el asesinato de Monseñor Romero.

Con respecto a la aplicación de la ley de amnistía, el juez militar Jorge Alberto Serrano Panameño, poco antes de emitir su dictamen sobre el caso de los secuestros extorsivos, se declara contrario a la concesión de la amnistía a los oficiales implicados en estos casos. El día siguiente, 11 de mayo, fue asesinado a tiros por desconocidos en la puerta de su casa.

¹⁰¹ Op. Cit., Proceso, "Resumen Anual", San Salvador, diciembre de 1988, p. 27.

¹⁰² Fuente: IDHUCA. Ver en Proceso, "Resumen Anual", diciembre de 1988, p. 30.

IV. PERIODO: 1989-1991: DE LA "OFENSIVA FINAL" A LA FIRMA DE LOS ACUERDOS DE PAZ

A las 8 de la noche del sábado 11 de noviembre de 1989, el FMLN desencadena la mayor ofensiva registrada a lo largo del conflicto, ésta ocurre a los pocos días del atentado con dinamita en la sede de FENASTRAS. La magnitud de la ofensiva sobre la capital y otras ciudades lleva a decretar el estado de excepción. A partir del 13 de noviembre se establece el toque de queda de 6 pm a 6 am¹⁰³. Los combates librados hasta el 12 de diciembre, ocasionan más de 2,000 bajas entre ambos bandos y daños cercanos a los 6000 millones de colones¹⁰⁴.

La ofensiva de 1989 fue uno de los episodios más violentos en el desarrollo de la guerra. La guerrilla se escuda dentro de sectores densamente poblados durante la refriega y zonas urbanas son blanco de bombardeos aéreos indiscriminados. Se materializan violaciones como la detención, la tortura, el asesinato y la desaparición de cientos de personas de la población civil no combatiente como consecuencia de la crítica circunstancia que atraviesa el país. En ese marco se lleva a cabo el asesinato de los sacerdotes jesuitas y dos mujeres.

Las partes reconocen la imposibilidad de una victoria militar decisiva y se retoma con mayor ahínco el proceso de negociación que llevó a la firma de los Acuerdos de Paz.

La Resolución 637 del Consejo de Seguridad (27 de julio de 1989), ratifica la interposición de los buenos oficios del Secretario General de Naciones Unidas. La ONU inicia una participación directa, a través de la mediación entre las Partes, culminando con la firma de los Acuerdos. El Secretario General de las Naciones Unidas y sus representantes intervienen en los momentos más críticos, para evitar que una de las partes abandone la mesa de negociaciones.

El Acuerdo de Ginebra (abril de 1990) en presencia del Secretario General, marca el inicio de un proceso irreversible de avances en el establecimiento de la agenda y calendario: (Acuerdo de Caracas, 21 de mayo de 1990); derechos humanos (San José, 26 de julio de 1990); reformas en la Fuerza Armada, sistema judicial y electoral y la creación de la Comisión de la Verdad (Acuerdo de México, 27 de abril de 1991), hasta llegar al acuerdo final de Chapultepec, a partir del cuál se inicia el cese de hostilidades, el desarme y la puesta en ejecución de las reformas institucionales acordadas.

AÑO 1989

Dos tendencias contradictorias afectan a la sociedad salvadoreña en el año 1989. De un lado se acentúan los actos de violencia y las denuncias por violaciones a los derechos humanos y de otro, se adelantan las conversaciones entre representantes del Gobierno de El Salvador y miembros de la dirección del FMLN, con miras a lograr una solución negociada y política del conflicto¹⁰⁵.

En las elecciones presidenciales es electo el candidato del partido ARENA, Lic. Alfredo Cristiani¹⁰⁶, mientras que el FMLN, llama al boicot de las elecciones y a un paro del transporte

¹⁰³ Americas Watch señaló que, "...al parecer, tanto el Gobierno como el FMLN han violado las normas de guerra durante la primera semana de la ofensiva.

Op. Cit., NNUU, "Informe del Enviado....." 1990, p. 3.

¹⁰⁴ Op. Cit., La Prensa Gráfica, 1989, p. 111.

¹⁰⁵ Op. Cit., OEA-CIDH, "Informe Anual" 1989-1990", p. 145.

¹⁰⁶ Alfredo Cristiani obtuvo el 53.83 % de los 939,078 votos válidos computados, superando el 36.03% logrado por el candidato de la Democracia Cristiana, Lic. Fidel Chávez Mena.

la semana de los comicios. Se suceden varios incidentes en centros universitarios¹⁰⁷. No cesan las intimidaciones y las amenazas sistemáticas contra religiosos de diferentes iglesias y trabajadores sociales de diferentes instituciones eclesásticas¹⁰⁸.

El FMLN continúa con su política de "ajusticiamientos" y amenazas en contra de los alcaldes, provocando el abandono de las funciones de los alcaldes, que afecta a una tercera parte del país¹⁰⁹. Por otro lado, se incrementan los asesinatos por motivos políticos, la mayoría de los cuáles se atribuyen a los rebeldes. Los casos que causan mayor conmoción fueron el asesinato del ex-comandante de la guerrilla, Miguel Castellanos (17 de febrero) (ver el Cap.IV); la ejecución del Dr. Francisco Peccorini Letona; el Fiscal General de la República, Sr. Roberto García Alvarado; y el asesinato el día 9 de junio del Dr. José Antonio Rodríguez Porth, quien días antes había asumido el cargo de Ministro de la Presidencia, junto al chofer de su vehículo y un acompañante. El Dr. Rodríguez Porth, quien tenía 74 años, fue herido de varios disparos frente a su casa, falleciendo poco tiempo después en el hospital. Este acto, probablemente fue cometido por el FMLN. También se produjeron el asesinato del idiólogo conservador Edgar Chacón; la ejecución de Gabriel Eugenio Payes Interiano¹¹⁰ y la muerte del prominente político, Dr. Francisco José Guerrero, ex-Presidente de la Corte Suprema, ocurrida el 24 de noviembre en una acción que el gobierno imputó a los comandos urbanos del FMLN (Ver el Cap.IV).

Se avanza en el proceso de diálogo entre el FMLN y el gobierno salvadoreño¹¹¹. Las conversaciones se adelantan en la ciudad de México del 13 al 15 de septiembre, en San José de Costa Rica a partir del 16 de octubre, y en Caracas un mes después. A las reuniones asisten observadores de la Iglesia Católica salvadoreña, Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

Como consecuencia de un atentado por bomba en las oficinas de la Federación Nacional Sindical de Trabajadores Salvadoreños, FENASTRAS¹¹² (Ver el Cap.IV), el FMLN suspende las conversaciones con el gobierno.

¹⁰⁷ El 28 de agosto, tropas del ejército abrieron fuego contra 15 estudiantes universitarios, dando muerte a uno de ellos y lesionando a otros seis. El 16 de diciembre es asesinada la profesora de la Universidad Nacional en Santa Ana, Imelda González.

Op. Cit., NNUU, "Informe del Enviado Especial....", 1990, p.5.

¹⁰⁸ Op. Cit., OEA-CIDH, "Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en El Salvador", 1989-1990, p.145.

¹⁰⁹ Op. Cit., NNUU, "Informe del Enviado Especial a la Com. de DDHH", 1989, p.11.

¹¹⁰ Edgard Antonio Chacón era Presidente del Instituto de Relaciones Internacionales, columnista, de conocidas convicciones radicalmente anti-comunistas. El 30 de junio mientras conducía su automóvil con su esposa, es atacado y muere al recibir varios impactos de bala.

Tanto COPREFA como la viuda del fallecido han atribuido el asesinato a comandos urbanos del FMLN, sin embargo, esta imputación ha sido rechazado por el Frente.

Gabriel Eugenio Payes Interiano era un ingeniero en computación, vinculado al partido ARENA. El 19 de julio fue atacado en la vía pública con un arma de fuego, fallece el 21 de agosto, después de ser internado en un hospital.

¹¹¹ En Tela, Honduras, se celebró en los días del 5 al 7 de agosto de 1989 la IV cumbre, "Esquipulas IV" que reunió a los cinco presidentes centroamericanos. En el capítulo III del protocolo, los gobiernos de los países centroamericanos instan al FMLN, "...a llevar a cabo un diálogo constructivo, a efecto de lograr una paz justa y duradera. De igual manera, los gobiernos mencionados instan al Gobierno de El Salvador a concertar con plenas garantías ... la incorporación de los integrantes del FMLN a la vida pacífica."

Op. Cit., NNUU, "Informe del Enviado Especial a la Com. de DDHH", 1990 p.3.

¹¹² El 31 de octubre de 1989 el atentado dinamitero en la sede de FENASTRAS deja diez sindicalistas muertos y alrededor de treinta heridos. Entre los muertos se encuentra la dirigente de la UNTS Febe Velázquez. El mismo día una bomba hiere a cuatro personas en la sede de la Comisión de Madres de Desaparecidos, (COMADRES).

Op. Cit., Americas Watch, "El Salvador's Decade of Terror", p. 156.

El 16 de noviembre de 1989, efectivos militares dan muerte en la Universidad Centroamericana, a los padres jesuitas de la UCA: Ignacio Ellacuría, Rector de la Universidad, Segundo Montes, Ignacio Martín-Baró, Armando López, Juan Ramón Moreno y Joaquín López, junto a la trabajadora doméstica Elba Ramos y su hija de 15 años, Celina Ramos (Ver el Cap. IV).

El Coronel René Emilio Ponce, Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Armada, informa que el balance de bajas había sido de 446 soldados muertos y 1,228 heridos y 1,902 guerrilleros muertos y 1,109 heridos¹¹³.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios directos sobre 292 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos durante 1989.

AÑO 1990

En 1990 hay un proceso paralelo de negociaciones con avances sustantivos por un lado, y la continuación de la guerra, por el otro. Se produce en Guatemala el secuestro y muerte de Héctor Oquell Colindres (Ver el Cap. IV.), dirigente del Movimiento Nacional Revolucionario (MNR)¹¹⁴. Fallece el ex-Presidente José Napoléon Duarte, ante lo cual el FMLN declara un cese de fuego unilateral los días 24 y 25.

Según el Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1990-1991, los asesinatos políticos imputables a grupos militares o paramilitares ocasionan la muerte de 119 personas, de las cuáles 53 habrían sido ejecutadas por escuadrones de la muerte y 42 por el ejército. El FMLN ejecuta a 21 personas, de las que 14 se consideran asesinatos políticos¹¹⁵.

Las cifras de muertes civiles son inferiores a las del año anterior. Se aprecia un notable descenso a partir de la firma del Acuerdo de San José sobre derechos humanos el 26 de julio de 1990. Las acciones militares del ejército causan 852 víctimas, sin que se pueda precisar cuántas corresponden a combatientes del FMLN y a la población civil¹¹⁶.

El Representante Especial de la ONU en su informe para 1990, sobre la situación de los derechos humanos, se suma a la preocupación de la Comisión de Derechos Humanos por la alarmante frecuencia con que miembros de las Defensa Civil del país, se ven involucrados en graves hechos de sangre, robos, asaltos, violaciones y abusos de autoridad, creando un estado permanente de terror e inseguridad en la ciudadanía¹¹⁷.

Se reúnen en Ginebra las delegaciones del Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional y acuerdan reanudar las conversaciones. El 20 de mayo de 1990 las partes firman en Caracas un acuerdo que contiene el temario de la negociación para poner fin al conflicto y se establece un calendario fijo¹¹⁸. El 19 de junio continúan las reuniones de las partes en

¹¹³ Op. Cit., La Prensa Gráfica, San Salvador, p. 109.

¹¹⁴ El Relator Especial, en principio, admite la posibilidad que los asesinos estarían vinculados a miembros de la Fuerza Armada y Cuerpos de Seguridad tolerados o protegidos por ellos.

Op. Cit., NNUU "Informe del Enviado Especial a la Comisión de DDHH", 1990, p.10.

¹¹⁵ Entre dichas acciones destaca el asesinato del jefe del Departamento Jurídico del Estado Mayor de la Fuerza Armada, Mayor Carlos Figueroa Morales, reivindicado por el comando "Modesto Ramírez" del FMLN.

Op. Cit., NNUU, "Informe del Enviado Especial a la Com. de DDHH", 1990, p.13.

¹¹⁶ OEA-CIDH, "Informe sobre la situación de Derechos Humanos en El Salvador." 1990-1991, p. 472.

¹¹⁷ Op. Cit., NNUU, "Informe del Enviado Especial a la Com. de DDHH", 1990, p.11.

¹¹⁸ Según el calendario, el proceso se compondría de dos etapas: 1) La primera etapa estaría orientada al logro de una serie de acuerdos políticos conducentes a un cese al fuego, incluyendo los temas de la fuerza armada, los derechos

Oaxtepec, México, para tratar la desmilitarización y la impunidad militar; la ronda concluye sin acuerdos. Dentro de este proceso, el 26 de julio se firmó lo que se consideró el primer acuerdo substancial, relativo al respeto de los derechos humanos, posteriormente conocido, como el Acuerdo de San José. Ambas partes se comprometen a respetar los más elementales derechos del ser humano y a instaurar un procedimiento de verificación internacional a cargo de una misión de la Organización de Naciones Unidas.

En agosto se celebra una nueva ronda para tratar el tema militar, que culmina sin acuerdos. El estancamiento en los avances hace que el 31 de octubre el Secretario General de Naciones Unidas anuncie que en adelante las negociaciones se realizarán en secreto.

Hacia mediados de noviembre el FMLN incrementa sus acciones militares en diversas zonas del país con el objetivo de presionar militarmente para que se acelere el estancado proceso de negociación. La comunidad internacional responde con llamados al FMLN para suspender tales acciones¹¹⁹.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios directos sobre 107 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos durante 1990.

AÑO 1991

Durante 1991 el proceso de negociación entre el gobierno de El Salvador y el FMLN sigue su marcha; mientras graves hechos de violencia son atribuidos a las partes. El 2 de enero en San Miguel, fuerzas del FMLN derriban un helicóptero tripulado por tres asesores norteamericanos y ejecutan a dos sobrevivientes (Ver el Cap. IV.). El 21 de enero uniformados ejecutan en El Zapote a quince miembros de una familia¹²⁰. El 28 de febrero muere, tras una prolongada enfermedad, el Dr. Guillermo Manuel Ungo; ese mismo día, el FMLN anuncia que no boicoteará, como en el pasado, las elecciones de marzo. El 10 de marzo participan el 53% de los votantes inscritos en las elecciones generales legislativas y municipales que se celebran en el país¹²¹.

Con respecto al proceso de diálogo, se realizan dos rondas de negociaciones: una en México del 3 al 6 de enero y la otra en San José del 19 al 21 de febrero, sin resultados concretos. Mientras tanto, la violencia de la guerra se incrementa en todo el país¹²².

humanos, los sistemas judiciales y electorales, reformas constitucionales, problemas económicos y sociales, y la verificación de los acuerdos alcanzados por parte de la ONU. 2) La segunda etapa estaría dedicada al establecimiento de las condiciones y garantías necesarias para la reinserción de los miembros del FMLN en la vida institucional, civil y política del país.

Op. Cit., NNUU, "Informe del Enviado Especial a la Com. de DDHH", 1991, p. 4.

¹¹⁹ El 19 de noviembre el Secretario General de la ONU Javier Pérez de Cuéllar apela al FMLN a no poner en riesgo el proceso de negociaciones. México, Canadá y los gobiernos centroamericanos hicieron asimismo un llamamiento para que el FMLN suspenda su nueva ofensiva. Finalmente el 17 de diciembre la cumbre de presidentes de la región reunidos en Punta Arenas, Costa Rica, exige el cese de fuego al FMLN.

¹²⁰ En su homilía dominical del 3 de febrero, Monseñor Rivera y Damas acusa a miembros de la Primera Brigada de Infantería de este asesinato masivo. Op.Cit., La Prensa Gráfica, p.115. Op. Cit., Americas Watch, "El Salvador's Decade of Terror", p. 160.

¹²¹ La nueva Asamblea Legislativa, a partir de ese año aumentada de 60 a 84 representantes, queda conformada por 39 diputados de ARENA, 26 del Partido Demócrata Cristiano, 9 del Partido de Reconciliación Nacional, 8 de Convergencia Democrática, 1 de la Unión Democrática Nacionalista y del Movimiento Auténtico Cristiano, respectivamente.

¹²² El 9 de febrero las oficinas y máquinas del Diario Latino son destruidas en un incendio intencional. Luego de cinco días de tregua a principios de marzo, sobreviene una escalada de enfrentamientos, ataques a instalaciones militares,

El día 4 del mes de abril, la ciudad de México recibe a los representantes del Gobierno y del FMLN para la octava ronda de negociaciones, que se extiende hasta el 27 del mismo mes. Se alcanzan importantes acuerdos que implican reformas a la constitución sobre aspectos como Fuerza Armada, sistema electoral y Poder Judicial, aprobadas por la Asamblea Legislativa el 29 de abril. Asimismo, en este acuerdo las partes convienen en crear la Comisión de la Verdad¹²³.

El 26 de Julio con el previo y total respaldo del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (Resolución 693) y de la Asamblea Legislativa de El Salvador, se instala la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) e inmediatamente comienza a funcionar la División de Derechos Humanos. El Secretario General de la ONU invita a las partes a reunirse con él en Nueva York. El 25 de septiembre se logra suscribir el denominado Acuerdo de Nueva York, que crea la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ). Se establece un proceso de depuración y reducción de la Fuerza Armada, se afirma el compromiso entre las partes para redefinir su doctrina y se reitera la vigencia del Acuerdo de México del 27 de abril de 1991. Asimismo, se precisan algunos acuerdos alcanzados en el tema económico y social y se establece una agenda para la negociación de los temas pendientes.

La firma del Acuerdo de Paz de El Salvador, en Chapultepec México el 16 de febrero de 1992, constituye la culminación del proceso de negociación y el inicio de la fase de ejecución de los Acuerdos. En Chapultepec se estipula asimismo vincular la labor de la Comisión de la Verdad con el esclarecimiento y superación de la impunidad¹²⁴.

Para el período de los primeros seis meses de 1991, la Comisión de la Verdad recibió testimonios sobre 28 víctimas de graves hechos de violencia.

La firma de la paz en Chapultepec puso fin a doce años de conflicto armado en El Salvador, y lo reseñado brevemente por esta cronología no es sino una parte de los trágicos acontecimientos de la historia reciente de ese país. Este acontecimiento debe, asimismo, convertirse en el inicio de un nuevo período que auspicie por intermedio de la reconciliación nacional, un promisorio futuro para esta nación centroamericana.

operativos del ejército, etc. que dejan un saldo de más de un centenar de muertos en acción.

¹²³ Entre las disposiciones más importantes se encuentran la creación de una Policía Nacional Civil, bajo la dirección de autoridades civiles e independiente de la FA, la creación de la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, la asignación al Organismo Judicial de al menos el 6 % de los ingresos corrientes del presupuesto del estado, la creación de un Tribunal Supremo Electoral y el establecimiento de la jurisdicción militar como régimen excepcional respecto a la unidad de la justicia y limitada al conocimiento de delitos y faltas de servicio puramente militar. En esta ronda de México se acordó también el establecimiento de una Comisión de la Verdad, encargada de investigar aquellos graves hechos de violencia ocurridos a partir de 1980, cuyo impacto en la sociedad demanda el público conocimiento.

¹²⁴ Acuerdo de Paz de El Salvador, Chapultepec, 16 de febrero de 1992, Numeral 5, *Superación de la Impunidad*: "Se reconoce la necesidad de esclarecer y superar todo señalamiento de oficiales de la Fuerza Armada, especialmente en casos donde este comprometido el respeto a los derechos humanos. A tal fin las Partes remiten la consideración y resolución de este punto a la Comisión de la Verdad".

IV. CASOS Y PATRONES DE VIOLENCIA¹²⁵

A. PANORAMA GENERAL DE LOS CASOS Y PATRONES DE VIOLENCIA

La Comisión de la Verdad registró más de 22,000 denuncias de graves hechos de violencia ocurridos en El Salvador durante el período de enero de 1980 a julio de 1991¹²⁶. Más de 7,000 fueron recibidas directamente en las oficinas de la Comisión en diversos lugares. Las demás llegaron por intermedio de instituciones gubernamentales y no gubernamentales¹²⁷.

Más de un 60% del total corresponden a ejecuciones extrajudiciales; más del 25% a desapariciones forzadas; y más del 20% incluyen denuncias de tortura.

Los testimoniados atribuyeron casi 85% de los casos a los agentes del Estado, a grupos paramilitares aliados de éstos y a los escuadrones de la muerte.

Los efectivos de la Fuerza Armada fueron acusados en casi 60% de las denuncias; los miembros de los cuerpos de seguridad en aproximadamente el 25%; los miembros de las escoltas militares y de la defensa civil en aproximadamente el 20%; y los integrantes de los escuadrones de la muerte en más del 10% de los casos. Las denuncias registradas, responsabilizaron aproximadamente en el 5% de los casos al FMLN.

No obstante su gran cantidad, estas denuncias no representan la totalidad de los hechos de violencia. La Comisión sólo alcanzó recibir en su período de tres meses de recepción de testimonios una muestra significativa.

Tampoco se afirma que cada uno de los hechos ocurrió tal y como lo expresan los testimonios. La Comisión investigó ciertos y determinados casos en circunstancias específicas, así como patrones

¹²⁵ Para la investigación y resolución de los casos que se exponen enseguida, los miembros de la Comisión revisaron documentos existentes en El Salvador y en otros países; realizaron numerosas entrevistas a participantes, testigos, víctimas y familiares; solicitaron información a entidades gubernamentales; consultaron expedientes judiciales; realizaron visitas a los lugares en que se habían producido los hechos; y solicitaron copias de instrucciones y órdenes impartidas.

Se remitieron solicitudes de información precisa sobre diversos casos a Ministros y autoridades de dependencias gubernamentales, y a la actual ex-Comandancia del FMLN.

En el caso de los pedidos de informes formulados al Ministerio de Defensa, la Comisión recibió respuestas a algunos de sus interrogantes. Sin embargo, un buen número de las respuestas ofrecidas fueron parciales.

Para las solicitudes de informes que no fueron respondidas y que en algunos casos se referían a acontecimientos ocurridos antes de 1984, el Ministerio de Defensa dijo a la Comisión que "...no se cuentan con registros debido a que en aquel año fue completamente reestructurado el Estado Mayor..." (Oficio 10692, 27-11-92). Por su parte, la Oficina de Relaciones Públicas del Ministerio de Defensa-COPREFA informó a la Comisión que "...no mantenemos información desde enero de 1980, por lo que a la fecha únicamente contamos con Archivo de Boletines desde el mes de enero de 1988" (Carta 29-10-92).

Las respuestas a las solicitudes formuladas al FMLN fueron también, en algunos casos, parciales. La ex-Comandancia atribuyó al carácter irregular de la guerra y a la consecuente ausencia de archivos, la imposibilidad de brindar información precisa a la Comisión.

¹²⁶ El análisis detallado de las denuncias y las listas de víctimas registradas se encuentran en los anexos. También se registraron más de 18,000 denuncias provenientes de fuentes indirectas, de las cuales se analizaron más de 13,000 de ellas. Las cifras de las fuentes directas y de las indirectas no fueron sumadas. Se estima que hasta 3,000 denuncias se repitieron en ambas fuentes. La Comisión considera, en todo caso, que la cantidad total de denuncias registradas no es menos de 22,000.

¹²⁷ La Comisión también recibió miles de otras denuncias de instituciones, las que después de ser registradas no pudieron ser analizadas por la falta de los requisitos mínimos exigidos para este fin, a pesar de que éstos fueron comunicados oportunamente a las instituciones, o debido a que los hechos denunciados habían ocurrido fuera de los plazos del mandato.

de violencia. Son aproximadamente 30 casos los tratados en el informe que ilustran los patrones de violencia. En otras palabras, son prácticas sistemáticas sustentadas por miles de denunciantes.

Los casos específicos como los patrones, evidencian que durante la década de 1980 se desató en el país una inusitada violencia política. Todos los salvadoreños sin excepción, aún cuando unos más que otros, sufrieron esa violencia.

En la parte introductoria y la sección de metodología del informe, hay una explicación sobre este particular.

Los patrones de violencia de los agentes del estado y sus colaboradores

Las denuncias en forma coincidente indican que esta violencia se originó en una concepción política que había hecho sinónimos los conceptos de opositor político, subversivo y enemigo. Las personas que postularan ideas contrarias a las oficiales, corrían el riesgo de ser eliminadas, como si fuesen enemigos armados en el campo de guerra. Epitomizan estas circunstancias las ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y asesinatos de opositores políticos señalados en este capítulo.

Toda organización capaz de promover ideas opositoras que cuestionaran las políticas oficiales, se le asimilaba por reflejo condicionante a la guerrilla. Pertenecer a tal organización equivalía a ser tildado de subversivo.

La contrainsurgencia, en su forma más extrema, encontraba expresión en un extendido concepto: "quitarle el agua al pez". Los habitantes de zonas donde existía una presencia activa se les asimilaba por sospecha la guerrilla, pertenecerían o eran colaboradores de ésta y por tanto corrían riesgos de ser eliminados. El Mozote es una muestra lamentable de esta concepción que perduró durante algunos años.

La violencia en el campo, en los primeros años de la década, alcanzó una indiscriminación extrema.

Alrededor del 50% del total de las denuncias analizadas, sucedieron durante los dos primeros años, 1980 y 1981; más del 20% ocurrieron en los siguientes dos años, 1982 y 1983. Es decir, en los primeros 4 años de la década se concentró más del 75% de los graves hechos de violencia denunciados por ante la Comisión de la Verdad.

La violencia fue menos indiscriminada en las zonas urbanas, y en el campo mismo después de 1983. (95% de las denuncias registradas ocurrieron en zonas rurales, y 5% en lugares más urbanos).

Los patrones de violencia del FMLN

La Comisión registró más de 800 denuncias de graves hechos de violencia atribuidos al FMLN. Esta violencia se ejercía principalmente en las zonas conflictivas, en las que el FMLN mantuvo por períodos un fuerte control militar.

Cerca de la mitad de las denuncias contra el FMLN, se refieren a casos de muerte, la mayoría por ejecuciones extrajudiciales. El resto se refieren a desapariciones y reclutamientos forzosos.

Los patrones señalan que esta violencia se originó a partir del conflicto bélico. Se consideró legítimo eliminar físicamente a personas asimiladas a blancos militares, traidores, "orejas" (informantes), y hasta opositores políticos. Los asesinatos de alcaldes, de intelectuales derechistas y oficiales públicos, y de jueces son ejemplo de esta óptica.

Miembros de una determinada organización guerrillera, realizaban una investigación de actividades de la persona susceptible de ser calificada como objetivo militar, espía o traidor; luego, efectuaban una evaluación y tomaban la decisión en forma colectiva de ejecutar a la persona; grupos o comandos especiales planificaban la acción y luego se realizaba la ejecución. Con posterioridad a

la ejecución extrajudicial, y con fines de propaganda se adjudicaban públicamente la acción, señalando la respectiva organización. El FMLN calificaba como "ajusticiamiento" a tales ejecuciones.

Las ejecuciones se cometieron sin la existencia de un debido proceso. El caso de Romero García, alias Miguel Castellanos, en 1989, ejemplifica la ejecución extrajudicial ordenada por el FMLN por tratarse de una persona considerada traidora. No se realizó en su contra un proceso judicial. El FMLN reconoció autoría intelectual después de un tiempo. Nunca aclaró cual fue la organización que llevó a cabo la ejecución.

En cuanto a los alcaldes y los asesinatos de militares norteamericanos en la Zona Rosa, había órdenes o lineamientos generales entregados por la comandancia del FMLN a sus organizaciones.

El caso de la Zona Rosa, en 1985; la ejecución del doctor Peccorini, en 1989; y la ejecución del doctor García Alvarado, en un mismo año diferentes organizaciones que integraban el FMLN interpretaron en forma restringida y aplicaron esporádicamente lineamientos de políticas generales. Ese fenómeno hizo que aumentara la violencia.

El caso de la ejecución de los alcaldes, constituye, por el contrario, un ejemplo en el cual las instrucciones de la comandancia general del FMLN fueron interpretadas y aplicadas en forma extensiva y amplia. El Ejército Revolucionario del Pueblo durante los años 1985 a 1989, ejecutó extrajudicialmente de manera reiterativa a varios civiles que no tenían calidad de combatientes. No existe, de acuerdo con el derecho internacional humanitario concepto alguno que pudiese asimilarlos a objetivos militares.

La Comisión no logró comprobar la existencia de directrices generales entregadas por la dirigencia del FMLN a sus organizaciones integrantes para la desaparición forzada de personas. Sí recibió denuncias de alrededor de 300 casos de desaparición, las cuales ocurrieron principalmente en zonas donde el FMLN tenía mayor control militar. No se pudo establecer del análisis de estas denuncias la existencia de patrones. Sin embargo, se observaron vinculaciones entre desapariciones, el reclutamiento forzoso por parte del FMLN y los casos de ejecuciones extrajudiciales cometidas por sus miembros de personas calificadas como espías y traidores.

La ejecución extrajudicial de los militares norteamericanos sobrevivientes al ataque del helicóptero en 1991, en San Miguel, no puede interpretarse como norma. De hecho el FMLN admitió que miembros de sus filas fueron los autores. Argumentaron públicamente que había sido un error. Pero no hay constancia de sanción efectiva a los autores materiales del hecho.

Por último, no obstante el bajo número de denuncias registradas por el uso de minas terrestres atribuidos a la guerrilla, la Comisión consideró acusaciones que diferentes organizaciones habían efectuado en este sentido contra el FMLN. Miembros del FMLN aceptaron ante la Comisión que hicieron un uso poco controlado de la plantación de minas, al punto de que incluso llegaron a afectar a civiles y a sus propios miembros, que no tenían la familiaridad suficiente en tales caminos; la Comisión no encontró más evidencias al respecto.

B. VIOLENCIA CONTRA OPOSITORES POR PARTE DE AGENTES DEL ESTADO

1. CASO ILUSTRATIVO: EL ASESINATO DE LOS SACERDOTES JESUITAS

RESUMEN DEL CASO

En la madrugada del día 16 de noviembre de 1989 fueron asesinados a tiros, en el Centro Pastoral de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA) de San Salvador, seis sacerdotes jesuitas, una cocinera y su hija de dieciseis años. Entre las víctimas se encontraban los padres Ignacio Ellacuría, Rector de la Universidad; Ignacio Martín-Baró, Vicerrector; Segundo Montes, Director del Instituto de Derechos Humanos; y Amando López, Joaquín López y López, y Juan Ramón Moreno, todos ellos profesores de la UCA; y la señora Julia Elba Ramos y su hija, Celina Mariceth Ramos.

Posteriormente nueve militares fueron procesados penalmente por los asesinatos, entre ellos el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno, Director de la Escuela Militar, acusado de dar la orden de asesinar a los sacerdotes; el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos, oficial de la Escuela Militar, y los tenientes José Ricardo Espinoza Guerra y Gonzalo Guevara Cerritos, oficiales del Batallón Atlacatl, todos ellos acusados de participar en el mando del operativo; y cinco soldados del Batallón Atlacatl, acusados de ser los autores materiales de los asesinatos.

En 1991 un jurado declaró al Coronel Benavides culpable de todos los asesinatos, y al Teniente Mendoza Vallecillos del asesinato de la joven Celina Mariceth Ramos. El juez les impuso la pena máxima, treinta años de prisión, que están cumpliendo todavía. El juez también condenó al Coronel Benavides y al Teniente Mendoza por proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo. Los tenientes Espinoza y Guevara Cerritos fueron sentenciados a tres años por proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo. El Teniente Coronel Hernández fue condenado por el juez por encubrimiento real, Mendoza Vallecillos también fue condenado por ese delito. Todos, menos el Coronel Benavides y el Teniente Mendoza, quedaron en libertad bajo fianza y siguieron en la Fuerza Armada.

La Comisión de la Verdad ha llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. El entonces Coronel René Emilio Ponce, en la noche del día 15 de noviembre de 1989, en presencia de y en confabulación con el General Juan Rafael Bustillo, el entonces Coronel Juan Orlando Zepeda, el Coronel Inocente Orlando Montano, y el Coronel Francisco Elena Fuentes, dió al Coronel Guillermo Alfredo Benavides la orden de dar muerte al Sacerdote Ignacio Ellacuría sin dejar testigos. Para ello dispuso la utilización de una unidad del Batallón Atlacatl que dos días antes se había enviado a hacer un registro en la residencia de los sacerdotes.

2. Posteriormente todos estos oficiales y otros, incluso el General Gilberto Rubio Rubio, en conocimiento de lo ocurrido, tomaron medidas para ocultarlo.

3. El Coronel Guillermo Alfredo Benavides, la noche del mismo día, e informó a los oficiales en la Escuela Militar sobre las ordenes del asesinato. Cuando preguntó a esos oficiales si alguno estaba en desacuerdo, todos guardaron silencio.

4. El operativo del asesinato fue organizado por el entonces Mayor Carlos Camilo Hernández Barahona y ejecutado por un grupo de soldados del Batallón Atlacatl al mando del Teniente José Ricardo Espinoza Guerra y el Subteniente Gonzalo Guevara Cerritos, acompañados por el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos.

5. El Coronel Oscar Alberto León Linares, Comandante del Batallón Atlacatl, tuvo conocimiento del asesinato y ocultó pruebas incriminatorias.

6. El Coronel Manuel Antonio Rivas Mejía, Jefe de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD), conoció de los hechos y ocultó la verdad de ellos; además recomendó al Coronel Benavides medidas para la destrucción de pruebas incriminatorias.

7. El Coronel Nelson Iván López y López, asignado para ayudar en la investigación de la CIHD, conoció la verdad de lo ocurrido y lo ocultó.

8. El Licenciado Rodolfo Antonio Parker Soto, miembro de la Comisión Especial de Honor, alteró declaraciones para ocultar las responsabilidades de altos oficiales en el asesinato.

9. La Comisión considera que es injusto que el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos sigan encarcelados, mientras que los autores intelectuales de los asesinatos, y quién dió la orden de asesinar, siguen en libertad. La solicitud de indulto que la Compañía de Jesús ha hecho para el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos, a juicio de la Comisión, debe ser aceptada por las autoridades correspondientes.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS¹²⁸

En las primeras horas del 16 de noviembre de 1989, un grupo de efectivos del Batallón Atlacatl ingresó al recinto de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA) en San Salvador. Se dirigieron al edificio del Centro Pastoral donde residían los sacerdotes jesuitas, Ignacio Ellacurfa, Rector de la Universidad; Ignacio Martín-Baró, Vicerrector; Segundo Montes, Director del Instituto de Derechos Humanos; Amando López, Joaquín López y López, y Juan Ramón Moreno, todos ellos profesores de la UCA.

Los militares intentaron forzar la entrada del Centro Pastoral. Al darse cuenta los sacerdotes les dieron entrada voluntariamente. Los efectivos del ejército registraron el edificio y ordenaron a los sacerdotes salir al jardín posterior y tenderse boca abajo.

El teniente al mando, José Ricardo Espinoza Guerra, dió la orden de matar a los sacerdotes. El soldado Oscar Mariano Amaya Grimaldi dió muerte a tiros a los sacerdotes Ellacurfa, Martín-Baró y Montes; el Subsargento Antonio Ramiro Avalos Vargas a los sacerdotes López y Moreno. Poco después los soldados, entre ellos el Cabo Angel Pérez Vásquez, encontraron al sacerdote Joaquín López y López en el interior de la residencia y le dieron muerte. El Subsargento Tomás Zarpate Castillo le disparó a la señora Julia Elba Ramos, quien trabajaba en la residencia, y a su hija de dieciséis años, Celina Mariceth Ramos. El soldado José Alberto Sierra Ascencio disparó contra ellas, nuevamente, rematándolas.

Los efectivos del Atlacatl se apoderaron de un maletín que pertenecía a los sacerdotes, y con él, fotografías, documentos y cinco mil dólares.

Los soldados dispararon con una ametralladora contra la fachada de la residencia y lanzaron cohetes y granadas. Antes de retirarse escribieron en un cartón: "El FMLN hizo un ajusticiamiento a los orejas contrarios. Vencer o morir, FMLN".

Los hechos precedentes

Pocas horas antes, entre las diez y las once de la noche del día 15, el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno, Director de la Escuela Militar se reunió con los oficiales bajo su mando. Entre los oficiales presentes estaban el Mayor Carlos Camilo Hernández Barahona, el Capitán José Fuentes Rodas, los tenientes Mario Arévalo Meléndez, Nelson Alberto Barra Zamora, Francisco Mónico Gallardo Mata, José Vicente Hernández Ayala, Ramón Eduardo López Larios, René Roberto

¹²⁸ Para la investigación de este caso la Comisión entrevistó a muchos testigos, revisó el expediente judicial y otros documentos e informes sobre el caso, y visitó el lugar de los asesinatos.

López Morales, Yushy René Mendoza Vallecillos, Edgar Santiago Martínez Marroquín y el subteniente Juan de Jesús Guzmán Morales.

El Coronel Benavides informó que acababa de llegar de una reunión en el Estado Mayor donde se habían adoptado medidas extraordinarias para combatir la ofensiva del FMLN iniciada el día 11 de noviembre. En esa reunión se informó que la situación era crítica y se decidió utilizar artillería y vehículos blindados.

También se informó que era necesario eliminar a todos los elementos subversivos conocidos. El Coronel Benavides dijo que había recibido órdenes de eliminar al padre Ignacio Ellacuría sin dejar testigos.

El Coronel Benavides pidió que levantaran la mano los que no estuvieran de acuerdo con la orden. Ningún oficial lo hizo.

El Mayor Hernández Barahona organizó la operación. Para ello se utilizó a los comandos del Atlacatl al mando del Teniente José Ricardo Espinoza Guerra. Con el objeto de evitar su renuencia se dispuso que también participara su compañero de promoción ("tanda"), el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos.

Al terminar la reunión, el Mayor Hernández Barahona se reunió con el Teniente Mendoza Vallecillos, el Teniente Espinoza Guerra y el Subteniente Gonzalo Guevara Cerritos del Batallón Atlacatl. Para responsabilizar al FMLN de las muertes decidieron no utilizar las armas de reglamento y no dejar testigos. Luego del asesinato debían simular un combate y dejar un letrero alusivo.

Se decidió utilizar un fusil AK-47 de propiedad del Mayor Hernández Barahona, porque el armamento capturado al FMLN era identificable. El fusil se encargó al soldado Mariano Amaya Grimaldi, quien sabía utilizarlo.

Para llegar a la UCA era preciso atravesar los cordones de defensa del complejo militar. El Teniente Martínez Marroquín coordinó el paso de los efectivos del Atlacatl.

Los tenientes Espinoza Guerra y Mendoza Vallecillos y el Subteniente Guevara Cerritos salieron de la Escuela Militar en dos camionetas "pick-up", con los efectivos del Batallón Atlacatl. Llegaron a unos edificios deshabitados, que están cerca del recinto de la UCA, donde se encontraban otros efectivos del Batallón Atlacatl. Ahí el Teniente Espinoza indicó quienes debían prestar vigilancia y quienes ingresarían a la residencia de los jesuitas.

Los antecedentes

Miembros de la Fuerza Armada solían calificar a la UCA como un "refugio de subversivos". El Coronel Juan Orlando Zepeda, Vice-Ministro de Defensa, acusó públicamente a la UCA de ser el centro de operaciones donde se planifica la estrategia terrorista del FMLN. El Coronel Inocente Montano, Vice-Ministro de Seguridad Pública, dijo públicamente que los jesuitas estaban plenamente identificados con los movimientos subversivos.

El padre Ellacuría tuvo un rol importante en la búsqueda de una solución negociada y pacífica al conflicto armado. La idea de sectores de la Fuerza Armada de identificar a los sacerdotes jesuitas con el FMLN provenía de la especial preocupación que dichos sacerdotes tenían por los sectores de la sociedad salvadoreña más pobres y más afectados por la guerra.

En dos oportunidades anteriores en el mismo año de 1989 estallaron bombas en la imprenta de la Universidad.

La ofensiva

La ofensiva que el FMLN había iniciado el 11 de noviembre alcanzó proporciones inesperadas y alarmantes para la Fuerza Armada. Los guerrilleros controlaban varias zonas en la capital y en los

alrededores de San Salvador. Atacaron la residencia oficial y particular del Presidente de la República así como la residencia del Presidente de la Asamblea Legislativa. También atacaron los cuarteles de la Primera, Tercera y Sexta Brigadas de Infantería, y de la Policía Nacional. El 12 de noviembre el Gobierno decretó el Estado de Sitio e impuso el toque de queda desde las seis de la tarde hasta las seis de la mañana.

En una reunión del Estado Mayor el día 13 de noviembre se crearon Comandos de Seguridad para hacer frente a la ofensiva. Cada Comando tenía un Jefe bajo el control operacional del Coronel René Emilio Ponce, Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada. El Coronel Benavides Moreno fue designado Jefe del Comando de Seguridad del Complejo Militar. Esa zona comprendía la Escuela Militar, el Ministerio de la Defensa, el Estado Mayor Conjunto y la Dirección Nacional de Inteligencia. Dentro de los límites territoriales del Comando estaban incluidas también las colonias Arce y Palermo (donde la mayoría de residentes eran militares), la residencia del Embajador de los Estados Unidos de América y el recinto de la UCA.

También se estableció una cadena nacional de radio cuya emisora piloto era la Radio Cuscatlán de la Fuerza Armada. A través de un "micrófono abierto" se difundieron llamadas telefónicas a esa emisora. En ellas se hacían acusaciones contra el Padre Ellacuría y se llegó a pedir su muerte.

El 11 de noviembre, guerrilleros volaron un portón de la UCA y atravesaron el recinto universitario. Al día siguiente un destacamento militar se instaló para vigilar la entrada y salida de la universidad. A partir del 13 impidieron el ingreso al recinto.

El día 13, el Coronel Ponce ordenó al Coronel Joaquín Arnoldo Cerna Flores, Jefe del Conjunto III del Estado Mayor que dispusiera un registro (cateo) de las instalaciones de la UCA. Según el Coronel Ponce ordenó el cateo porque le habían informado que más de 200 guerrilleros se encontraban al interior de la universidad.

El Coronel Cerna Flores encomendó el cateo al Teniente José Ricardo Espinoza Guerra, quien llevó unos cien efectivos del Batallón Atlacatl. El Teniente Héctor Ulises Cuenca Ocampo, de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) se encontró con las tropas en la entrada de la UCA para asistir al cateo. El Teniente Espinoza Guerra dirigió personalmente el registro de la residencia de los sacerdotes. No encontraron señales de la presencia de guerrilleros, material de guerra o propaganda.

Al terminar el cateo, el Teniente Espinoza Guerra dió parte al Mayor Hernández Barahona. Luego se dirigió al Estado Mayor donde dió parte al Coronel Cerna Flores.

El 15 de noviembre a las 6:30 p.m. se realizó una reunión del Estado Mayor con jefes y comandantes militares para adoptar nuevas medidas frente a la ofensiva. El Coronel Ponce autorizó la eliminación de cabecillas, sindicalistas y reconocidos miembros líderes del FMLN.

También se decidió en la reunión aumentar los bombardeos de la Fuerza Aérea y usar artillería y vehículos blindados para desalojar al FMLN de las zonas que controlaba.

El Ministro de Defensa General Rafael Humberto Larios López pidió que el que estuviera en desacuerdo levantara la mano. Nadie lo hizo. Asimismo, se acordó consultar estas medidas con el Presidente Cristiani.

Después de la reunión los oficiales permanecieron en la sala, conversando en grupos. En uno de estos grupos estaban deliberando el Coronel René Emilio Ponce, el General Juan Rafael Bustillo, el Coronel Francisco Elena Fuentes, el Coronel Juan Orlando Zepeda y el Coronel Inocente Orlando Montano. El Coronel Ponce llamó al Coronel Guillermo Alfredo Benavides y ante estos cuatro oficiales le ordenó eliminar al Padre Ellacuría sin dejar testigos. Le ordenó, asimismo, emplear la unidad del Batallón Atlacatl que había efectuado el cateo dos días antes.

El Presidente Cristiani se reunió con el Alto Mando entre las 12.00 m. y las 2.30 a.m. del día 16. De acuerdo a su declaración, el Presidente aprobó un nuevo dispositivo de uso de unidades blindadas del regimiento de Caballería y de piezas de artillería, y en ningún momento de esa reunión se trató tema alguno relacionado con la UCA.

El encubrimiento

En las primeras horas de la mañana del día 16 el Mayor Carlos Camilo Hernández Barahona y el Teniente José Vicente Hernández Ayala fueron personalmente a la oficina del Coronel Ponce a dar parte de todo lo ocurrido en la UCA. Los oficiales informaron que tenían un maletín con fotos, documentos y dinero que los soldados habían sustraído de los jesuitas horas antes. El Coronel Ponce ordenó destruirlo porque era prueba de la responsabilidad de la Fuerza Armada. Destruyeron el maletín en la Escuela Militar.

Al reintegrarse a su unidad, el Teniente Espinoza Guerra dió parte de lo ocurrido al Comandante del Batallón Atlacatl, el Teniente Coronel Oscar Alberto León Linares.

El Presidente Cristiani encargó la investigación del crimen a la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD).

El Coronel Benavides relató los hechos al Teniente Coronel Manuel Antonio Rivas Mejía, Jefe de la CIHD, y solicitó ayuda. Este último recomendó destruir los cañones de las armas utilizadas y sustituirlos por otros para evitar su identificación en las pruebas balísticas. Luego se hizo esta destrucción de unos cañones con la ayuda del Teniente Coronel Oscar Alberto León Linares.

El Teniente Coronel Rivas Mejía también le aconsejó al Coronel Benavides cerciorarse de que no quedaran registros en los libros de entrada y salida de la Escuela Militar que permitieran identificar a los culpables. Posteriormente el Coronel Benavides y el Mayor Hernández Barahona ordenaron quemar todos los libros de registro de la Escuela Militar, tanto de ese año como del anterior.

Al poco tiempo de iniciada la investigación, el Coronel René Emilio Ponce dispuso que se incorporara a la CIHD --para colaborar con la investigación sobre el caso-- el Coronel Nelson Iván López y López, Jefe del Conjunto I del Estado Mayor, quien además había estado al mando del Centro de Operaciones Tácticas del Estado Mayor durante toda la noche del 15 al 16 de noviembre.

Desde noviembre la CIHD supo de dos testigos, el Subsargento Germán Orellana Vázquez y el agente Victor Manuel Orellana Hernández, quienes afirmaron ante la CIHD haber visto efectivos del Atlacatl cerca de la UCA esa noche, luego cambiaron sus afirmaciones.

Otro testigo también se retractó de su versión inicial. Lucía Barrera de Cerna, empleada de la Universidad declaró haber visto desde un edificio adyacente a la residencia de los jesuitas a soldados con uniformes camuflados y gorras. En los Estados Unidos, donde fue por protección, la interrogó el Federal Bureau of Investigation (FBI) y se retractó de lo dicho. En sus interrogatorios estuvo presente el Teniente Coronel Rivas Mejía, Jefe de la CIHD. Posteriormente ratificó su versión original.

La CIHD no tomó declaración al Coronel Benavides, a pesar de que los hechos habían ocurrido en la zona de su Comando. De acuerdo al expediente judicial, la primera declaración de Benavides es del 11 de enero ante la Comisión de Honor.

El día 2 de enero de 1990, mes y medio después de los asesinatos, un oficial del ejército de los Estados Unidos y asesor a la Fuerza Armada de El Salvador, el Mayor Eric Warren Buckland, informó a su superior, el Teniente Coronel William Hunter, sobre una conversación sostenida días antes con el Coronel Carlos Armando Avilés Buitrago. En esa conversación Avilés Buitrago le contó que se había enterado --a través del Coronel López y López-- que Benavides había dispuesto los asesinatos y una unidad del Batallón Atlacatl los había ejecutado. También le informó que Benavides había solicitado la ayuda del Teniente Coronel Rivas Mejía.

El Teniente Coronel William Hunter informó al Jefe de la Misión Militar de los Estados Unidos, Coronel Milton Menjívar, quien arregló una reunión en la oficina del Coronel Ponce en donde fueron confrontados Buckland y Avilés. Este último negó haberle dado esa información a Buckland.

A los pocos días de conocidas las declaraciones de Buckland, el Ministro de la Defensa creó una Comisión Especial de Honor, integrada por cinco oficiales y dos civiles, para investigar los asesinatos.

La Comisión de Honor, al enterarse de lo investigado por la CIHD, interrogó a unos 30 efectivos del Batallón Atlacatl, entre ellos al Teniente Espinoza Guerra, al Subteniente Guevara Cerritos, y a varios oficiales de la Escuela Militar, entre ellos el Coronel Benavides y el Teniente Mendoza Vallecillos.

Los Tenientes Espinoza y Mendoza y el Subteniente Guevara, así como los soldados que participaron en el asesinato, confesaron su delito en declaraciones extrajudiciales ante la Comisión de Honor.

Un miembro civil de la Comisión, el Licenciado Rodolfo Antonio Parker Soto, asesor jurídico del Estado Mayor, alteró las declaraciones hechas, con el objeto de suprimir las menciones a la existencia de órdenes superiores. Asimismo, eliminó las referencias a algunos oficiales, entre ellas la referida al Mayor Carlos Camilo Hernández Barahona.

El día 12 de enero la Comisión presentó su informe al Presidente Cristiani. En él se señaló como responsables a nueve personas, cuatro oficiales y cinco soldados, quienes fueron detenidos y luego sometidos a juicio. Posteriormente se incluyó en el juicio al ya Teniente Coronel Carlos Camilo Hernández Barahona.

La instrucción del proceso tardó casi dos años. Durante este período el Coronel (actualmente General) René Emilio Ponce, el Coronel (actualmente General) Juan Orlando Zepeda, el Coronel Inocente Orlando Montano y el Coronel (actualmente General) Gilberto Rubio Rubio, presionaron a oficiales de menor rango para que no mencionaran órdenes superiores en sus testimonios ante la Corte.

Finalmente se realizó el juicio ante jurado los días 26, 27 y 28 de septiembre de 1991, en el edificio de la Corte Suprema de Justicia. La identidad de los cinco jurados fue mantenida en secreto. Los procesados y los cargos fueron los siguientes:

Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno, Teniente José Ricardo Espinoza Guerra, y Subteniente Gonzalo Guevara Cerritos. Acusados de asesinato, de actos de terrorismo, de actos preparatorios de terrorismo y de proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo.

Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos. Acusado de asesinato, de actos de terrorismo, de actos preparatorios de terrorismo, de proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo y de encubrimiento real.

Subsargento Antonio Ramiro Avalos Vargas, Subsargento Tomás Zarpate Castillo, Cabo Angel Pérez Vásquez, y Soldado Oscar Mariano Amaya Grimaldi. Acusados de asesinato, de actos de terrorismo y de actos preparatorios de terrorismo.

Soldado Jorge Alberto Sierra Ascencio. Juzgado en ausencia por asesinato.

Teniente Coronel Carlos Camilo Hernández Barahona. Acusado de encubrimiento real.

Al jurado le correspondió pronunciarse solamente respecto de los delitos de asesinato y actos de terrorismo. Los otros delitos quedaron a decisión del Juez.

Por el asesinato fueron declarados culpables únicamente el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos. El juez les impuso la pena máxima, treinta años de prisión, que están cumpliendo. El juez encontró además culpables al Coronel Benavides y al Teniente Mendoza por proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo. Los tenientes Espinoza y Guevara Cerritos fueron sentenciados a tres años por proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo. El Teniente Coronel Hernández fue también condenado por el juez a tres años por encubrimiento real, Mendoza Vallecillos también fue condenado por ese delito. Espinoza, Guevara y Hernández quedaron en libertad y siguieron de alta en la Fuerza Armada.

CONCLUSIONES

La Comisión de la Verdad ha llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Existe sustancial prueba de que el entonces Coronel René Emilio Ponce, en la noche del día 15 de noviembre de 1989, en presencia de y en confabulación con el General Juan Rafael Bustillo, el entonces Coronel Juan Orlando Zepeda, el Coronel Inocente Orlando Montano, y el Coronel Francisco Elena Fuentes, dió al Coronel Guillermo Alfredo Benavides la orden de dar muerte al Sacerdote Ignacio Ellacuría sin dejar testigos. Para ello dispuso la utilización de una unidad del Batallón Atlacatl que dos días antes se había enviado a hacer un registro en la residencia de los sacerdotes.

2. Existe plena prueba de que posteriormente todos estos oficiales y otros en conocimiento de lo ocurrido, tomaron medidas para ocultarlo. Existe suficiente prueba de que el General Gilberto Rubio Rubio, conociendo lo ocurrido, tomó medidas para ocultarlo.

3. Existe plena prueba de que:

a) El Coronel Guillermo Alfredo Benavides, la noche del mismo día 15, informó del asesinato que le había sido ordenado a los oficiales en la Escuela Militar. Cuando preguntó a esos oficiales si alguno estaba en desacuerdo, todos guardaron silencio.

b) El operativo del asesinato fue organizado por el entonces Mayor Carlos Camilo Hernández Barahona y ejecutado por un grupo de soldados del Batallón Atlacatl al mando del Teniente José Ricardo Espinoza Guerra y el Subteniente Gonzalo Guevara Cerritos, acompañados por el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos.

4. Existe sustancial prueba de que:

a) El Coronel Oscar Alberto León Linares, Comandante del Batallón Atlacatl, tuvo conocimiento del asesinato y ocultó pruebas incriminatorias.

b) El Coronel Manuel Antonio Rivas Mejía, de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD), conoció de los hechos y ocultó la verdad de ellos así como recomendó al Coronel Benavides medidas para la destrucción de pruebas incriminatorias.

c) El Coronel Nelson Iván López y López, asignado para ayudar a la investigación de la CIHD, conoció la verdad de lo ocurrido y la ocultó.

5. Existe plena prueba de que el Licenciado Rodolfo Antonio Parker Soto, miembro de la Comisión de Honor, alteró declaraciones para ocultar las responsabilidades de altos oficiales en el asesinato.

6. La Comisión considera que es injusto que el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos sigan encarcelados, mientras que los autores intelectuales de los asesinatos, y quien dió la orden de asesinar, siguen en libertad. La solicitud de indulto que la Compañía de Jesús ha hecho para el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos, a juicio de la Comisión, debe ser aceptada por las autoridades correspondientes.

2. EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

a. SAN FRANCISCO GUAJOYO

RESUMEN DEL CASO

En la madrugada del 29 de mayo de 1980, cincuenta a ochenta efectivos de los cuerpos de seguridad y de la Segunda Brigada de Infantería llegaron a la cooperativa San Francisco Guajoyo, del Cantón Belén Güijat, Jurisdicción de Metapán, en el Departamento de Santa Ana, sacaron a los cooperativistas residentes de las viviendas aledañas y los llevaron al casco de la hacienda.

En la misma mañana, descubrieron los cuerpos de doce víctimas, cubiertos con una manta con una leyenda que decía "muertos por traidores". Poco después el Juez de Paz efectuó las diligencias de rigor.

La Comisión concluye lo siguiente:

1. El día 29 de mayo de 1980, dos empleados del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y diez socios de la Cooperativa "San Francisco Guajoyo" fueron ejecutados, con armas de fuego de alto calibre, en el área central del local de la cooperativa, después de haber sido sacados de sus casas.
2. Las muertes no ocurrieron en un enfrentamiento armado.
3. Efectivos de la Segunda Brigada de Infantería y de los cuerpos de seguridad con jurisdicción en el Departamento de Santa Ana fueron responsables del hecho.
4. El Estado Salvadoreño tiene plena responsabilidad por la ejecución de los cooperativistas, la cual violó el Derecho Internacional Humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y por no haber propiciado acción alguna tendiente a la identificación y sanción de los responsables.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS¹²⁹

Antecedentes generales

Fundada en 1977, la Cooperativa de San Francisco Guajoyo llegó a tener alrededor de 260 familias socias. Mediante la organización se desarrolló un fuerte trabajo educativo y reivindicativo.

El ejército y los cuerpos de seguridad iniciaron una campaña de acusaciones en contra de los cooperativistas a quienes acusaban de ser guerrilleros. Durante el año 1979, aumentaron las amenazas. Los patrullajes del ejército eran constantes, y se incrementó la persecución. La mayoría de los cooperativistas dormían en el monte por temor a que los fueran a sacar en la noche.

¹²⁹ La Comisión recibió testimonios de sobrevivientes y de testigos oculares. Hay coincidencia y consistencia de los relatos en la descripción de las circunstancias y señalamiento de las responsabilidades. Asimismo, se ha revisado la documentación relevante. El acta judicial y el reconocimiento forense permiten aseverar la ocurrencia del hecho.

EL cantón Belén Güijat queda bajo la jurisdicción militar de la Segunda Brigada Militar, a cargo del Coronel Servio Tulio Figueroa en 1980. La Comisión citó al mencionado oficial a través del Ministerio de Defensa. Sólo se obtuvo una respuesta a destiempo indicando que se encontraba en situación de retiro. También se pidió información al Ministro de Defensa sobre los operativos militares realizados en la época y jurisdicción donde ocurrió el hecho, y el pedido quedó sin respuesta. Pese a reiterados pedidos al Ministro de Defensa sobre los nombres de los responsables de los cuerpos de seguridad en Santa Ana y los operativos militares en Metapán en mayo de 1980, no se tuvo respuesta.

Otro pedido al actual comandante de la 2da. Brigada de Infantería no fue atendido. Una visita a la sede de la Brigada para revisar los registros, resultó infructuosa. En general no se tuvo la colaboración de parte de las autoridades militares competentes para la investigación de este caso.

Realizaron los operativos, los efectivos militares de la Segunda Brigada y los cuerpos de seguridad, frecuentemente acompañados por miembros de la Defensa Civil. La acusación siempre fue su presunta vinculación a la guerrilla, pero los cooperativistas consideraban que el verdadero motivo fue impedir sus reclamos.

El operativo militar

En la madrugada del 29 de mayo de 1980, se concentraron cerca del edificio de la cooperativa de San Francisco Guajoyo, entre 50 y 80 efectivos de la Segunda Brigada de Infantería, la Policía Nacional, la Policía de Hacienda y la Guardia Nacional, entre ellos, algunos Guardias encargados de la custodia de la CEL Guajoyo.

El contingente militar ingresó a la Cooperativa desde dos puntos equidistantes, desplazándose hacia el establo y las viviendas ubicadas alrededor del casco. Sacaron a los cooperativistas de sus casas y los llevaron al casco de la hacienda. Las detenciones se hicieron en base a una lista "aunque al final ya llevaban a cualquiera al patio de la casa".

Simultáneamente incursionaron en el local de la Cooperativa, capturando a tres cooperativistas que cuidaban el local. El grupo que ingresó al local iba encabezado por Adán Figueroa¹³⁰, Policía de Hacienda, originario del cantón Tahuilapa, conocido como "calache". Condujeron a los tres detenidos al casco de la hacienda. Uno de los sobrevivientes observó "que a los demás compañeros ya los tenían tendidos boca abajo listo para matarlos". Interrogaron a todos respecto de dónde escondían las armas y su identidad. Unos minutos después empezó la balacera.

Al percatarse del operativo, en particular el ruido del registro de las casas, otros miembros abandonaron sus casas. Un testificante declaró que un cooperativista que hacía vigilancia en el almacén de tabaco de la Cooperativa llegó a su casa para avisarle que había llegado un camión militar. Logró esconderse a tiempo, pero pudo escuchar los disparos, así como "los lamentos y sufrimiento" de los detenidos.

Las ejecuciones

Ejecutaron a 12 personas. Según el acta levantada por el Juzgado Segundo de Paz de Metapán, encontraron los cadáveres en el área central del casco de la hacienda. En el patio de la casa de la hacienda, encontraron siete cadáveres separados entre sí por una distancia de medio metro. Los otros cinco cadáveres estaban dispersos a corta distancia de los anteriores. De acuerdo con el reconocimiento forense, se precisó que todas las lesiones se ocasionaron por armas de alto calibre.

Ejecutaron a personas quienes, al parecer, no estuvieron en la lista. Es el caso de José Angel Mira, enfermo mental que fue capturado. Cuando su padre solicitó que lo dejaran ir, el oficial le dijo que se acostara al lado de su hijo para que pudieran morir juntos. En efecto así ocurrió.

Descubrieron los cadáveres los socios de la Cooperativa que habían huído al monte y que regresaron luego del ataque. Al pie de los cadáveres encontraron una manta que decía "muertos por traidores". Según los testificantes, esto era una práctica habitual de las fuerzas combinadas para generar confusión respecto de la autoría del hecho.

Versión pública del hecho

Al día siguiente, un medio de prensa informó sobre el hallazgo de un campamento guerrillero en una zona cerca de Metapán, "horas después de que supuestos guerrilleros izquierdistas dieron muerte a 12 campesinos, miembros de una cooperativa que explotaba una hacienda intervenida por

¹³⁰ Según los testimonios, habría fallecido algunos años después del hecho.

la Reforma Agraria, en la zona del descubrimiento". Se precisó que "el Comité de Información de la Fuerza Armada dijo a "ACAN-EFE" que unos 30 guerrilleros trabaron combate con los guardias nacionales que descubrieron el campamento. No hubo bajas en el choque armado, dijo la fuente, aún cuando tampoco precisó el número de víctimas entre los izquierdistas.

En otra fuente, bajo el título "12 muertos en hacienda en ataque subversivo" se informó de un enfrentamiento armado que dejó el saldo de 12 muertos, "en su mayoría campesinos, y 2 empleados del ISTA heridos, en la Hacienda San Francisco, jurisdicción de Metapán". Asimismo se señaló que hubo despliegue de elementos militares, "hombres usando uniformes verde olivo, llegaron a esa hacienda, en Guajoyo, del cantón La Joya, jurisdicción de Metapán".

La actuación del poder judicial

En la mañana de las ejecuciones concurren a la Cooperativa el Juez de Paz competente, el Secretario y dos médicos forenses con el fin de realizar el procedimiento legal de rigor. Las principales constataciones contenidas en el acta son:

a. la ejecución de doce personas mediante disparos de bala, en horas de la madrugada de ese mismo día;

b. los testigos atribuyeron la responsabilidad a un grupo de individuos uniformados de verde olivo acompañados de civiles, quienes sacaron a las víctimas de sus casas;

c. según el reconocimiento forense, varias de las víctimas habían muerto por impactos de bala en la espalda y varios de los cuerpos presentaban disparos de corta distancia ¹³¹. También se precisaba que no fue posible determinar el lugar de entrada y el de salida de los proyectiles ¹³². Asimismo se consigna que varias de las víctimas estaban a medio vestir y sin zapatos.

Concluidas las diligencias sumariales, el funcionario judicial remitió los antecedentes a la instancia ordinaria para que iniciara la respectiva investigación judicial. Este tribunal no realizó ninguna otra diligencia y archivó los antecedentes.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay evidencia plena que el 29 de mayo de 1980, 2 empleados del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y 10 socios de la cooperativa "San Francisco Guajoyo" fueron ejecutados, con armas de fuego de alto calibre, en el área central del local de la Cooperativa, después de haber sido sacados de sus casas.

2. Hay evidencia suficiente para atribuir la responsabilidad del hecho a efectivos de la Segunda Brigada de Infantería y de los cuerpos de seguridad con jurisdicción en el departamento de Santa Ana.

¹³¹ Las actas médicas de reconocimiento de los cadáveres expresamente indican que varios de los cuerpos presentan, lo que denominan "quemaduras de balas". La interpretación forense de este tipo de herida, hace referencia al halo carbonoso que se impregna en la piel al efectuarse disparos de corta distancia (a menos de 30 centímetros). Este halo carbonoso se produce por la deflagración de la pólvora al momento del disparo. Esta acción provoca una marca indeleble en la piel del occiso, es decir el disparo "quema la piel".

¹³² La determinación de los orificios de ingreso y salida de proyectiles de personas muertas por impacto de bala por lo general es simple, debido a que las dimensiones y características de ambos son muy diferentes. Por lo tanto la forma lógica de interpretar la imposibilidad forense de describir el hecho, se debe a que el disparo en contra del occiso fue a tan corta distancia y con una arma de tal calibre que literalmente destruyó el cuerpo de la víctima.

3. El Estado Salvadoreño tiene plena responsabilidad por la ejecución de los cooperativistas, la cual violó el Derecho Internacional Humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y por no haber propiciado acción alguna tendiente a la identificación y sanción de los responsables.

b. LOS DIRIGENTES DEL FRENTE DEMOCRATICO REVOLUCIONARIO

RESUMEN DEL CASO

El 27 de noviembre de 1980 fueron secuestrados, torturados y luego de un breve cautiverio, ejecutados en San Salvador Enrique Alvarez Córdoba¹³³, Juan Chacón¹³⁴, Enrique Escobar Barrera¹³⁵, Manuel de Jesús Franco Ramírez¹³⁶, Humberto Mendoza¹³⁷ y Doroteo Hernández¹³⁸; dirigentes políticos del Frente Democrático Revolucionario -FDR-¹³⁹ representativos de un importante sector de la sociedad salvadoreña.

La captura se realizó en horas de la mañana en el colegio Externado de San José por parte de un número importante de hombres fuertemente armados.

El clima de violencia e inseguridad que imperaba en la época en el país, hubiera significado que estos hechos fueran uno más en la larga lista de atropellos que se vivían en ese momento, a no ser por las características de las víctimas, el lugar, la hora, el tipo de operativo en la captura y la conmoción social que causó.

La Comisión de la Verdad concluye que fue una acción llevada a cabo por uno o varios cuerpos de seguridad pública y que la Policía de Hacienda realizó el operativo de seguridad exterior que facilitó y cubrió a los autores. El estado no ha cumplido, por acción y, al no investigar debidamente los hechos, por omisión, en sus obligaciones según el Derecho Internacional de los Derechos Humanos de proteger y garantizar a las personas en el goce de sus más elementales derechos individuales.

¹³³ Enrique Alvarez Córdoba, Ingeniero, ex Ministro de Agricultura y Ganadería, y Presidente del Frente Democrático Revolucionario (FDR). Su cadáver presentaba doce impactos de bala. *El Diario de Hoy* 29 de noviembre de 1980.

¹³⁴ Juan Chacón, de veintiocho años de edad, Secretario General del Bloque Popular Revolucionario (BPR). Su cuerpo presentaba tres impactos de bala, uno en la oreja, otra en la frente y otra en el tórax; y señales de estrangulamiento. FS 7, expediente Judicial Numero 600, Juzgado Cuarto de lo Penal de San Salvador.

¹³⁵ Enrique Escobar Barrera, treinta y cinco años de edad, miembro del Movimiento Nacional Revolucionario (MNR), su cuerpo presentaba dos impactos de bala en la sien y señales de estrangulamiento. FS 5, expediente judicial cita 2.

¹³⁶ Manuel de Jesús Franco Ramírez, de treinta y cinco años de edad, licenciado en Relaciones Internacionales y miembro del Partido Unión Democrática Nacionalista (UDN), su cuerpo presentaba cuatro lesiones de bala en el tórax y señales de estrangulamiento. FS 6, expediente judicial, cita 2).

¹³⁷ Humberto Mendoza, treinta años de edad, miembro del Movimiento de Liberación Popular (MLP). Su cuerpo presentaba dos lesiones de bala, una en la sien y otra en el tórax y señales de estrangulamiento. FS 4, expediente judicial cita 2.

¹³⁸ Doroteo Hernández, periodista y dirigente sindical de la Unión de Pobladores de Tugurios (UPT). En la época no se le identifica como dirigente del FDR, no obstante el documento del Instituto de Derechos Humanos de la UCA- Socorro Jurídico Cristiano, enviado a la Comisión de la Verdad, lo señala como dirigente de la organización.

¹³⁹ El Frente Democrático Revolucionario (FDR) fue constituido el 18 de abril de 1980, resultado del acuerdo político entre el Frente Democrático (FD) y la Coordinadora Revolucionaria de Masas (CRM). Quedó formalmente integrado el 18 de abril de 1980 por diferentes organizaciones políticas, populares y de masas.

Varios de sus líderes habían ocupado destacadas posiciones de gobierno en la Primera Junta Revolucionaria que derrocó al General Romero el 15 de octubre de 1979. En esa fecha la dirección del FDR estaba conformada por las 5 víctimas, Leoncio Pichinte y el Sr. Juan José Martel.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Las seis víctimas fueron secuestradas en el Colegio Externado de San José, institución de la Compañía de Jesús ubicado en plena capital de San Salvador entre las 9.30am y 11.00am del día 27 de noviembre de 1980.

En las inmediaciones del colegio se encuentran otros centros educativos, varios hospitales y hacia el norte la ex-sede de la Embajada de los Estados Unidos que estaba bajo fuerte custodia.

En la planta baja del edificio central operaban la rectoría, la administración y el "Socorro Jurídico del Arzobispado", que funcionaba desde 1975 y coincidía con una apertura del colegio al trabajo hacia los sectores más necesitados.

La actividad de Socorro Jurídico se había visto incrementada apreciablemente porque además del caudal normal de gente que venía a solicitar ayuda, otras entidades que cumplían tareas similares, habían cerrado sus puertas por el clima de terror que imperaba¹⁴⁰.

Pese a la cantidad de gente que entraba y salía del colegio las instalaciones del mismo no tenían un sistema de seguridad. Solamente se contaba con algunos porteros sin armas, en la entrada central del complejo educativo. Esa mañana solo había un portero en la entrada principal.

Los hechos

Entre las nueve treinta y once horas de la mañana se sucedió el operativo. Inicialmente, un número indeterminado dio captura al portero del Colegio, llevándose a unos quinientos metros de la entrada, y comunicando por radio a otras personas que "pueden entrar".

Abrieron el portón y dejaron entrar a varios vehículos que transportaban personas fuertemente armadas con ametralladoras y fusiles "G3"¹⁴¹. El grupo se dirigió rápidamente a la entrada central del edificio principal, y colocó a la gente contra la pared. Les ordenó tirarse al suelo y que cierran los ojos. Se apostaron igualmente en las entradas del colegio, y redujeron en la misma forma a todos los que se acercaron. Los informes de la época en relación al total de hombres que participaron en el operativo varían entre 13 y 200 individuos¹⁴². De acuerdo con las informaciones recibidas, la rapidez con que se tiraron los cadáveres en la vía pública a la vista de los transeúntes, tuvo el objetivo manifiesto de que se les identificara fácilmente para bajar la presión política sobre el caso.

El lugar donde fueron encontrados los primeros cuatro cadáveres y el de Alvarez Córdoba fue en los alrededores de la ciudad balnearia de Apulo, jurisdicción de Ilopango, a una distancia de aproximadamente una hora en automóvil de San Salvador. El Juez de Paz de Ilopango hizo el reconocimiento legal e inició un expediente que se envió posteriormente al Juzgado Cuarto de lo Penal con sede en San Salvador.

La Comisión no encontró que se hubiese presentado recurso judicial, policial o administrativo para preservar la integridad física de los secuestrados, debido a su juicio, al gran temor y desconfianza que la gente tenía para utilizar las instancias judiciales.

El expediente judicial que la Comisión examinó demuestra claramente que el órgano encargado, no investigó debidamente el caso, archivándolo finalmente el 8 de octubre de 1982. En realidad, se

¹⁴⁰ La Universidad Nacional de El Salvador fue militarizada junto al Centro Universitario de Occidente y del Centro Universitario de Oriente el 26 de junio de 1980, *Revista ECA*, número 389 marzo de 1981 pag. 240
Otras organizaciones de derechos humanos también fueron perseguidas.

¹⁴¹ Los fusiles "G3" era el arma de reglamento de las fuerzas de seguridad de la época y utilizados por la Fuerza Armada de El Salvador en la guerra contra Honduras en 1969.

¹⁴² El comunicado de la JRG habla de 13, un cable de UPI habla de 200, "Prensa Gráfica" 28 de noviembre de 1980.

cumplió solamente con un trámite burocrático, porque no se practicó autopsia ninguna, ni otra diligencia para esclarecer los hechos e identificar a los responsables¹⁴³.

ANALISIS

Una vez que se conoció la noticia se produce una guerra de comunicados en torno a si se trataba de un hecho realizado por parte de los cuerpos de seguridad o una acción atribuida a los escuadrones de la muerte, sin participación directa de fuerzas gubernamentales. También se consideró la posibilidad de una acción efectuada por grupos de la izquierda¹⁴⁴. Por su parte, la Junta de Gobierno solicitó que se respete la integridad física y moral de los secuestrados¹⁴⁵.

En el terreno político, el secuestro de la dirección opositora cerraba las posibilidades de negociación y favorecía las posiciones de confrontación armada contra la tercera Junta Revolucionaria de Gobierno. Vale la pena recordar que en el mismo día en que ocurrieron los hechos, el ex-Canciller, Fidel Chávez Mena estaba en Washington D.C. en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), conversando con sectores de la iglesia y de la oposición para obtener una salida negociada a la crisis¹⁴⁶.

La Junta de Gobierno (JRG) ofrece investigar los hechos en forma exhaustiva y niega enfáticamente que los cuerpos de seguridad bajo su mando tuvieran participación. Las investigaciones que se adelantaron fueron solamente al efecto de cumplir meras formalidades. Por ejemplo, a pesar de que había un número considerable de personas en el lugar de los hechos, solamente entrevistaron a cuatro de ellas. El expediente de la Policía Nacional fue solicitado por la Comisión pero no le fue entregado¹⁴⁷.

El hecho conmovió a la opinión pública, lo que condujo a la Fuerza Armada y la Casa Presidencial a realizar entrevistas con algunos de los testigos presenciales. Todos los sectores políticos del país deslindaron responsabilidades, acusando a otros sectores de los acontecimientos.

El FDR convirtió el funeral en un acto político, en el cual presentó la nueva dirección de la organización y afirmó que los responsables del asesinato fueron grupos paramilitares con la complicidad como mínimo de los cuerpos de seguridad¹⁴⁸.

De todas las evidencias recogidas por la Comisión, surge claramente que la acción estuvo dirigida a detener a los dirigentes del FDR. No parece posible que la operación y su resultado, hubiesen ocurrido por casualidad o buscando otro objetivo. La forma en que los efectivos que participaron en el operativo y se movieron dentro del edificio y sus alrededores, no deja lugar a duda

¹⁴³ El expediente consta de un reconocimiento ocular por parte del Juez de Paz, y el reconocimiento de los cadáveres y la extensión de dos partidas de defunción. No se agrega informe policial de ningún tipo y no se practica diligencia alguna por parte de la sede judicial, finalmente se archiva por no tener instancias realizadas durante un lapso determinado de tiempo. Este es claramente un caso claramente demostrativo de la falta de funcionamiento del Poder Judicial.

¹⁴⁴ El Mayor Roberto D'Abuisson declaró públicamente a través de un comunicado "Por de pronto y con las informaciones que están a nuestro poder, responsabilizamos a la DRU, la cual actuó con órdenes directas del Coronel Majano..."

¹⁴⁵ Comunicados de: "Brigada Maximiliano Hernandez Martinez", Junta de Gobierno, Fuerza Armada, Mayor Roberto D'Abuisson, FDR, FMLN, *Revista ECA*, 386 diciembre de 1980.

¹⁴⁶ Otro aspecto significativo es que ni el Presidente Duarte ni otros importantes dirigentes de la Democracia Cristiana se encontraban en el país. Tampoco estaba el Coronel Majano.

¹⁴⁷ Carta de la Comisión de la Verdad al Jefe de la Policía Nacional del 9 de diciembre de 1992.

¹⁴⁸ El propio sepelio se convirtió en otro acto de violencia al estallar un artefacto explosivo.

de que, efectivamente se trató de un operativo específicamente diseñado para la captura de los dirigentes.

Las hipótesis que se han sugerido, analizan si la acción fue desarrollada por grupos paramilitares o por fuerzas de seguridad, o ambos en forma conjunta, e igualmente, si se trató de una acción individual de miembros de estos organismos estatales.

Por ejemplo la Brigada Anticomunista General Maximiliano Hernández Martínez, se responsabilizó por el múltiple asesinato. Este grupo ha sido señalado como uno de los tantos que ha utilizado la extrema derecha para reivindicar este tipo de acciones. Un testigo informó a la Comisión que cuando ocurrieron los hechos, militares en actividad formaban parte de él.

Para la Comisión, las características del operativo indican que si bien pudo no existir planificación unificada de algunos cuerpos de seguridad, la cobertura para la ejecución del delito fue en forma centralizada y sin ella, la ejecución del operativo hubiera sido sumamente riesgosa o de muy difícil realización. De cualquier manera, es improbable que el despliegue con el cual se realizó el operativo se hubiese podido realizar, al menos sin la complicidad de los organismos de seguridad, los cuales además tenían un seguimiento cercano de los dirigentes políticos y del propio colegio, en razón de las actividades que en él se adelantaban.

En efecto, la hora, el lugar, la cantidad de efectivos, los equipos de radio, vehículos, armamento y uniformes utilizados, la jerga y la cadena de mando, la retirada del personal sin problema alguno, así como, la falta de investigación adecuada por parte de los mismos cuerpos de seguridad, demuestran hasta donde estuvieron involucrados.

De otra parte, información diplomática señaló como hecho público, que habían sido organismos de seguridad los autores materiales del crimen, y entre ellos, posiblemente la Policía de Hacienda. Varios testimonios recibidos apuntan hacia esa dirección. La Comisión tiene evidencia sustancial para afirmar que la Policía de Hacienda efectuó el operativo de seguridad del anillo exterior del colegio. La Comisión citó a varios oficiales de la época que ocuparon cargos de responsabilidad en dicha institución. Los pocos que comparecieron, negaron rotundamente cualquier participación en estos hechos.

Otra información recibida, por la Comisión, acerca de las actividades de los cuerpos de seguridad y de inteligencia, señala que la Guardia Nacional en forma autónoma del Estado Mayor realizó el operativo.

Como ya quedó indicado precedentemente, para la Comisión en todo caso no es posible aceptar, que el operativo haya sido realizado sin la cooperación de altos jefes, o de uno o varios cuerpos de seguridad que en esa fecha estaban dirigidos por oficiales militares.

De acuerdo a la información disponible es difícil determinar si esta operación fue planeada al más alto nivel de las Fuerzas Armadas o si por el contrario se realizó a nivel de jefes medios de los cuerpos de seguridad, imponiendo situaciones de hecho difíciles de revertir.

Por último, la Comisión trató inutilmente de establecer quien dio la orden de ultimarlos. Si ella fue parte del plan inicial o se resolvió, posteriormente. Dadas las condiciones de violencia en esa época, es claro que un operativo de este tipo incluía necesariamente la altísima probabilidad de eliminar a las personas capturadas.

La Comisión recibió información confiable de que la orden final de ejecución fue consultada al más alto nivel de sectores de la derecha. Se afirma que hubo llamadas telefónicas entre los ejecutores y los autores intelectuales del asesinato. Estos últimos, habrían decidido de acuerdo al testimonio recibido proceder lo más rápido posible para bajar la presión política que existía sobre la captura de las víctimas.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye que:

1. El secuestro, tortura y posterior asesinato de los dirigentes políticos y sindicales fue un hecho que conmovió a la opinión pública nacional e internacional, y cerró toda posibilidad de salida negociada a la crisis política a finales de 1980. Fue un hecho gravísimo que ameritó que la Comisión de la Verdad desarrollara la investigación lo más profundamente posible.

2. No es posible determinar en forma precisa que organismo de seguridad pública llevó adelante estas operaciones delictivas. Sin embargo, la Comisión considera que hay suficiente evidencia para señalar que organismos del Estado en forma combinada fueron responsables de este hecho, violando el derecho internacional de los derechos humanos.

3. La Comisión tiene sustanciales evidencias para afirmar, que la Policía de Hacienda realizó el operativo de seguridad exterior que facilitó y cubrió a los autores del asesinato.

4. Ha sido evidente el desinterés para llevar a cabo una investigación exhaustiva por parte de un órgano independiente del estado, para esclarecer los hechos, deslindar responsabilidades y llevar a la justicia a los responsables.

c. LAS RELIGIOSAS NORTEAMERICANAS

RESUMEN DEL CASO

El día 2 de diciembre de 1980, miembros de la Guardia Nacional de El Salvador detuvieron a cuatro religiosas, una vez que ellas habían abandonado el aeropuerto internacional. Las religiosas Ita Ford, Maura Clarke, Dorothy Kazel y Jean Donovan fueron llevadas a un lugar aislado, y luego las ejecutaron disparándoles a corta distancia.

En 1984, el sub-sargento Luis Antonio Colindres Alemán y los miembros de la Guardia Nacional Daniel Canales Ramírez, Carlos Joaquín Contreras Palacios, Francisco Orlando Contreras Recinos y José Roberto Moreno Canjura fueron condenados por asesinato a 30 años de prisión.

La Comisión de la Verdad concluye que:

1. La detención y la ejecución de las religiosas fue planeada con antelación a su llegada al aeropuerto. El sub-sargento Luis Antonio Colindres Alemán cumplió las órdenes superiores de ejecutarlas.

2. El entonces Coronel Carlos Eugenio Vides Casanova, Director General de la Guardia Nacional, el Teniente Coronel Oscar Edgardo Casanova Vejar, Comandante del destacamento militar de Zacatecoluca, el Coronel Roberto Monterrosa, el Mayor Lizandro Zepeda Velasco y el Sargento Dagoberto Martínez entre otros militares, supieron que miembros de la Guardia Nacional habían cometido los asesinatos bajo órdenes superiores. El subsecuente ocultamiento de los hechos tuvo el efecto de perjudicar el proceso de investigación judicial.

3. El entonces Ministro de Defensa General José Guillermo García no hizo ningún esfuerzo serio para investigar a fondo la responsabilidad en los asesinatos.

4. El comisionado cantonal José Dolores Meléndez también supo de las ejecuciones hechas por miembros de los cuerpos de seguridad y las encubrió.

5. El estado de El Salvador falló en su responsabilidad de investigar a fondo los hechos, en encontrar a los culpables y castigarlos de acuerdo a ley y a lo estipulado por el derecho internacional de los derechos humanos.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS¹⁴⁹

Los asesinatos

El día 2 de diciembre de 1980, inmediatamente después de las 7:00 pm, miembros de la Guardia Nacional del El Salvador detuvieron a cuatro religiosas a su salida del aeropuerto internacional de Comalapa. Las religiosas Ita Ford, Maura Clarke, Dorothy Kazel y Jean Donovan fueron llevadas a un lugar aislado y allí asesinadas con disparos hechos a corta distancia.

Dos de las cuatro religiosas asesinadas, Ita Ford y Maura Clarke trabajaban en Chalatenango y estaban regresando de Nicaragua. Las otras dos, venían de La Libertad para recogerlas del aeropuerto.

Las detenciones fueron planeadas de antemano. El sub-sargento de la Guardia Nacional, Luis Antonio Colindres Alemán, aproximadamente dos horas antes que las religiosas llegaran, comunicó a cinco de sus subordinados que debían detener a unas personas que venían de Nicaragua.

¹⁴⁹ La Comisión de la Verdad entrevistó a testigos presenciales y oculares, diplomáticos, altos mandos de la Guardia Nacional y de las Fuerzas Armadas, miembros de la orden de Maryknoll, familiares de las víctimas, los abogados de los defendidos y de las religiosas y un miembro de la corte que estuvo en el caso. Asimismo, se revisó el expediente judicial, y se analizaron los informes gubernamentales y no-gubernamentales. El Coronel Zepeda Velasco fue infructuosamente invitado varias veces a testificar.

Luego, Colindres se dirigió al puesto en San Luis Talpa para avisar al Comandante que hiciera caso omiso, si escuchaba algunos ruidos perturbadores, por cuanto sería el resultado de una acción que Colindres y su gente estarían cumpliendo.

Una vez que los miembros de los cuerpos de seguridad se llevaron a las religiosas a un lugar alejado, Colindres volvió a su puesto cerca del aeropuerto. A su regreso al sitio lugar donde habían llevado a las religiosas, les dijo que había recibido la orden de asesinar a las religiosas.

La investigación

1. El entierro

A la siguiente mañana, el día 3 de diciembre los cuerpos fueron descubiertos en el camino. Cuando llegó el Juez de Paz, acordó inmediatamente su entierro, tal como había sido indicado por el comisionado del cantón José Dolores Meléndez. Así fue que los pobladores del lugar, enterraron los cuerpos de las religiosas en las inmediaciones.

El embajador de los Estados Unidos, Robert White se enteró el día 4 de diciembre del paradero de los cuerpos de las religiosas. Como resultado de sus gestiones y una vez obtenida la autorización del Juez de Paz, procedieron a remover los cadáveres y los llevaron a San Salvador. Allí, un grupo de médicos forenses, declinaron hacer la autopsia aduciendo la falta de máscaras quirúrgicas.

2. La misión de Rogers-Bowdler

Entre el 6 y el 9 de diciembre de 1980, llegó a San Salvador una misión especial encabezada por los Srs. William D. Rogers, funcionario en la administración del ex-presidente Gerald Ford, y William G. Bowdler, funcionario del Departamento de Estado.

No encontraron prueba directa del crimen, tampoco evidencia que implicara a las autoridades salvadoreñas. Concluyeron que la operación conllevó el ocultamiento de las muertes¹⁵⁰. Asimismo, animaron al FBI a jugar un rol activo en la investigación¹⁵¹.

3. La Comisión Monterrosa y la investigación de Zepeda

La junta de gobierno puso a cargo de una comisión oficial de investigación al Coronel Roberto Monterrosa. A su vez el Coronel Carlos Eugenio Vides Casanova, Director de la Guardia Nacional encargó otra investigación al Mayor Lizandro Zepeda¹⁵². Ninguna de ellas tomó seriamente el caso, ni buscó resolverlo. Posteriormente, el juez Harold R. Tyler, Jr. nombrado por el Secretario de Estado de los Estados Unidos, llevó adelante una tercera investigación. Esta concluyó que, el objeto de las dos anteriores fue dejar un precedente escrito que fundara la inocencia de las fuerzas de seguridad salvadoreñas¹⁵³ en los hechos.

¹⁵⁰ Informe Rogers-Bowdler, p.10.

¹⁵¹ *Ibíd.*, p. 13 y 14.

¹⁵² Ver declaración del Mayor Oscar Armando Carranza, quién señala que el Coronel Eugenio Vides Casanova dio la orden de investigar la muerte de las religiosas.

¹⁵³ Harold R. Tyler, Jr., "The Churchwomen Murders: A Report to the Secretary of State." Diciembre 2, 1983. Es conocido como "Tyler Report". p. 22

a. La Comisión Monterrosa

El Coronel Monterrosa admitió que su comisión había rechazado la posibilidad de que fuerzas de seguridad hubieran intervenido en el crimen; de hecho reconocerlo hubiera creado graves dificultades a las Fuerzas Armadas.

En verdad, Monterrosa guardó las evidencias que culpaban a Colindres. En febrero de 1981, él mandó a la embajada de los Estados Unidos las huellas digitales de tres de cuatro miembros de la guardia nacional a los que la comisión había tomado declaraciones. Sin embargo, ninguno de ellos apareció involucrado en los asesinatos. El Coronel Monterrosa falló en proveer las huellas del cuarto hombre, Colindres a quién también se le habría tomado testimonio. Así, el juez Tyler concluyó que el Coronel Monterrosa, no entregó las huellas de Colindres porque él supo, por versión del Mayor Zepeda, que Colindres era responsable de las ejecuciones¹⁵⁴.

b. La investigación de Zepeda

El Mayor Zepeda reportó que no habían pruebas que miembros de la Guardia Nacional hubieran cometido las ejecuciones de las religiosas¹⁵⁵. De acuerdo a los testimonios, el Mayor Zepeda personalmente se ocupó de encubrir a los responsables de los asesinatos al ordenarles cambiar sus rifles para no ser detectados y guardar fidelidad a su institución mediante el silenciamiento de los hechos.

Asimismo, hay suficiente evidencia que el Mayor Zepeda informó a su superior, Vides Casanova de sus actividades¹⁵⁶.

4. Resolución del caso

En abril de 1981¹⁵⁷, la embajada de los Estados Unidos proporcionó las evidencias que incriminaban a Colindres y a sus hombres ante las autoridades salvadoreñas. Así que, pese a existir pruebas contra Colindres, tales como sus huellas digitales en el camioneta de las religiosas, ni él ni sus subordinados fueron culpados de ningún crimen¹⁵⁸.

En diciembre de 1981, el Coronel Vides Casanova nombró al Mayor José Adolfo Medrano para efectuar una nueva investigación. En febrero de 1982, uno de los involucrados confesó su culpa y mencionó a los otros implicados entre los que estaba Colindres. Todos ellos fueron acusados por las muertes de las religiosas.

El 10 de febrero, el Presidente Duarte en un mensaje televisado, informó que el caso estaba resuelto. Asimismo, dio a entender, que Colindres y sus hombres actuaron por cuenta propia y que

¹⁵⁴ Ibid, p. 29-30.

¹⁵⁵ Ibíd, Informe Tyler p. 24. Ver también la declaración judicial de Lisandro Zepeda, Vol 2, FS 266, 23 de junio de 1982. Allí informa que entrevistaron a una persona por día y que no llegaron a conclusiones a pesar que entrevistaron a varias personas.

¹⁵⁶ El Juez Tyler concluyó que era probable que el Mayor Zepeda informara al Coronel Vides Casanova. p. 26.

En agosto de 1982, Vides Casanova dio una declaración en la sede de la Guardia Nacional en la que reclama no haber recibido información alguna sobre la participación de los miembros de los cuerpos de seguridad en los hechos, hasta aproximadamente un año después del asesinato de las religiosas y, basado en esa información, entonces ordenó a Medrano una investigación. Vol. 2, FS 308.

¹⁵⁷ Ibíd. Informe Tyler, p. 31-32.

¹⁵⁸ FS 102, 147-57.

por tanto no tenían órdenes superiores. Concluyó diciendo, que el gobierno tenía la convicción moral de que los acusados eran culpables¹⁵⁹.

El proceso judicial

1. La investigación judicial

En lo sustantivo la investigación judicial no avanzó respecto de lo hecho por el Grupo de Trabajo de Medrano. No obstante en una entrevista del FBI, el Sargento Dagoberto Martínez, entonces jefe inmediato de Colindres, admitió haber sido informado por el propio Colindres de los asesinatos de las religiosas y de su participación directa en ellos. En esa ocasión Martínez le advirtió a Colindres que no dijera nada, a menos que los superiores se lo preguntaran. Martínez también indicó no haber tenido conocimiento de que existieran órdenes superiores¹⁶⁰.

2. El juicio

Los días 23 y 24 de mayo de 1984, miembros de la Guardia Nacional fueron encontrados culpables de las ejecuciones de las religiosas y sentenciados a 30 años en prisión¹⁶¹.

Por primera vez en la historia salvadoreña que un miembro de las Fuerzas Armadas era inculcado de asesinato por un juez¹⁶². Pese a las ambiguas declaraciones de algunos de sus representantes oficiales¹⁶³, el gobierno de los Estados Unidos condicionó su ayuda económica y militar como contraparte de la resolución del caso¹⁶⁴.

¹⁵⁹ Ver el el discurso del Presidente Duarte, televisado en febrero 10, 1982.

¹⁶⁰ Declaración de Dagoberto Martínez, FS 132, Vol. 3, 30 de Julio de 1983.

¹⁶¹ Ver Vol. 5 del expediente judicial, FS 26, "Decisión del Jurado", 24 de Mayo de 1983. Ver también FS 26 y 65, 24 de mayo y 20 de junio de 1984.

¹⁶² New York Times, 25 de mayo de 1984, p. 1, 6.

¹⁶³ El 16 de diciembre de 1980, la embajadora a NNUU Jane Kirkpatrick dijo: "I dont think the government (of Salvador) was responsible. The nuns were not just nuns; the nuns were political activists. We ought to be a little more clear-cut about this than we usually are. They were political activists on behalf of the Frente and somebody who is using violence to oppose the Frente killed them." Tampa Tribune, Dec. 25, 1980. 23A y 24A, col. 1.

El Secretario de Estado Alexander Haig testificó ante el Comité de Asuntos Internacionales de la Cámara de Diputados: "I would like to suggest to you that some of the investigations would lead one to believe that perhaps the vehicle that the nuns were riding in may have tried to run a roadblock or may have accidentally been perceived to have been doing so, and there may have been an exchange of fire. Ver: "Foreign Assistance Legislation for Fiscal Year 1982: Hearings before the House Committee on Foreign Affairs". 97th Congress, First Session 163, 1981.

¹⁶⁴ Al día siguiente de las muertes el Presidente Jimmy Carter suspendió la ayuda al El Salvador. The New York Times, 14 de enero, 1981.

En abril de 1981 el Congreso de los Estados Unidos consideraba la ayuda al El Salvador. El 26 de abril miembros de la embajada se reunieron con el Ministro de Defensa García y con Vides Casanova señalando que falta de investigación del caso estaba poniendo en peligro la ayuda USA. El 29 de abril miembros de la Guardia Nacional son detenidos y al día siguiente la ayuda militar por \$ 25 millones es aprobada. Ver: Di Vincenzo Janet, project ed., "El Salvador: The Making of US Policy 1984-1988", Vol. 1.

Al día siguiente de que se culpó a miembros de los cuerpos de seguridad, el Congreso de USA aprobó \$62 millones para ayuda de emergencia. Ver: USA Today, 25 de Mayo de 1984, 9A. También, Boston Herald, 25 de Mayo de 1984, p. 5.

La participación de altos oficiales

Aunque el informe Tyler concluyó en 1983, "...basándose en la evidencia existente"¹⁶⁵ que no había participación de oficiales superiores, la Comisión considera que hay suficiente prueba que muestra que Colindres actuó siguiendo órdenes superiores.

Hay también evidencia sustancial que el Teniente Coronel Oscar Edgardo Casanova Vejar, Comandante del destacamento de Zacatecoluca fue responsable de la Guardia Nacional en el aeropuerto nacional cuando ocurrieron los asesinatos de las religiosas.

El General Vides Casanova y el Coronel Casanova Vejar han rechazado cualquier intervención personal en la captura y ejecución o en el posterior ocultamiento del crimen. No obstante se tiene suficiente evidencia que muestra que tanto el General Vides Casanova como el Coronel Casanova Vejar, supieron que miembros de la Guardia Nacional asesinaron a las religiosas y su actuación en obstaculizar las evidencias tuvo el efecto de la investigación judicial.

Cooperación con la Comisión de la Verdad

Desde octubre de 1992, el Primer Juez en lo penal en Zacatecoluca Sr. Pleitus Lemus rechazó en varias oportunidades, colaborar con la Comisión de la Verdad negándose a proporcionar la evidencia y los expedientes judiciales completos del caso. Sólo hizo entrega de una versión abreviada, que no incluye los testimonios y otras evidencias críticas sobre la posible participación de oficiales superiores¹⁶⁶ en el caso.

Sólo fue después de mucha insistencia que la Comisión de la Verdad, el 8 de Enero de 1993, finalmente obtuvo de la Corte Suprema todos los expedientes del caso, escasamente a una semana de expiración de su mandato.

CONCLUSIONES

La Comisión de la Verdad concluye que:

1. Hay suficiente evidencia de que:

a) Las detenciones de las religiosas en el aeropuerto fueron planeadas con antelación a su llegada.

b) El Subsergente Luis Antonio Colindres Alemán recibió y cumplió órdenes superiores al detener y ejecutar a las cuatro religiosas.

2. Hay sustancial evidencia de que:

a) El entonces Coronel Carlos Eugenio Vides Casanova, Director de la Guardia Nacional, el Teniente Coronel Oscar Edgardo Casanova Vejar, Comandante del destacamento militar de Zacatecoluca, el Coronel Roberto Monterrosa, el Mayor Lizandro Zepeda Velasco y el Sargento Dagoberto Martínez entre otros oficiales supieron que miembros de la Guardia Nacional habían

¹⁶⁵ *Ibíd*, Informe Tyler p. 63.

¹⁶⁶ Algunas de las evidencias no incluidas en la versión condensada que proporcionó el juez son las siguientes: 1) FS 68 declaración judicial de José Dolores Meléndez alcalde cantonal, uno de los primeros testigos que notificó al Juez de Paz e identificó los cuerpos como "desconocidos". 2) FS 111-115: declaraciones de Santiago Nonualca ante el Grupo Medrano, quien vio la camioneta blanca yendo y volviendo del lugar de los crímenes. 3) FS 120-133: declaraciones de los miembros de la Guardia Nacional al Grupo Medrano sobre Colindres respecto a acciones anteriores y posteriores a los asesinatos. 4) FS 255 orden de la Corte de recibir las declaraciones de Vides Casanova, Medrano y Zepeda Velasco. 5) FS 264: declaración judicial de Medrano que recordaba poco acerca de su propia investigación.

cometido los asesinatos y con su actitud facilitaban el encubrimiento de los hechos que obstaculizó la respectiva investigación judicial.

b) El entonces Ministro de Defensa, General José Guillermo García no hizo ningún esfuerzo serio para investigar a fondo la responsabilidad en los asesinatos de las religiosas.

c) El comisionado del cantón José Dolores Meléndez, también supo y encubrió a los miembros de los cuerpos de seguridad que cometieron los asesinatos.

3. El estado de El Salvador falló en cumplir con su obligación, estipulada en el derecho internacional de los derechos humanos, por la cual debió investigar el caso, el enjuiciar a los responsables que ordenaron e efectuaron las ejecuciones y, por último, compensar a las víctimas.

d. EL JUNQUILLO

RESUMEN DEL CASO

El 3 de marzo de 1981, hubo un operativo militar en el norte del Departamento de Morazán. Las unidades del Capitán Carlos Napoleón Medina Garay llegaron a El Junquillo y allí permanecieron de 8 a 12 días. Al dejar el lugar, el Capitán Medina Garay ordenó ejecutar a la población civil que se encontraba en el cantón El Junquillo.

El 12 de marzo de 1981, soldados y miembros de la Defensa Civil de Cacaopera atacaron a la población en donde sólo había mujeres, niños de corta edad y ancianos. Mataron a los habitantes, violaron a algunas mujeres y niñas menores de doce años. Quemaron las casas, las milpas y los graneros.

La Comisión concluye que:

1. El 12 de marzo de 1981, unidades del Destacamento Militar de Sonsonate y miembros de la Defensa Civil de Cacaopera atacaron indiscriminadamente y ejecutaron en forma sumaria a hombres, mujeres y niños del cantón El Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán.

2. El Capitán Carlos Napoleón Medina Garay ordenó la ejecución de los pobladores del cantón El Junquillo.

3. El Coronel Alejandro Cisneros, jefe militar a cargo de la operación realizada en marzo de 1981 en el norte de Morazán y en la cual intervinieron unidades del Destacamento Militar No 6 de Sonsonate al mando del Capitán Medina Garay, falló en su obligación de investigar si las tropas bajo su mando ejecutaron a miembros de la población civil del cantón El Junquillo.

4. El Gobierno y la Administración de Justicia de El Salvador no promovieron investigaciones de los hechos. Así falló el Estado en su deber bajo el derecho internacional de los derechos humanos de investigar, procesar y sancionar a los responsables, e indemnizar a víctimas o sus familias.

5. El Ministro de Defensa y Seguridad Pública, General René Emilio Ponce, es responsable de no proporcionar a esta Comisión, la información sobre el operativo militar realizado en la zona del cantón El Junquillo, faltando así al deber de colaboración con la Comisión de la Verdad que el Gobierno asumió al suscribir los Acuerdos de Paz, y así impidió la identificación de otros militares participantes en la masacre.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS¹⁶⁷

La masacre

El 3 de marzo de 1981 se inició un operativo militar en la zona del norte de Morazán. El Coronel Alejandro Cisneros estaba al mando del operativo. En el curso del operativo, soldados del Destacamento Militar de Sonsonate, al mando del Capitán Carlos Napoleón Medina Garay, se dirigieron hacia El Junquillo.

La unidad se asentó en el área de El Junquillo, donde estuvo entre 8 y 12 días. Cuando la unidad se iba a retirar para otro lugar, según testimonios el Capitán Medina Garay ordenó a otro oficial que hiciera el trabajo que se había acordado, antes de que se fuera del caserío.

En la noche del 11 de marzo de 1981, los soldados se tomaron los cerros vecinos al cantón El Junquillo. Al día siguiente, dispararon sus morteros hacia el cantón El Junquillo durante quince minutos. Después del bombardeo, los soldados en gran número llegaron al cantón y se dirigieron hacia las casas.

Los soldados y miembros de la Defensa Civil procedieron, según testimonios, a matar a los siguientes pobladores: Francisca Díaz, a sus hijas Juana y Santana Díaz, y a nueve niños, todos menores de diez años; a Guillerma Díaz y a su hija María Santos Díaz de 13 años y a cinco niños menores de 12 años; a Doroteo Chicas Díaz, a su esposa y a su hijo de un día de nacido, y siete menores de 10 años; a Eulalio Chicas, a su esposa y a sus tres hijos; a Rosa Otilia Díaz y a su nuera María Argentina Chicas Chicas y a los niños que allí se encontraban; a Santos Majín Chicas, a su esposa y a sus hijas, Lencha de 12 años y Gertrudis de 9 años; a Tránsito Chicas, de 58 años y Filomena Chicas, de 68 años; Luciano Argueta, a su esposa Ufemia Sánchez, y a dos hijos, menores de siete años; a Leopoldo Chicas, un hombre de 80 años de edad, y a Esteban y a Vicente Argueta, ambas tenían más de setenta años; a Petronila y a dos de sus hijos, menores de once años. Algunos cadáveres tenían un disparo en la parte trasera de la cabeza; algunos de los cadáveres de los niños tenían una estocada de cuchillo en el pecho y el orificio de un disparo en la parte trasera de la cabeza. En algunos casos, los cuerpos estaban quemados. Según testimonio, algunas de las mujeres y niñas fueron violadas.

Los soldados y los miembros de la Defensa Civil quemaron las casas del caserío, las milpas y los graneros. Robaron parte del maíz que habían almacenado los agricultores y mataron algunos animales.

Los sobrevivientes huyeron. Al día siguiente, un campesino volvió para ver qué había pasado. En la casa de Doroteo Chicas vió los hijos de éste asesinados. Los soldados advirtieron su presencia

¹⁶⁷ Tomando en cuenta la ausencia total de diligencias dirigidas a esclarecer la masacre de "El Junquillo", el 28 de noviembre de 1992 la Comisión de la Verdad, le solicitó al Señor Ministro de Defensa y Seguridad Pública, General René Emilio Ponce, que proporcionara a la Comisión la siguiente información: cuáles unidades militares participaron en el operativo militar realizado entre el 10 y el 12 de marzo de 1981 en los cantones Agua Blanca y El Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, en el departamento de Morazán; los nombres de los responsables de ordenar la realización del operativo y las órdenes que impartieron, así como la responsabilidad que le asignaron a cada unidad militar; los nombres de los oficiales, clases y soldados y las responsabilidades que les asignaron; copia del informe de operaciones que haya recibido el Estado Mayor de la Fuerza Armada y/o el Ministerio de Defensa de los resultados de dicho operativo, así como la información de que disponga el Ministerio de Defensa sobre los hechos ocurridos en el cantón El Junquillo y en el caserío Flor Muerto, cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, en el departamento de Morazán, entre los días 10 y 12 de marzo de 1981.

Hasta la fecha en la cual fue redactado este informe, esta solicitud no fue contestada por el Señor Ministro de Defensa y Seguridad Pública.

Esta Comisión recibió los testimonios de personas que declararon sobre la ocurrencia de los hechos en el cantón El Junquillo, así como a otras a las que los testigos recurrieron para pedir ayuda. También solicitó información al Gobierno de El Salvador y al Destacamento Militar No 6 con sede en Sonsonate y citó a un oficial del Ejército. La solicitud de información no fue respondida y el oficial citado, no concurrió a la cita.

Todos estos elementos fueron examinados.

y le hicieron varios disparos. Huyó ocultándose entre los montes. Un sobreviviente de la masacre, fue hasta el cantón para tratar de enterrar a las víctimas. Como los soldados seguían ocupando el cantón, volvió a esconderse.

Los sobrevivientes permanecieron escondidos en el monte varios días. Uno de ellos encontró los restos de varias personas. Los sobrevivientes hicieron varias fosas comunes donde enterraron los restos.

Un sobreviviente fue a un campamento guerrillero ubicado en La Guacamaya. Un sacerdote escuchó su relato y lo atendió.

La ausencia total de investigaciones oficiales

Al tener conocimiento del testimonio de las víctimas, el FMLN denunció la masacre a través de la Radio Venceremos. También lo hizo en varios pronunciamientos y comunicados de prensa.

A pesar de tales denuncias, el Gobierno, la Fuerza Armada y el Poder Judicial de El Salvador nunca promovieron la investigación de los hechos.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay evidencia substancial de que el 12 de marzo de 1981, unidades del Destacamento Militar de Sonsonate y miembros de la Defensa Civil de Cacaopera atacaron indiscriminadamente y ejecutaron en forma sumaria a hombres, mujeres y niños del cantón El Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán.

2. Hay evidencia suficiente de que el Capitán Carlos Napoleón Medina Garay ordenó la ejecución de los pobladores del cantón El Junquillo.

3. Hay evidencia suficiente de que el Coronel Alejandro Cisneros, jefe militar a cargo de la operación realizada en marzo de 1981 en el norte de Morazán y en la cual intervinieron unidades del Destacamento Militar No 6 de Sonsonate al mando del Capitán Medina Garay, falló en su obligación de investigar si las tropas bajo su mando ejecutaron a miembros de la población civil del cantón El Junquillo.

4. Hay evidencia plena de que el Gobierno, la Fuerza Armada y el Poder Judicial de El Salvador no promovieron investigaciones de los hechos. Así falló el Estado en su deber bajo el derecho internacional de los derechos humanos de investigar, procesar y sancionar a los responsables, e indemnificar a víctimas o sus familias.

5. Recae sobre el Ministro de Defensa y Seguridad Pública, General René Emilio Ponce, la responsabilidad de no proporcionar a esta Comisión, la información sobre el operativo militar realizado en la zona del cantón El Junquillo, faltando así al deber de colaboración con la Comisión de la Verdad que el Gobierno asumió al suscribir los Acuerdos de Paz, y así impidió la identificación de otros militares participantes en la masacre.

e. LOS PERIODISTAS HOLANDESES

RESUMEN DEL CASO

El diecisiete de marzo de 1982, en horas de la tarde, cuatro periodistas holandeses acompañados por cinco o seis miembros del FMLN, algunos de ellos armados, cayeron en una emboscada tendida por una patrulla del Batallón "Atonal" de la Fuerza Armada Salvadoreña, cuando se dirigían a territorio controlado por el FMLN. El hecho ocurrió a poca distancia de la carretera San Salvador-Chalatenango, en las cercanías del desvío a Santa Rita. En el enfrentamiento murieron los cuatro periodistas y sólo salió con vida uno de los miembros del FMLN.

Habiendo analizado los elementos de prueba disponibles, la Comisión de la Verdad ha llegado a la conclusión de que la emboscada fue preparada deliberadamente para sorprender y dar muerte a los periodistas y sus acompañantes; de que la decisión de emboscarlos fue tomada por el Coronel Mario A. Reyes Mena, Comandante de la Cuarta Brigada de Infantería, con el conocimiento de otros oficiales; de que no hubo un enfrentamiento mayor que precediera al tiroteo que dio muerte a los periodistas o fuera simultáneo con él; y, finalmente, de que el oficial nombrado y otros militares han encubierto la verdad y obstaculizado la investigación judicial.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Los días previos

Las elecciones para la Asamblea Constituyente de 1982, originaron la presencia de un gran número de periodistas extranjeros en El Salvador. Las informaciones de la situación política nacional concitaban el interés de la opinión pública internacional¹⁶⁸.

Durante esa fecha existía una situación de violencia generalizada. Varios periodistas habían recibido amenazas, presumiblemente de escuadrones de la muerte, unidas a acusaciones de que la información que difundían favorecía a la guerrilla.

En el mes de marzo de 1982, Koos Jacobus Andries Koster, periodista holandés, se encontraba en El Salvador realizando un reportaje sobre la situación política y militar del país, por encargo de la empresa de televisión del Reino de los Países Bajos IKON¹⁶⁹. Con este fin vinieron especialmente desde Holanda el productor y redactor Jan Cornelius Kuiper Joop, el técnico en sonido Hans Lodewijk ter Laag y el camarógrafo Johannes Jan Willemsen, todos de nacionalidad holandesa.

El equipo estaba dirigido por Koster, que conocía la situación política del país, hablaba español y disponía de los contactos necesarios, pues desde años atrás trabajaba en América Latina¹⁷⁰.

En 1980, Koster había realizado un reportaje sobre las unidades de defensa civil y los escuadrones de la muerte, que tuvo un gran impacto en el extranjero. El gobierno había considerado este reportaje como favorable al FMLN.

El nuevo reportaje que tenían previsto cubriría la situación en San Salvador y la de algunas zonas de influencia del FMLN. De acuerdo con fuentes diplomáticas, era "de conocimiento general" que los periodistas holandeses estaban realizando un reportaje favorable a la guerrilla, similar al de 1980.

¹⁶⁸ Durante marzo de 1982, en el país permanecían alrededor de 700 periodistas, fotógrafos y técnicos de televisión. Bonner, Raymond. "Weakness and Deceit", Times Books, New York, 1984, p. 295

¹⁶⁹ Fs. 252 del expediente.

¹⁷⁰ Informe I, p. 2.

Para su trabajo, el siete de marzo visitaron la cárcel de Mariona, en San Salvador a fin de entrevistar y filmar a presos acusados de pertenecer a la guerrilla. En esa ocasión, en un acto cultural, uno de los dirigentes agradeció el apoyo de los periodistas en favor de los presos políticos de El Salvador. Los videos tomados mostraban las cicatrices de los presos que, según narraron, eran huellas de torturas a las que se habían visto sometidos¹⁷¹.

Con el propósito de realizar los primeros contactos con el FMLN, Koster se reunió con un miembro del FMLN. Koster le entregó un trozo de papel con su nombre, nacionalidad y el lugar donde podía ubicarlo. Después de esa reunión, el guerrillero fue seguido por unos hombres; al saltar una cerca para huir, se le habría caído su cédula donde se encontraba guardado el papel antes entregado.

En aquellos días, el Coronel Francisco Antonio Morán, Director General de la Policía de Hacienda, recibió, según su propia declaración, un informe del Comandante del Destacamento Militar de Usulután¹⁷², en el que se indicaba que en la ropa del cadáver de un subversivo¹⁷³, se había encontrado un papel que tenía escrito: "Contacto con Koos Koster en hotel Alameda, habitación 418, tel. 239999, holandés". Por esta razón, el Coronel Morán dio la orden de traer a Koster a la Dirección General de la Policía de Hacienda para interrogarlo¹⁷⁴.

Cerca de las seis de la mañana del once de marzo de 1982, efectivos de la Policía de Hacienda, vestidos de civil, llevaron a Koster y a los otros tres periodistas a la oficina del Coronel Morán¹⁷⁵. Este le preguntó sobre el papel encontrado. Koster negó conocer terroristas en el país y explicó que la información referente a su persona pudo haber sido proporcionada por otro periodista¹⁷⁶. Antes de liberarlos¹⁷⁷ el Coronel Morán recomendó a Koster que se cuidara, porque la subversión sabía que estaba en el país¹⁷⁸.

Al día siguiente, doce de marzo, apareció en el diario la foto de Koster con la de los otros tres periodistas, junto a un comunicado del COPREFA que transcribía el acta del interrogatorio. El titular del artículo era "Periodista Extranjero Contacto de Subversivos" y en la reseña de la foto se decía que Koster "fue llamado a declarar a la Policía de Hacienda por habersele encontrado parte de sus documentos personales al terrorista Jorge Luis Méndez y un papel donde se identifica al extranjero como "contacto"¹⁷⁹.

Ese mismo día había llegado al país, para cubrir el proceso electoral, el periodista holandés Jan Pierre Lucien Schmeitz, que también trabajaba para la empresa IKON. Periodistas de otras

¹⁷¹ La Comisión revisó las cintas de video y los cassettes grabados por los periodistas en dicha oportunidad.

¹⁷² De acuerdo a la información oficial enviada a la Comisión por la Fuerza Armada, en aquella fecha no existía ningún destacamento militar en Usulután, sino la Sexta Brigada de Infantería, cuyo Comandante era el Teniente Coronel Elmer González Araujo.

¹⁷³ Acta del interrogatorio en la Dirección General de la Policía de Hacienda. Anexo II del Informe I.

¹⁷⁴ Fojas 73 y ss. del expediente.

¹⁷⁵ Fojas 254 del expediente.

¹⁷⁶ Acta del interrogatorio, Anexo II, Informe I.

¹⁷⁷ Informe I, p. 3.

¹⁷⁸ Fojas 73 y ss. del expediente.

¹⁷⁹ Copia del artículo periodístico, Anexo III, Informe I. El Coronel González, luego de revisar el texto del comunicado, negó que fuera realizado por COPREFA. Afirmó que fue hecho por la propia Policía de Hacienda y remitido con las fotos a COPREFA para su publicación.

nacionalidades le informaron que Koster había sido detenido y llevado a la Dirección General de la Policía de Hacienda, a donde lo habían acompañado los otros tres periodistas holandeses.

La noche del doce de marzo, los cuatro periodistas se reunieron con Schmeitz. Este, que conocía El Salvador de 1977, les aconsejó tener mucho cuidado con las posibles consecuencias del interrogatorio efectuado por el Coronel Morán. Pese a todo, decidieron continuar con su trabajo¹⁸⁰. Asimismo, los contactos de Koster con el FMLN le pidieron con insistencia que abandonara el país por un tiempo, pero él siempre se negó a suspender el viaje para su reportaje.

El lunes quince de marzo,¹⁸¹ Schmeitz les prestó el microbús que conducía, pero no se ofreció para conducirlo. El martes 16 de marzo, Armin Friedrich Wertz, un periodista independiente de nacionalidad alemana, aceptó servir de conductor a cambio de un pago de cien dólares. Ese día, Koster sostuvo otra reunión con miembros del FMLN, en la que se acordó que saldrían el día siguiente, 17 de marzo. En dicha reunión estuvo presente, además de los contactos anteriores, el "Comandante Oscar", miembro del Estado Mayor de FDR/FMLN de Chalatenango, que viajaría con ellos y podría servirles de intérprete por sus conocimientos del idioma inglés.

La noche del dieciseis de marzo, los periodistas descubrieron que sus habitaciones habían sido registradas.

El viaje a Chalatenango

El miércoles diecisiete, por la mañana, consiguieron el microbús de Schmeitz que tenía pintado con grandes letras PRENSA-TV en los costados, como se acostumbraba en El Salvador. En la tarde, los cuatro periodistas, se reunieron con Wertz y se fueron al parqueadero de un restaurante, donde se encontraron con el "Comandante Oscar" de las FPL (Fuerzas Populares de Liberación). Al lugar también llegó un muchacho, de entre doce y quince años de edad, llamado "Rubén", que era el guía y el único que sabía el lugar del encuentro.

Como a las tres de la tarde salieron de San Salvador hacía Chalatenango, pasando por la ciudad de Aguilares¹⁸².

Unos kilómetros antes del cuartel El Paraíso, Wertz observó por el espejo retrovisor que una camioneta Cherokee Chief, color café oscuro y con vidrios polarizados, parecía seguirlos. Dice que disminuyó la velocidad sin conseguir que lo sobrepasaran y luego aceleró, pero tampoco pudo perderla de vista. Siguió por la carretera a Chalatenango hasta el kilómetro sesenta y cinco, aproximadamente, para tomar el desvío a Santa Rita. Como un kilómetro antes de llegar a esta desviación, la camioneta Cherokee desapareció del campo visual¹⁸³.

Habiendo recorrido cerca de un kilómetro por el desvío, se divisó otro grupo de personas. Inmediatamente "Rubén" bajó del microbús y les hizo señas¹⁸⁴. Eran los contactos que los estaban esperando.

Según Wertz, los cuatro que integraban el grupo de escolta se hallaban sobre un costado del camino de tierra, en un terreno más bajo, separado por una cerca de alambre de púas. Uno de ellos llevaba un fusil, probablemente un FAL, el segundo una pistola y el tercero una especie de carabina.

¹⁸⁰ Fojas 254 del expediente.

¹⁸¹ Informe I, y Fs. 254 del expediente.

¹⁸² Fs. 246 y ss. del expediente.

¹⁸³ Fs. 246 del expediente.

¹⁸⁴ Fs. 246 del expediente.

El cuarto hombre estaba desarmado. Según la declaración de "Martín"¹⁸⁵, que comandaba la operación y que estaba armado con una carabina M-1, fue al encuentro de los periodistas con dos hombres más, "Carlos", que tenía un M-16, y "Tello" con una pistola 9 mm.

Luego que se acercaron al vehículo, Wertz habría acordado con "Martín", que regresaría a recoger el grupo a las 8 a.m. del domingo 21 de marzo¹⁸⁶. Los periodistas bajaron sus equipos y, alrededor de las 5:10 p.m., tomaron una senda que va por una hondonada frente a una colina.

Wertz afirma que después se devolvió a San Salvador con la radio a alto volumen y que no vio soldados ni escuchó disparos durante su paso¹⁸⁷.

La emboscada

Según "Martín", el catorce de marzo de 1982 había recibido la orden del comando de ir al encuentro del grupo. Conocía al "Comandante Oscar" y a "Rubén". Del resto, sabía que eran unos periodistas extranjeros. Escogió siete hombres y partió del campamento base a las cuatro de la tarde del día siguiente, 15 de marzo¹⁸⁸.

Sobre las cinco de la mañana del diecisiete de marzo, la escolta habría llegado a un refugio ubicado a 2 kilómetros del lugar de contacto. Dos hombres salieron para un reconocimiento del terreno en un kilómetro a la redonda sin observar nada fuera de lo normal.

"Martín" ha afirmado que en esa vía nunca antes había tenido problemas¹⁸⁹. Por el contrario, el Coronel Mario A. Reyes Mena, ha declarado que el ejército tenía información de que se utilizaba esa vía para reabastecer los campamentos guerrilleros cercanos. Durante el juicio el "Comandante Miguel Castellanos", ex-miembro del FMLN, declaró que esa vía era conocida por el ejército¹⁹⁰.

Cuando la escolta llegó al lugar acordado, los periodistas se pusieron sus mochilas y tomaron el resto de su equipaje para ingresar en el terreno.

De acuerdo al relato de "Martín", el grupo avanzaba en una larga fila, separados por cuatro metros entre cada uno, con el "Comandante Oscar" a la cabeza, detrás de éste iba "Rubén", él caminaba entre los periodistas y, al final estaba "Carlos" con su M-16¹⁹¹. Cuando habían caminado unos 250 metros, el grupo fue blanco de un nutrido fuego de M-16 y de ametralladora M-60 desde dos colinas situadas como a cien metros de distancia. "Martín" pudo ver a dos de los periodistas en

¹⁸⁵ "Informe Complementario de la Investigación sobre las circunstancias de los acontecimientos que condujeron a la muerte de cuatro periodistas holandeses el 17 de marzo de 1982 en el Salvador", Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de los Países Bajos, La Haya, 28 de mayo de 1982. (En adelante Informe II).

¹⁸⁶ Informe II, p. 7.

¹⁸⁷ Fs. 246 y 254 del expediente. Una periodista noruega estaba alojada en la misma casa que Wertz, habló con él luego que saliera de ducharse, a las 6:30 p.m.

¹⁸⁸ Informe II, p. 1.

¹⁸⁹ Informe II, p. 2.

¹⁹⁰ Fojas. 117 y ss. del expediente. Seudónimo de Napoleón Romero García.

¹⁹¹ A unos cincuenta metros del punto de encuentro, Martín dijo haber visto una camioneta pick up azul, con dos individuos, en el camino hacia a Santa Rita. (Informe II p. 4). Wertz, que conducía el microbús en esos momentos por el mismo camino, no ha mencionado este vehículo en ninguna de sus declaraciones.

el suelo. Las primeras balas les alcanzaron y nunca más se movieron¹⁹². El habría avanzado en dirección del camino, rodando bajo el fuego de los soldados hasta llegar al alambre de púas, cruzarlo y escapar¹⁹³.

Este relato de "Martín" fue confirmado en su mayor parte por la declaración del sargento Mario Canizales Espinoza, al mando de la patrulla militar que los emboscó¹⁹⁴. El Sargento agrega que pudo distinguir que varios de los hombres del grupo llevaban equipajes y tenían una estatura superior a lo corriente para un salvadoreño; pero que, en el momento, no se le ocurrió que pudiesen ser extranjeros y que los supuso armados. Agrega igualmente que hacia el final del tiroteo, vio que dos de los hombres altos intentaban huir hacia el lecho del río y bajó la colina en su persecución. Desde una distancia de unos 25 metros les disparó con su M-16 y les dio muerte. En sus declaraciones expresó que no podía precisar si estas personas iban armadas¹⁹⁵.

Las declaraciones del Sargento y los soldados difieren en algunos aspectos de las de "Martín" y entre ellos mismos. Afirman que el fuego fue iniciado desde una colina por guerrilleros del FMLN; y afirman que el tiroteo con el grupo de los periodistas y su escolta fue parte de un tiroteo mayor en el que participaron un segundo grupo de combatientes del FMLN. Como se expresa más adelante, estas afirmaciones no parecen corresponder a la verdad.

El origen de la patrulla

Según las declaraciones del Sargento Mario Canizales Espinoza, la patrulla que comandaba estaba integrada por 25 soldados y había sido enviada a inspeccionar esa zona porque se tenían informaciones de que servía de ruta de abastecimiento de las guerrillas. Según él, sus hombres se hallaban emboscados porque habían visto pasar hacia el desvío de Santa Rita, poco antes del encuentro, a un pequeño grupo de guerrilleros armados, y decidió sorprenderlos a su regreso. Niega haber tenido conocimiento previo de que por esa ruta pasaría un determinado grupo o que en él irían periodistas extranjeros¹⁹⁶.

Esta versión es, en esencia, igual a la que apareció luego del encuentro en el comunicado expedido por el Comité de Prensa de la Fuerza Armada (COPREFA).

Sin embargo, conforme a lo declarado a la Comisión de la Verdad por oficiales que en ese momento servían en el Cuartel de El Paraíso, existió una reunión en la que participaron oficiales del Estado Mayor de la Cuarta Brigada, incluyendo a su Comandante el Coronel Mario A. Reyes Mena, y oficiales del Batallón de Infantería de Reacción Inmediata (BIRI) "Atonal". En esta reunión, sobre la base de precisas informaciones de inteligencia que indicaban que los periodistas tratarían de ingresar en día siguiente por esa ruta a la zona controlada por el FMLN¹⁹⁷, en versión de los entrevistados, fue planificada la emboscada. La misión se encomendó a una patrulla del Batallón Atonal que salió del Cuartel El Paraíso a las cinco de la mañana del 17, para evitar ser detectada, y permaneció todo el día en las colinas esperando la llegada del grupo.

¹⁹² Informe II, p. 4. El sargento declaró también que algunas personas habían sido alcanzadas desde un principio. Informe II, p. 14

¹⁹³ Informe (II), p. 6.

¹⁹⁴ Informe (II).

¹⁹⁵ Declaración del sargento, Informe II, pp. 12 y ss.

¹⁹⁶ Sargento Canizales, Informe II, p. 13.

¹⁹⁷ Información de varias fuentes recibidas por la Comisión de la Verdad afirman que la información provino de la Policía de Hacienda que había realizado un trabajo de inteligencia y seguimiento de los periodistas. Bonner, Raymond. "Weakness and Deceit", p. 295.

Los hechos posteriores

Finalizado el combate, el Sargento Canizales afirma que informó por radio el resultado de la emboscada al cuartel¹⁹⁸. Entonces, el Coronel Reyes Mena¹⁹⁹ envió en un vehículo a una patrulla. La que al llegar al lugar, encontraron los ocho cadáveres en el terreno²⁰⁰. El teniente al mando, envió a algunos soldados a buscar al juez de paz de Santa Rita, que llegó media hora después.

De acuerdo a un oficial del destacamento, la decisión del teniente de avisar al Juez y trasladar los cuerpos al cuartel de El Paraíso sorprendió y molestó mucho al Coronel Reyes Mena. Pero, finalmente el Coronel Reyes Mena decidió informar al Estado Mayor.

A la mañana siguiente, dieciocho de marzo, se reinició la labor judicial en el cuartel de El Paraíso²⁰¹. La particular fisonomía del "Comandante Oscar" hizo que fuese tomado por extranjero y remitido con los periodistas holandeses a San Salvador.

De acuerdo con Schmeitz, hacia las nueve de la mañana lo llamó el Agregado de Prensa de la Embajada de Estados Unidos en El Salvador, Howard Lane, para confirmarle que sus cuatro colegas estaban muertos²⁰². Más tarde se dirigió al local de COPREFA, donde un funcionario distribuyó una declaración en la que se aclaraba, en forma resumida, que los periodistas habían muerto por el fuego cruzado de un enfrentamiento de la guerrilla y el ejército²⁰³.

Cuando Schmeitz se encontraba en su habitación en el hotel donde estaba alojado, recibió una llamada amenazante en que le decían "que terminara con las averiguaciones, que saliera fuera del país porque ya tenían el quinto ataúd, que era el de él". Este tipo de llamada se habría repetido en tres oportunidades a lo largo de esa noche. El día 20 de marzo, Schmeitz abandonó El Salvador.

El Embajador de Holanda se entrevistó en aquellos días con un miembro de la Junta Revolucionaria de Gobierno, le entregó la solicitud de su país de requerir ante las autoridades nacionales una investigación completa sobre los hechos. Parte central era la entrevista al sargento y los soldados que participaron, pero ésta no fue autorizada por el gobierno salvadoreño. En su segundo informe la misma comisión expresa que "el Gobierno norteamericano, a pedido del Gobierno de los Países Bajos, apoyó esta solicitud ante las autoridades salvadoreñas"²⁰⁴.

"Martín", el guerrillero que sobrevivió a la emboscada, fue llevado a Holanda y allí testificó los días 4 y 5 de mayo de 1982. Posteriormente, el 19 de mayo, la comisión holandesa conversó ampliamente con el Sargento sin que terceras personas pudiesen escuchar²⁰⁵.

El proceso judicial relativo al caso se detuvo en 1988, cuando la Juez Dora del Carmen Gómez de Claros, solicitó y obtuvo refugio en otro país. En su correspondencia expresa haber recibido amenazas anónimas.

La Comisión solicitó una copia del expediente judicial a la Licenciada Margarita de los Angeles Fuente Sanabria, actual Juez de Primera Instancia de El Dulce Nombre de María, Chalatenango. Esta

¹⁹⁸ Informe (II), p. 15.

¹⁹⁹ Fojas 76 del expediente.

²⁰⁰ Informe I, p. 11.

²⁰¹ Informe II, pág. 15. Expediente de la Fiscalía General de la República, Fs. 1 y ss.

²⁰² Fs. 254. del expediente.

²⁰³ Fs. 254 del expediente.

²⁰⁴ Informe II, p. 9.

²⁰⁵ Informe II, p. 12 y ss.

ofreció inicialmente entregarla, pero poco después expresó haber recibido instrucciones de que la Comisión debería dirigirse al Presidente de la Corte Suprema de Justicia para obtener dicha copia. En repetidas ocasiones, en forma escrita como telefónicamente, la Comisión solicitó dicha copia al Doctor Mauricio Gutiérrez Castro, Presidente de la Corte Suprema de El Salvador, sin obtener respuesta a la Petición. Fue el Procurador General de la República, el funcionario estatal que envió una copia de su expediente a la Comisión.

CONCLUSIONES

1. La Comisión de la Verdad considera que existe plena evidencia de que la muerte de los periodistas holandeses, Koos Jacobus Andries Koster, Jan Cornelius Kuiper Joop, Hans Lodewijk ter Laag y Johannes Jan Willemsen, ocurrida el 17 de marzo de 1982, fue consecuencia de una emboscada planeada con anterioridad por el Comandante de la Cuarta Brigada de Infantería, Coronel Mario A. Reyes Mena, con el conocimiento de otros oficiales, en el cuartel de El Paraíso, sobre la base de información de inteligencia que les alertó de su presencia, y fue ejecutada por una patrulla de soldados perteneciente al BIRI Atonal, al mando del sargento Mario Canizales Espinoza.

2. Posteriormente estos mismos oficiales y el sargento, entre otros, encubrieron la verdad de los hechos y obstaculizaron las investigaciones que realizó el Poder Judicial y otras autoridades competentes.

3. Estos asesinatos violaron el Derecho Internacional de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, que dispone que los civiles no serán objeto de ataque.

4. El Estado no cumplió con la obligación de investigar, procesar y sancionar a las personas culpables, como es su deber de acuerdo al derecho internacional.

5. El Presidente de la Corte Suprema, el Doctor Mauricio Gutiérrez Castro, no proporcionó cooperación a la Comisión de la Verdad.

f. LAS HOJAS

RESUMEN DEL CASO

El 22 de febrero de 1983, elementos del Batallón Jaguar, al mando del Capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales, participaron en un operativo en el Cantón de Las Hojas, municipio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate. Los soldados detuvieron a 16 campesinos, llevados al Río Cuyuapa, fueron muertos, con balazos a quemarropa.

Los imputados no han dejado de sostener que se trató de un enfrentamiento con terroristas. De una investigación en el Ministerio de la Defensa se concluyó que ningún miembro de la Fuerza Armada tuvo responsabilidad en los hechos.

El proceso judicial fue sobreesido definitivamente por la Corte Suprema de Justicia, bajo la Ley de Amnistía de 1987. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1992 encriminó al gobierno de El Salvador por fallar en su deber de investigar y sancionar a los responsables de violaciones de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Sobre la base de distintos grados de evidencias, la Comisión concluye lo siguiente:

1. El Coronel Elmer González Araujo, entonces Comandante del Destacamento Militar Número 6 de Sonsonate, el Mayor Oscar León Linares y el Capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales (fallecido), planificaron el operativo en el cantón de Las Hojas, con el propósito de detener y eliminar a supuestos subversivos.

2. Las órdenes de ejecución fueron transmitidas a los autores materiales, por los entonces Subtenientes Carlos Sasso Landaverry y Francisco del Cid Díaz.

3. El Coronel González Araujo, el Mayor León Linares y el Capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales supieron de inmediato de la masacre, pero encubrieron el hecho.

4. El Coronel Napoleón Alvarado, encargado de la investigación del Ministerio de la Defensa, también encubrió la masacre y obstaculizó la investigación judicial.

5. La Comisión de la Verdad recomienda que el Gobierno de El Salvador cumpla plenamente con la resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en este caso.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS²⁰⁶

La masacre

En la madrugada del día 22 de febrero de 1983, el Capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales, comandando el Batallón Jaguar con base en el Destacamento Militar Número 6 de Sonsonate, movilizó desde ese lugar tres secciones pertenecientes a la primera compañía. Una, al mando de Subteniente Carlos Sasso Landaverry, otra al mando del Subteniente Cadete Francisco del Cid Díaz y la tercera al mando del Sargento José Reyes Pérez Ponce²⁰⁷.

Como a las 6:00 de la mañana, una sección entró a la cooperativa Las Hojas de la Asociación Nacional Indígena Salvadoreña (ANIS). Con la ayuda de miembros de la Defensa Civil local -quienes

²⁰⁶ La Comisión de la Verdad recibió denuncias sobre el caso y entrevistó testigos, sobrevivientes y testigos oculares, miembros de Asociación Nacional de Indígenas (ANIS), miembros de las Fuerzas Armadas, miembros de Defensa Civil, miembros de las organizaciones populares, y miembros de la Comisión de Derechos Humanos Gubernamental y otros más. Se revisó el expediente en el proceso penal. Se visitó el lugar de las capturas y la masacre. Asimismo, se recibieron informes de fuentes diplomáticas y periodísticas, se revisaron los informes gubernamentales y no gubernamentales. Carlos Sasso Landaverry, citado, no compareció ante la Comisión.

²⁰⁷ Declaración del Capitán Figueroa Morales, investigación del Ministerio de Defensa. FS 428.

se cubrían las caras con pañoletas para ocultar sus identidades- capturaron a siete miembros de la cooperativa. Los soldados, que llevaban una lista de supuestos subversivos y varios miembros de la Defensa Civil, señalaron a los que aparecían en la lista. Los extrajeron de sus casas -golpeándolos y amarrándolos- y luego se los llevaron de la cooperativa por la carretera rumbo al río Cuyuapa.

Los miembros capturados fueron Gerardo Cruz Sandoval (34 años²⁰⁸), José Guido García (21 años²⁰⁹), Benito Pérez Zetino (35 años²¹⁰), Pedro Pérez Zetino (24 años²¹¹), Marcelino Sánchez Viscarra (80 años²¹²), Juan Bautista Mártir Pérez (75 años²¹³) y Héctor Manuel Márquez (60 años²¹⁴).

Otra sección de unos cuarenta efectivos entró a la Hacienda San Antonio en el cantón Agua Santa, cerca de la cooperativa Las Hojas, capturando a varias personas y llevándolos también rumbo al Río Cuyuapa²¹⁵. Los allí capturados incluían a Antonio Mejía Alvarado²¹⁶, Romelio Mejía Alvarado²¹⁷, Lorenzo Mejía Carabante²¹⁸, Ricardo García Elena (19 años²¹⁹), Francisco Alemán Mejía (36 años²²⁰), Leonardo López Morales (22 años²²¹), Alfredo Ayala²²² y Martín Mejía Castillo²²³.

²⁰⁸ Declaración judicial de Florencia Cruz Sánchez, madre de Gerardo Cruz Sandoval, 3 de marzo de 1983. FS 28.

²⁰⁹ Declaración de María Isabel Arevalo Moz, conviviente de José Guido García, 28 de febrero de 1983.

²¹⁰ Declaración judicial de Nicolasa Zetino de Pérez, madre de Pedro Pérez Zetino y de Benito Pérez Zetino, 28 de febrero de 1983. FS 19-20.

²¹¹ Ibid.

²¹² Declaración de Felipa Bonilla, conviviente de Marcelino Sánchez Viscarra. FS 20-21.

²¹³ Declaración judicial de Francisca Jiménez de Mártir, esposa de Juan Bautista Mártir Pérez, 28 de febrero de 1983. FS 22-23.

²¹⁴ Declaración judicial de Santos Márquez, esposa de Héctor Manuel Márquez. FS 21-22.

²¹⁵ Declaración judicial de testigos oculares Aminta Ayala de Ayala, (FS 16) y Candelario Elena, (FS 26). Véase también declaraciones de Adán Mejía Nataren (FS 15), Hortensia Dubón Ayala (FS 17), Ubaldo Mejía (FS 18-19), Evangelina Escobar Mejía de Alemán (FS 25), Rubenia López Morales (FS 27).

²¹⁶ Declaración de Hortensia Dubón Ayala, conviviente de Antonio Mejía Alvarado. FS 17.

²¹⁷ Declaración judicial de Adán Mejía Nataren, padre de Lorenzo Mejía Carabante y tío de Romelio Mejía Alvarado, 26 de febrero de 1983. FS 15.

²¹⁸ Ibid.

²¹⁹ Declaración judicial de Candelario Elena, padre de Ricardo García Elena, 1 de marzo de 1983. FS 26.

²²⁰ Declaración judicial de Evangelina Escobar Mejía de Alemán, esposa de Francisco Alemán Mejía, 1 de marzo de 1983. FS 25.

²²¹ Declaración judicial de Rebenia López Morales, hermana de Leonardo López Morales, 2 de marzo de 1983. FS 27.

²²² Declaración judicial de Aminta Ayala de Ayala, esposa de Alfredo Ayala, 26 de febrero de 1983. FS, 16.

²²³ Declaración de Ubaldo Mejía, padre de Martín Mejía Castillo. FS 18-19.

Cuando el cacique de ANIS, Adrián Esquino fue avisado de la captura de los miembros de la cooperativa, inmediatamente a las 7:00 de la mañana, se fue a hablar con el Coronel Elmer González Araujo ²²⁴, Comandante del Destacamento Militar Número 6 de Sonsonate. El Coronel González Araujo le dijo que no sabía nada de la captura de los cooperativistas de ANIS, pero que sabía que habían capturado a varios subversivos de apellido Mejía.

Más tarde esa mañana, un grupo de miembros de ANIS encontraron a la orilla del Río Cuyuapa a 16 cadáveres con las manos con señales de haber sido amarradas, las caras desfiguradas por disparos y todos baleados a quema ropa en la sien o detrás de la oreja.

Ese mismo 22 de febrero el juez de paz, Roberto Rogelio Magaña y los peritos hicieron un reconocimiento de los cadáveres. El cuerpo de Alfredo Ayala todavía tenía, "...los brazos y antebrazos hacia atrás con los dedos pulgares amarrados con un pedazo de cordel..."²²⁵. Las demás víctimas también mostraban señales de haber tenido los pulgares amarrados, y de haber sido acribillados a quemarropa.

La versión oficial

El operativo fue discutido y decidido el día anterior por el Coronel González Araujo, el Mayor Oscar León Linares, ejecutivo del Batallón y el Capitán Figueroa Morales, jefe del S-2. Según su versión, ellos estaban informados de la presencia de subversivos, y por eso el operativo tenía como fin el rastreo de la zona.

Posteriormente, declaró el Capitán Figueroa Morales que durante el operativo él oyó disparos que venían del frente²²⁶. Al llegar al Río Cuyuapa, los dos Subtenientes le informaron que había ocurrido un enfrentamiento con guerrilleros. En el lugar se encontraron varios cadáveres, pero ninguno de ellos estaba amarrado²²⁷.

Aunque en varios de los testimonios los militares alegaron que hubo enfrentamiento con los guerrilleros, ninguno admitió que lo hubiera presenciado, todos, oyeron, únicamente.

Luego del enfrentamiento el Capitán Figueroa Morales dio parte al Coronel González Araujo²²⁸. El Mayor León Linares también recibió informes luego de llegar al Destacamento como a las 8:00 de la mañana.

Las investigaciones

Se siguieron tres investigaciones. El Presidente Magaña mandó a la entonces nueva Comisión de Derechos Humanos- Gubernamental para investigar el caso. Así, antes de pasar el caso a la fiscalía, se entrevistaron familiares y se elaboró una primera versión de los hechos.

El Ministro de Defensa, General José Guillermo García Merino, encargó al Coronel Napoleón Alvarado de la investigación del caso. Como parte de la indagación se tomaron las declaraciones de

²²⁴ El Coronel Elmer González Araujo será también llamado indistintamente, Coronel Araujo a lo largo del caso.

²²⁵ Inspección del cuerpo de Alfredo Ayala, FS 4-5.

²²⁶ Declaración del Capitán Figueroa Morales, FS 428.

²²⁷ Según todos los declarantes militares, en ningún momento sacaron de sus casas a ninguna persona residente en el Cantón Las Hojas, ni se dieron cuenta de que alguno de sus compañeros o superior lo hiciera. FS: 424, 426, 432, 433, 434. También ver: declaraciones de Rufino Raymundo Ruíz, José Reyes Pérez Ponce, José Sermeño, René Arevalo Moz, Teodoro Rodríguez Pérez y la Investigación del Ministerio de Defensa.

²²⁸ Declaración de Capitán Figueroa Morales, FS 429.

varios testigos, que no incluyeron a los dos subtenientes, Cid Díaz y Sasso Landaverry, que se encontraban en Morazán²²⁹. Ellos -de acuerdo al testimonio del Capitán Figueroa Morales- habían encabezado la tropa que participó en el supuesto enfrentamiento.

En abril de 1983 el Coronel Alvarado determinó que no se había comprobado la culpabilidad de ningún miembro de la Fuerza Armada y que los muertos resultaron de un enfrentamiento. Opinó además que la investigación de la Comisión de Derechos Humanos había sido parcial. Agregó que el caso había sido politizado por enemigos de las Fuerzas Armadas y que "...la Fuerza Armada no puede tener ninguna responsabilidad por lo que le pueda suceder al señor Adrián Esquino Lisco, ya que éste...según se deduce, protege a elementos guerrilleros dentro de la Asociación que preside"²³⁰.

La investigación judicial siguió un curso distinto. En marzo de 1984 basada en la recomendación de la Fiscalía²³¹, se ordenó la detención provisional de siete miembros de la defensa civil, otros de la escolta militar, pero la orden no incluyó a los militares²³². Sin embargo, en diciembre de 1984, el juez primero en lo penal de Sonsonate sobreseyó el caso provisionalmente y en julio de 1985, la sala en lo penal aprobó el sobreseimiento. Igualmente determinó que no podía aplicar la ley de cómplices a los miembros de la defensa civil, sin tener alguna prueba sobre la autoría principal. Sólo se había establecido que los escoltas habían prestado ayuda al ejército para la captura. Sin embargo, no se señaló quiénes fueron los autores inmediatos²³³.

En referencia al sobreseimiento del caso en contra del Capitán Figueroa Morales y del Mayor León Linares, la Cámara afirmó que carecían de las pruebas necesarias para exponer agravios contra ellos²³⁴.

En julio de 1986, por intervención de la embajada norteamericana y con nuevas pruebas de la participación de los militares, se reabrió el proceso penal en contra de varios imputados, incluidos el Coronel González Araujo, el Mayor León Linares y el Capitán Figueroa Morales²³⁵.

²²⁹ Oficio del Coronel Inf. Napoleón Alvarado al Ministro de Defensa, 20 de abril de 1983, FS 411.

²³⁰ Ibid, FS 442. Este informe no fue remitido al juzgado hasta el 15 de diciembre de 1986, más de tres años después, bajo instrucciones del Vice-Ministro de Defensa. FS: 443

²³¹ El 16 de febrero de 1984, el Fiscal emitió su opinión sobre el mérito de la prueba, y sostuvo que el cuerpo del delito se había establecido por la inspección y el reconocimiento de los cuerpos y que la responsabilidad delincencional de los imputados se había establecido con los testimonios de los testigos. Ver: FS 317.

Los imputados incluían a Vicente Sermeño, Salvador Sermeño, Juan Aquilino Sermeño, Mario Pérez, Rene Arevalo Moz, Santiago Sermeño, Marcial Cáceres, Leandro Pérez, Pedro Pérez, Vicente Sermeño, Alonso Inocente Cáceres, y José Domingo Cáceres.

²³² Los acusados eran Marcial Cáceres Rosa, René Arevalo Moz, Mario Arias Pérez, Pedro Pérez González, Leandro Pérez González, Salvador José Sermeño, y Vicente Sermeño. En ese momento, no hubo testigos oculares de la participación de miembros identificados de las Fuerzas Armadas. FS 318

²³³ FS 381.

²³⁴ FS 382.

²³⁵ FS 397.

No obstante, en marzo de 1987 el juez de primera instancia volvió a sobreseer definitivamente el caso²³⁶; en agosto la cámara de apelación, revocó tal decisión y ordenó llevar el caso a juicio²³⁷.

Luego el Coronel González Araujo interpuso un recurso de habeas corpus ante la Corte Suprema, cuando aún estaba pendiente que la Asamblea Nacional aprobara la Ley de Amnistía (27 de octubre de 1987²³⁸). En julio de 1988, la Corte Suprema sostuvo que la ley de amnistía debía aplicarse al caso Las Hojas, sobreseyendo el caso definitivamente contra todos los imputados²³⁹.

Resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la aplicación de la Ley de Amnistía de 1987 en el Caso de Las Hojas

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió una petición en 1989²⁴⁰, en la cual se denunciaba la aplicación de la Ley de Amnistía de 1987, como una violación de la obligación del gobierno de El Salvador de investigar y sancionar las violaciones de los derechos de las víctimas de Las Hojas, así como, de otorgar reparaciones por los daños ocasionados²⁴¹. El 24 de setiembre de 1992, la misma corte emitió una resolución donde determinó que el Decreto de Amnistía aprobado después de la orden de arresto a oficiales de las Fuerzas Armadas, legalmente había eliminado la posibilidad de una investigación efectiva, el procesamiento de los responsables, así como, una adecuada compensación para las víctimas²⁴².

La Comisión declaró que el gobierno de El Salvador no había cumplido con las obligaciones de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos y garantías fundamentales de todas

²³⁶ Dice, "... habiendo sido evacuadas todas las diligencias solicitadas por la Fiscalía General . . . sin que éstas hayan hecho variar la situación de los procesados sobreseídos en el presente caso . . . sobreseese definitivamente a favor de los imputados..." FS 471.

²³⁷ FS 486.

²³⁸ El Art. 1 de la Ley de Amnistía disponía: "Art. 1. --Concede amnistía absoluta y de pleno derecho a favor de todas las personas, sean éstas nacionales o extranjeras, que hayan participado como autores inmediatos, mediatos o cómplices, en la comisión de delitos políticos o comunes conexos con los políticos o delitos comunes cuando en su ejecución hubieren intervenido un número de personas que no baje de veinte ..." La ley contenía una provisión sobre acciones pendientes. El Art. 4 (3) disponía que, "en los casos de imputados con causas pendientes el Juez competente, de oficio, decretará el sobreseimiento sin restricciones a favor de los procesados, sin extinción de la acción penal, ordenando la inmediata libertad de los mismos." El Art. 4, refiere: "En las situaciones reguladas en el número tercero, el juez o tribunal que, por cualquier motivo tuviere en su conocimiento juicios o diligencias por los delitos indicados en esta Ley, deberán remitirlos en un plazo de no mayor de setenta y dos horas, al Juez de Primera Instancia competente que originalmente estaba conociendo tales juicios."

Decreto No. 805, Tomo no. 297, Diario Oficial número 199, 28 de octubre de 1987.

²³⁹ FS 546 et seq. La Corte determinó, basada en los testimonios de los ofendidos y de Figueroa Morales, que en el operativo realizado el día 22 de febrero de 1983, en el Cantón Las Hojas, participaron más de 20 personas, aunque solamente se habían identificado 14 de los responsables. La Corte consideró también que la Asamblea Legislativa deliberó sobre la posibilidad de dejar excluido el caso de Las Hojas como excepción, a fin de que no gozaron los imputados de la amnistía especial, pero que al final tácitamente, la Asamblea Legislativa lo comprendió en la amnistía al no haberlo considerado como caso de excepción. FS 551-52.

²⁴⁰ El Salvador, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 24 de setiembre de 1992. Informe No. 26/92, Caso No. 10.287. Párrafo 1.

²⁴¹ Informe No. 26/92, párrafo 1.

²⁴² Ibid., párrafo 11.

las personas sujetas a su jurisdicción²⁴³. De otro lado recomendó al Gobierno de El Salvador: 1) realizar una exhaustiva, rápida, completa e imparcial investigación sobre los hechos denunciados, a fin de identificar a todas las víctimas y a los responsables y someterlos a la justicia; 2) adoptar las medidas necesarias para impedir que ocurran hechos similares en lo sucesivo; 3) reparar las consecuencias de la situación y pagar una justa indemnización compensatoria a los familiares de las víctimas²⁴⁴.

La Comisión dió al Gobierno de El Salvador tres meses para poner en práctica sus recomendaciones, es decir, hasta el 24 de diciembre de 1992. Hasta la fecha, no se han efectuado acciones para cumplir con las recomendaciones de la Comisión.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay evidencia substancial de que el Coronel Elmer González Araujo, entonces Comandante del Destacamento Militar Número 6 de Sonsonate, así como, el Mayor Oscar León Linares, y el Capitán Figueroa Morales (fallecido) planificaron el operativo del cantón Las Hojas, con el propósito de detener y eliminar a supuestos subversivos.

2. Hay plena evidencia de que el Capitán Figueroa Morales, como capitán del Batallón Jaguar, estuvo al mando del operativo. Igualmente que durante el mismo, fueron detenidos, amarrados y ejecutados sumariamente 16 campesinos, sin que se produjera ningún enfrentamiento con la guerrilla.

3. Hay evidencia substancial de que las órdenes de ejecución fueron trasmitidas a los autores materiales, por los entonces Subtenientes Carlos Sasso Landaverry y Francisco del Cid Dfáz.

4. Hay evidencia substancial de que el Coronel González Araujo, el Mayor León Linares y el Capitán Figueroa Morales, supieron inmediatamente de la masacre, pero encubrieron el hecho.

5. Hay suficiente evidencia de que el Coronel Napoleón Alvarado, encargado de la investigación del Ministerio de la Defensa, también encubrió la masacre y después, obstaculizó la investigación judicial.

6. La Comisión de la Verdad recomienda al gobierno de El Salvador que cumpla plenamente con la resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para este caso.

²⁴³ Ibid, párrafo. 4.

²⁴⁴ Ibid, párrafo, 5.

g. SAN SEBASTIAN

RESUMEN DEL CASO

El 21 de septiembre de 1988, miembros del Batallón Jiboa detuvieron a diez personas en el cantón San Francisco, en jurisdicción de San Sebastián. En la misma mañana, el Mayor Mauricio Jesús Beltrán Granados, jefe del Departamento de Inteligencia de la Quinta Brigada, bajo órdenes del Coronel José Emilio Chávez Cáceres, Jefe de la Quinta Brigada, llegó al cantón San Francisco. Después de interrogar a varios de ellos, ordenó la ejecución de los diez detenidos y la realización de una emboscada ficticia.

En marzo de 1989, una Comisión de Honor de la Fuerza Armada hizo una investigación en la cual los miembros del Batallón Jiboa declararon que el Mayor Beltrán Granados les había ordenado ejecutar a los detenidos y encubrir el hecho. Beltrán Granados, otro oficial y otros clases y soldados fueron puestos a disposición del juez, quien ordenó su detención. Luego fueron liberados, salvo Beltrán que espera ser juzgado.

La Comisión de la Verdad concluye lo siguiente:

1. El Coronel José Emilio Chávez Cáceres dió la orden de ejecutar a los detenidos.
2. El Mayor Mauricio de Jesús Beltrán Granados ordenó a miembros del Batallón Jiboa que ejecutaran a los diez campesinos detenidos.
3. El Coronel José Emilio Chávez Cáceres encubrió la ejecución de los diez detenidos, y el Mayor Mauricio de Jesús Beltrán Granados tomó medidas para encubrir la ejecución.
4. El Subteniente Arnoldo Antonio Vásquez Alvarenga transmitió la orden del Mayor Beltrán de designar a unos soldados como rematadores de las víctimas y, además, proporcionó los elementos necesarios para activar las minas que las hirieron gravemente.
5. El Sargento Jorge Alberto Tobar Guzmán activó el mecanismo detonador de las minas sabiendo que ellas estallarían en el sitio donde se encontraban los campesinos detenidos.
6. El Subsargento Rafael Rosales Villalobos y los soldados Fermín Cruz Castro, José Carlos Hernández Matute, José Alfredo Méndez Beltrán y Francisco Ponce Ramírez, dispararon contra los detenidos causándoles la muerte.
7. El Coronel Luis Mariano Turcios y el Teniente Coronel José Antonio Rodríguez Molina tenían conocimiento de la orden de ejecutar a los detenidos y no tomaron medidas para evitar su ejecución.
8. La Comisión de Honor de la Fuerza Armada, la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos y el Juez de Primera Instancia de lo Penal de la ciudad de San Sebastián, omitieron realizar diligencias dirigidas a esclarecer la responsabilidad del Coronel José Emilio Chávez Cáceres, el Coronel Luis Mariano Turcios y el Teniente Coronel José Antonio Rodríguez Molina.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS²⁴⁵

Las ejecuciones

El 20 de septiembre de 1988, la Segunda Compañía del Batallón Jiboa de la Quinta Brigada llegó al municipio de San Sebastián, en el Departamento de San Vicente. El Teniente Manuel de Jesús Gálvez Gálvez, comandante de la unidad, fue informado de que cuatro hombres estaban involucrados en actividades subversivas. Le ordenó al Subteniente Arnoldo Antonio Vásquez Alvarenga que se desplazara al cantón San Francisco y los detuviera.

El Subteniente Vásquez Alvarenga detuvo en la noche del mismo día a uno de esos hombres. El detenido condujo a los soldados a un lugar donde encontraron propaganda subversiva, artefactos explosivos, mochilas, alambre y dos fusiles M-16²⁴⁶.

El Subteniente Vásquez Alvarenga informó al Teniente Gálvez Gálvez del hallazgo²⁴⁷. El Capitán Oscar Armando Peña Durán escuchó por radio la información y la transmitió a la Quinta Brigada. En la madrugada, por la estación repetidora de radio del Cerro Las Delicias, se ordenó al Capitán Peña Durán que "eliminara" al detenido. El Capitán Peña Durán dijo que sus oficiales (Gálvez y Vásquez) no podían cumplir esa orden. Después le informó a Gálvez Gálvez de la orden, éste también se negó a cumplirla. Gálvez le dijo que si se reiteraba la orden, que se pidiera a la Brigada la orden por escrito.

Durante la noche, el Subteniente Vásquez Alvarenga siguió interrogando al detenido y éste aceptó señalar la casa de los otros tres sospechosos²⁴⁸. Todos fueron detenidos posteriormente.

Llevaron a los cuatro detenidos a la escuela del caserío. El Subteniente Vásquez recibió por radio un mensaje del Teniente Gálvez diciéndole que él se desplazaría hacia el cantón San Francisco y que concentrara a la gente del cantón en la escuela²⁴⁹.

A las 7:30 a.m. del 21 de septiembre, llegó el Teniente Gálvez quien interrogó de nuevo a uno de los detenidos²⁵⁰. Se comunicó de nuevo con el Capitán Peña diciéndole que no mataría a los detenidos sin una orden escrita del Comandante de la Brigada²⁵¹. El Comandante de la Quinta Brigada, y de la Quinta Zona Militar, era el Coronel José Emilio Chávez Cáceres. Peña pidió permiso para desplazarse a la Brigada y exponer la situación en San Francisco. El Mayor Beltrán

²⁴⁵ La Comisión revisó las denuncias presentadas por Americas Watch, la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado y la Comisión de Derechos Humanos No Gubernamental, el expediente de la causa penal y el informe de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos. También recibió información de fuentes diplomáticas y de testigos.

La Comisión solicitó al Coronel René Arnoldo Majano la información oficial de las actividades de la Quinta Brigada realizadas en la fecha del hecho, en particular el nombre del oficial encargado de las funciones de Jefe de Servicios. Esta petición de información no fue respondida.

²⁴⁶ Declaración del Subteniente Arnoldo Vásquez Alvarenga y del Subsargento Hernán Ayala Arias, en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio de Defensa.

²⁴⁷ Declaración del Teniente Gálvez Gálvez y del Subteniente Vásquez Alvarenga en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁴⁸ Declaración del Subsargento Hernán Ayala Arias y del Subteniente Vásquez Alvarenga, en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁴⁹ Declaración del Subteniente Vásquez Alvarenga en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁵⁰ Declaración del Teniente Gálvez Gálvez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁵¹ Declaración del Teniente Gálvez Gálvez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

Granados, denegó el permiso²⁵². Además agregó que él se desplazaría al sitio con dos interrogadores. Peña Durán entonces se comunicó con Gálvez Gálvez para informarle que llegaría el Mayor Beltrán, y que le diera parte²⁵³.

En la mañana del 21 de septiembre, Bajo ordenes del Coronel Chávez Cáceres el Mayor Beltrán se desplazó al cantón San Francisco. Llegó esa misma mañana, junto con otros dos interrogadores y su asistente.

Por su parte, el Capitán Peña Durán llegó a la Brigada²⁵⁴ al mediodía. Se reportó con el Mayor Rodríguez, a quien le informó de lo ocurrido y de la orden de eliminar al detenido. Según el Capitán Peña, el Mayor Rodríguez dijo que el detenido debía ser llevado a la sede de la Brigada, conforme con el Procedimiento de Operaciones Normales. Los dos informaron al Teniente Coronel Turcios de los hechos y de la orden de eliminar al detenido. Peña luego dio el mismo informe al Coronel Chávez Cáceres. Según Chávez Cáceres, él dijo a Peña que el detenido debía ser trasladado a la Brigada²⁵⁵.

A su llegada, Gálvez Gálvez le dió parte²⁵⁶, y el Mayor Beltrán Granados sacó a tres detenidos para que fueran interrogados. Al volver de la interrogación, el Mayor Beltrán, quien como oficial de inteligencia no estaba al mando de la tropa, le dijo al Teniente Gálvez Gálvez que tenían que ejecutar a los detenidos. Gálvez Gálvez contestó que no cumpliría esa orden y que le cedía al Mayor Beltrán el mando de la unidad que estaba realizando la operación²⁵⁷.

Beltrán Granados le dijo a Gálvez que dispusiera la detención de otras personas, lo cual se hizo. El total de personas detenidas ascendió a diez²⁵⁸. Luego, según testimonios, el Mayor Beltrán

²⁵² Declaración del Capitán Peña Durán y del Mayor Beltrán Granados en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. Este último dijo que denegó el permiso porque tenía que consultarlo con el mando para ver qué opinaban de esta posibilidad. Beltrán también dijo que Peña le informó que unidades del Batallón Jiboa habían realizado varias capturas y decomisado material subversivo, y que agregó que las capturas habían sido vistas por la población y que la noche anterior le habían ordenado que los detenidos fueran eliminados.

²⁵³ Declaración del Capitán Peña y del Teniente Gálvez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁵⁴ En su declaración en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública, el Capitán Peña Durán dijo que se comunicó por segunda vez con la Brigada, habló con el entonces, Mayor Rodríguez Molina a quien le pidió permiso para desplazarse hasta la sede de la Brigada y que éste le concedió el permiso.

²⁵⁵ El capitán Peña dijo en su declaración en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública, que se entrevistó con los anteriores oficiales en el orden como ha sido expuesto anteriormente. Sin embargo, en la declaración que le fue tomada en esa oportunidad sólo se consignó que informó "de la situación" en el caserío San Francisco, pero no de la existencia de la orden de ejecutar al detenido. En su audiencia ante la Comisión de la Verdad, el Capitán Peña Durán dijo que expresamente había informado a Rodríguez Molina, a Turcios y a Chávez Cáceres de la existencia de la orden. Sin embargo, dijo que cuando le informó a Chávez, simultáneamente éste recibió el informe de que los detenidos murieron en la emboscada. El Coronel Chávez Cáceres dijo en su declaración en la Comisión de la Verdad que el Capitán Peña sólo le informó de la situación general en el cantón San Francisco. El Coronel Turcios dijo que el Capitán Peña se reportó con el mayor Rodríguez Molina. Este fue a la oficina del Teniente Coronel Turcios. Luego fueron juntos a darle un informe al Coronel Chávez Cáceres. No recuerda haber recibido dentro del reporte de Peña la información de que iban a ejecutar al detenido.

²⁵⁶ Declaración del Teniente Gálvez Gálvez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁵⁷ Declaraciones del Teniente Gálvez Gálvez, Reynaldo Aguilar Hernández y de Oscar Cerón Sánchez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. Cerón Sánchez dijo que oyó al cabo Hernán Ayala Arias decir que el teniente Gálvez le había cedido el mando al Mayor Beltrán para no ver en problemas a sus soldados. El Cabo Ayala Arias no se refirió a este hecho.

²⁵⁸ Ellas eran, incluyendo las cuatro personas anteriormente detenidas, las siguientes: José Félix Alfaro, Jesús Zepeda

Granados dió la orden de ejecutarlos, fingiendo la ocurrencia de una emboscada realizada por la guerrilla²⁵⁹.

El Mayor Beltrán Granados ordenó al sargento Tobar Guzmán que buscara un lugar abajo en la calle donde colocar las minas decomisadas para preparar una emboscada²⁶⁰. Tobar procedió a colocar las minas y les conectó el alambre²⁶¹.

El Subteniente Vásquez ordenó a los soldados que llevaran el resto del material decomisado al sitio de la emboscada. El Subteniente Vásquez les dijo a los soldados 'Churute' (Fermín Cruz Castro), Matute (José Carlos Hernández Matute) y a Ciguanabo (José Alfredo Méndez Beltrán) que ellos serían los rematadores si algún detenido quedaba vivo²⁶².

Los amarraron con las manos atrás (salvo las mujeres) y vendaron sus ojos. Hacia las tres de la tarde, los llevaron al sitio donde serían ejecutados, en el camino. Vásquez le entregó una batería a Tobar, quien la instaló y activó las minas²⁶³.

Unos soldados dispararon sus armas para simular la emboscada, como les había ordenado el Mayor Beltrán²⁶⁴. La balacera duró cinco minutos. Como los detenidos no murieron a consecuencia de las minas, el Mayor Beltrán ordenó a unos soldados que los remataran. Uno de ellos, Manuel de Jesús Herrera Rivera, se negó a cumplir esta orden. Los soldados Churute (Fermín Cruz Castro), Balazo (Francisco Ponce Ramírez), Matute (José Carlos Hernández Matute) remataron a los detenidos²⁶⁵.

El Mayor Beltrán Granados ordenó al Subsargento Rosales Villalobos que disparara contra los detenidos y lo hizo. También ordenó a un soldado que le quitara las vendas de los ojos a los

Rivas, María Zoila Rivas, Nicolás Flóres Alfaro, José Ulises Sibrián Rivas, Teresa de Jesús Argueta, José María Flóres, José Atilio Rivas, María de Jesús Sibrián y José Francisco Alfaro.

²⁵⁹ Declaración del Teniente Gálvez Gálvez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁶⁰ Declaraciones del Subteniente Vásquez Alvarenga y de Francisco Monzón Solís en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. El 6 de marzo en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública, Silverio Menjívar García declaró que el sargento Tobar Guzmán le dijo a él y a otros soldados que "el mayor Beltrán le había ordenado que colocara las minas con el objeto de darle muerte a los detenidos".

²⁶¹ Declaración del Sargento Tobar en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁶² Declaración del soldado Manuel de Jesús Herrera Rivera en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. En su declaración judicial, Hernández Matute también dijo que Vásquez nombró como rematadores a Churute (Cruz Castro), a Beltrán y a él. En su declaración en las Oficinas del Viceministerio, Cruz Castro dijo que Vásquez lo nombró a él, a (Méndez) Beltrán y a (Hernández) Matute como rematadores.

²⁶³ Declaración del Sargento Jorge Alberto Tobar Guzmán y de Napoleón Antonio Merino en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio de Defensa el 3 y el 6 de marzo de 1989, respectivamente; y declaración de Manuel de Jesús Herrera en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁶⁴ Declaración de Francisco de Jesús Monzón Solís en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. Declaración judicial de Francisco Ponce Ramírez. El sargento Tobar declaró ante las mismas oficinas que un soldado le dijo que los oficiales ordenaron disparar después de la detonación, pero no más de un cargador. El Subteniente Vásquez declaró que el Mayor Beltrán ordenó a los soldados disparar para simular la ocurrencia de una emboscada.

²⁶⁵ Declaraciones de Manuel de Jesús Herrera Rivera, Napoleón Merino Martínez, Fermín Cruz Castro y Santos Victorino Díaz en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. El primero dijo que vio a Cruz Castro, a Ponce Ramírez y a Hernández Matute. El segundo, dijo que vio a Cruz Castro, a Ponce Ramírez, a Hernández Matute y a Méndez Beltrán. En su declaración Fermín Cruz Castro se mencionó a él mismo, a Hernández Matute y a Méndez Beltrán. Santos Victorino Díaz afirmó que vio que los soldados 'Churute' (Cruz Castro), 'Siguanabo' (Méndez Beltrán), 'Chico Balazo' (Ponce Ramírez), Matute (Hernández Matute) y el cabo Ayala Arias dispararon a los detenidos heridos.

ejecutados y al soldado Hernández Alfaro que manchara de sangre el uniforme del soldado Méndez Beltrán (Ciguanabo) y que le colocara un apósito para simular que había sido herido en combate.

Después, el Mayor Beltrán le ordenó al Teniente Gálvez Gálvez que informara a la Brigada que terroristas les habían emboscado, resultando muertos ocho detenidos y dos terroristas, y que solicitara un helicóptero para trasladar a un soldado herido²⁶⁶.

Llegó un helicóptero con un licenciado del Departamento Cinco de la Brigada y con un asesor norteamericano. Beltrán subió al helicóptero con el soldado supuestamente herido y fueron a la sede de la Brigada.

El encubrimiento y las investigaciones oficiales

Al día siguiente, el juez de paz de San Sebastián identificó a los campesinos asesinados y COPREFA reportó que en un combate entre tropas del Batallón Jiboa y guerrilleros, murieron diez subversivos. El 23 de septiembre, COPREFA difundió la versión que el Coronel Chávez Cáceres, afirma haber recibido del Mayor Beltrán Granados.

Funcionarios de organismos no gubernamentales de derechos humanos (Tutela Legal y la Comisión de Derechos Humanos No Gubernamental) y periodistas concurren el 22 de septiembre al cantón San Francisco. Varios testigos reportaron que los campesinos fueron asesinados por los soldados. En declaraciones públicas, el Presidente Duarte desestimó las acusaciones.

El General Blandón, Jefe del Estado Mayor, se comunicó con el Coronel Chávez Cáceres el 23 de septiembre y le dijo que la versión que le había dado de los hechos no era cierta.

El 24 de septiembre, el Mayor Beltrán Granados se enteró que el soldado Escoto había sido herido por la guerrilla. Le propuso que simulara haber sido herido en San Francisco el 21 de septiembre, para ayudarles a salir del problema. Dos días después lo presentó al resto de los miembros de la Segunda Sección de la Segunda Compañía del Batallón Jiboa, diciendo que tenían que afirmar que Escoto estaba en San Francisco el 21 de septiembre y que allí había sido herido. Escoto fue presentado luego como si hubiera estado en San Francisco ese día²⁶⁷.

En la noche del 26 de septiembre, el Mayor Beltrán Granados reunió a los oficiales, clases y soldados que estuvieron en San Francisco. Indicó los lugares que ocupaba cada uno cuando se desplazaban del cantón San Francisco. Dijo que esa era la versión que ellos debían dar. Después, hubo otras reuniones para recordar a los soldados cómo debían declarar.

En una ocasión, el Subteniente Vásquez Alvarenga llevó a los soldados al cantón San Francisco en donde ubicó a cada soldado en la posición que se le había indicado, para que cada uno reconociera su puesto y no olvidara lo que tenía que decir.

El 27 y el 28 de septiembre, miembros de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos entrevistaron al Mayor Beltrán, al Teniente Gálvez, al Subteniente Vásquez y a los clases y soldados. Todos se mantuvieron apegados al relato encubridor.

Días después, los abogados Paredes y Parker del Ministerio de Defensa y del Estado Mayor, respectivamente, interrogaron al personal de la Quinta Brigada que estuvo en el caserío San Francisco. Todos mantuvieron la versión de la emboscada. Un investigador realizó pruebas con un polígrafo. En los resultados aparecía que algunos daban respuestas "dudosas". Los abogados elaboraron luego un informe que Chávez Cáceres envió al Estado Mayor y al Ministerio de Defensa.

²⁶⁶ Declaración del Teniente Gálvez Gálvez.

²⁶⁷ Declaración de Lucio de Jesús Escoto Córdova en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. Después del 3 de marzo de 1989, fue agregado al expediente de la causa judicial un documento enviado por la Quinta Brigada con sede en San Vicente indicando la nómina del personal de alta que se encontraba en el cantón San Francisco. Allí se incluyó a Escoto Córdova (cfr. Folio 826).

Nueve días después de los hechos, un miembro del Batallón Jiboa le dijo al Coronel Chávez Cáceres que el Mayor Beltrán ordenó ejecutar a las personas detenidas y que ellas fueron asesinadas. El 5 de octubre se realizó la exhumación de los cadáveres y el análisis forense reveló que las personas fueron muertas por heridas de balas causadas desde una corta distancia y no durante el desarrollo de un combate²⁶⁸.

El 29 de octubre de 1988, el Comandante de la Quinta Brigada anunció en una conferencia de prensa que los detenidos murieron en una emboscada, y que los guerrilleros regresaron en la noche y mutilaron los cuerpos para hacer creer que habían sido ejecutados a corta distancia.

Entre el ocho y diez de diciembre de 1988, investigadores de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos interrogaron de nuevo a los oficiales, clases y soldados. Todos se mantuvieron fieles al relato encubridor.

El 3 de febrero de 1989, el Vicepresidente de los Estados Unidos Dan Quayle visitó El Salvador y pidió el castigo de los responsables de la masacre cometida en San Sebastián. El entregó una lista de tres oficiales implicados: el Coronel Chávez Cáceres, el Mayor Beltrán Granados y el Subteniente Vásquez Alvarenga.

Días después, el Coronel Chávez Cáceres dejó la Brigada y el mando de ella fue asignado al Teniente Coronel Turcios. Luego fueron separados de sus cargos los demás oficiales. El Teniente Gálvez Gálvez fue confinado en la sede de la Policía de Hacienda, junto con el Subteniente Vásquez Alvarenga.

Durante febrero y marzo de 1989, interrogaron de nuevo a los que estuvieron en el caserío San Francisco. Salvo el Mayor Beltrán Granados, todos se apartaron de la versión de una emboscada y declararon que dicho oficial ordenó la ejecución tanto como la versión encubridora del hecho.

La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos sindicó al Mayor Beltrán Granados de haber ordenado las ejecuciones y al Subteniente Vásquez Alvarenga, al Sargento Tobar Guzmán, al Subsargento Rosales Villalobos, al Cabo Ayala Arias y a los soldados Cruz Castro, Hernández Matute, Méndez Beltrán y Ponce Ramírez, como responsables de la ejecución²⁶⁹.

El Coronel Chávez Cáceres no fue citado a declarar, ni inculcado o responsabilizado por acción u omisión.

El proceso judicial

Remitieron los resultados de las diligencias al Juez de Primera Instancia de San Sebastián el 11 de marzo de 1989²⁷⁰. Se ordenó la detención judicial de nueve personas²⁷¹. En febrero de

²⁶⁸ Folio 53 y siguientes de la causa judicial.

²⁶⁹ Informe de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos.

²⁷⁰ Fs. 867 y 966 de la causa judicial seguida por los hechos de la masacre de San Francisco. También se le dijo que las personas acusadas quedaban en depósito y a la orden de la autoridad del juez en el Viceministerio de Seguridad Pública.

²⁷¹ Sexta pieza, Fs. 1180 de la causa judicial.

1990, el Juez dejó en libertad a todos, excepto al Mayor Beltrán²⁷² y al subsargento Rosales Villalobos²⁷³.

En mayo de 1990, la Cámara de San Vicente confirmó el fallo ordenando la liberación de los detenidos y revocó la decisión de llevar a juicio al subsargento Rafael Rosales Villalobos²⁷⁴.

Hasta la fecha en que se redactó este informe, permanece el Mayor Beltrán encarcelado a la espera de que se realice la vista pública.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay prueba suficiente de que el Coronel José Emilio Chávez Cáceres dio la orden de ejecutar a los detenidos.

2. Hay prueba plena de que el Mayor Mauricio de Jesús Beltrán Granados ordenó a miembros del Batallón Jiboa que ejecutaran a los diez campesinos detenidos.

3. Hay prueba substancial de que el Coronel José Emilio Chávez Cáceres encubrió la ejecución de los diez detenidos, y prueba plena que el Mayor Mauricio de Jesús Beltrán Granados tomó medidas para encubrir la ejecución.

4. Hay prueba substancial de que el Subteniente Arnoldo Antonio Vásquez Alvarenga transmitió la orden del Mayor Beltrán Granados de designar a unos soldados como rematadores de las víctimas y prueba suficiente de que proporcionó los elementos necesarios para activar las minas que hirieron gravemente a las víctimas.

5. Hay prueba substancial de que el Sargento Jorge Alberto Tobar Guzmán activó el mecanismo detonador de las minas sabiendo que ellas estallarían en el sitio donde se encontraban los campesinos detenidos.

6. Hay prueba substancial de que el Subsargento Rafael Rosales Villalobos y los soldados Fermín Cruz Castro, José Carlos Hernández Matute, José Alfredo Méndez Beltrán y Francisco Ponce Ramírez, dispararon contra los detenidos causándoles la muerte.

7. Hay prueba suficiente de que el Coronel Luis Mariano Turcios y el Teniente Coronel José Antonio Rodríguez Molina tenían conocimiento de la orden de ejecutar a los detenidos y que no tomaron medidas para evitar su ejecución.

8. Hay prueba substancial de que la Comisión de Honor de la Fuerza Armada, la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos y el Juez de Primera Instancia de lo Penal de la ciudad de San Sebastián, omitieron la realización de diligencias dirigidas a esclarecer la responsabilidad del Coronel José Emilio Chávez Cáceres, el Coronel Luis Mariano Turcios y el Teniente Coronel José Antonio Rodríguez Molina.

²⁷²El 26 de junio de 1990, la Corte Suprema aprobó la moción del Fiscal General de transferir el caso contra el Mayor Beltrán del Juzgado de San Vicente al Juzgado Sexto de lo penal de San Salvador. Séptima pieza, Fs. 1326 de la causa judicial.

²⁷³ Séptima pieza, Fs. 1243 de la causa judicial.

²⁷⁴ Séptima pieza, Fs. 1284 de la causa judicial.

h. ATAQUE CONTRA UN HOSPITAL DEL FMLN Y EJECUCION DE UNA ENFERMERA

RESUMEN DEL CASO

El 15 de abril de 1989 unidades de la Fuerza Aérea atacaron a un hospital móvil del FMLN²⁷⁵. Resultaron muertas cinco de las quince personas en el hospital: tres salvadoreños: Juan Antonio (enfermo), Clelia Concepción Díaz Salazar (alfabetizadora), María Cristina Hernández (enfermera y operadora de radio) y dos extranjeros: José Ignacio Isla Casares (médico argentino) y Madeleine Marie Francine Lagadec (enfermera francesa).

Una unidad de la Fuerza Aérea Salvadoreña atacó al hospital. Elementos de esa unidad atacaron deliberadamente al personal médico en contravención del Derecho Internacional Humanitario, y capturaron con vida y ejecutaron a la enfermera francesa Madeleine Lagadec. Al no hacerse autopsia en las otras personas que resultaron muertas no se pudo determinar, con el mismo grado de precisión si también fueron ejecutados.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

El ataque

Alrededor de las 7 u 8 de la mañana del día 15 de abril de 1989, según testimonios, pasaron a baja altura dos aviones A-37 y bombardearon el entorno de un hospital móvil del FMLN ubicado cerca de la Hacienda Catarina en el cantón El Tortugal, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente. Participaron en el ataque tres helicópteros (UH 1M) lanza-cohetes, un helicóptero Hughes-500 y una avioneta "Push-Pull". Pocos minutos después aparecieron seis helicópteros transportando paracaidistas armados de fusiles M-16. A las 8:15 A.M. los helicópteros dejaron tropa cerca del hospital. El bombardeo duró 15 minutos.

Quince personas se encontraban dentro del hospital al inicio del bombardeo. La mayoría comenzó a huir; uno de los enfermos contestó el ataque antes de fugarse. Resultaron heridos de gravedad la enfermera y operadora de radio María Cristina Hernández y Juan Antonio, uno de los pacientes del hospital.

Madeleine Lagadec, enfermera francesa que llevaba tres años trabajando con el FMLN, se negó a huir y quedó auxiliando a María Cristina. También se quedaron en el lugar el médico argentino José Ignacio Isla Casares, a cargo del hospital, y Clelia Concepción Díaz Salazar, la alfabetizadora.

Los que escaparon fueron testigos de lo ocurrido después. Los soldados se acercaron al lugar y quien estaba a cargo de la radio en el grupo de paracaidistas, informó a su mando de la captura de "los mercenarios" pidiendo instrucciones. Luego, los soldados realizaron preguntas a las tres personas capturadas y se escucharon gritos, sobretodo de M. Lagadec. Después se escucharon varios disparos. Los soldados se retiraron en horas de la tarde²⁷⁶.

Hay prueba substancial de que el operativo fue realizado por un grupo perteneciente a "Operaciones Especiales" de la Fuerza Aérea Salvadoreña (soldados paracaidistas apoyados con fuego de artillería y aéreo). Formaba parte de la Operación "Rayo", cuyo objetivo era destruir la estructura logística y organización de mando del PRTC en ese área.

²⁷⁵ Ubicado en la Finca Catarina, Departamento de San Vicente.

²⁷⁶ El operativo se inició a las 8 a.m. y concluyó a las 4 p.m. Informe de la CIHD. p.1.

La investigación

El día 17 se difundió un comunicado de COPREFA en el que se anunció que nueve personas murieron en un ataque de la Fuerza Armada a un puesto de mando del PRTC. Se informó así mismo de la confiscación de armas y material médico²⁷⁷.

Ese mismo día, personas del FMLN encontraron los cuerpos en el lugar. Según dos de ellas, el cuerpo de M. Lagadec llevaba ropa que solamente cubría su torso, los pantalones estaban a la altura de la rodilla, debajo de ellos no tenía ropa alguna²⁷⁸ y la mano izquierda había sido cortada a la altura de la muñeca. Los cinco cadáveres tenían disparos en la zona craneal²⁷⁹.

La autopsia

Sólo a la enfermera francesa se le hizo autopsia en Francia el día 2 de mayo de 1989²⁸⁰.

Conforme consta en la autopsia, M. Lagadec recibió al menos cinco heridas por arma de fuego. Dos heridas (la del cráneo y la de la región escapular izquierda) fueron potencialmente mortales. Estas heridas se caracterizan por el pequeño calibre de los proyectiles utilizados (entre 5 y 6 mm.) y su gran poder vulnerante que no se explica más que por una gran velocidad. No se encontró explicación precisa para la amputación del miembro superior izquierdo. Dijeron los médicos franceses que la diversidad de los trayectos de los proyectiles hicieron poco probable la hipótesis de una ejecución²⁸¹.

Sin embargo, la opinión del Dr. Robert Kirschner²⁸² quien analizó los reportes de autopsia realizados en Francia, los gráficos y la documentación en poder de esta Comisión, concluyó que M. Lagadec fue ejecutada²⁸³.

²⁷⁷ En el operativo se incautó lo siguiente:

Material de uso militar: 3 ametralladoras, 5 cargadores de ametralladora, dos fusiles, uno M-16 y otro, AR-15, 8 cargadores de fusil M-16, 17 cartuchos calibre de 9 milímetros, 3 granadas calibre de 40 milímetros, un radio YAESU, una micrograbadora Sony, 2 lámparas de mano, 4 mochilas y 2 caramañolas.

Medicinas y material de uso médico: 30 inyecciones, 3 anticuerpos para uso clínico, un estuche de pequeña cirugía, un tensiómetro y cantidad no determinada de antibióticos. Informe de la CIHD. p.3.

Cabe señalar que en los Boletines Informativos No. 114 y 115 emitidos por COPREFA los días 17 y 18 de abril de 1989, no se consigna entre el material incautado las medicinas y el material de uso médico.

²⁷⁸ En las fotos tomadas y difundidas por COPREFA para dar a conocer los hechos, que habrían sido tomadas poco tiempo después de las ejecuciones, el cadáver de M.Lagadec estaba vestido.

²⁷⁹ El cadáver de Juan Antonio tenía el cráneo destrozado por una piedra que le habían arrojado, el de Clelia Concepción Díaz Salazar y el de Isla Casares heridas de bala de salida en zona occipital, el de María Cristina además de herida de esquirla en el estómago herida de bala con entrada en zona frontal y salida en occipital.

²⁸⁰ La autopsia fue realizada por los doctores Baccino y Quillien en la morgue del cementerio de Keufatras, Brest, Francia, por orden del Procurador del Tribunal de Primera Instancia de Brest.

²⁸¹ "...Orificio de entrada en región temporal derecha y orificio de salida en región temporal izquierda, trayecto prácticamente dentro de un plano frontal y casi horizontal a la altura de la base craneana". Reporte de autopsia firmado por los Doctores Baccino E., del Servicio SEBILAU Centro Hospitalario de Investigación Morvan en Brest y Doctor Quillien J., comisionado por requisición del Procurador de los Tribunales de Primera Instancia de Brest (2/5/89).

²⁸² Robert H. Kirschner, MD. Deputy Chief Medical Examiner, Office of the Medical Examiner, Cook County Illinois. Chicago. Physicians for Human Rights (Board of Directors, Executive Committee).

²⁸³ Informe sobre la autopsia de M.Lagadec. Robert H. Kirschner, M.D. Chicago, 10/1/93.

En su análisis para la Comisión, el Dr. Kirschner, cuya experiencia en analizar ejecuciones sumarias es una de las más extensas del mundo, explicó, "Las heridas y sus trayectorias proporcionan importantes pruebas de la forma en que fue asesinada Madeleine Lagadec. El cuerpo presentaba 6 heridas de bala: 3 en la caja torácica, una en la región central de cada muslo y una en la cabeza. Todas las heridas se habían infligido de adelante hacia atrás y desde el centro hacia los lados.(...) [Los médicos franceses] sostenían que la diversidad de la trayectoria descrita por los proyectiles hacía que fuese poco probable que se tratase de una ejecución. Estoy en desacuerdo con tal conclusión. Mientras que las heridas del tórax pudieron haber sido infligidas mientras la víctima estaba de pie, las heridas de los muslos fueron infligidas casi con certeza mientras se encontraba tendida en el suelo, y las heridas del tórax más parecen haber sido infligidas cuando se encontraba en posición supina. Es de especial importancia que la herida de bala de la región temporal derecha de la cabeza, que hizo un recorrido horizontal y salió por la región temporo-parietal izquierda del cuero cabelludo, fue una herida característica del tiro de gracia y un rasgo distintivo de la ejecución extrajudicial"²⁸⁴.

La conclusión del Dr. Kirschner de que M. Lagadec fue ejecutada, tiene apoyo también en un análisis distinto hecho por expertos en microscopía electrónica en Francia²⁸⁵. Averiguaron, primero, que a la víctima se le disparó mientras ya estaba parcialmente desnuda: "(...) El sostén, el calzón y el pantalón se encuentran indemnes de todo trazo de bala mientras que la víctima presenta lesiones por arma de fuego a nivel del seno derecho, de la pelvis y de los miembros inferiores.(...) Se puede deducir que la víctima no portaba esas tres vestimentas al momento del tiro"²⁸⁶.

En relación a la distancia en que fueron disparados los proyectiles, el Centro aludido plantea dos hipótesis que no permiten la afirmación de que M. Lagadec recibió heridas a distancia²⁸⁷.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe suficiente evidencia de que una unidad de la Fuerza Aérea Salvadoreña atacó el hospital de campaña, y evidencia substancial de que atacó deliberadamente al personal médico en contravención del Derecho Internacional Humanitario.
2. Existe substancial evidencia de que elementos de esa unidad capturaron con vida y ejecutaron a la enfermera francesa Madeleine Lagadec.

²⁸⁴ Ibid.

²⁸⁵ Informe del Centro de Aplicaciones y de Investigaciones en Microscopía Electrónica. Realizado por Sr. Le Ribault, Doctor en Ciencias, Presidente Director General del Centro, asistido por la Sra. Monique Roze, Ingeniero, expertos requeridos por el Procurador de la Republica del Tribunal de Primera Instancia de Brest, Francia. 11/5/89.

²⁸⁶ Es claro que M. Lagadec estaba desnuda al momento de recibir los disparos. Que estaba vestida en el momento en que su cadáver fue fotografiado por COPREFA y que su pantalón estaba bajo y no tenía ropa interior dos días después cuando fue encontrada por los testigos que testimoniaron ante la Comisión.

²⁸⁷ Teniendo en cuenta la dificultad para analizar los residuos de los impactos de bala y atendiendo a la significativa presencia de fósforo, el Centro de Aplicaciones y de Investigaciones en Microscopía Electrónica plantea dos hipótesis: si el fósforo proviene del fulminante, su presencia significaría que se trata de un tiro cercano. Es imposible precisar la distancia del tiro en la medida en que no se conoce ni el tipo de arma, ni el tipo de municiones. La segunda hipótesis es la que considera que si el fósforo no se encuentra ligado al fulminante, éste podría entonces provenir de balas incendiarias a base de fósforo blanco que se inflama en el aire. En ese caso, la ausencia de productos de fulminante indica que la distancia de tiro es intermedia (a partir de cinco metros). No se trata entonces de un tiro a proximidad (a quemarropa) ni a distancia.

3. El Estado Salvadoreño falló en su responsabilidad de investigar el caso y de procesar y sancionar a los culpables. No se pudo determinar si también fueron ejecutadas las otras personas, por cuanto no se les practicó autopsia.

i. GARCIA ARANDIGOYEN

RESUMEN DEL CASO

El 10 de septiembre de 1990 en el Departamento de Santa Ana, se produjo la ejecución sumaria de la doctora Begoña García Arandigoyen. La médico española de 24 años de edad, murió a raíz de un supuesto enfrentamiento entre una patrulla de la 4ta. Cía. BIC PIPIL de la Segunda Brigada de Infantería de la Fuerza Armada de El Salvador y una columna del Ejército Revolucionario del Pueblo del FMLN.

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Begoña García Arandigoyen fue ejecutada extrajudicialmente por efectivos de la 4ta. Cía. BIC PIPIL de la Segunda Brigada de Infantería bajo el mando inmediato del Teniente Roberto Salvador Hernández García y el mando superior del Teniente Coronel del Ejército, José Antonio Almendáriz Rivas, Ejecutivo de la Segunda Brigada.

2. Dichos oficiales encubrieron el hecho con la colaboración de la Tercera Comandancia de la Policía Nacional, Unidad de Santa Ana, y los peritos y autoridades judiciales que participaron en el reconocimiento del cadáver de Begoña García.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS²⁸⁸

La muerte

La doctora Begoña García Arandigoyen, médico española, ingresó a El Salvador en setiembre de 1989 para colaborar como médico con el FMLN. Fue ejecutada, luego de su captura, el 10 de setiembre de 1990 en el Departamento de Santa Ana por miembros de la 4ta. Cía. del BIC PIPIL de la Segunda Brigada de Infantería.

Según la versión oficial, una patrulla que rastreaba el área sur del volcán de Santa Ana, en los alrededores de la finca Montañita, se enfrentó con efectivos del FMLN el 10 de setiembre alrededor de las 13 horas en la finca La Graciela.

Según declaración del Teniente Coronel del Ejército, José Antonio Almendáriz Rivas, Ejecutivo de la Segunda Brigada y Jefe del Estado Mayor de la misma, fue informado por radio cuando se estableció el contacto de fuego con el enemigo, y luego fue informado de la muerte de diez guerrilleros, inclusive de dos mujeres, una de ellas extranjera²⁸⁹.

De acuerdo con la versión oficial, los miembros del FMLN lograron retirar los cadáveres de ocho de los fallecidos, y los efectivos de la 4ta. Cía. BIC PIPIL encontraron sólo los cadáveres de dos mujeres. Una de ellas tenía apariencia extranjera.

Al anochecer, otros soldados trasladaron los cadáveres de las dos mujeres desde el lugar donde supuestamente se produjeron los hechos al casco de la finca Malacara, Cantón Potrero Grande Arriba, Jurisdicción de Santa Ana.

En la mañana del 11 de setiembre, llegaron a la finca Malacara en helicóptero, el Teniente Coronel del Ejército, José Antonio Almendáriz Rivas, personal de COPREFA y de la Tercera Comandancia de la Policía Nacional de la Unidad de Santa Ana, bajo el mando del Teniente Gilberto

²⁸⁸ La Comisión de la Verdad revisó toda la documentación relevante sobre el caso de la doctora Begoña García y obtuvo el testimonio de un perito patólogo forense sobre la validez y conclusiones del reconocimiento oficial del cadáver y la autopsia clínica.

²⁸⁹ Declaración del Teniente Coronel José Antonio Almendáriz Rivas, ante el Juzgado Primero de lo Penal de Santa Ana, a las 12:30 del 19 de agosto de 1991.

García Cisneros. Personal de COPREFA fotografió los cadáveres y, según la versión oficial, personal de la Tercera Comandancia tomó pruebas de parafina para ver si las mujeres habían disparado armas de fuego. Los cadáveres no fueron reconocidos judicialmente²⁹⁰. Los pobladores procedieron a enterrar los cadáveres a solicitud de los militares.

El reconocimiento oficial del cadáver

El 14 de setiembre se practicó la exhumación de los cadáveres y se realizó el reconocimiento del cadáver de la doctora Begoña García por el médico forense de turno, Dr. Nefalí Figueroa Juárez, ante el Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Santa Ana, Licenciado Oscar Armando Avilés Magaña. Estuvieron presentes, entre otros, un representante de la Embajada de España y el Teniente Coronel Almendáriz Rivas.

En el documento de reconocimiento consta que "han reconocido el cadáver de BEGOÑA GARCIA ARANDIGOYEN, quien presenta herida destructiva de hemicara derecha, de antebrazo derecho, con fractura completa y desplazada, herida destructiva en la cara lateral del glúteo derecho, herida de la cara externa del codo derecho y del muslo izquierdo. Cadáver en franca descomposición, con un mínimo de cuatro días de muerto, no hay datos de tatuaje, quemaduras o huellas de pólvora en ninguna de las heridas antes mencionadas, por lo que se deduce que las heridas fueron producidas a distancia. El cadáver fue exhumado y la causa directa de la muerte fue shock hipovolémico de múltiples heridas"²⁹¹.

La autopsia en España

Trasladado el cadáver de Begoña García a España, el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital de Navarra, del Gobierno de Navarra, realizó una autopsia clínica. En dicha autopsia y en el informe del Dr. Carlos Martín Beristain sobre los hallazgos médico-forenses²⁹² se estableció lo siguiente:

1. El cuerpo presentaba múltiples heridas, especialmente en cabeza, cuello y ambas extremidades superiores e inferiores;
2. en el antebrazo izquierdo una gran herida que correspondía a fractura completa que hacía suponer la utilización de un instrumento contundente o impacto de bala;
3. dos orificios de 2,4 a 3 cm. penetrantes y redondos por encima de la flexura de ambos codos, sin que se pudiera constatar la existencia de orificios de salida, siendo las lesiones muy selectivas, sólo en las extremidades y simétricas en los brazos, sin que existieran otras lesiones en el tórax que pudieran seguir una línea de fuego;

²⁹⁰ Oficio No. 0630, 12 de septiembre de 1990, del Teniente Gilberto García Cisneros, de la Tercera Comandancia de la Policía Nacional, al Comandante de la Segunda Brigada de Infantería.

Los dos jueces de la jurisdicción respectiva declararon nunca haber recibido aviso o convocatoria para reconocer ningún cadáver. Oficio No. 320 del 28/08/91 enviado por el Juez Segundo de Paz de Chalchuapa, Lic. Raúl García Morales y Oficio No. 457 del 29/08/91 enviado por el Juez Primero de Paz de Chalchuapa, Lic. Gloria Macal de Fajardo. Expediente Judicial.

²⁹¹ Reconocimiento en el Juzgado Primero de lo Penal, Santa Ana, a las diecisiete horas y quince minutos del 14 de septiembre de 1990.

²⁹² Informe de Autopsia. Servicio de Anatomía Patológica. Hospital de Navarra. Gobierno de Navarra, España, 22/09/90. Informe del Instituto Nacional de Toxicología, Ministerio de Justicia. Departamento de Madrid a pedido del Juzgado de Instrucción No. 2 de Pamplona (Navarra), Madrid, 30/10/90. Informe sobre la Muerte de la Dra. Begoña García Arandigoyen el 10 de Septiembre de 1990. Dr. Carlos Martín Beristain, Noviembre 1990.

4. las lesiones en los brazos y el muslo izquierdo podrían haber sido producidas por un instrumento cortante tipo bayoneta, ya que el diámetro es demasiado grande para ser producidas por arma de fuego sin un efecto destructivo mayor, otros orificios de salida o existencia de proyectiles en el interior;

5. un orificio de entrada de 1,8 cm de diámetro en la región occipital baja central, la trayectoria siendo hacia arriba y hacia delante;

6. un orificio circular de 2,5 cm en la base del cuello justo por encima del manubrio esternal;

7. la muerte debió producirse por las lesiones por arma de fuego en el cráneo, de un modo instantáneo, como consecuencia de la destrucción de centros nerviosos vitales, y no como consecuencia de las hemorragias que hubieran podido causar las heridas.

Nota el informe del Dr. Beristáin que el análisis bioquímico detectó la existencia de gran cantidad de pólvora en los bordes de la herida del cuello (sobre el manubrio esternal), por lo que puede afirmarse que fue debido a un tiro a escasos centímetros de distancia. Por lo tanto, las heridas de bala de la zona occipital y manubrio esternal tienen características similares y se han producido a escasos centímetros de distancia.

El informe nota, además, que el reconocimiento oficial del cadáver hecho en El Salvador no registró ninguna de las dos heridas en la cabeza que fueron realizadas a escasos centímetros de distancia (nuca y región supraesternal).

Informe del perito de la Comisión de la Verdad

A pedido de la Comisión de la Verdad, el perito Dr. Robert H. Kirschner, patólogo forense, estudió el reconocimiento del Dr. José Neftalí Figueroa, hecho el 14 de septiembre de 1990, y el informe sobre la autopsia clínica del Hospital de Navarra. En la opinión del Dr. Kirschner, la autopsia de Navarra contradice directamente el reconocimiento de El Salvador y respalda la afirmación de que Begoña García fue capturada y ejecutada. Nota el Dr. Kirschner que la autopsia de Navarra describe heridas inconsistentes con heridas ocurridas en combate y que son típicas de heridas producto de la ejecución, inclusive la herida casi en contacto con la nuca a la base del cráneo y otra en el pecho superior que fue resultado de un disparo hecho a pocos centímetros de distancia.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe plena evidencia de que Begoña García Arandigoyen fue ejecutada extrajudicialmente en flagrante contravención del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos por unidades de la Segunda Brigada de Infantería bajo el mando inmediato del Teniente Roberto Salvador Hernández García y el mando superior del Teniente Coronel del Ejército, José Antonio Almendáriz Rivas, Ejecutivo de la Segunda Brigada.

2. Existe plena evidencia de que dichos oficiales encubrieron el hecho.

3. Existe plena evidencia de la responsabilidad del Poder Judicial a partir de la actuación del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Santa Ana, Licenciado Oscar Armando Avilés Magaña y del médico forense de turno, Dr. Neftalí Figueroa Juárez, quienes participaron en el reconocimiento del cadáver de Begoña García, omitieron en el registro las dos heridas por disparos realizadas a escasos centímetros de distancia, incumpliendo con su deber de llevar a cabo una investigación completa e imparcial de las causas de su muerte.

j. FENASTRAS Y COMADRES

RESUMEN DEL CASO

En la madrugada del 31 de octubre de 1989, desconocidos colocaron una bomba en la entrada al local del Comité de Madres y Familiares de Presos, Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero (COMADRES) en San Salvador. Cuatro personas, incluso un menor, resultaron heridas.

Al mediodía, se colocó una bomba en el local de la Federación Nacional Sindical de Trabajadores Salvadoreños (FENASTRAS) en San Salvador. Murieron nueve personas y más de cuarenta resultaron heridas. Como resultado del atentado el FMLN decidió suspender el proceso de negociación de paz con el gobierno.

La Comisión de la Verdad concluye lo siguiente:

1. Los atentados con explosivos contra los locales de COMADRES y FENASTRAS, el 31 de octubre de 1989 formaron parte de una práctica sistemática y reiterada de atentados contra la vida, la integridad física y la libertad de los miembros de esas entidades.

2. El Gobierno de El Salvador no cumplió con su deber de garantizar los derechos humanos que los miembros de dichas entidades gozan como personas individuales y como miembros de dichas instituciones.

3. El atentado contra el local de FENASTRAS fue ocasionado por una bomba que personas desconocidas colocaron en la parte exterior de dicho local.

4. Las autoridades competentes de El Salvador no llevaron a cabo una investigación completa e imparcial de los atentados contra los locales de COMADRES Y FENASTRAS.

5. No hay prueba en contrario que el FMLN o miembros o afiliados de FENASTRAS realizaran el atentado.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS²⁹³

El Comité de Madres "Monseñor Oscar Arnulfo Romero" (COMADRES) es una organización no gubernamental establecida para apoyar a las madres y parientes de víctimas de desaparición o asesinato por razones políticas. Su fundación, en diciembre de 1977, fue sugerencia de Monseñor Oscar Arnulfo Romero.

La Federación Nacional Sindical de Trabajadores Salvadoreños (FENASTRAS) es una federación independiente constituida en 1974 para fortalecer las asociaciones sindicales y promover los intereses de los trabajadores salvadoreños. Cuenta con 25,000 afiliados y 16 sindicatos miembros. FENASTRAS es la federación industrial más grande de El Salvador. Tiene su sede a dos cuadras de la Policía Nacional en San Salvador.

²⁹³ La Comisión de la Verdad revisó los expedientes de las investigaciones llevadas a cabo por la CIHD, el Juez Segundo de Paz, y la Policía Nacional en el caso del atentado contra el local de FENASTRAS. Solicitó a la Fuerza Armada, a la Policía Nacional, la Policía de Hacienda, la Guardia Nacional y la CIHD toda información relevante sobre los atentados con bombas el día 31 de octubre de 1989. La CIDH, la Policía Nacional y la Guardia Nacional facilitaron a la Comisión copias de los expedientes oficiales u otros documentos sobre dichos incidentes.

La Comisión se entrevistó con oficiales militares, investigadores de la CIHD, agentes de la Policía Nacional, inclusive el Jefe de la Sección de Explosivos, dirigentes de FENASTRAS, personal de COMADRES y numerosas víctimas y testigos. Se citó al Coronel Iván Reynaldo Díaz, Coronel Juan Vicente Eguizábal, Coronel Dionisio Ismael Machuca y al Coronel Carlos Mauricio Guzmán Aguilar, y al Coronel José Antonio Almendáriz Rivas, ninguno de los cuales compareció.

Los atentados

En la madrugada del 31 de octubre de 1989, dos hombres uniformados habrían colocado una bomba en la entrada del local del COMADRES en San Salvador. Se habría, asimismo, escuchado el ruido de un camión grande salir del lugar momentos después. Cuatro personas, incluso un niño de cuatro meses, resultaron heridas. La Policía Nacional responsabilizó a la guerrilla del hecho.²⁹⁴

El mismo día, alrededor de las 12:30 p.m., un trabajador afiliado a FENASTRAS observó a un sujeto cuando colocó un saco recostado contra la pared del comedor de FENASTRAS. Sintió olor a pólvora y corrió hacia adentro para avisarle a sus compañeros. Otro testigo, vendedor de chatarras observó cuando dos jóvenes entraban por la puerta del muro, a la propiedad de FENASTRAS. Uno llevaba una maleta en un saco de yute. Por la puerta del muro, pudo ver que uno "se agachó como que encendía algo". Al salir, gritó que habían puesto una bomba y corrieron hacia el norte.

Afuera alguien gritó "¡bomba!", y la gente empezó a correr. En ese momento estalló. El local se cubrió de humo y polvo, y las oficinas quedaron destruidas. Más de 40 personas resultaron heridas, y murieron las siguientes personas: Ricardo Humberto Cestoni, sindicalista; Carmen Catalina Hernández Ramos, cocinera de FENASTRAS; José Daniel López Meléndez, sindicalista; Julia Tatiana Mendoza Aguirre, sindicalista, hija de dirigente del Frente Democrático Revolucionario asesinado en 1980; Vicente Salvador Melgar, sindicalista; María Magdalena Rosales, estudiante, hija de dirigente sindicalista; Rosa Hilda Saravia de Elias, cocinera de FENASTRAS, miembro de un sindicato; Luis Edgardo Vásquez Márquez, sindicalista; y Febe Elizabeth Velásquez, Secretaria de Relaciones Internacionales de FENASTRAS, miembro del Comité Ejecutivo de la Unidad Nacional de Trabajadores Salvadoreños.

Miembros de FENASTRAS y los sindicatos principales culparon a la Fuerza Armada. La UNTS acusó al Ministro de Defensa de haber "ajusticiado" a los trabajadores como represalia a un ataque del FMLN al Estado Mayor el día anterior.

Antecedentes

Estos atentados contra los locales de COMADRES Y FENASTRAS ocurrieron en un contexto político y cronológico especial. Era "vox populi" que las dos entidades eran críticas de la política del gobierno, particularmente en cuanto a las violaciones a los derechos humanos y FENASTRAS de las medidas gubernamentales que, desde su perspectiva, perjudicaban los intereses de los trabajadores. La Fuerza Armada consideraba a FENASTRAS como una "fachada" del FMLN.²⁹⁵

Los cuerpos de seguridad tenían bajo vigilancia permanente a varios miembros de COMADRES y FENASTRAS así como sus locales. Se produjeron, en repetidas ocasiones, allanamientos de los locales de las dos entidades y sus afiliados eran regularmente amenazados, perseguidos y detenidos por las autoridades.²⁹⁶ El 22 de febrero y el 5 de septiembre se lanzaron

²⁹⁴ El control de Patrullas de la Policía Nacional informó en el centro de operaciones policiales que "D/T NI (Delincuentes terroristas no identificados) colocaron e hicieron detonar artefacto explosivo." (Resumen de novedades del Centro de Operaciones Policiales Período de 180030OCT989 a 060031OCT989, Policía Nacional.)

²⁹⁵ En un informe proporcionado a la Comisión de la Verdad por la Policía Nacional se afirmó que FENASTRAS "depende orgánicamente de las organizaciones clandestinas Fuerzas Armadas de la Resistencia Nacional (FARN/RN) y su finalidad es organizar a la clase trabajadora para apoyar los planes ideológicos desestabilizadores del FMLN en contra del GOES, en cuestión política, social, económica y la violación de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, llevando de esta manera a la clase obrera a una lucha contra el Gobierno.

²⁹⁶ El 18 de septiembre agentes de la Policía Nacional detuvieron a 64 miembros y afiliados a FENASTRAS quienes habían participado en una manifestación, algunos de los cuales fueron torturados en las instalaciones de la Policía. El Mundo, 19 de septiembre de 1989; memorandum confidencial de Americas Watch. Según informes, una de las personas detenidas, Julia Tatiana Mendoza Aguirre, luego demandó a la Policía Nacional por violación sexual. Ella fue una de

artefactos explosivos contra la sede de FENASTRAS. Se han denunciado centenares de incidentes de violencia, persecución, y amenazas contra las dos entidades.

En este contexto político y cronológico, cabe notar que en el mes de octubre de 1989, se había producido una serie de ataques contra el ejército y contra opositores al gobierno.²⁹⁷ Un día antes de los atentados contra COMADRES y FENASTRAS, miembros del FMLN atacaron el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada con artefactos explosivos.²⁹⁸

La investigación de los atentados

En seguida del atentado contra FENASTRAS, la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, el poder judicial, y la Policía Nacional iniciaron sus respectivas investigaciones. El Juez Segundo de Paz, Nelson Ulises Umaña Bojórquez intentó realizar una inspección judicial²⁹⁹ el 31 de octubre. Se vio forzado a abandonar los esfuerzos debido a "la aglomeración y conmoción de la multitud de personas que [estaban] presentes en el lugar."³⁰⁰ Técnicos de la CIHD llegaron media hora después del atentado para practicar una inspección ocular. Ni ellos ni personal de la Sección de Explosivos de la Policía obtuvieron acceso al interior del local.³⁰¹

Son muchas las dudas respecto de la seriedad e imparcialidad con las cuales se adelantan las investigaciones. Representantes de la CIHD opinaron ese mismo día que "la causa de la explosión se debió a la mala manipulación de material explosivo dentro de la misma casa"³⁰². Miembros de la Sección de Explosivos de la Policía dedujeron que el atentado "...se encuentra dentro del plan conspirativo que tenía como objeto desprestigiar al GOES, haciendo creer a la Comunidad Nacional e Internacional que el atentado era una respuesta del Gobierno por el ataque de artillería que lanzó el FMLN el día 30OCT989, a las instalaciones del EMCFA...lo que viene a concluir que el atentado fue un auto-atentado del FMLN para confundir a la opinión pública haciéndole creer que era un acto de venganza, por lo anterior".

Del expediente de la CIHD se deduce que la investigación de la Comisión se apoyó en las conclusiones de la investigación del Departamento de Asistencia Técnica, Sección de Explosivos y Demoliciones "Sargento Carlos Sosa Santos" de la Policía Nacional, que descartaba la posibilidad que el explosivo hubiese sido colocado en FENASTRAS "por persona desconocida ajena a esa organización, ya que en el interior del sindicato se realizaba una reunión, existiendo la posibilidad

la víctimas del atentado. La Comisión recibió 364 testimonios directos sobre casos de violencia contra sindicalistas.

²⁹⁷ El 19 de octubre de 1989 sujetos desconocidos realizaron un atentado contra las casas del Dr. Rubén Zamora y la Dra. Aronette Díaz vda. de Zamora. El 17 de octubre fue asesinada Ana Isabel Casanova Porras, la hija del Coronel Edgardo Casanova Vejar.

²⁹⁸ El atentado dejó el saldo de un civil muerto y más de cinco personas heridas. (Resumen de novedades del Centro de Operaciones Policiales, período de 060030OCT989 a 180030OCT989, Policía Nacional.)

²⁹⁹Según artículo 149 del Código Procesal Penal, en casos de delitos "que hubieran producido grave escándalo social por las circunstancias del hecho o por la calidad de las personas que en ellos hayan participado, sea como ofendidos o como imputados, el juez de primera instancia practicará personalmente todas las diligencias de instrucción, so pena de declarársele incurso en multa de doscientos colones...." Sin embargo, las diligencias fueron realizadas por el Juez de Paz sin intervención del Juez de Primera Instancia.

³⁰⁰ Inspección de Ley, 31 de octubre de 1989, expediente judicial folio 15.

³⁰¹ Informe del Teniente Juan Antonio Aguirre Guerra, Comandante del Batallón de Investigación, 31 de octubre de 1989, expediente de la CIHD, folio 10.

³⁰² Carta al jefe de la Unidad de Investigaciones de la Unidad Ejecutiva de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos firmada por el Sargento Detective Juan Orlando Ramos Arevalo, expediente folio 2.

de que el acceso al interior estuviera controlado por personal del mismo³⁰³. Uno de los primeros pasos de la CIHD fue el de solicitar a los cuerpos de seguridad "con carácter urgente" cualquier antecedente político o común de las personas muertas e heridas en la explosión³⁰⁴.

En noviembre de 1989, a petición del Presidente Cristiani, el Departamento de Estado de los Estados Unidos envió a expertos del FBI para inspeccionar el sitio de la explosión en el local de FENASTRAS³⁰⁵. En su informe, el FBI concluyó que las alteraciones a la escena del crimen, el transcurso del tiempo y las condiciones del crimen disminuyeron la posibilidad de identificar el tipo de explosivo utilizado³⁰⁶. Sólo logró determinar que el explosivo usado fue de alto poder, de aproximadamente 15 libras, y que la explosión ocurrió entre el muro de entrada y la pared exterior del edificio³⁰⁷.

Se tiene conocimiento que el Gobierno habría presionado a ciertos detenidos para responsabilizar al FMLN del atentado o publicar declaraciones falsas.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay prueba suficiente de que los atentados con explosivos contra los locales de COMADRES y FENASTRAS el 31 de octubre de 1989, formaron parte de una práctica sistemática y reiterada de atentados contra la vida, la integridad física y la libertad de los miembros de esas entidades.

2. Hay prueba plena de que el Gobierno de El Salvador no ha cumplido con su deber de garantizar los derechos humanos que los miembros de dichas entidades gozan como personas individuales y como miembros de dichas instituciones.

3. Hay prueba plena de que el atentado contra el local de FENASTRAS fue ocasionado por una bomba que personas desconocidas colocaron en la parte exterior de dicho local.

4. Hay prueba substancial de que las autoridades competentes de El Salvador no llevaron a cabo una investigación completa e imparcial de los atentados contra los locales de COMADRES Y FENASTRAS.

5. No hay la prueba en contrario que el FMLN o miembros o afiliados de FENASTRAS hayan podido realizar el atentado.

³⁰³ También se determinó que la explosión ocurrió en el pasillo ubicado entre el muro de protección y la pared de la sede de FENASTRAS. El informe final que presentaron descartó la posibilidad que el artefacto explosivo fuera lanzado desde la calle o que fuera coche bomba. Ver informe del Departamento de Asistencia Técnica, Sección Explosivos de la Policía Nacional, sin fecha, expediente de la CIHD, folio 11.

³⁰⁴ Cartas al Coronel Héctor Heriberto Hernández, Director de la Policía de Hacienda, Coronel Carlos Armando Carrillo Schlenker, Director de la Guardia Nacional, y Coronel Dionisio Ismael Machuca, Director de la Policía Nacional, 7 de noviembre de 1989, expediente de la CIHD. La Policía de Hacienda envió una respuesta a la CIHD señalando a nueve de las víctimas como miembros de la Resistencia Nacional.

³⁰⁵ Informe del FBI, 24 de enero de 1990, expediente judicial folio 50.

³⁰⁶ Id.

³⁰⁷ Id.

K. OQUELI Y FLORES

RESUMEN DEL CASO

El 12 de enero de 1990 fueron secuestrados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Hector Oqueli Colindres y Gilda Flores Arévalo. Sus cuerpos aparecieron sin vida el mismo día en la aldea San José El Coco, jurisdicción Jalpatagua, territorio guatemalteco, a cinco kilómetros de la frontera con El Salvador.

Los hechos alrededor del asesinato no son controvertidos. Existen no obstante distintas versiones sobre la responsabilidad criminal y política.

La Comisión efectuó, dentro de sus limitaciones, un exhaustivo esfuerzo con el fin de determinar las responsabilidades alrededor del asesinato. Recibió en parte las investigaciones adelantadas por la Presidencia de la República de Guatemala; indagó con autoridades de ese país; evaluó información suministrada por el gobierno de El Salvador; estudió el informe preparado por los profesores Tom Farer y Robert Goldman, y recibió algunos testimonios relevantes.

Habiendo analizado la información disponible, puede afirmar que hubo participación de miembros de los aparatos de seguridad guatemaltecos en combinación con salvadoreños.

Por otra parte, constata que estos hechos no fueron debidamente investigados y se omitieron algunas diligencias trascendentes.

Los gobiernos de Guatemala y El Salvador deben realizar una investigación a profundidad sobre este doble asesinato.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Antecedentes

Hector Oqueli, dirigente del Movimiento Nacional Revolucionario (MNR) de El Salvador³⁰⁸, contaba con un enorme prestigio nacional e internacional y tenía una larga trayectoria dentro de la Internacional Socialista (IS)³⁰⁹. Era considerado la figura emergente dentro de su colectividad política para el relevo del dirigente del MNR Dr. Guillermo Ungo³¹⁰.

Gilda Flores Arévalo, ciudadana y residente guatemalteca tenía activa participación en el Partido Socialista Democrático (PSD).

El asesinato se produjo poco después de la ofensiva militar más grave del conflicto salvadoreño, llevada adelante por el FMLN, en noviembre de 1989.

La condición de político salvadoreño de oposición de Hector Oqueli Flores, así como la conmoción que este crimen ocasionó, convierten este caso en un grave hecho de violencia comprendido en el mandato otorgado a la Comisión, independientemente del lugar donde sucedieron los hechos.

³⁰⁸ El Movimiento Nacional Revolucionario (MNR) conformaba, en ese entonces, la alianza política Convergencia Democrática a su vez parte del Frente Democrático Revolucionario (FDR).

³⁰⁹ La Internacional Socialista agrupa a partidos de orientación socialdemócrata, laborista y socialista a nivel mundial.

³¹⁰ El Dr. Guillermo Ungo falleció meses después en México a consecuencia de una larga enfermedad.

Algunas consideraciones

A partir de la asunción del gobierno del Presidente Vinicio Cerezo en Guatemala, algunos opositores al régimen salvadoreño, entre ellos Oquelf, comenzaron a realizar actividades políticas de bajo perfil en territorio guatemalteco³¹¹.

Oquelf, como miembro del MNR, había regresado a El Salvador y realizaba públicamente una actividad proselitista. En noviembre de 1989, durante una ofensiva del FMLN, Oquelf se refugió en la Embajada de Venezuela. Luego se trasladó a México, donde continuó su actividad política dentro de la Internacional Socialista.

Los hechos

El 11 de enero de 1990, Oquelf se trasladaba desde México a Nicaragua para participar en una reunión en Managua de la Internacional Socialista. Su plan era hacer en Guatemala una escala de un día y partir al día siguiente a Managua.

El motivo de esta escala era tener un encuentro político con el Sr. René Flores, integrante del mismo grupo político de Oquelf. René Flores viajó expresamente desde San Salvador a reunirse con él. Asimismo, en Guatemala Oquelf visitaría a la Licenciada Flores.

El día once llegó Oquelf a la ciudad de Guatemala. En la zona de arribo internacional se encontró con René Flores que venía en un vuelo proveniente de San Salvador.

Oquelf pasó por el control de inmigración sin ningún tipo de inconvenientes. Luego se le acercaron dos funcionarios de inmigración; le solicitaron el pasaporte nuevamente, arguyendo una cuestión administrativa y se lo retuvieron por más de media hora. Esta retención hizo que Oquelf no pudiera salir de la zona de equipaje, ni pasar por la aduana, al no tener el pasaporte en su poder. A la salida Gilda Flores y René Flores esperaban sin comprender la razón del retraso.

El pasaporte de Oquelf era nuevo, en perfecto estado y no presentaba ningún problema para su verificación a simple vista. No obstante, cuando se lo devolvieron incluyeron sobre la fecha del sello de entrada, la mención en letra manuscrita de "lease".

Una vez fuera, Oquelf se encontró con René Flores y Gilda Flores. Comentaron el episodio del pasaporte sucedido en la sala de equipaje y se trasladaron a la residencia de la licenciada Flores.

A la salida del aeropuerto notaron que unas personas que parecían policías vestidos de civil, los observaban, pero después en el camino a la ciudad no tuvieron ningún percance.

Cuando llegaron a la casa de Gilda Flores vieron gente extraña en frente a la misma, pero como allí quedaba la sede de una embajada extranjera no le dieron mayor importancia.

Una vez en la vivienda, Oquelf realizó varias llamadas telefónicas. El y René Flores conversaron sobre la situación política general de El Salvador y este último le entregó unos documentos.

Luego Gilda Flores y Oquelf llevan a René Flores al aeropuerto. Dijo René Flores ante la Comisión de la Verdad que le extrañó que lo acompañara al aeropuerto, era innecesario y no correspondía con los criterios de seguridad que siempre Oquelf cumplía escrupulosamente.

Gilda Flores invitó a cenar a Hector Oquelf en su casa. La empleada se retiró al concluir la cena. A la mañana siguiente, Flores y Oquelf parten temprano con rumbo al aeropuerto para que Oquelf tomara un avión hacia Managua. Gilda Flores conducía el vehículo.

³¹¹ La República de Guatemala, objetivamente no era un lugar seguro para el desarrollo de actividad política por parte de la oposición salvadoreña, debido fundamentalmente a la propia situación interna de Guatemala y a la histórica estrecha vinculación de los grupos de ultra derecha salvadoreña con sus similares guatemaltecos.

Aproximadamente a las 5:45am, en la Sexta Avenida, Zona Nueve, fueron interceptados por un vehículo particular del cual descienden un grupo de personas³¹². Oquelf, que estaba en el asiento delantero del acompañante, intentó escapar, pero fue reducido, él y Gilda fueron introducidos por la fuerza al vehículo que los interceptó.

Luis Ayala, Secretario General de la Internacional Socialista y asistentes al encuentro de la Internacional, en Managua, comenzaron a extrañar la ausencia de Oquelf.

El mismo día, la Policía guatemalteca se presentó al lugar del secuestro y encontró documentación en el vehículo abandonado en la vía pública que establecía que el vehículo era de propiedad de Gilda Flores. En horas de la mañana se presentó una denuncia policial por hurto con violencia de un vehículo cometido por dos personas contra un ciudadano guatemalteco en la ciudad de Guatemala. En el momento de la sustracción del vehículo, los asaltantes se identificaron como policías³¹³. El vehículo, resultó ser el mismo donde luego se encontraron los cuerpos de Oquelf y Flores. Los cadáveres presentaban impactos de bala, asimismo habían señales de que ambos habían sido inyectados con alguna sustancia³¹⁴.

Ese mismo día 12 a las 17.00 en un vehículo abandonado en la carretera en dirección a la frontera con El Salvador se encuentran los dos cadáveres. Héctor Oqueli portaba su documentación en la vestimenta.

Hechos posteriores

Las autoridades guatemaltecas concluyeron en el lugar que efectivamente era el cuerpo de Héctor Oquelf Colindres. Gilda Flores fue reconocida por sus familiares.

El Presidente Cerezo ordenó una investigación sobre el caso. El resultado de estas investigaciones fue el llamado "Tercer Informe". El informe no presentó conclusiones ni responsabilidades, salvo hipótesis indagatorias del gobierno guatemalteco sobre las posibles causas del crimen. La investigación no avanzó, pese a que el mismo informe sostuvo que "inteligencia encontró además información de que personas vinculadas a la actividad de grupos terroristas salvadoreños en los últimos años pudieran estar operando en Guatemala. Entre los nombres que se mencionaron están los de los señores Francisco Ricardo De Sola y Orlando de Sola. Aun cuando no se tiene evidencia concreta sobre la participación de tales personas, la investigación pudo comprobar que casualmente ellos estuvieron en el país los días exactos en que produjo el secuestro y asesinato"³¹⁵. El informe también agregó que "...encontraron información que sindicaba al Coronel de infantería del ejército salvadoreño Mario Denis Morán Echeverría, agregado militar de El Salvador en Guatemala como persona cuyos antecedentes pudieran hacerlo sospechoso de trabajar para dar cobertura a grupos terroristas clandestinos provenientes de El Salvador"³¹⁶.

³¹² Presidencia de la República. Estado Mayor Presidencial. Departamento de Seguridad, *Caso: Oquelf Colindres*, Guatemala, mayo de 1990, p.2.

³¹³ Declaración de Mario Antonio Sanchez Urizar, *Oficio No. 093 de la Sub estación de la Policía Nacional de Mixco al Sr. Juez Primero de Paz Penal*, 12 de enero de 1990.

³¹⁴ *Oficio de autopsia 045-90 del medico Julio Cesar Pivaral Santos al Juez Segundo de Primera Instancia de Jutiapa*, Jalpatagua 15 de enero de 1990.

³¹⁵ Presidencia de la República. Estado Mayor Presidencial. Departamento de Seguridad. *Caso: Oquelf Colindres*, Guatemala, mayo de 1990, p.10.

³¹⁶ Presidencia de la República. Estado Mayor Presidencial. Departamento de Seguridad. *Caso: Oquelf Colindres*, Guatemala, mayo de 1990, p.10.

Ante el informe, el gobierno salvadoreño reaccionó y sostuvo que se había involucrado a ciudadanos salvadoreños sin argumentos, por lo cual el Presidente Cristiani ordenó al Fiscal General de la República iniciar una investigación. Sin embargo dicha investigación no tuvo resultado alguno.

Los profesores Tom Farer y Robert Goldman, expertos en derechos humanos, realizaron, a pedido de la Internacional Socialista, una evaluación de las actuaciones del gobierno guatemalteco. El informe Farer-Goldman concluyó que, en los informes gubernamentales, "las deficiencias son tan obvias que podría sacarse la conclusión de que se había querido que la investigación fracasara"³¹⁷.

El caso Oquelf-Flores continúa sin solución judicial tanto en El Salvador como en Guatemala.

Análisis

La Comisión sostuvo un número muy significativo de entrevistas con personas allegadas a Oquelf, tanto en el plano familiar como en el plano político; y adelantó toda suerte de pesquisas para obtener mayores precisiones sobre las investigaciones oficiales que se hicieron en Guatemala y El Salvador. Tuvo a su alcance criterios acerca de muchos de los posibles móviles del doble asesinato. Desafortunadamente los elementos más importantes para profundizar la investigación y esclarecer alguno de los interrogantes que como hipótesis de trabajo se le plantearon a la Comisión, no encontraron sustentación en la petición que se hizo de proporcionar todos los recaudos que el gobierno salvadoreño dispusiese sobre el caso Oquelf Flores. Las reticencias a poner al alcance de la Comisión, tanto en Guatemala como en El Salvador, los requerimientos que se hicieron durante el lapso de nuestra investigación, causaron limitaciones serias para la misma.

En este caso los hechos están documentados y no hay duda sobre las características del secuestro y muerte de Hector Oquelf y de Gilda Flores. Sin embargo, no se han individualizado a los autores materiales e intelectuales del doble homicidio.

Nunca quedó aclarado por que razón autoridades guatemaltecas retuvieron a Oquelf en el aeropuerto, confiscándosele por más de media hora su pasaporte. Tampoco se determinó el líquido que se inyectó a las víctimas antes de morir, ni se verificaron los registros de las personas que entraron y salieron del país; ni siquiera del puesto fronterizo que estaba a una distancia de cinco kilómetros del lugar donde aparecieron los cuerpos. Tampoco se tomó declaración a personas decisivas para esclarecer los hechos y no se obtuvieron las huellas dactilares que se dejaron en los vehículos. Por último, no se investigó el uso de identificación policial usado al momento de hurtar el automóvil que sirvió para cometer el crimen.

El expediente judicial no aporta ningún elemento nuevo, más allá de la suma de oficios e informes de dependencias policiales y actuaciones judiciales de mero trámite.

La Comisión solicitó del más alto nivel del gobierno de la República de Guatemala, toda la información existente respecto a este caso³¹⁸. Pese al compromiso de colaborar con el trabajo de esta Comisión, no se recibió información relevante³¹⁹.

³¹⁷ Robert, Goldman y Tom Farer, *Evaluación de la Investigación y de los Informes Elaborados por el Gobierno de la República de Guatemala*, octubre 1990, p.32.

³¹⁸ Una fuente informó que el Estado Mayor Presidencial de la República de Guatemala obtuvo transcripciones de emisiones de radio rastreadas y grabadas en forma rutinaria que esclarecerían los hechos. Un experto en Guatemala, confirma la posibilidad que este organismo podría haberlas realizado, al menos desde el punto de vista técnico. Este mismo experto, confirma que los errores elementales en la investigación policial no son corrientes a no ser que haya como en este caso falta de voluntad en realizarlas.

³¹⁹ Cartas enviadas al Presidente de la República de Guatemala, Dr. Serrano, al Ministro de Trabajo Dr. Zolórzano, entrevista con el Sr. Embajador de Guatemala ante la República de El Salvador. Visita del Presidente de la Comisión de la Verdad a la ciudad de Guatemala el día 14 de diciembre de 1992. Solicitud telefónica en enero de 1993 con el

La Fiscalía General de la República de El Salvador entregó a la Comisión copia del expediente de la investigación realizada a instancias del Presidente Cristiani. Este es en realidad solo una recopilación de prensa sobre el caso³²⁰. Asimismo la Fiscalía no entrevistó a las personas salvadoreñas que estaban nombradas en el "Tercer Informe", siendo algunas de ellas funcionarios públicos del El Salvador.

Entre las hipótesis posibles están aquellas que fijan el móvil del crimen en la figura política e internacional de Hector Oquelf. Esta es la que analiza el "Tercer Informe" del gobierno guatemalteco, situándola en los sectores más radicales del FMLN, el ejército guatemalteco, las autoridades salvadoreñas o la ultra derecha salvadoreña.

La Comisión recibió del MNR el original de un carnet militar del Mayor René Grande Martínez. Este carnet habría sido a su vez entregado por el Presidente Vinicio Cerezo. El carnet habría sido encontrado por la autoridades guatemaltecas en el lugar de los asesinatos.

El Ministerio de la Defensa no prestó mayor colaboración a la solicitud de la Comisión de la Verdad para ubicar al Mayor Grande Martínez. Dicho oficial fue repetidamente citado por la Comisión y no se presentó a dar su testimonio.

La Comisión pudo determinar que las características más importantes de este asesinato fueron: (a) conocimiento previo de la presencia de Oquelf en Guatemala; (b) retención de Oquelf en el aeropuerto por autoridades (c) vigilancia permanente de sus movimientos; (d) participación de supuestos policías en el robo del vehículo donde posteriormente aparecen los cadáveres; (e) secuestro en la ciudad de Guatemala, a la luz del día y en plena vía pública; (f) el traslado sin inconvenientes desde la capital hasta la frontera en un automovil robado con los dos secuestrados. Por todo esto resulta evidente que autoridades guatemaltecas indefectiblemente tuvieron que prestar colaboración o tolerar la realización de estos delitos.

CONCLUSIONES

1. Los gobiernos de Guatemala y El Salvador no han puesto suficiente empeño en investigar a profundidad las causa y responsabilidades del asesinato de Héctor Oquelf Colindres y Gilda Flores. La Comisión de la Verdad insta a ambos gobiernos a que cada uno por separado disponga lo que corresponda para esclarecer el crimen; y juntos, con la cooperación de instancias internacionales que esten en condiciones de apoyarlos en el esclarecimiento de este trágico suceso y expongan ante la comunidad internacional los elementos que aclaren lo sucedido, sin que ello obste para las actuaciones judiciales correspondientes.

2. La Comisión considera que existe una vinculación directa entre los siguientes hechos: la condición de activistas políticos de oposición de Hector Oquelf Colindres y Gilda Flores Arévalo; la inexplicable retención de Oquelf por parte de autoridades guatemaltecas en el aeropuerto; la vigilancia en casa de Gilda Flores; el posterior secuestro y asesinato de Oquelf y Flores; y la alegada participación de policías en el hurto del automovil donde se encontraron los cadáveres.

3. La Comisión ha encontrado suficiente evidencia de que en este hecho existe responsabilidad de miembros de los cuerpos de seguridad salvadoreños, en combinación o con la tolerancia de cuerpos de seguridad guatemaltecos.

4. Existe evidencia suficiente de que las autoridades salvadoreñas no investigaron apropiadamente este delito. Asimismo, existe suficiente evidencia de que las investigaciones llevadas a cabo por autoridades de Guatemala, fueron deficientes; y de que la omisión de pruebas fundamentales, si no buscó el encubrimiento tuvo ese resultado.

Presidente Serrano.

³²⁰ Expediente número 73-DD H-90 ,de la Fiscalía General de la República de El Salvador.

3. DESAPARICIONES FORZADAS

a. VENTURA Y MEJIA

RESUMEN DEL CASO

Francisco Arnulfo Ventura y José Humberto Mejía, estudiantes de derecho en la Universidad de El Salvador fueron detenidos por efectivos de la Guardia Nacional en el parqueadero de la embajada norteamericana el 22 de enero de 1980, después de una manifestación estudiantil. Según testimonios, en el parqueadero, miembros de la Guardia entregaron a los estudiantes a unos hombres vestidos de civil, que se los llevaron en un carro particular. Pese a las investigaciones y recursos judiciales ejecutados desde esa fecha, los estudiantes permanecen desaparecidos.

La Comisión alcanzó las siguientes conclusiones:

1. Miembros de la Guardia Nacional capturaron a Francisco Arnulfo Ventura y a José Humberto Mejía, los detuvieron en el parqueadero de la embajada norteamericana y luego los entregaron a unos hombres vestidos de civil, que se los llevaron en un vehículo particular.

2. Mientras se encontraban en poder de tales personas, los estudiantes desaparecieron y no existen prueba de aún se encuentren con vida.

3. Al negar la detención y no actuar diligentemente para identificar el suceso y quienes, específicamente lo habían perpetrado, el entonces Coronel Eugenio Vides Casanova, Comandante de la Guardia Nacional, se hizo responsable cuando menos por encubrimiento negligente de los hechos y obstaculización de la consiguiente investigación judicial.

4. El Estado falló en su deber de investigar, procesar y sancionar a los culpables, de indemnizar a los familiares de las víctimas, y de avisarle sobre el paradero de los desaparecidos. El Estado debe de cumplir plenamente y con prontitud con esos deberes.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS³²¹

En la mañana del 22 de enero de 1980, una manifestación estudiantil que salió de la Universidad de El Salvador hacia el centro de San Salvador, fue disuelta violentamente por las fuerzas de seguridad frente a la catedral; dejó³²² un saldo de varios muertos y heridos.

Dos de los manifestantes, Francisco Arnulfo Ventura Reyes (24 años) y José Humberto Mejía (25 años), ambos estudiantes de derecho, pasaron por la entrada principal de la embajada norteamericana después de la manifestación como a las 2:30 de la tarde.

Según varios testimonios, miembros de la Guardia Nacional los detuvieron en la puerta de la embajada y los llevaron al parqueadero. Allí permanecieron varios minutos, bajo la custodia de la Guardia Nacional. Poco después, un carro particular³²³ entró al parqueo de la embajada, y la

³²¹ La Comisión de la Verdad se entrevistó con testigos oculares y varios funcionarios de la embajada norteamericana de entonces, Asimismo, se revisó el expediente del proceso penal y se efectuó un reconocimiento del lugar de la captura y la desaparición. Para proteger a las fuentes confidenciales, no se las cita en este informe.

³²²

³²³ Todos los testimonios indican que al menos entró un carro al patio de la embajada. Hay indicios de que entró más de un carro.

Guardia entregó los estudiantes, a unos hombres vestidos de civil que se los llevaron en la maleta de ese carro. Esta fue la última ocasión en que los estudiantes fueron vistos.

La investigación

Esa misma tarde un familiar de Francisco Ventura salió a buscarlo. Cerca de la catedral, varias personas le dijeron que habían oído que Francisco Ventura y José Humberto Mejía habían sido capturados frente a la embajada norteamericana por los vigilantes. Al día siguiente, recibió la confirmación de la noticia cuando fue a la Asociación General de Estudiantes Universitarios Salvadoreños (AGEUS).

A petición de AGEUS, se nombraron al Dr. Santiago Orellana Amador y al Licenciado Florentín Meléndez para exigir la exhibición personal de los dos estudiantes. De acuerdo a sus declaraciones judiciales, conversaron con el Señor Vytantos A. Dambrava, Director de la Agencia de Comunicaciones Internacionales de la embajada de los Estados Unidos y con el jefe de seguridad de la misma. Los miembros de la embajada coincidieron en manifestar que conocían de la captura de los dos estudiantes y que los Marines no participaron en ella. Indicaron, asimismo, que los miembros de la Guardia Nacional, que custodiaban la embajada, introdujeron a los estudiantes al patio para efectos de registro y los mantuvieron allí. Añadieron que poco tiempo después los dos muchachos fueron sacados de la embajada. Según el Sr. Dambrava, por agentes del mismo cuerpo³²⁴, y según el jefe de seguridad, por sujetos que vestían pantalones verde olivo militar y camisas de civil y que conducían un vehículo particular.

Posteriormente el Dr. Orellana y el Licenciado Meléndez se entrevistaron con el Coronel Eugenio Vides Casanova, entonces Comandante de la Guardia Nacional, quién desmintió las afirmaciones de los oficiales de la embajada. Así fue como los abogados pidieron a la Corte Suprema de Justicia que resolviera las informaciones contradictorias entre la embajada y la comandancia de la Guardia Nacional³²⁵.

De otro lado, el Procurador General, Mario Zamora, inició una denuncia en el juzgado segundo de lo penal. Se tomaron los testimonios de los familiares. Igualmente, el juez solicitó información a la embajada norteamericana y a la Guardia Nacional, sin obtener respuesta alguna.

El 22 de febrero de 1980, la Corte Suprema remitió certificación al juez segundo de lo penal, para que se instruyera un informativo para averiguar el paradero de los desaparecidos. Esa misma noche fue asesinado Mario Zamora³²⁶. Después no se efectuó ninguna otra diligencia.

No obstante, los abogados prosiguieron la investigación, visitando a los cuarteles³²⁷, y por su cuenta, los familiares buscaron por todas partes, incluso, entre los cadáveres que aparecían en los alrededores de San Salvador. No se encontró ni a los jóvenes ni a sus cadáveres.

A los tres meses, el escuadrón de la muerte llamado "Ejército Secreto Anti-comunista" publicó una lista de nombres, incluso de personas ya asesinadas o desaparecidas, como Monseñor Romero, el Padre Rutilio Grande y el Procurador Mario Zamora. Los nombres de Francisco Arnulfo Ventura

³²⁴ Declaraciones judiciales del Licenciado Florentín Meléndez, expediente judicial, FS 39 y del Dr. Santiago Orellana Amador, FS 41-42.

³²⁵ Expediente judicial, FS 50, 52.

³²⁶ Ver el informe del caso en este Capítulo.

³²⁷ Se revisaron las instalaciones del Cuartel Central de la Guardia Nacional el 31 de enero, sin encontrar a los desaparecidos. FS 43. Lograron infructuosamente revisar celdas de los cuarteles centrales de la Policía de Hacienda, la Policía Municipal, y la Policía Nacional. FS 39-40. El Jefe de la Policía Nacional, tanto como el Director General de la Policía de Hacienda, negaron que los hubiera detenido. FS 52, 55.

y José Humberto Mejía se encontraban en esa lista. Al final de la lista, había una exhortación que decía, "...ayúdanos a eliminar a todos estos vendepatrias y comunistas criminales. La patria te lo agradecerá"³²⁸.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe plena prueba de que miembros de la Guardia Nacional capturaron a Francisco Arnulfo Ventura y José Humberto Mejía, los retuvieron en el parqueadero de la embajada norteamericana y los entregaron a hombres vestidos de civil, que se los llevaron en un carro particular.

2. En poder de estas personas que accedieron en vehículo al parqueadero de la embajada y recibieron de los guardias que habían capturado a los estudiantes, Ventura y Mejía desaparecieron. No hay pruebas de que aún permanezcan con vida.

3. Hay evidencia substancial de que el entonces Coronel Eugenio Vides Casanova, al no actuar diligentemente para identificar el suceso y quiénes, específicamente lo habrían perpetrado, se hizo responsable cuando menos por encubrimiento negligente y obstaculización de la consiguiente investigación judicial.

El Estado falló en su deber de investigar, procesar y sancionar a los culpables, en indemnizar a los familiares de las víctimas, así como de dar cuenta del paradero de los desaparecidos. Al Estado le corresponde cumplir con sus obligaciones.

³²⁸ Proclama del "Ejército Secreto Anticomunista", del 11 de mayo de 1980.

b. RIVAS HERNANDEZ

RESUMEN DEL CASO

Miguel Angel Rivas Hernández, joven de 17 años, desapareció el sábado 29 de noviembre de 1986 en las proximidades de la Base de la Fuerza Aérea en Ilopango, San Salvador. Su captura fue atribuida por testigos a elementos de la Fuerza Aérea ante quienes acudieron sus familiares para reclamarlo, pero en la Base les negaron la detención. Pese a la negativa oficial, la presencia del joven en la Base le fue asegurada a la familia. Por este motivo, procedieron a denunciarlo ante organismos de defensa de los Derechos Humanos.

El joven fue supuestamente trasladado al Cuartel Central de la Guardia Nacional en San Salvador, en enero de 1987. En marzo de 1988 el padre de la víctima asegura haberlo visto a distancia en la Guardia Nacional.

La Comisión concluye que:

1. Miguel Angel Rivas Hernández, fue detenido el 29 de noviembre de 1986 por efectivos de la Fuerza Aérea Salvadoreña.
2. De ese lugar fue trasladado a dependencias de la Guardia Nacional, donde desapareció sin que a la fecha existan pruebas de que esté con vida.
3. La Fuerza Aérea Salvadoreña y la Guardia Nacional encubrieron su captura y detención.
4. La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, no cooperó debidamente con la Comisión. Entregó en forma incompleta la información de sus investigaciones sobre el caso.

Miguel Angel Rivas Hernández fue capturado por elementos de la Fuerza Aérea y luego trasladado a la Guardia Nacional; mientras el joven se encontraba en poder de la Guardia Nacional, además de desaparecerlo no hay prueba de que esté vivo. El personal de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional encubrieron su detención. El Estado no puede soslayar su deber de investigar el caso a plenitud.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Miguel Angel Rivas Hernández hijo menor de Guillermo Rivas Campos, motorista, y de Rosa Elba Rivas, ama de casa, vivía en la Urbanización Ilopango, colindante con la Base de la Fuerza Aérea Salvadoreña en San Salvador. En el barrio no se le conocían actividades políticas.

A los 17 años de edad, Miguel Angel consiguió una plaza de operario en la estación de servicio "Texaco" ubicada en la misma Carretera Panamericana, justo después del límite de los terrenos de la Base Aérea. El joven acudía cotidianamente a su trabajo y regresaba de él a pie.

Era común ver circular patrullas de ronda motorizada a distintas horas y también a individuos a pie de la Fuerza Aérea Salvadoreña (FAS). Los vecinos solían conocer a soldados que trabajaban en la Base.

La captura y desaparición

El sábado 29 de Noviembre de 1986, el jefe de Miguel Angel Rivas Hernández en la estación de servicio "Texaco", lo autorizó a retirarse alrededor de las 7:30 pm. Como acostumbraba, se fue caminando rumbo a su casa.

Los padres de Miguel Angel esperaban su llegada hacia las 8:00 pm. El joven no llegó. Inquietos, indagaron en la gasolinera, donde les confirmaron de su retiro poco antes de las 7:30 pm.

La madre alcanzó a saber que individuos vestidos de civil que conducían una camioneta pick-up color rojo sin puertas en la cabina, habían detenido a un muchacho vestido con pantalón blanco y camisa negra. La descripción correspondía a Miguel Angel. Los captores, por su descripción de las señas, parecían ser integrantes de "la ronda de las siete y media de la Fuerza Aérea".

Al día siguiente, muy temprano, los padres se presentaron en la Base Aérea para indagar por la situación del joven, pero en ese lugar les negaron la detención. Entonces, acudieron a diversas reparticiones policiales y militares, pero en todas ellas también negaron mantenerlo detenido.

Una vecina avisó a la madre de Miguel Angel, que una joven había presenciado la detención y que había reconocido entre los captores a un soldado de la base aérea. El militar recibía el sobrenombre "El Mango".

También, un agente de la Fuerza Aérea, de sobrenombre "El Chino", le confirmó a una amiga del Miguel Angel que éste se encontraba detenido en la misma Base Aérea en Ilopango. Después, esta amiga le contó lo que le habían asegurado a la madre del joven. Pero en este recinto militar siempre se negó oficialmente la detención.

Las denuncias y la búsqueda

Debido a estas contínuas negativas, en diciembre de 1986 la familia optó por presentar una denuncia por la desaparición de Miguel Angel ante varios organismos de defensa de derechos humanos: la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (gubernamental), Tutela Legal del Arzobispado, el Comité Internacional de la Cruz Roja, Amnesty International y Americas Watch. Esta última institución llevó el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos³²⁹.

En enero de 1987, la familia fué informada del traslado de Miguel Angel al cuartel de la Guardia Nacional en San Salvador.³³⁰ Pero, cuando acudieron a esa dependencia nuevamente le negaron la detención.

La remisión de Miguel Angel Rivas Hernández de la Fuerza Aérea a la Guardia Nacional fue aparentemente registrada en los libros de este cuerpo de seguridad, en enero de 1987³³¹.

En el mes de febrero de 1987, se presentó el caso ante la Embajada de los Estados Unidos en El Salvador. Algunos congresistas estadounidenses, por su parte, escribieron cartas a su propia Embajada de El Salvador³³², y al entonces Presidente de El Salvador, Ingeniero José Napoleón Duarte³³³, demostrando preocupación por la desaparición de Miguel Angel. En marzo, una misión de Amnesty se presentó al cuartel de la Guardia Nacional, sin embargo no encontraron al joven en ese lugar.

³²⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso N. 9844, El Salvador.

³³⁰ Ibid.

Carta de Jemera Rone (Americas Watch) a la Comisión de la Verdad del 26 de agosto de 1992.

³³¹ Declaración de Cruz Antonio López Hernández ante la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (organismo gubernamental) el 10 de abril de 1987.

³³² Carta fechada el 23 de Febrero de 1987 a Edwin Corr, Embajador de los Estados Unidos en El Salvador, dirigida por los representantes James L. Obestar et al.

³³³ Carta fechada el 26 de Febrero de 1987 a José Napoleón Duarte, Presidente de El Salvador, dirigida por los representantes James L. Obestar y otros.

La investigación

La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, CIHD, asumió la investigación del caso en abril de 1987.³³⁴ En la investigación fue designado el Sargento Detective Roberto Palacios Iraheta.³³⁵

El Sargento Palacios, alcanzó a determinar, a través de un confidente que un teniente de la Guardia Nacional había reunido a cinco agentes y había ordenado esconder los libros donde se registraban los interrogatorios practicados a Rivas Hernández³³⁶ y el lugar de su detención: la bartolina N. 4 de la S-II de la Guardia Nacional.

Al recibir este último informe el Teniente Coronel Nelson Iván López y López, Jefe de la Unidad Ejecutiva de la CIHD, decidió intervenir directamente en el caso y se presentó en el cuartel de la Guardia Nacional, pero no encontró al joven³³⁷.

En un informe de fecha 26 de mayo, el Teniente Coronel López señalaría "... las investigaciones del Señor Rivas Hernández están llegando a complicadas situaciones que ameritan decisiones a otro nivel y que en fecha próxima informará... (al Presidente de la CIHD)"³³⁸.

El 2 de junio de 1987, el Teniente Coronel López en otro informe "... planteó en términos generales las dificultades encontradas en los casos del desaparecido Señor Rivas Hernández"³³⁹.

Mientras tanto, la familia recibió de manera regular de su propia fuente información acerca del estado de salud y lugar de detención del joven Miguel Angel. (La fuente de la familia y la de la CIHD era la misma.)

La familia también le entregó regularmente a esta persona distintas sumas de dinero, registradas minuciosamente por la madre de la víctima en un período que va desde junio de 1987 hasta febrero de 1989. El informante afirmaba que veía personalmente al joven detenido y también daba cuenta de sucesivos traslados, tanto a establecimientos oficiales de la Guardia Nacional como a casas particulares, en varias ocasiones el CICR acudió a los establecimientos oficiales sin encontrar al joven.

El 23 de marzo de 1988, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó la Resolución N. 21/88. En esta resolución se presumieron como verdaderos los hechos de la denuncia sobre la desaparición, y señalaron al Gobierno de El Salvador que el hecho configuraba gravísimas violaciones a los Derechos Humanos, y le recomendaron investigar y sancionar a los responsables.

³³⁴ Sesión ordinaria de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos. Año 1987, acta N. 12, pág. 22, según el resumen "a pedido de la Comisión de Derechos Humanos" (gubernamental), pero el entonces Presidente de la CIHD, Dr. Julio Alfredo Samayoa, refiere que fue a pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores.

³³⁵ En la CIHD nos han informado que pidió su baja hace unos seis meses y probablemente haya salido del país.

³³⁶ "Síntesis de las investigaciones efectuadas del 15MAY987 al 30MAY987". CIHD, 30 de mayo de 1987, páginas 2-3.

³³⁷ Ibid., página 3.

³³⁸ Sesión ordinaria de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos. Año 1987, acta N. 16, pág. 26. La CIHD ese mismo día procedió a aplicar a su fuente la prueba del polígrafo. El resultado fue favorable. "Síntesis de las investigaciones efectuadas del 15MAY987 al 30MAY987". CIHD, 30 de mayo de 1987, páginas 3-4. La CIHD se planteó entonces citar a declarar a los miembros de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional aludidos en la captura y traslado y reportes de identificación de Rivas Hernández. "Plan de Trabajo". CIHD, 30 de mayo de 1987, páginas 1-2.

³³⁹ Sesión ordinaria de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos. Año 1987, acta N. 17, pág. 27. No hay un nuevo informe acerca del caso sino hasta el 11 de agosto del mismo año. Ibid. 1987, acta N. 27, pág. 40. Después de esto no hay más informes durante 1987. Las actas de las sesiones de la CIHD correspondientes al año 1988 no fueron entregadas a la Comisión de la Verdad.

Pocos días después, al cabo de 16 meses de la desaparición, según Guillermo Rivas Campos, padre del joven, logró ver por unos momentos a Miguel Angel en la Comandancia de la Guardia Nacional en San Pablo Tacachico.

La Embajada de los Estados Unidos, a través de uno de sus funcionarios, prestó un constante apoyo a la familia en la búsqueda del joven. El Coronel Rivas Rivas de la CIHD se entrevistó con un coronel y un teniente de la Guardia Nacional, sin resultados positivos.

Después de la ofensiva del FMLN de 1989, el padre de Miguel Angel Rivas Hernández fue detenido. Se le acusaba de estar vinculado con la guerrilla. Se logró su libertad con intervención de la Embajada de los Estados Unidos.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe evidencia substancial de la captura de Miguel Angel Rivas Hernández por elementos de la Fuerza Aérea Salvadoreña.
2. Existe evidencia substancial de su traslado a la Guardia Nacional.
3. Existe evidencia substancial de que mientras estuvo en poder de la Guardia Nacional el joven desapareció sin que haya prueba de que esté vivo.
4. Existe evidencia substancial de que posteriormente la Fuerza Aérea encubrió la captura y detención; y de que la Guardia Nacional encubrió su detención.
5. El Estado falló en su responsabilidad conforme, al Derecho Internacional sobre Derechos Humanos, de investigar el caso, procesar y sancionar a los responsables.

c. CHAN CHAN Y MASSI

RESUMEN DEL CASO

La Comisión de la Verdad recibió denuncias en número abundante sobre desapariciones las estudió con profundidad en su mayoría. El presente caso ofrece la sintomatología de desprecio a los valores de la familia, al afecto familiar, al dolor maternal, a la solidaridad gremial. Por eso, la Comisión se ha detenido en él.

El 18 de agosto de 1989, Sara Cristina Chan Chan Medina y Juan Francisco Massi Chávez, sindicalistas, se dirigieron a pie a sus casas en el Boulevard del Ejército, cerca de San Salvador: ella, de 20 años, era fotógrafa del sindicato FENASTRAS; él, de 25 años, estudiante, trabajaba para la fábrica LIDO. A la altura de la fábrica Reprocentro -a 2.5 kilómetros de la capital- seis soldados de la Fuerza Aérea los detuvieron frente al portón principal: pasajeros de los buses que transitaban por la carretera, reconocieron a los jóvenes y vieron que estaban con las manos en alto contra la pared mientras eran interrogados por los soldados. Esto ocurrió cerca de las seis de la tarde. Desde entonces siguen desaparecidos.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS³⁴⁰

Antecedentes

Juan Francisco nació el 25 de febrero de 1963 en Quezaltepeque, La Libertad, hijo de Carmen Chávez de Massi y Simeón Massi. Vivía con su familia en la colonia Las Margaritas en Soyapango, era trabajador y Secretario de Relaciones del sindicato de la empresa LIDO, trabajaba con miembros de FENASTRAS en diversos proyectos sindicales, nunca había sido detenido, ni tenía antecedentes penales.

Sara Cristina Chan Chan era la hija mayor de Jorge Eduardo Chan Chan Jiménez y María Juana Antonia Medina. La familia vivía en la ciudad de Santa Ana, donde su padre era empleado y reconocido dirigente del sindicato ANDA. Tampoco había sido detenida, ni tenía antecedentes penales. Sufrió, eso sí, las consecuencias de las actividades gremiales de su familia.

El 16 de junio de 1980, cuando Sara Cristina contaba con apenas diez años, hombres vestidos de civil llegaron a su casa y asesinaron a su padre en su presencia y la de sus tres hermanos menores y su madre. Los hombre llegaron a las dos de la mañana identificándose como miembros de la Guardia Nacional. Como el padre de Sara Cristina no abrió la puerta, los hombres rompieron los vidrios de una de las ventanas de la casa y le dispararon. También dispararon al tambor de gas propano de la cocina, y uno de los hombres iba a encender un fósforo cuando vio a Sara Cristina y sus hermanos escondidos debajo de una cama. No quemaron la casa porque había "bastantes niños" y se fueron.

A raíz del asesinato de Jorge Eduardo Chan Chan Jiménez la familia se fue a vivir a San Salvador. Sólo después de "un buen tiempo" la madre de Sara Cristina decidió volver a Santa Ana. En julio de 1989, según el relato testigos, un grupo de soldados uniformados de la Segunda Brigada, con algunos civiles, llegaron a su casa. La vendaron y la subieron a un vehículo para trasladarla al cuartel de Santa Ana siendo torturada en el camino. Después de haber sido puesta en libertad el mismo mes, la familia regresó a vivir en la capital. Allí, Sara Cristina había conseguido trabajo como fotógrafo en FENASTRAS, uno de los sindicatos más importantes y activos del país. FENASTRAS tomó posiciones críticas frente a la Fuerza Armada, por lo cual era calificado de "fachada del FMLN". En 1989 eran comunes las amenazas contra FENASTRAS, en los medios de comunicación

³⁴⁰ La Comisión entrevistó a muchos testigos, incluso civiles y militares, y autorizó documentos públicos sobre el caso.

se acusaba a sus miembros de mantener vínculos orgánicos con el FMLN. Un mes antes de la desaparición de Sara Cristina y Juan Francisco, en un campo pagado en el Diario de Hoy se identificaba a dirigentes del FMLN, a los padres Ignacio Ellacuría y Segundo Montes así como, a dirigentes de FENASTRAS como responsables de la destrucción terrorista del país. En ese mismo comunicado, se le pidió al Presidente Cristiani el establecimiento de la pena de muerte y juicios sumarios en contra de estas personas.

Estas apreciaciones, así como en general la persecución a miembros del movimiento sindical, así como los años de confrontación entre FENASTRAS y la Fuerza Armada, hicieron que ésta considerara como sospechosa a toda persona afiliada a FENASTRAS. Como resultado miembros de FENASTRAS y personas vinculadas al movimiento sindical fueron generalmente consideradas por las autoridades salvadoreñas, como peligrosas para la seguridad del Estado.

Las capturas

El sábado 18 de agosto Sara Cristina estuvo toda la mañana en FENASTRAS. Luego tomó un bus para visitar a Juan Francisco, quien trabajaba en la fábrica LIDO sobre el Boulevard del Ejército. Se encontró con él y salieron a pie hacia San Salvador. Los jóvenes vivían en la colonia Santa Lucía, cerca al trabajo de Juan Francisco.

A la altura de la fábrica comercial Reprocentro-kilómetro 2.5 de la capital-seis soldados de la Fuerza Aérea los pararon frente al portón principal de la fábrica. Estaban armados con fusiles M-16 y portaban boinas rojas con el distintivo de metal de la Fuerza Aérea. Tres de ellos tenían uniformes verde olivo, los otros prendas camufladas.

Era común ver circular patrullas y soldados a pie de la Fuerza Aérea Salvadoreña. Esta Fuerza mantenía retenes y patrullas las 24 horas sobre el Boulevard del Ejército en los alrededores de su base. También mantenía soldados dentro de las instalaciones de varias empresas comerciales ubicadas cerca de la base en el mismo Boulevard.

Entre las 6:00 o 6:30 p.m., varias personas que transitaban por el lugar reconocieron a Sara Cristina y Juan Francisco. Primero pasó un colega de trabajo, quien al reconocer a los dos detenidos, bajó del vehículo en que viajaba y regresó a la capital para informar a FENASTRAS sobre las detenciones. Minutos después, pasaron dos colegas en un microbús, quienes al darse cuenta de las detenciones, también se bajaron y regresaron a la capital. Pasó Febe Elizabeth Vásquez, secretario general de FENASTRAS, quien presenció la captura y regresó al local para informar a sus colegas.

De acuerdo con el libro de entradas y salidas de vehículos del Batallón de Paracaidistas, un motorista salió para dejar patrullas en el Boulevard a las 6:50 p.m. Otros salieron también para patrullar el Boulevard durante esas horas³⁴¹.

Según testimonios, uno de los soldados pidió a Sara Cristina y Juan Francisco los documentos de identidad mientras otros prestaban seguridad. Otros señalan que los soldados los habían rodeado y los habían colocado con las manos en alto contra una pared, exactamente en frente de Reprocentro.

Cerca a donde se produjo la detención, habían unas personas que esperaban transporte, por lo que tendrían que haber visto los hechos. No se acercaron por temor, pero comentaron que "allí tenían unos detenidos". Era lo que solía decirse entonces.

El Batallón de Paracaidistas se encargaba de los patrullajes sobre el Boulevard del Ejército y el Tercer Escuadrón del Batallón de Paracaidistas era ese día la unidad específica que prestaba el servicio de seguridad en el Boulevard. El oficial encargado era el Capitán Oscar Arnulfo Díaz Amaya. En agosto de 1989 durante las 24 horas se hicieron presentes en la fábrica Reprocentro, unos seis u ocho soldados de la Fuerza Aérea. Estos soldados tenían órdenes de mantenerse dentro de las

³⁴¹ Copia del Libro de Entradas y Salidas de vehículos del Batallón de Paracaidistas, proporcionado a la Comisión de la Verdad el 5 de diciembre de 1992.

instalaciones de la fábrica. Los nombres de los oficiales de la unidad que prestaba seguridad a esa empresa no fueron proporcionados a la Comisión de la Verdad por la Fuerza Aérea. En FENASTRAS se informó sobre las detenciones de inmediato y llamaron a los medios de comunicación para denunciar el hecho. A los 15 minutos un miembro de FENASTRAS salieron hacia el lugar para indagar y cuando llegaron los jóvenes todavía estaban allí retenidos. Más tarde otras dos personas se trasladaron al sitio, pero ya no los encontraron. En total fueron cinco las personas que presenciaron las detenciones.

Los soldados llevaron a Sara Cristina y Juan Francisco supuestamente al cuartel de la Fuerza Aérea, aunque nadie vio un vehículo militar en el lugar. El Teniente Coronel René Alcides Rodríguez Hurtado, entonces Comandante del Batallón de Paracaidistas afirmó ante la Comisión, que el procedimiento normal cuando tropas del Batallón detenían a personas, consistía en comunicarse con el oficial de servicio a través de la estación de radio de la base y luego se enviaba un vehículo para llevar a los detenidos a la base, en donde eran interrogados. Después del interrogatorio el detenido era puesto en libertad o remitido a la Policía de Hacienda, la Policía Nacional o la Guardia Nacional. El Teniente Coronel Rodríguez Hurtado no recordó la detención de Sara Cristina y Juan Francisco, habiendo sido durante esos días el jefe del servicio.³⁴² Cuando desde FENASTRAS se comunicaron telefónicamente con la Fuerza Aérea para conocer si habían sido trasladados al cuartel, el comandante de turno negó que se hubiera reportado captura alguna.

Gestiones de los familiares

Al día siguiente la madre de Sara Cristina fue informada sobre la detención de su hija. La familia de Juan Francisco, en cambio, tuvo conocimiento de las detenciones el mismo día a través de un familiar.

Según testimonios, el lunes 20 de agosto un representante de la Comisión de Derechos Humanos que estuvo en la Base Aérea en Ilopango, indagando acerca de la detención de Sara Cristina y Juan Francisco, dijo haber sido informado de que los jóvenes habían sido detenidos por elementos de la Fuerza Aérea, pero que ya habían sido remitidos al Cuartel Central de la Policía de Hacienda. Una hermana de Juan Francisco y un abogado de FENASTRAS también acudieron, pero no los dejaron entrar. En el libro de entradas y salidas de motoristas del Batallón de Paracaidistas de los días 18, 19 y 20 de agosto de 1989, sin embargo, no se inscribe constatación alguna³⁴³.

Las autoridades negaron sistemáticamente, a partir de ese momento hasta el hecho mismo de la detención, en consecuencia, también el paradero y la suerte de las víctimas. El mismo día lunes 20 de agosto la madre de Sara Cristina se había presentado a la Base Aérea en Ilopango para indagar por la situación de su hija. El soldado de turno sacó una lista y luego fue a llamar a otro oficial. A los pocos minutos llegó un oficial de apellido Flores. Le dijo a la madre "hágame un favor grande, díganles a los de Fenastras que dejen de poner esa propaganda en la televisión. Nosotros no los tenemos."

De ahí en adelante la madre de Sara Cristina inició un verdadero "vía crucis." Acudió a diferentes instalaciones militares y policiales de la ciudad en busca de información. De la Policía Nacional a la Fuerza Aérea. De la Fuerza Aérea a la Policía de Hacienda. De la Policía de Hacienda a la Fuerza Aérea. Todas las gestiones resultaron infructuosas.

³⁴² La Comisión de la Verdad dispuso de documentos oficiales que confirman que el Coronel Rodríguez estuvo de servicio los días 18 y 19 de agosto de 1989.

³⁴³ Copia del Libro de Entradas y Salidas de vehículos del Batallón de Paracaidistas. Información disponible de la Comisión de la Verdad, demuestra que era práctica común en casos de desaparecidos, no registrar oficialmente la detenciones.

La hermana de Juan Francisco también estuvo en la Policía de Hacienda, donde le informaron que la Fuerza Aérea no había trasladado a nadie. De regreso a la Fuerza Aérea, le dijeron que la habían mal informado y que la Fuerza Aérea no había detenido a nadie de nombre Juan Francisco Massi o Sara Cristina Chan Chan.

La madre de Sara Cristina llegó a la Fuerza Aérea por tercera vez el martes 21 de agosto a las 8 a.m. Le insistieron que buscara a su hija en la Guardia Nacional. De ahí recorrió el mismo circuito como dándole vueltas a la noria. De la Guardia Nacional a la Policía de Hacienda. De la Policía de Hacienda a la Policía Nacional. De la Policía Nacional a la Policía de Hacienda. De la Policía de Hacienda a la Guardia Nacional. Nuevamente todas las gestiones resultaron infructuosas.

El miércoles 22 de agosto la madre vuelve a la Fuerza Aérea acompañada de un abogado de FENASTRAS. Coincidió, en la entrada de la base, con el padre de Juan Francisco, quién estaba practicando diligencias similares en la búsqueda de su hijo.

El mismo oficial de la Fuerza Aérea los atendió. En esta ocasión le dijo a la madre de Sara Cristina que si volvía una vez más, "le iba a pasar lo mismo", o sea que podrían desaparecerla. El oficial negó las detenciones pero aprovechó la oportunidad para decirles que Juan Francisco era comandante del FMLN, y que con frecuencia los jóvenes que iban con la guerrilla, morían.

Como la madre insistía en que diversas personas habían presenciado las detenciones por soldados de la Fuerza Aérea pocos días antes, finalmente llamaron a otro oficial, quién llevó a la madre hasta las bartolinas. Ella examinó seis celdas, pero no vio a Sara Cristina ni a Juan Francisco. El oficial le gritó "No vuelva por que se queda, señora!" Por temor, ella nunca volvió.

El jueves 23 de agosto la hermana menor de Sara Cristina estuvo en la Fuerza Aérea, acompañada de una abogada. El oficial que las atendió le dijo a la menor: "Tú has de ser hermana de ella porque te pareces mucho. Pero nosotros no la tenemos. ¡Dejen de estar viniendo a preguntar por ella porque aquí no la tenemos!" La hermana de Sara Cristina regresó a la Base Aérea con una hermana de Juan Francisco el viernes 24 de agosto. A pesar de sus súplicas, los soldados negaron nuevamente la detención.

No hubo gestión que los familiares de Sara Cristina y Juan Francisco no hicieran. Avisos pagados en los periódicos exigiendo la libertad de ambos jóvenes³⁴⁴. Múltiples visitas a hospitales, cementerios, instalaciones policiales y militares. Denuncias ante la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental), la Comisión de Derechos Humanos (no-gubernamental), Tutela Legal del Arzobispado, el Comité Internacional de la Cruz Roja y otros organismos de derechos humanos. Recursos de exhibición personal ante la Corte Suprema³⁴⁵.

También se interpusieron cartas ante la Asamblea Legislativa y el Ministerio de Justicia. Dos diputados de la Asamblea informaron a la madre de Sara Cristina que los nombres de los jóvenes estaban anotados en los libros internos de control de reos de la Fuerza Aérea y que se encontraban en los sótanos de ese cuartel. Se confirmó así la versión de la detención y traslado a la Base Aérea de Ilopango.

La directora de Tutela Legal le dirigió cartas al entonces Director General de la Policía de Hacienda, Coronel Héctor Heriberto Hernández, al Comandante de la Fuerza Aérea, Coronel Juan Rafael Bustillo, al entonces Jefe del Estado Mayor Conjunto, Coronel René Emilio Ponce, al entonces Ministro de Defensa y Seguridad Pública, General Rafael Humberto Laríos López, al Vice-Ministro de Seguridad Pública, Coronel Inocente Orlando Montano y al Vice-Ministro de Defensa, Coronel Juan Orlando Zepeda.

³⁴⁴ El Mundo, 21 de agosto de 1989; 4 de septiembre de 1989; y 6 de setiembre de 1989.

³⁴⁵ A través de las oficinas de Tutela Legal del Arzobispado, el cinco de septiembre de 1989 una hermana de Juan Francisco interpuso un recurso de exhibición personal ante la Corte Suprema de Justicia. Por su parte, la madre de Sara Cristina también solicitó un recurso de exhibición personal para su hija. Pero la Corte nunca tramitó el caso.

Sólo recibió respuesta de la Policía de Hacienda. En una carta de fecha 23 de agosto de 1989, el Coronel Héctor Heriberto Hernández contestaba que había consultado "minuciosamente los archivos" y que Juan Francisco y Sara Cristina no se encontraban detenidos ni habían sido detenidos en ese cuerpo³⁴⁶.

La Comisión Gubernamental de Derechos Humanos, buscó a Sara Cristina y Juan Francisco en la Fuerza Aérea, la Brigada de Artillería, el Regimiento de Caballería, el Cuartel Central de la Policía Nacional, la Guardia Nacional, la Policía de Hacienda, la Primera Brigada de Infantería, la Cuarta Brigada de Infantería, y el Destacamento Militar No.1³⁴⁷. Los esfuerzos no condujeron a ningún resultado, y al parecer, la investigación se limitó a solicitar que el oficial de cada unidad llenara un formulario para dejar constancia de que no los tenía detenidos. La Comisión de Derechos Humanos, finalmente, manifestó que le había sido imposible encontrar dato alguno sobre el caso.

La Comisión de la Verdad también solicitó a la Fuerza Aérea, la Policía Nacional, la Policía de Hacienda y la Guardia Nacional información sobre todas las personas detenidas por esas unidades entre los días 16 a 20 de agosto. Igualmente pidió la nómina de personas trasladadas de la Fuerza Aérea a los demás cuerpos de seguridad durante aquella semana. La Fuerza Aérea remitió la nómina de personas detenidas por unidades durante el período 16 a 20 de agosto de 1989, pero el listado que remitieron no fue un original sino una copia escrita a máquina de las personas capturadas entre esos días. Esta sólo contenía registro de seis personas capturadas el 17 de agosto. No hubo ningún registro de la detención de Sara Cristina o Juan Francisco³⁴⁸.

La Policía Nacional a su vez remitió un listado de personas detenidas por sus unidades durante los días 17 y 19 de agosto de 1989. El listado, copia escrita a máquina de varias personas capturadas durante esos días, tampoco registró la detención de Sara Cristina o Juan Francisco³⁴⁹. La Guardia Nacional remitió las copia de los folios del libro en donde ese cuerpo llevaba el control de las personas detenidas durante los días 17, 18, 19 y 20 del mes de agosto. No registró a Sara Cristina o Juan Francisco. Afirmó que durante esos días "no se recibió personal traslado de la Fuerza Aérea Salvadoreña."³⁵⁰

A la familia Massi le llegaron varios telegramas en el sentido de que debían presentarse en la Policía Nacional para recibir a Juan Francisco. El padre de Juan Francisco estableció una relación con un individuo que supuestamente pertenecía a la Policía Nacional, quién dijo que su hijo estaba en el cuartel de la Policía en la colonia Monserrat y que podía comunicarse con él. Según la fuente, su hijo tenía lesiones a causa de los golpes recibidos y necesitaba ropa y dinero. Aunque el padre de Juan Francisco le llevó comida, prendas y dinero nunca le dejaron que lo viera. Le dijeron que estaba en mal estado y que tenía que esperar a que se recuperara. El padre estuvo en contacto con este agente hasta el año 1991. Juan Francisco nunca apareció. Finalmente la familia desistió de la búsqueda.

Un mes después de la desaparición de Sara Cristina y Juan Francisco, el 18 de septiembre de 1989, la madre de Sara Cristina participó en una manifestación organizada por FENASTRAS para exigir la libertad de los dos jóvenes. Junto con 63 otras personas, fue capturada por miembros de la Policía Nacional y trasladada al cuartel central. Fue amenazada, golpeada y torturada. Al mes

³⁴⁶ Carta del Director General de la Policía de Hacienda a Tutela Legal, 23 de agosto de 1989, contenido en caso Massi Chávez, Tutela Legal.

³⁴⁷ Caso 1906, Comisión de Derechos Humanos de El Salvador.

³⁴⁸ Hasta la fecha la Fuerza Armada no se ha entregado la información solicitada de la Policía de Hacienda.

³⁴⁹ Informe de la Policía Nacional entregado a la Comisión de la Verdad, 23 de diciembre de 1992.

³⁵⁰ Informe de la ex-Guardia Nacional entregado a la Comisión de la Verdad el 20 de enero de 1993.

siguiente su hija menor fue herida cuando estalló una bomba en la sede de FENASTRAS. Después de éste último hecho la madre no siguió buscando a su hija.

Las investigaciones oficiales

Tanto las autoridades militares como el gobierno y el poder judicial se negaban a investigar los hechos, pero como resultado de la publicidad del caso la Fuerza Aérea pidió al entonces Teniente Edgardo Ernesto Echeverría, jefe de la Sección de Apoyo Táctico C-II, que realizara una investigación interna. El Teniente Echeverría preguntó a los soldados bajo su sección, y al recibir respuestas negativas, informó que ninguna persona en su unidad había visto a los dos jóvenes.

En testimonio ante la Comisión el Teniente Echeverría calificó la investigación como "una investigación burocrática" con meras preguntas verbales. Señaló que los casos como éste eran frecuentes durante los dos años que trabajó en la división de inteligencia. El Comandante o Jefe de la Fuerza Aérea solicitó en diversas ocasiones investigaciones internas y el Teniente Echeverría no recordó un sólo caso en el que la Fuerza Aérea hubiese admitido la responsabilidad.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay plena prueba de que miembros de la Fuerza Aérea detuvieron a Sara Cristina Chan Chan y Juan Francisco Massi.
2. Hay suficiente evidencia de que los detenidos fueron trasladados a la base de la Fuerza Aérea.
3. Hay suficiente evidencia de que desaparecieron mientras se encontraban en poder de la Fuerza Aérea y no hay prueba de que aún permanezcan con vida.
4. Hay plena evidencia de encubrimiento por parte del personal de la Fuerza Aérea al negar las detenciones de Sara Cristina Chan Chan y Juan Francisco Massi.
5. El poder judicial y los despachos de investigación policial que se han negado a actuar hasta ahora deben abrir una investigación especial sobre la Fuerza Aérea, para esclarecer las circunstancias de aquella detención y la posterior desaparición. Para la Comisión de la Verdad es inadmisibles que en este caso, que es paradigmático entre numerosas situaciones similares de desapariciones, se le haya negado el acceso a individualidades o archivos en procura de probanzas. Corresponde al poder judicial a cuya cabeza está la Corte Suprema de Justicia, abrir esa investigación exhaustiva en la Fuerza Aérea. El estado tiene -como expresión de la comunidad salvadoreña-, la obligación ante la historia, de investigar de manera transparente los hechos, de sancionar a los culpables y de indemnizar a los familiares de las jóvenes víctimas Sara Cristina Chan Chan y Juan Francisco Massi.

C. MASACRES DE CAMPESINOS POR LA FUERZA ARMADA

En los años 1980, 1981 y 1982, se produjeron varias masacres de campesinos ejecutadas por efectivos de la Fuerza Armada de El Salvador. A continuación se reseñan tres de ellas.

1. CASO ILUSTRATIVO: EL MOZOTE

RESUMEN DEL CASO

El 10 de diciembre de 1981, en el caserío El Mozote, departamento de Morazán, fueron apresados por unidades del Batallón Atlacatl, sin resistencia, todos los hombres, mujeres y niños que se encontraban en el lugar. Después de pasar la noche encerrados en las casas, el día siguiente, 11 de diciembre, fueron ejecutados deliberada y sistemáticamente, por grupos. Primero fueron torturados y ejecutados los hombres, luego fueron ejecutadas mujeres y, finalmente, los niños en el mismo lugar donde se encontraban encerrados. El número de víctimas identificadas excedió de doscientas. La cifra aumenta si se toman en cuenta las demás víctimas no identificadas.

Estos hechos ocurrieron en el transcurso de una acción antiguerrillera denominada "Operación Rescate", en la cual, además del Batallón Atlacatl, participaron unidades de la Tercera Brigada de Infantería y del Centro de Instrucción de Comandos de San Francisco Gotera.

En el curso de la Operación Rescate, se efectuaron, además, masacres de la población civil en los siguientes lugares: el día 11, más de veinte personas en el cantón La Joya; el día 12, unas treinta personas en el caserío La Ranchería; el mismo día, por unidades del Batallón Atlacatl, los moradores del caserío Los Toriles; y el día 13, a los pobladores del caserío Jocote Amarillo y del cantón Cerro Pando. Más de quinientas víctimas identificadas perecieron en El Mozote y en los demás caseríos. Muchas víctimas más no han sido identificadas.

De estas masacres existe el relato de testigos que las presenciaron, así como de otros que posteriormente vieron los cadáveres, que fueron dejados insepultos. En el caso de El Mozote, fue plenamente comprobada, además, por los resultados de la exhumación de cadáveres practicada en 1992.

A pesar de las denuncias públicas del hecho y de lo fácil que hubiera sido su comprobación, las autoridades salvadoreñas no ordenaron ninguna averiguación y negaron permanentemente la existencia de la masacre.

El Ministro de la Defensa y el Jefe del Estado Mayor han negado a la Comisión de la Verdad tener información que permita identificar a las unidades y oficiales que participaron en la Operación Rescate. Han expresado que no existen archivos de la época.

El Presidente de la Corte Suprema ha tenido una ingerencia parcializada y política en el proceso judicial iniciado sobre la masacre en 1990.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Caserío El Mozote

El día 10 de diciembre de 1981 en la tarde llegaron al caserío El Mozote, Departamento de Morazán, unidades del Batallón de Infantería de Reacción Inmediata (BIRI) Atlacatl, después de haber tenido un encuentro con guerrilleros en las cercanías.

El caserío estaba formado por una veintena de casas situadas en un llano y agrupadas alrededor de una plaza. Frente a la plaza había una iglesia y detrás de ésta una pequeña construcción, conocida

con el nombre de "el convento" usada por el sacerdote para cambiarse cuando iba al pueblo a oficiar la misa. A poca distancia del caserío se encontraba una escuela, el Grupo Escolar.

Cuando llegaron los soldados encontraron en el caserío, además de los moradores, a otros campesinos refugiados de las zonas circundantes. Ordenaron salir a todos de las casas y los reunieron en la plaza; los hicieron acostarse boca abajo, los registraron y les formularon preguntas sobre los guerrilleros. Luego les ordenaron encerrarse en las casas hasta el día siguiente, con la indicación de que se dispararía contra cualquier persona que saliera. Los soldados permanecieron en el caserío durante la noche.

El día siguiente, 11 de diciembre, en las primeras horas de la mañana los soldados volvieron a reunir a toda la población en la plaza. Separaron a los hombres de las mujeres y los niños; y los encerraron en varios grupos en la iglesia, en "el convento" y en varias casas.

Durante la mañana procedieron, en diversos sitios, a interrogar, torturar y ejecutar a los hombres. Alrededor del mediodía fueron sacando por grupos a las mujeres, separándolas de sus hijos, y ametrallándolas. Finalmente dieron muerte a los niños. Un grupo de niños que había sido encerrado en "el convento" fue ametrallado a través de las ventanas. Después de haber exterminado a toda la población, los soldados prendieron fuego a las edificaciones.

Los soldados permanecieron la noche del 11 también en El Mozote. Al día siguiente pasaron por el caserío Los Toriles situado a dos kilómetros de distancia. Algunos habitantes lograron huir. Los demás, hombres, mujeres y niños, fueron sacados de las casas, puestos en filas y ametrallados.

Las víctimas de El Mozote permanecieron sin sepultura. Durante las siguientes semanas los cadáveres fueron vistos por numerosas personas que pasaron por el lugar. En Los Toriles, los sobrevivientes dieron posteriormente sepultura a los cadáveres.

Antecedentes

El Batallón Atlacatl llegó a El Mozote en el curso de una acción militar denominada "Operación Rescate", que se había iniciado dos días antes, el 6 de diciembre, y en el que participaban, además, unidades de la Tercera Brigada y del Centro de Instrucción de Comandos de San Francisco Gotera.

El Atlacatl era un "Batallón de Infantería de Reacción Inmediata", o "BIRI", es decir, una unidad entrenada especialmente para el combate "anti-insurgente"; la primera unidad de este tipo en la Fuerza Armada, y había concluido su entrenamiento, bajo la asesoría y supervisión de militares norteamericanos, a comienzos del mismo año de 1981.

Nueve meses antes de que se realizara la Operación Rescate, una compañía del Batallón Atlacatl, al mando del Capitán Juan Ernesto Méndez, había participado en una operación antiguerrillera en la misma zona norte de Morazán. En ese entonces fue atacada duramente por la guerrilla y se retiró con fuertes bajas sin haber conseguido el objetivo militar que se le había fijado. Este percance del flamante "Batallón de Infantería de Reacción Inmediata" dio lugar a comentarios y burlas de parte de oficiales de otras unidades, que lo calificaron de "Batallón de Infantería de Retroceso Inmediato".

La "Operación Rescate" tenía por objeto eliminar la presencia guerrillera en un sector reducido en el norte del Departamento de Morazán, dentro del cual se encontraban un campamento y un centro de entrenamiento de la guerrilla en el sitio denominado La Guacamaya.

El Coronel Jaime Flórez Grijalva, Comandante de la Tercera Brigada, tenía a su cargo la supervisión de la operación. El Teniente Coronel Domingo Monterrosa Barrios, Comandante del BIRI Atlacatl, tenía el mando de las unidades participantes.

El 9 de diciembre se produjeron encuentros entre las tropas del Gobierno y los guerrilleros. Ese mismo día, una compañía del BIRI Atlacatl entro al Municipio de Arambala. Reunió a toda la población en la plaza, separó a los hombres de las mujeres y los niños. Encerraron a las mujeres y

los niños en la iglesia y ordenaron a los hombres tenderse boca abajo en la plaza. Varios hombres fueron acusados de ser colaboradores de la guerrilla. Fueron amarrados, vendados y torturados. Habitantes del lugar encontraron luego los cadáveres de tres de ellos, muertos con arma blanca.

También en el cantón Cumaro fueron reunidos en la plaza los moradores por unidades del Atlacatl en la mañana del día 10. Allí, sin embargo, no ocurrieron muertes.

Hay suficiente prueba de la participación de unidades del BIRI Atlacatl en todas estas acciones. En el curso de la Operación Rescate, sin embargo, fueron realizadas otras ejecuciones masivas por unidades que no han podido identificarse con precisión.

En todos los casos, las tropas actuaron de igual manera: mataron a los que encontraron, hombres, mujeres y niños, y luego incendiaron las casas del poblado. Así sucedió en el cantón La Joya el día 11 de diciembre; en el caserío La Ranchería el día 12, y en el caserío Jocote Amarillo y el cantón Cerro Pando el día 13.

Los hechos posteriores

La masacre de El Mozote se hizo de conocimiento público el 27 de enero de 1982, cuando los diarios New York Times y The Washington Post publicaron artículos de Raymond Bonner y Alma Guillermoprieto, respectivamente, quienes reportaron la ocurrencia de la masacre. En el mes de enero, visitaron el lugar de los sucesos y vieron los cadáveres y las casas destruidas.

En el curso del año, varias organizaciones de derechos humanos denunciaron la masacre. Las autoridades salvadoreñas negaron que hubiese habido masacre alguna. No se inició ninguna investigación judicial ni se dio a conocer ninguna indagación por parte del Gobierno o la Fuerza Armada.

El 26 de octubre de 1990, por denuncia penal de Pedro Chicas Romero, se abrió un proceso penal en el Juzgado de Primera Instancia de San Francisco Gotera. En el proceso, que para esta fecha aún no ha terminado, se tomó declaración a testigos promovidos por el acusador y, eventualmente, se ordenó la exhumación de los cadáveres, que proporcionó pruebas irrefutables de la masacre en El Mozote. El Juez solicitó repetidas veces del Gobierno la lista de los oficiales que participaron en la operación militar. Se le respondió que el Gobierno no disponía de esos datos.

Los resultados de la exhumación

La exhumación de restos en la ruinas de la pequeña edificación conocida como "el convento", adyacente a la iglesia de El Mozote, se realizó entre el 13 y el 17 de noviembre de 1992.

Los elementos encontrados en el Convento fueron analizados por los expertos antropólogos y luego estudiados minuciosamente en el laboratorio del Instituto de Medicina Legal de Santa Tecla y en el de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos por el Dr. Clyde Snow (antropólogo forense), el Dr. Robert H. Kirshner (patólogo forense), el Dr. Douglas Scott, arqueólogo y experto en balística y el Dr. John Fitzpatrick, radiólogo, en colaboración con el Equipo Argentino de Antropología Forense, integrado por Patricia Bernardi, Mercedes Doretti y Luis Fondebrider.

El estudio que realizaron los expertos condujo a las siguientes conclusiones:

1. "Todos los esqueletos recuperados así como la evidencia asociada a ellos fueron depositados en un mismo evento temporal (...)"³⁵¹. En este sitio no se encontró evidencia física que indique que el sitio pueda haber sido un cementerio clandestino en el que se hayan enterrado en distintos momentos a personas muertas.

³⁵¹ El Convento, era -según los términos de los expertos- una "fosa común primaria sincrónica". Bernardi, Patricia; Doretti, Mercedes; Fondebrider, Luis. *Informe Arqueológico*. P 15.

2. "Los sucesos que se investigan no habrían sucedido después de 1981"³⁵². En el Convento fueron halladas monedas y vainillas de proyectil indicando su fecha de fabricación. En ningún caso, esta fecha es superior a 1981.

3. En el Convento, se encontraron restos óseos correspondientes a un mínimo de 143 personas³⁵³. Sin embargo, el análisis de laboratorio realizado indica que "puede haber habido un número mayor de muertos. Esta incertidumbre con respecto al número total de esqueletos es una consecuencia de las masivas lesiones peri-mortem, el daño post-mortem y el grado de mezcla de los restos. Muchos infantes podrían haber sido totalmente cremados; otros niños tal vez no fueron contados debido a la extensa fragmentación de las partes del cuerpo"³⁵⁴.

4. Los restos óseos y los elementos encontrados en el Convento muestran numerosos signos de daño producido por aplastamiento y por un incendio.

5. La mayoría de las víctimas eran menores de edad.

Los expertos determinaron en un primer momento, después de realizar la exhumación, que "Aproximadamente el 85% de las 117 víctimas eran niños menores de 12 años"³⁵⁵, aclarando que una estimación más exacta de la edad de los individuos se haría en el laboratorio³⁵⁶.

Allí fueron identificados los restos de esqueletos identificados de 143 individuos, de los cuales 131 correspondían a niños menores de 12 años de edad, 5 a adolescentes y 7 adultos. Agregaron que "El promedio de edad de los niños es de aproximadamente seis años de edad"³⁵⁷.

6. Una de las víctimas era una mujer embarazada³⁵⁸.

7. Aunque no fue posible establecer si todas las víctimas fueron introducidas con vida al convento, "puede concluirse que al menos una parte de ellas recibieron disparos de proyectil que bien pueden haber sido letales, en el interior de la vivienda"³⁵⁹.

En varios elementos se apoya esta conclusión:

1. Se encontró "gran cantidad de fragmentos de proyectiles dentro de la vivienda (...)"³⁶⁰. "La casi totalidad de la evidencia balística fue hallada en el nivel 3, en contacto directo o incrustados

³⁵² Informe Arqueológico, p 17.

³⁵³ Cuando se realizó el análisis de los restos óseos exhumados, los expertos antropólogos, lograron identificar 117 esqueletos anatómicamente articulados, como arriba se señaló. Después de realizado el análisis de laboratorio, fue posible identificar un número mínimo de 143 esqueletos. Cfr. Snow, Clyde; Fitzpatrick, John; Kirshner, Robert H.; Scott, Douglas. *Informe de Investigación Forense*.

³⁵⁴ Informe de Investigación Forense, p 2.

³⁵⁵ Esta afirmación se basa en "la presencia conjunta de dentición primaria y secundarios" y en "la falta de fusión de sus centros primarios y/o secundarios de osificación". *Informe Arqueológico*, p 17. Cfr, ibidem, p 6.

³⁵⁶ Ibidem, p 17.

³⁵⁷ Informe de Investigación Forense, p. 1.

³⁵⁸ "(...) en la zona pelviana - encajado, con la cabeza ubicada entre los dos huesos coxales y sobre el sacro - se encontraron los restos de un feto" (*Informe Arqueológico*, p 6.). En el informe de laboratorio se logró determinar que la madre "estaba en el tercer trimestre de embarazo" (*Informe de Investigación Forense*, p 1.).

³⁵⁹ Informe Arqueológico, p 15.

³⁶⁰ Ibidem, p 15.

en los restos óseos, la vestimenta, enseres domésticos y el piso del edificio"³⁶¹. Además, "La distribución espacial de la mayor parte de los fragmentos de proyectil coincide con el área de mayor concentración de esqueletos y concentraciones de restos óseos"³⁶² La segunda y tercera áreas de concentración de fragmentos de proyectil, también coincide con la segunda y tercera área de concentración de esqueletos, respectivamente.

2. "Sobre 117 esqueletos individualizados en el campo, 67 esqueletos tenían fragmentos de proyectiles asociados a ellos. En 43 esqueletos sobre este subtotal de 67, los fragmentos fueron encontrados en las zonas del cráneo y/o tórax; es decir, áreas del cuerpo en las que pueden haber provocado la muerte de estos individuos"³⁶³.

3. "En por lo menos 9 casos, las víctimas recibieron disparos dentro de la vivienda, estando en posición horizontal, acostadas sobre el piso. Los disparos se realizaron en una trayectoria de arriba hacia abajo. En por lo menos 6 de los 9 casos citados, estos disparos pudieron haber causado la muerte de las víctimas"³⁶⁴.

4. "Al examinar directamente los esqueletos, sólo en unos pocos cráneos pudieron observarse heridas intactas de entrada de proyectil de arma de fuego, debido a la extensa fragmentación que caracteriza estas heridas de alta velocidad. La reconstrucción de cráneos identificó muchas más heridas de entrada pero relativamente pocas heridas de salida. Esto concuerda con la evidencia balística en cuestión, en el sentido de que la munición usada en este caso correspondía al tipo que se fragmenta al impactar, volviéndose esencialmente frágil. El examen radiológico de los huesos del cráneo demostró pequeñas densidades metálicas compatibles con fragmentos de proyectiles en 45.2% (51/115)".

"En los huesos largos, vértebras, pelvis y costillas se observaron fracturas características de heridas producidas por arma de fuego de alta velocidad"³⁶⁵.

5. Las armas empleadas para disparar contra las víctimas fueron fusiles M-16.

Como señaló el experto en balística, "Fueron estudiadas doscientos cuarenta y cinco (245) vainillas servidas de arma de fuego recuperadas en el sitio 1 El Mozote. De ellas, 184 tenían sellos discernibles en la base de dichos cartuchos, que identifican estas municiones como manufacturadas para el Gobierno de los Estados Unidos en Lake City, Missouri. Treinta y cuatro (34) de estas vainillas servidas estaban lo suficientemente preservadas como para ser analizadas individualmente

³⁶¹ Ibidem, p 10.

³⁶² Ibidem, p 10. allí señalaron: "Nos referimos a las cuadrículas B2, B3, C3 y el ángulo SO de C2 en donde se encontraron 82 individuos -cerca del 70 % de los esqueletos- y 18 de las 24 concentraciones de restos óseos - cerca del 80%. En estas cuadrículas se encontraron 159 fragmentos de proyectil: 102 fragmentos en B3; 13 fragmentos en B2; 30 fragmentos en C3 y 14 fragmentos en C2. En estas cuadrículas, todos estos fragmentos de proyectil estaban en asociación directa con restos óseos. Es decir, que 159 fragmentos de proyectil impactaron contra una parte importante de los 82 esqueletos y de las 18 concentraciones recuperadas en esa zona.

³⁶³ Ibidem, p 16.

³⁶⁴ Ibidem, p 16. En el informe sustentaron esta afirmación de la siguiente manera: "1) el hallazgo de lesiones perimortem, acompañadas de fragmentos de proyectil y orificios en el piso debajo de dichos proyectiles. Se trata de los esqueletos 2, 5, 9, 10, 26, 57, 92, 110 y 113, distribuidos en las cuadrículas C1, C2, C1, D2, B4, C3, B2, B3-C3 y B3 respectivamente (...)

2) La única manera en que estos disparos hayan producido agujeros en el piso es disparando de arriba hacia abajo, en línea recta o diagonal.

3) En los casos de los esqueletos 2, 10, 92, 110 y 57, los proyectiles asociados a los orificios en el piso, fueron encontrados en la zona del cráneo; en el caso del esqueleto 26, en las vértebras cervicales (ubicación muy cercana al cráneo)".

³⁶⁵ Informe de Investigación Forense, p 2.

y también para establecer categorías de similitud. Todos los proyectiles con excepción de uno (1), parecen haber sido disparados desde fusiles M-16 fabricados en los Estados Unidos³⁶⁶.

6. Por lo menos 24 tiradores participaron en el hecho³⁶⁷. Lo hicieron "desde dentro de la casa, desde la entrada de la puerta, y probablemente a través de una ventana localizada hacia la derecha de la puerta"³⁶⁸.

Un elemento importante que se destaca en los resultados de los hallazgos, es que "no se encontraron fragmentos de proyectil en la pared externa oeste del muro de arranque"³⁶⁹.

La evidencia anteriormente presentada es plena prueba de que las víctimas fueron ejecutadas sumariamente, tal como lo han afirmado los testigos.

Los expertos que realizaron la exhumación llegaron a la siguiente conclusión: "Toda la información señalada, apunta a la idea de un crimen masivo, donde no se encontraron evidencias que pudieran sustentar la posibilidad de un enfrentamiento entre dos bandos"³⁷⁰.

Por su parte, los expertos que realizaron el análisis de laboratorio dijeron que "Las evidencias físicas de la exhumación de la casa del Convento en El Mozote confirman los argumentos de un asesinato masivo"³⁷¹. Y sobre el mismo punto agregaron: "No hay evidencias para apoyar el argumento de que estas víctimas, casi todos niños pequeños, fueron parte de un combate o hubieran sido atrapados en un enfrentamiento de fuego cruzado. Por el contrario, la evidencia apoya fuertemente la conclusión de que fueron víctimas intencionales de una ejecución masiva extrajudicial"³⁷².

Actuación de la Comisión

Antes de que la Comisión de la Verdad iniciara sus funciones, el Director de la División de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas para El Salvador (ONUSAL) hizo gestiones eficaces ante el Juez de la causa para lograr que se designaran peritos extranjeros calificados.

La Comisión de la Verdad, desde el momento de su instalación, puso especial interés en procurar que la exhumación se efectuara en condiciones que garantizaran el necesario rigor científico e imparcialidad.

La Comisión, además, examinó las publicaciones, la documentación y los recaudos judiciales disponibles. Recibió testimonios directos de los testigos presenciales de los hechos y se hizo presente en el lugar de las exhumaciones.

³⁶⁶ *Informe de Investigación Forense*, pp 3 y 4.

³⁶⁷ "Se identificaron 24 armas, correspondientes a por lo menos 24 individuos tiradores", *Informe de Investigación Forense*, p 4.

³⁶⁸ *Ibidem*, p 4. A una misma conclusión llegaron los expertos que realizaron la exhumación de los restos óseos. Cfr. *Informe Arqueológico*, p 16.

³⁶⁹ *Informe Arqueológico*, p 16.

³⁷⁰ *Informe Arqueológico*, p 18.

³⁷¹ *Informe de Investigación Forense*, p 1.

³⁷² También expresaron que todas sus conclusiones "están determinadas con un grado razonable de certidumbre médica y científica" y que están dispuestos a dar testimonio frente a una corte legal con relación a tales conclusiones. Cfr. *Informe de Investigación Forense*, p 4.

La Comisión se dirigió tres veces sucesivas por escrito al Ministro de la Defensa y una al Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, en solicitud de información acerca de las unidades y los oficiales que participaron en la "Operación Rescate", así como las órdenes, informes y otros documentos que existieran en los archivos en relación con la misma. Sólo se obtuvo como respuesta que no existían registros de la época.

Mención especial requiere la ingerencia en este caso del Presidente de la Corte Suprema de El Salvador, doctor Mauricio Gutiérrez Castro. Cuando el 17 de julio de 1991, representantes de la organización Tutela Legal solicitaron al Juez de la causa que designara a expertos extranjeros calificados para realizar las exhumaciones, éste les indicó que requería para ello la aprobación del Dr. Gutiérrez Castro. Sólo nueve meses después, el 29 de abril de 1992, luego de las gestiones de ONUSAL, procedió a su nombramiento.

El 16 de julio de 1992, durante una visita que le hicieron los miembros de la Comisión de la Verdad, el Doctor Gutiérrez Castro expresó que la exhumación que el juez de la causa había dispuesto demostraría que en El Mozote "sólo hay enterrados guerrilleros muertos".

Unos días después, el Tribunal de la causa decidió que la designación que había hecho de los expertos extranjeros no era válida sin un complicado procedimiento de consulta a gobiernos extranjeros a través de la Corte Suprema de Justicia, lo que condujo a que la exhumación estuviera a punto de realizarse sin su presencia.

El 21 de octubre el Doctor Mauricio Gutiérrez Castro se hizo presente en el lugar de las exhumaciones y, al dar su opinión sobre cómo debía procederse respecto de futuras excavaciones en la zona, expresó que debía ponerse cuidado en no "favorecer a una de las partes" (presumiblemente el Gobierno y el FMLN) "por las implicaciones de tipo político que encierra este proceso, que trascienden a lo que es de tipo jurídico".

CONCLUSIONES

Está plenamente probado que el día 11 de diciembre de 1980, unidades del Batallón Atlacatl dieron muerte en el caserío El Mozote, de manera deliberada y sistemática, a un grupo de más de doscientos hombres, mujeres y niños, que constituía la totalidad de la población civil que el día anterior habían encontrado en el lugar y que desde entonces tenían en su poder.

Los oficiales al mando del Batallón Atlacatl para el momento de la operación que la Comisión ha logrado identificar son los siguientes:

Comandante del Batallón: Teniente Coronel Domingo Monterrosa Barrios (fallecido);

Ejecutivo: Mayor Natividad de Jesús Cáceres Cabrera (hoy Coronel);

Jefe de Operaciones: Mayor José Armando Azmitia Melara (fallecido);

Comandantes de compañías: Juan Ernesto Méndez Rodríguez (hoy Coronel), Roberto Alfonso Mendoza Portillo (fallecido); José Antonio Rodríguez Molina (hoy Teniente Coronel), Capitán Walter Oswaldo Salazar (hoy Teniente Coronel); y José Alfredo Jiménez (hoy prófugo de la justicia).

Está suficientemente comprobado que en los días que precedieron y siguieron a la masacre de El Mozote, fuerzas militares que participaban en la "Operación Rescate" masacraron a la población civil no combatiente en el cantón La Joya, en los caseríos La Ranchería, Jocote Amarillo y Los Toriles, y en el cantón Cerro Pando.

Además del Batallón Atlacatl, participaron en esta operación unidades de la Tercera Brigada de Infantería, cuyo Comandante era el Coronel Jaime Flórez Grijalba (hoy retirado) que además tuvo a su cargo la supervisión de la operación, y del Centro de Instrucción de Comandos de San Francisco Gotera, cuyo comandante era el Coronel Alejandro Cisneros (hoy retirado).

El alto mando de la Fuerza Armada, a pesar haber tenido noticia de la masacre, y de ser esta fácilmente comprobable por la profusión de cadáveres insepultos, no hizo o no dio a conocer

averiguación alguna y negó reiteradamente su existencia. Hay plena prueba de que el General José Guillermo García, en ese entonces Ministro de Defensa, no promovió investigaciones que permitieran esclarecer los hechos. Hay prueba suficiente de que el General Rafael Flórez Lima, en ese entonces Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Armada, tuvo conocimiento de la ocurrencia de la masacre y tampoco promovió ninguna investigación.

El alto mando tampoco tomó medida alguna para evitar la repetición de hechos similares, de manera que las mismas unidades fueron utilizadas en otros operativos y aplicaron procedimientos similares.

La masacre de El Mozote fue una violación seria del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de Derechos Humanos.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, Dr. Mauricio Gutiérrez Castro, ha tenido una ingerencia indebida y negativa, con criterios políticos parcializados, en el procedimiento judicial que se sigue en el caso.

La Comisión recomienda que las autoridades correspondientes apliquen las recomendaciones de los informes de los peritos (ver anexo 1).

2. RIO SUMPUL

RESUMEN DEL CASO

El 14 de mayo de 1980, contingentes del Destacamento Militar No. 1, de la Guardia Nacional y de la paramilitar Organización Nacional Democrática (ORDEN), dieron muerte deliberadamente a un número no inferior a trescientas personas no combatientes, inclusive mujeres y niños, que intentaban cruzar el Río Sumpul, al lado del caserío de Las Aradas, Departamento de Chalatenango, para huir hacia Honduras. La masacre se hizo posible como consecuencia de la cooperación de las Fuerzas Armadas hondureñas, que impidieron el paso de los pobladores salvadoreños.

El operativo militar salvadoreño se había iniciado el día anterior como una operación antiguerrillera. Las tropas salieron desde diversos puntos y fueron convergiendo sobre el caserío de Las Aradas, situado a orillas del Río Sumpul. En el curso de la operación se habían producido varios encuentros con los guerrilleros.

Hay suficientes pruebas de que las fuerzas gubernamentales cometieron durante su avance actos de violencia contra la población, y esto ocasionó la huida de numerosas personas, muchas de las cuales se concentraron en dicho caserío, integrado por una decena de casas.

Las tropas atacaron al caserío con artillería y fuego de dos helicópteros. Los pobladores y los desplazados por el operativo intentaron cruzar el Río Sumpul para refugiarse en Honduras. Las tropas hondureñas desplegadas en la orilla opuesta del río les impidieron el paso. Estos fueron entonces muertos por las tropas salvadoreñas, que hicieron fuego deliberadamente sobre ellos.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Antecedentes

En 1970, al concluir la guerra entre Honduras y El Salvador conocida con el nombre de la "Guerra del Fútbol", se estableció una zona desmilitarizada que comprendía una franja de tres kilómetros de ancho a cada lado de la frontera. Esta zona estaba bajo la vigilancia de una misión de observadores de la Organización de los Estados Americanos. El ingreso a la zona estaba prohibido a las fuerzas armadas de ambos países.

El inicio del conflicto en El Salvador determinó que un número elevado de campesinos salvadoreños se refugiaran en Honduras, en donde se establecieron campamentos. A principios de 1980, el incremento de las acciones antiguerrilleras hizo que un gran número de campesinos salvadoreños cruzaran la frontera, dejando prácticamente deshabitadas a varias poblaciones, entre ellas Las Aradas. El gobierno hondureño veía con preocupación creciente el ingreso y permanencia de refugiados salvadoreños. Es del caso recordar que una de las causas de la guerra entre los dos países, había sido el asentamiento de campesinos salvadoreños en las zonas fronterizas del territorio hondureño.

Por su parte, el gobierno salvadoreño consideraba que la zona desmilitarizada y el territorio hondureño, servían a los guerrilleros de base y de refugio para desarrollar sus acciones, que habían venido intensificándose en la zona adyacente, situada al norte del Departamento de Chalatenango.

Además, una parte importante de la población campesina de la zona pertenecía a la Federación de Trabajadores del Campo, abanderada en la lucha por la reforma agraria, que era vista por el gobierno salvadoreño como una organización de apoyo a la guerrilla.

En la segunda quincena de marzo de 1980, las autoridades hondureñas hicieron presión sobre los refugiados para que regresaran a su país. Un grupo de ellos regresó a Las Aradas.

Los operativos antiguerrilleros por parte del gobierno de El Salvador continuaron en la zona. Desde el regreso de los moradores a Las Aradas y antes de la masacre de mayo, efectivos de la Guardia Nacional y de ORDEN, que no tenían impedimento para penetrar en la zona, llegaron dos

veces hasta Las Aradas. En ambas oportunidades, los moradores habían huido a territorio hondureño a través del río.

El día 5 de mayo, nueve días antes de la masacre, se reunieron en la frontera jefes militares de Honduras y El Salvador, según la prensa hondureña, con el objetivo de encontrar mecanismos para impedir el ingreso de guerrilleros salvadoreños a Honduras.

Días después, militares hondureños presionaron nuevamente a los refugiados salvadoreños. Un grupo de ellos regresó a Las Aradas.

Cuando, una semana después, comenzó el operativo que conduciría a la masacre, muchos campesinos fugitivos convergieron en Las Aradas, confiados en que desde allí podrían cruzar el puente "de hamaca" sobre el Río Sumpul, crecido por la estación de lluvias, y ponerse a salvo en territorio hondureño. Esperaban igualmente que los soldados salvadoreños no penetraran en la zona desmilitarizada.

Los hechos posteriores

Los ejércitos de los dos países abandonaron la zona el mismo día de la masacre. La Guardia Nacional siguió patrullando el área para evitar el regreso de moradores. Los cadáveres quedaron sin sepultura.

En Honduras los medios de comunicación difundieron ampliamente lo ocurrido. La primera versión periodística fue dada a conocer el 21 de mayo por un noticiero matutino de Radio Noticias del Continente, que opera en Costa Rica. Días después, el periódico TIEMPO, bajo el título "Por lo menos 325 salvadoreños fueron muertos por el ejército, destacamento militar hondureño acordona ribera del Río Sumpul" publicó una entrevista con el P. Roberto Yalaga, sacerdote de la Diócesis de Santa Rosa de Copán, quien confirmó el hecho.

Dos periodistas extranjeros, Gabriel Sanhuesa y Ursula Ferdinand, lograron ingresar, por el lado hondureño, hasta el caserío Las Aradas y obtener evidencia gráfica sobre la matanza. También lograron entrevistar a varios sobrevivientes refugiados en las aldeas fronterizas de Honduras, y publicaron un folleto sobre el asunto.

Una denuncia formal sobre el hecho fue efectuada por el Presbiterio y las Religiosas de la Diócesis hondureña de Santa Rosa de Copán el 19 de junio de 1980, suscrito por los 38 agentes pastorales miembros de la Diócesis. La denuncia tenía como base la evidencia gráfica y testimonial acumulada por la Diócesis, como parte de sus investigaciones.

En ella se responsabilizaba al Gobierno y la Fuerza Armada de la República de Honduras de complicidad en la ejecución del hecho y su posterior ocultamiento y a la Organización de Estados Americanos (OEA) de complicidad en el ocultamiento del trágico suceso. El pronunciamiento en mención, fue ratificado por toda la Conferencia Episcopal Hondureña, presidida por el Arzobispo de Tegucigalpa, Mons. Héctor E. Santos, en una declaración difundida por la prensa el 1º de julio de 1980. Desde El Salvador, el Arzobispado de San Salvador ratificó y se solidarizó con la denuncia de la diócesis de Santa Rosa de Copán, en un comunicado hecho público el día 29 de junio de 1980.

El Ministro de Defensa de El Salvador, General José Guillermo García, negó que hubiese ocurrido la masacre. Un año después, en una entrevista, admitió que algunas personas habían muerto en un enfrentamiento el 14 de mayo de 1980 en el Río Sumpul, "pero no en tales cantidades industriales"³⁷³.

³⁷³ Washington Post, 29 de abril 1981.

En octubre de 1980, el Presidente José Napoleón Duarte, en una entrevista concedida a "United Church Observer", publicación canadiense, reconoció que "una acción tuvo lugar en el área de río Sumpul" y que "alrededor de 300 personas murieron, todos ellos 'guerrilleros comunistas'"³⁷⁴.

Asimismo, los cargos hechos por la Diócesis de Santa Rosa de Copán, fueron desmentidos por una Declaración Oficial del Gobierno y las Fuerzas Armadas de Honduras, la cual calificó las declaraciones de calumniosas e irresponsables³⁷⁵. El Presidente hondureño, Policarpo Paz, negó la veracidad de la denuncia en un discurso transmitido en cadena nacional por radio y televisión. El Ministro de Gobernación, Coronel Cristóbal Díaz García, declaró a la prensa que Honduras no crearía ninguna comisión de investigación. En respuesta a una pregunta, expresó: "nadie duda que hubo matanza en el otro lado, pero nosotros no hemos intervenido en ello".

El Coronel Alfonso Rodríguez Rincón, jefe de los observadores de la OEA, calificó la acusación de la iglesia hondureña como "una creatividad demasiado exagerada". Declaró que "como jefe de los observadores puedo decir que no hemos tenido conocimiento de los hechos". Agregó: "hay muchos operativos del lado de El Salvador y no se descarta la baja de numerosos guerrilleros, quizá se esté confundiendo esa circunstancia con otra".

Sin embargo, la Comisión tuvo conocimiento de que observadores de la OEA informaron que "un fuerte enfrentamiento entre tropas salvadoreñas y la guerrilla del FMLN se había producido entre el 14 y 16 de mayo de 1980 en la frontera de la región y que como resultado del enfrentamiento más de 200 bajas habían sido provocadas" y que "algunos civiles habían estado atrapados en el fuego cruzado, pero que no había evidencia de una masacre de civiles inocentes".

El día 26 de octubre del presente año, testigos sobrevivientes de la masacre del río Sumpul, presentaron una denuncia judicial ante el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, la cual fue admitida bajo la denominación de "sobre averiguar el asesinato de seiscientas personas"³⁷⁶.

Actuación de la Comisión

La Comisión recibió un centenar de testimonios directos sobre los hechos, y examinó igual número de testimonios presentados a otras organizaciones. Examinó la documentación disponible, incluyendo fotografías, y se entrevistó con quienes primero denunciaron los hechos. Un funcionario de la Comisión viajó a Honduras y recogió testimonios directos. Los Miembros de la Comisión inspeccionaron personalmente el lugar de los hechos.

La Comisión solicitó reiteradamente la cooperación de las autoridades militares salvadoreñas para adelantar la investigación, pero la única respuesta que obtuvo fue que no se disponía de archivos sobre la época. El Comandante para entonces del Destacamento Militar Numero 1, Coronel Ricardo Augusto Peña Arbaiza, fue citado a informar pero no compareció.

CONCLUSIONES

Hay evidencia substancial que durante los días 13 y 14 de mayo de 1980, efectivos militares del Destacamento Militar Nro. 1, miembros de la Guardia Nacional y de la paramilitar Organización Nacional Democrática (ORDEN), con el apoyo aéreo de la Fuerza Aérea, cometieron una masacre de no menos de 300 personas civiles desarmadas, que se encontraban en el borde del río Sumpul.

³⁷⁴ *United Church Observer*, octubre de 1980, p. 40; *Report on Human Rights in El Salvador*, compiled by Americas Watch Committee and The American Civil Liberties Union, 26 de enero de 1982.

³⁷⁵ *Declaración del Gobierno y las Fuerzas Armadas de Honduras*, 24 de junio de 1980.

³⁷⁶ *Causa Judicial # 218-92, folio 4. Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango*, 26 de octubre de 1992.

La Comisión considera que hubo encubrimiento de los hechos por parte de las autoridades militares salvadoreñas. Hay prueba suficiente de que el Coronel Ricardo Augusto Peña Arbaiza, Comandante del Destacamento Militar Numero 1 en mayo de 1980, no promovió ninguna investigación seria sobre la ocurrencia de los hechos.

La masacre del Río Sumpul fue una seria violación del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

3. EL CALABOZO

RESUMEN DEL CASO

El día 22 de agosto de 1982, en el lugar denominado El Calabozo, situado al lado del Río Amatitán, en el norte del Departamento de San Vicente, efectivos del Batallón de Infantería de Reacción Inmediata (BIRI) Atlacatl, dieron muerte a más de doscientas personas, hombres, mujeres y niños, que tenían en su poder.

Las víctimas habían llegado al lugar desde diversas procedencias, huyendo de un vasto operativo militar antiguerrillero que se había iniciado tres días antes en la zona de los Cerros de San Pedro, y en el que participaban, además del BIRI Atlacatl, otras unidades de infantería, artillería y apoyo aéreo.

La zona donde se realizaba la operación tenía una importante presencia guerrillera, apoyada por la población local. Las fuerzas del Gobierno habían penetrado antes en la zona, pero los guerrilleros habían rehuido el combate. Esta vez la operación, que llevaba el nombre de "Teniente Coronel Mario Azenón Palma" utilizaba unos seis mil efectivos, con el objeto de limpiar de guerrilleros la zona. Ante el avance de las tropas huía la población civil, por miedo a los bombardeos y a la violencia de los soldados. Uno de los sitios donde se congregó un gran número de fugitivos fue El Calabozo.

Según los testimonios, cuando los fugitivos fueron sorprendidos por la unidad del Batallón Atlacatl, algunos lograron huir. Los demás fueron agrupados y ametrallados.

La operación militar continuó por varios días más. El Gobierno informó al público que había sido un éxito; que se había dado muerte a numerosos guerrilleros, se había destruido campamentos y capturado armas y otros pertrechos.

El 8 de septiembre, dos semanas después de los hechos, la masacre fue reseñada por el diario "The Washington Post". El Ministro de la Defensa, General José Guillermo García, declaró que se había hecho una investigación y que no había ocurrido ninguna masacre. Reiteró esta negativa en entrevista con la Comisión.

En el mes de julio de 1992, por denuncia particular, se inició la investigación judicial de los hechos en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Sebastián.

La Comisión recibió testimonios de testigos presenciales y examinó la documentación disponible. Los miembros de la Comisión inspeccionaron el lugar de los hechos. A las gestiones para obtener información sobre la operación militar, las unidades que en ella participaron y los resultados de la investigación anunciada, el Ministro de la Defensa respondió que no disponía de archivos de la época.

CONCLUSIONES

Existen pruebas suficientes de que el 22 de agosto de 1982, efectivos del Batallón Atlacatl dieron muerte deliberadamente a más de doscientos civiles, hombres, mujeres y niños, que habían apresado sin resistencia. El hecho ocurrió en el sitio denominado El Calabozo, cerca del cantón Amatitán Abajo, Departamento de San Vicente.

A pesar de las denuncias públicas del hechos, las autoridades salvadoreñas negaron los hechos. Aunque expresaron haber hecho una investigación, no existe rastro alguno de su existencia.

La masacre de El Calabozo fue una seria violación del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

4. EL PATRON DE CONDUCTA

Además de las masacres reseñadas, la Comisión recibió testimonios directos de numerosas ejecuciones masivas ocurridas en el transcurso de los años 1980, 1981 y 1982, en las cuales elementos de la Fuerza Armada, en el curso de operaciones antiguerrilleras, ejecutaron a campesinos, hombres, mujeres y niños, que no habían opuesto ninguna resistencia, simplemente por considerarlos colaboradores de los guerrilleros.

El número de ejecuciones de este género denunciadas, de individuos y de grupos, es tan elevado y está tan fundamentado que lleva a la Comisión a descartar toda posibilidad de que se haya tratado de incidentes aislados o de exceso de los soldados o sus jefes inmediatos.

Todo comprueba que estas muertes se inscriben dentro de un patrón de conducta, de una estrategia deliberada de eliminar o aterrorizar a la población campesina de las zonas de actividad de los guerrilleros, a fin de privar a éstos de esta fuente de abastecimientos y de información, así como de la posibilidad de ocultarse o disimularse entre ella.

Es imposible sostener que este patrón de conducta sea atribuible sólo a los mandos locales, y que haya sido desconocido de los mandos superiores. Como se ha narrado, las masacres de población campesina fueron denunciadas reiteradamente. No hay evidencias de que se haya hecho ningún esfuerzo por investigarlas. Las autoridades se limitaron a calificar a estas denuncias de propaganda calumniosa de los adversarios. De no ser por los esqueletos infantiles de El Mozote, aún hoy dudarían algunos de su existencia.

Estos pequeños esqueletos son prueba no sólo de la existencia de la fría masacre de El Mozote, sino también de la corresponsabilidad de los mandos superiores, pues demuestran que la evidencia de los cadáveres insepultos estuvo mucho tiempo al alcance de cualquier investigación de los hechos. No puede aceptarse en este caso la excusa de que los mandos superiores ignoraran los hechos.

No se tomaron medidas para evitar hechos como ese. Por el contrario, la violencia deliberada, sistemática e indiscriminada contra la población campesina en las áreas de operaciones, se mantuvo durante años.

D. ASESINATOS DE LOS ESCUADRONES DE LA MUERTE

1. CASO ILUSTRATIVO: MONSEÑOR ROMERO

RESUMEN DEL CASO

El 24 de marzo de 1980 el Arzobispo de San Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, fue asesinado cuando oficiaba la misa en la Capilla del Hospital de la Divina Providencia.

La Comisión concluye lo siguiente:

1. El ex-Mayor Roberto D'Aubuisson dio la orden de asesinar al Arzobispo y dio instrucciones precisas a miembros de su entorno de seguridad, actuando como "escuadrón de la muerte", de organizar y supervisar la ejecución del asesinato.

2. Los capitanes Alvaro Saravia y Eduardo Avila tuvieron una participación activa en la planificación y conducta del asesinato, así como Fernando Sagrera y Mario Molina.

3. Amado Antonio Garay, motorista del ex-Capitán Saravia, fue asignado para transportar al tirador a la Capilla. El señor Garay fue testigo de excepción cuando, desde un Volkswagen rojo de cuatro puertas, el tirador disparó una sola bala calibre .22 de alta velocidad para matar al Arzobispo.

4. Walter Antonio "Musa" Alvarez, junto con el ex-Capitán Saravia, tuvo que ver con la cancelación de los "honorarios" del autor material del asesinato.

5. El fallido intento de asesinato contra el Juez Atilio Ramírez Amaya fue una acción deliberada para desestimular el esclarecimiento de los hechos.

6. La Corte Suprema asumió un rol activo que resultó en impedir la extradición desde los Estados Unidos, y el posterior encarcelamiento en El Salvador del ex-Capitán Saravia. Con ello se asignaba, entre otras cosas, la impunidad respecto de la autoría intelectual del asesinato.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS³⁷⁷

El asesinato

El lunes 24 de Marzo de 1980 el Arzobispo de San Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en plena celebración de la misa³⁷⁸, en la Capilla del Hospital de la Divina Providencia³⁷⁹, fue ultimado por un asesino profesional quién, de un solo disparo, desde un vehículo rojo, Volkswagen, de cuatro puertas, ubicó un solo proyectil calibre .22 causándole la muerte como consecuencia de una profusa hemorragia.

³⁷⁷ Para investigar el caso, la Comisión de la Verdad revisó las investigaciones anteriores y el expediente judicial, así como documentos de diversas fuentes, y entrevistó a muchos testigos confidenciales. Para proteger las fuentes confidenciales, no se las cita en este informe.

³⁷⁸ La misa, a las seis de la tarde, era en memoria de la madre de un amigo suyo, Jorge Pinto hijo, dueño del periódico opositor "El Independiente." Se habían publicado esquelas en dos diarios sobre la celebración de la misa. "La Prensa Gráfica" y "El Diario de Hoy", Lunes 24 de marzo de 1980. Expediente judicial, f. 42-43.

³⁷⁹ Monseñor Romero habitaba una pequeña vivienda en el terreno del Hospital de la Divina Providencia.

Antecedentes

Monseñor Romero se había erigido en un reconocido crítico de la violencia y la injusticia y, como tal, se le percibía en los círculos civiles y militares de derecha como enemigo peligroso. Sus homilías irritaban profundamente estos círculos por cuanto incluían recuentos de hechos de violaciones a los derechos humanos, fruto del trabajo de la oficina del Socorro Jurídico del Arzobispado.

Como tal personeros del Gobierno así como de la Fuerza Armada apreciaban su actuación como favorable a la subversión.

Medios de prensa lo criticaron en términos inequívocamente hostiles, tales como "... un Arzobispo demagogo y violento... (que) estimuló desde la catedral la adopción del terrorismo..."³⁸⁰ o "... será conveniente que la Fuerza Armada empiece a aceptar sus fusiles (...)"³⁸¹.

En su homilía del 17 de febrero de 1980, se opuso a la ayuda militar de los Estados Unidos a El Salvador señalando que "(...) ni la Junta (de Gobierno) ni los Demócrata-cristianos gobiernan el país. El poder político está en manos de la Fuerza Armada. Ellos usan de su poder inescrupulosamente. Sólo saben como reprimir al pueblo y defender los intereses de la oligarquía salvadoreña (...)"³⁸².

Ese mismo mes fue objeto de amenazas de muerte³⁸³ y en virtud de esa situación prefirió que sus colaboradores no lo acompañasen en sus salidas, para evitarles riesgos innecesarios³⁸⁴. El lunes 10 de marzo, al día siguiente de oficiar una misa por el difunto Mario Zamora³⁸⁵ se encontró un

³⁸⁰ El Diario de Hoy, San Salvador, 11 de febrero de 1980, p. 53. Artículo firmado.

³⁸¹ El Diario de Hoy, San Salvador, 23 de febrero de 1980, p. 34. Artículo firmado.

³⁸² Homilía del 17 de febrero de 1980.

³⁸³ El y varios colaboradores se reunieron a fines del febrero de 1980 con Héctor Dada, uno de los nuevos miembros de la Segunda Junta. Dada hizo mención a la muerte del alto dirigente del Partido Demócrata-Cristiano, Mario Zamora, el 23 de febrero (ver informe en este capítulo sobre el asesinato de Zamora). También mencionó su conocimiento de amenazas de muerte en contra de su propia persona y el Arzobispo entre otros. Entrevista con el sacerdote Rafael Urrutia.

Monseñor comentó que la amenaza le parecía seria y en privado diría incluso que "(...) ni siquiera en los tiempos del General Romero tuve tanto miedo (...)". Entrevista con Roberto Cuéllar.

Entrevista con Héctor Dada.

Monseñor Romero recibió un aviso de amenazas de similar seriedad por parte del Nuncio Apostólico en Costa Rica, Monseñor Lajos Kada. Diario de Monseñor Romero.

Posteriormente, el sábado 22 y domingo 23 de marzo, las religiosas que atendían el Hospital de la Divina Providencia, donde vivía el Arzobispo, recibieron llamadas telefónicas anónimas que amenazaban de muerte al prelado.

³⁸⁴ Entrevista con Roberto Cuéllar.

Entrevista con el sacerdote Rafael Urrutia.

En la primera semana de marzo Monseñor Romero se reúne con el Embajador de los Estados Unidos en El Salvador, Robert White, a quien le transmitió la información de amenazas contra su vida. Aunque el Arzobispo no mencionó información específica, su conciencia del peligro inminente era muy nítida, llegando a decirle al Embajador White que: "Sólo espero que cuando me maten no maten a muchos de nosotros". Entrevista con Robert White.

³⁸⁵ Ver informe en este capítulo.

maletín cerca del Altar Mayor tras el púlpito³⁸⁶, que la Unidad de Explosivos y Demoliciones de la Policía Nacional averiguó contenía una bomba que no alcanzó a estallar³⁸⁷.

En su homilía del día domingo 23 de marzo, el Arzobispo hizo una invocación a los propios soldados salvadoreños: "...les suplico, les ruego, les ordeno, en el nombre de Dios, cese la represión!"³⁸⁸.

La investigación oficial

El proceso investigativo para determinar las responsabilidades del asesinato del Arzobispo resultó, además de ineficaz, muy controvertido y plagado de motivaciones políticas. Algunos de los elementos relevantes que la Comisión tuvo en cuenta en su propia investigación son reseñados a continuación.

Las primeras diligencias e incidentes

La Policía Nacional se presentó en la Capilla del Hospital de la Divina Providencia con el propósito de levantar evidencias. Sin embargo actuaron en forma deficiente por cuanto no recolectaron indicios materiales del crimen en el lugar.

Atilio Ramírez Amaya, titular del Juzgado Cuarto de lo Penal, dispuso en la Policlínica Salvadoreña que se le practicara la necropsia al prelado: un pequeño orificio de entrada en el tórax derecho, de apenas 5 milímetros de diámetro señalaba el lugar por donde el proyectil había ingresado. Sin salir del cuerpo del Arzobispo, se había fragmentado provocándole una hemorragia interna de necesidad mortal. Se tomaron tres esquirlas para su estudio³⁸⁹. El Juez Ramírez Amaya sostuvo que el tipo de bala empleada sólo podía ser una .22 o similar³⁹⁰. Por el peso de las esquirlas, la Policía Nacional confirmó que el proyectil era calibre .22 pero sin llegar a conclusiones más precisas³⁹¹. Luego de sufrir un intento de asesinato en su domicilio el día 27 de marzo, el Juez Ramírez Amaya presentó su renuncia y abandonó el país³⁹².

³⁸⁶ Declaración ante la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos del sacerdote Fabián Conrado Amaya Torres. Expediente judicial sobre averiguar la muerte de Monseñor Oscar Arnulfo Romero, causa N. 134/80, Juzgado Cuarto de lo Penal, f.592 y sgtes.

³⁸⁷ Diligencia policial realizada el 10 de marzo de 1980, remitida al Juzgado el 14 de marzo de 1986. La bomba se construyó de 72 candelas de dinamita comercial que podían ser activadas por un doble dispositivo de reloj y de transmisión de radio, suficientes para matar a varios de quienes estuvieran oficiando en el altar y quienes estuvieran ubicados en las primeras bancas del templo. "(...) es además un artefacto que nunca ha sido colocado por subversivos que siempre han actuado en nuestro medio, a menos que sea cierto que tienen técnicos nuevos que se sabe han llegado 2 de nacionalidad japonesa (...) de los detonadores eléctricos usados, no hay existencia en nuestro país". Expediente judicial, f.494 y sgtes.

Ni las autoridades de la Iglesia Católica ni la oficina del Socorro Jurídico del Arzobispado recibieron ninguna comunicación oficial sobre los resultados de la intervención policial y todo indica que no hubieron más investigaciones. Entrevista con Roberto Cuéllar. Entrevista con Monseñor Ricardo Urioste.

³⁸⁸ Homilía del 23 de marzo de 1980.

³⁸⁹ Expediente judicial, f. 4.

³⁹⁰ Entrevista con el Juez Atilio Ramírez Amaya.

³⁹¹ Esta diligencia no consta en el expediente judicial, tampoco las placas de radiografía. *Ibíd.*

³⁹² *Ibíd.*

La "Agenda Saravia" y otros documentos encontrados en la finca "San Luis"

El 7 de mayo de 1980, en un allanamiento a la finca "San Luis" en Santa Tecla, se capturaron doce militares de alta y de baja y doce civiles³⁹³ que se encontraban allí reunidos, incluido el ex-Mayor Roberto D'Aubuisson. Se les acusó formalmente de conspiración para derrocar al gobierno por medio de un golpe de estado³⁹⁴.

Entre los documentos incautados en ese allanamiento, se encontró una "Relación de acusaciones hechas por informante sudamericano en contra de Monseñor Oscar Arnulfo Romero, Arzobispo de San Salvador. Está dispuesto a entregar pruebas fílmicas y escritas en un plazo que no excederá a 15 días"³⁹⁵ y una agenda perteneciente al ex-Capitán Alvaro Rafael Saravia y dos listas con nombres de señores Jefes y Oficiales (de la Fuerza Armada salvadoreña)³⁹⁶.

Esta "Agenda Saravia" aportaba varios datos relevantes respecto al asesinato de Monseñor Romero. Se hacía referencia a compras y entregas de muchas armas y municiones, varias de las cuales, en base al peritaje balístico hecho por el Juez Ramírez Amaya, correspondían al tipo de la utilizada en el asesinato³⁹⁷. Además varios nombres, que aparecían múltiples veces en la agenda, correspondían a personas con respecto a las cuales hay suficiente evidencia ya recibida por la Comisión de haber participado en la planificación, comisión o encubrimiento del asesinato³⁹⁸. Otros detalles revelan el nombre "Amado" - Amado Garay, el conductor al que se le asignó la responsabilidad de transportar al asesino así como registros de cancelación de importes de gasolina para un vehículo rojo a disposición del ex-Capitán Saravia.

Un tercer documento, titulado "Cuadro General de la Organización de la Lucha Anti-Marxista en El Salvador", reflejaba los lineamientos y objetivos del grupo de la finca "San Luis". Se trazaron como meta el tomar el poder en El Salvador y contaban con un plan político que asumía tareas de "acción directa", llamadas "actividades de redes de combate," incluso "atentados individuales."³⁹⁹

Ninguno de los documentos incautados en la finca "San Luis" se puso a disposición del Juzgado Cuarto de lo Penal, y sólo años después la corte tuvo acceso a una copia de la agenda. Las gestiones del Juez para ubicar el original resultaron infructuosas.

³⁹³ Mayores Roberto D'Aubuisson, Jorge Adalberto Cruz Reyes, Roberto Mauricio Staben; Capitanes Alvaro Rafael Saravia, José Alfredo Jiménez, Víctor Hugo Vega Valencia, Eduardo Ernesto Alfonso Avila; Tenientes Federico Chacón, Miguel Francisco Bennet Escobar, Rodolfo Isidro López Sibrián, Carlos Hernán Morales Estupinián, Jaime René Alvarado y Alvarado; Señores Antonio Cornejo hijo, Ricardo Valdivieso, Roberto Muyschondt, Fernando Sagrera, Amado Antonio Garay, Nelson Enrique Morales, Andrés Antonio Córdova López, Herbert Romeo Escobar, Fredy Salomón Chávez Guevara, Marco Antonio Quintanilla, José Joaquín Larios y Julián García Jiménez. Acta del 12 de mayo de 1980 del Mayor José Francisco Samayoa, Comandante Interino del CITFA poniendo a los detenidos a disposición del Juez Instructor Militar.

³⁹⁴ cfr. Cronología.

³⁹⁵ Acta del 12 de mayo de 1980 del Mayor José Francisco Samayoa, Comandante Interino del CITFA poniendo a los detenidos a disposición del Juez Instructor Militar. Prueba N. 10 (no transcribe contenido).

³⁹⁶ *Ibíd.* Prueba N. 7.

³⁹⁷ La agenda tiene anotaciones de "munición de 223", un tipo de bala de calibre .22, y "2 Bushmaster" y "5 AR-15", ambos tipos de rifles disparan balas de calibre .22 y .223.

³⁹⁸ Por ejemplo, "Amado" se refiere a Amado Garay. "Avila," "el pelón Avila," "Eduardo Av.," y "Eduardo A." se refieren al Capitán Eduardo Avila. "Negro", "Nando Sagrera" y "Nando S." se refieren a Fernando Sagrera. "Saravia" se refiere al mismo Capitán Alvaro Rafael Saravia. Para la participación de todos, ver más abajo.

³⁹⁹ "Cuadro General de la Organización de la Lucha Anti-Marxista en El Salvador", documento decomisado en la finca 'San Luis' el 7 de mayo de 1980. Acta de incautación del 12 de mayo de 1980 poniendo a los detenidos a disposición del Juez Instructor Militar, prueba #4.

Las acusaciones por parte del ex-Mayor D'Aubuisson

En marzo de 1984 el ex-Mayor Roberto D'Aubuisson realizó una transmisión televisiva durante la campaña para las elecciones presidenciales, en la que presentó una grabación de un supuesto comandante del FMLN, "Pedro Lobo", quien confesaba ser cómplice en el asesinato de Monseñor Romero. Casi inmediatamente "Pedro Lobo" fue identificado como preso común encarcelado desde 1979 hasta 1981⁴⁰⁰, y declaró que se le había ofrecido U.S. \$50,000 si se responsabilizaba del asesinato⁴⁰¹. No obstante el ex-Mayor D'Aubuisson seguía insistiendo en que la guerrilla asesinó a Monseñor Romero⁴⁰², y oficialmente la Fuerza Armada persiste en ese mismo criterio⁴⁰³.

El trabajo de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos

La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD) inició sus pesquisas en torno al asesinato de Monseñor Romero en enero de 1986⁴⁰⁴.

En noviembre de 1987, Amado Antonio Garay, uno de los detenidos en la finca "San Luis" y motorista del ex-Capitán Alvaro Saravia, reveló que el 24 de marzo de 1980, este último le ordenó conducir un Volkswagen, color rojo, al Hospital de la Divina Providencia en la Colonia Miramonte. Se estacionó frente a la Capilla. Su pasajero, un desconocido de barba, le ordenó agacharse y simular una reparación. Escuchó un disparo, volteó y vio al sujeto quien "sostenía un fusil con ambas manos con dirección al lado derecho de la ventana trasera derecha del vehículo (...), sintiendo en el momento un olor a pólvora (...) que el individuo de barba le dijo inmediatamente con voz calmada: 'camine despacio, tranquilo'", partiendo del lugar⁴⁰⁵.

Garay sostuvo que llevó al individuo ante el ex-Capitán Saravia, frente a quien el desconocido dijo "misión cumplida". Tres días después Garay condujo al ex-Capitán Saravia a una casa en donde se encontraba el ex-Mayor D'Aubuisson, ante quien Saravia dijo "ya hicimos lo que habíamos planeado de la muerte de Monseñor Arnulfo Romero"⁴⁰⁶.

⁴⁰⁰ El licenciado Rey Prendes, dirigente del Partido Demócrata Cristiano, declaró ante la prensa pocos días después de la presentación del video denunciando la simulación del "Comandante Pedro Lobo" y revelando su verdadera identidad y antecedentes.

Expediente judicial, f. 152 y sgtes.

⁴⁰¹ En agosto de 1985 la Fiscalía General presentó la declaración de Roberto Adalberto Salazar Collier, "Pedro Lobo," ante el Juzgado Cuarto de lo Penal, ocasión en la que él alegó lo mismo pero no mencionó el nombre de D'Aubuisson. Uno de los supuestos patrocinadores presentó una declaración escrita en febrero de 1986 negando las imputaciones que se le hacían. Expediente judicial, f. 152 y sgtes. y f. 241. Los oficios del Juez Zamora solicitando a las estaciones de televisión que le proporcionen copia del video con las declaraciones de Salazar Collier fueron contestados en sentido negativo, la Fiscalía insistió en que los canales señalen quién proporcionó y retiró el video, pero el Juez declaró que no había lugar a ese pedido. Expediente judicial, fs. 189, 200, 210, 212.

⁴⁰² El Mayor D'Aubuisson citó un libro titulado "La conspiración del silencio" de Manuel de Armas, en el que se afirma que agentes cubanos ejecutaron el hecho. "La Prensa Gráfica". 'Hace revelaciones mayor D'Aubuisson', Viernes 6 de septiembre de 1985, p. 2. "El Diario de Hoy", Viernes 6 de septiembre de 1985, p. 3.

⁴⁰³ Ante la Comisión de la Verdad, en octubre de 1992, se presentó oficialmente la Fuerza Armada con una denuncia señalando la autoría del FMLN en el asesinato del Arzobispo, sin aportar prueba alguna.

⁴⁰⁴ Expediente judicial, f. 389.

⁴⁰⁵ Declaración de Amado Antonio Garay ante la CIHD el 19 de noviembre de 1987. Expediente judicial, f. 274.

⁴⁰⁶ *Ibíd.*

La Fiscalía presentó a Garay a declarar ante el Juez Ricardo Alberto Zamora Pérez el 20 de noviembre de 1987. Del retrato hablado del tirador proporcionado por Garay⁴⁰⁷ y de la práctica de diligencias de reconocimiento de lugares mencionados por el testigo⁴⁰⁸, el 24 de noviembre el Juez dispuso la detención del ex-Capitán Saravia⁴⁰⁹ y ofició al Consejo Central de Elecciones para que le expidan certificación de la condición de Diputado del ex-Mayor D'Aubuisson, primer paso para solicitar se le levante la inmunidad parlamentaria y que declare ante el Juzgado⁴¹⁰.

El ex-Capitán Saravia interpuso un recurso de habeas corpus, el cual no fue resuelto por la Corte Suprema sino un año después. En diciembre de 1988, la Corte sostuvo que "(...) la referida prueba testimonial (de Garay) no merece entera fe (...) el testigo rindió su declaración siete años, siete meses, veinticuatro días después de haber ocurrido el hecho sobre el cual depone (lo cual) le resta completa credibilidad a su testimonio (...)" y también opinó que el Fiscal General no estaba facultado para solicitar la extradición⁴¹¹.

La acusación del supuesto tirador

La CIHD procesó otras pesquisas. Garay señaló una foto de 1969⁴¹² del Dr. Héctor Antonio Regalado con una barba pintada como la que más se asemejaba al retrato hablado que había dado para identificar al tirador. Regalado tuvo bajo su responsabilidad, luego del ex-Capitán Saravia, la seguridad personal de D'Aubuisson⁴¹³. Ante la Comisión, Regalado negó haber sido el autor del disparo. La Comisión no encontró evidencia persuasiva de que él hubiera participado en este asesinato.

La investigación de la Comisión de la Verdad

La Comisión de la Verdad dispuso de evidencia substancial como para concluir que:

El ex-Mayor Roberto D'Aubuisson, el ex-Capitán Alvaro Saravia y Fernando Sagrera⁴¹⁴ estuvieron presentes el día 24 de marzo de 1980 en la residencia de Alejandro Cáceres en San Salvador. Llegó el Capitán Eduardo Avila y avisó que el Arzobispo Romero oficiaría una misa ese mismo día. El Capitán Avila opinó que ésta era una buena oportunidad para asesinar al Arzobispo. El ex-Mayor D'Aubuisson ordenó que se hiciese y responsabilizó al ex-Capitán Saravia del operativo. Al observar que se requería un francotirador, el Capitán Avila afirmó que él se encargaría de contactarlo por medio de Mario Molina. Amado Garay fue comisionado para transportar al asesino hasta la Capilla.

El parqueo del Hotel Camino Real sirvió de punto de encuentro antes de dirigirse a la Capilla. En ese lugar el tirador barbudo, junto con el arma asesina ingresó a un Volkswagen rojo de cuatro

⁴⁰⁷ *Ibíd.*, f. 270.

⁴⁰⁸ *Ibíd.*

⁴⁰⁹ *Ibíd.*, fs. 269 y 285.

⁴¹⁰ Expediente judicial, f. 289.

⁴¹¹ Expediente judicial, f. 299.

⁴¹² Carta pública del Dr. Héctor Antonio Regalado del 13 de marzo de 1989.

⁴¹³ Posteriormente ocupó el cargo de Jefe de Seguridad de la Asamblea Legislativa, durante la Presidencia de ese órgano por parte de D'Aubuisson.

⁴¹⁴ Ante la Comisión el señor Sagrera negó toda participación.

puertas, que conducía Garay. Cuando menos dos fueron los vehículos que desde el Hotel Camino Real se dirigieron al lugar del crimen. El asesino disparó desde el vehículo, frente a la entrada principal de la Capilla, una sola bala que ultimó al Arzobispo Romero.

El ex-Mayor D'Aubuisson ordenó la entrega de 1.000 colones a Walter Antonio "Musa" Alvarez quien, junto con el asesino de barba, recibió el pago correspondiente. Alvarez fue secuestrado en el mes de septiembre de 1981 y se le encontró muerto poco tiempo después.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe plena evidencia de que:

a. El ex-Mayor Roberto D'Aubuisson dio la orden de asesinar al Arzobispo y dio instrucciones precisas a miembros de su entorno de seguridad, actuando como "escuadrón de la muerte" de organizar y supervisar la ejecución del asesinato.

b. Los capitanes Alvaro Saravia y Eduardo Avila tuvieron una participación activa en la planificación y conducta del asesinato, así como Fernando Sagrera y Mario Molina.

c. Amado Antonio Garay, el motorista del ex-Capitán Saravia, fue asignado y transportó al tirador a la capilla. El señor Garay fue testigo de excepción cuando desde un Volkswagen rojo de cuatro puertas, el tirador disparó una sola bala calibre .22 de alta velocidad para matar al Arzobispo.

2. Hay suficiente evidencia de que Walter Antonio "Musa" Alvarez, junto con el ex-Capitán Saravia, tuvo que ver en la cancelación de los "honorarios" del autor material del asesinato.

3. Hay suficiente evidencia de que el fallido intento de asesinato contra el Juez Atilio Ramírez Amaya fue una acción deliberada para desestimular el esclarecimiento de los hechos.

4. Hay plena evidencia de que la Corte Suprema asumió un rol activo que resultó en impedir la extradición desde los Estados Unidos, y el posterior encarcelamiento en El Salvador del ex-Capitán Saravia. Con ello se signaba, entre otras cosas, la impunidad respecto de la autoría intelectual del asesinato.

2. EL PATRON DE LOS ESCUADRONES DE LA MUERTE

La Comisión de la Verdad recibió una gran cantidad de denuncias sobre graves hechos de violencia alegadamente perpetrados por escuadrones de la muerte. Los testimonios directamente recibidos representan un número total de 817 víctimas de secuestros, desapariciones y ejecuciones ocurridos entre 1980 y 1991⁴¹⁵.

No cabe duda de que lo que se ha categorizado como homicidios perpetrados por los escuadrones de la muerte en zonas rurales, abarca una cantidad significativa del universo total de muertos en El Salvador en los años 1980 a 1991. La Comisión de la Verdad ha recibido una amplia información de testimonios de múltiples testigos, incluyendo varios miembros de la Fuerza Armada y miembros civiles de los escuadrones de la muerte quienes admitieron y detallaron su participación en los mas altos niveles de su organización, operación, y financiamiento.

El innegable impacto de las múltiples pruebas recibidas sobre los escuadrones de la muerte, nos lleva a ratificar que compartimos el anhelo de los salvadoreños en el sentido de que es de suma importancia, no sólo entender el alcance de este fenómeno en El Salvador, sino comunicarle a la comunidad internacional las características que lo imbricaron perniciosamente en la estructura formal del Estado, por acción u omisión. Se requiere de una acción decisiva para erradicar este infame fenómeno que tanto estrago ha causado a los derechos humanos.

Entre 1980 y 1991 se llevaron a cabo en forma sistemática y organizada, violaciones a los derechos humanos por parte de grupos que actuaban como escuadrones de la muerte. Se trata de la organización de grupos de personas usualmente vestidas de civil, fuertemente armadas que, actuaban clandestinamente, y ocultaban su afiliación e identidad. Secuestraban a miembros de la población civil y de grupos rebeldes. Torturaban a sus rehenes, los hacían desaparecer y usualmente los ejecutaban⁴¹⁶.

Los escuadrones, ligados a estructuras estatales por participación activa o por tolerancia, alcanzaron un control de tal naturaleza que sobrepasó los niveles de fenómeno aislado o marginal para convertirse en instrumento de terror y de práctica sistemática de eliminación física de opositores políticos. Muchas de las autoridades civiles y militares que actuaron durante los años ochenta, participaron, promovieron y toleraron la actuación de estos grupos. Pese a que no ha sido evidente la presencia de estructuras aún latentes de estas organizaciones clandestinas, éstas podrían reactivarse cuando en altas esferas de poder se formulan advertencias que podrían reanudar en El Salvador una guerra sucia. Y siendo el fenómeno de los escuadrones el patrón por excelencia de esa guerra sucia que terminó por destruir cualquier vestigio de un Estado de Derecho durante el conflicto armado, se debe asumir en el Estado Salvadoreño no sólo una actitud alerta y resuelta para prevenir el resurgimiento de este fenómeno, sino solicitar la cooperación internacional para su total y absoluta erradicación⁴¹⁷.

Orígenes e historia

El Salvador tiene una larga historia de violencia perpetrada por grupos que no son del estado, ni de criminales ordinarios. Ha sido por décadas una sociedad fragmentada, con un débil sistema de justicia, y una tradición de impunidad por abusos cometidos por oficiales y miembros de las familias

⁴¹⁵ Del total de 817 casos, 644 (79%) corresponden a ejecuciones extrajudiciales.

⁴¹⁶ Las acciones adoptadas por la izquierda que podían añadirse a la violencia perpetrada por los escuadrones de la muerte, se encuentran en la sección de este Informe que trata de los abusos cometidos por el grupo guerrillero

⁴¹⁷ Para conocer en detalle como actuaron los escuadrones de la muerte, vea los casos en este Informe de los asesinatos de Monseñor Oscar Arnulfo Romero, Mario Zamora y el caso Sheraton.

mas poderosas. A la vez, es un país con poca tierra, muchos habitantes y enormes tensiones sociales. Todo esto ha contribuído a generar un clima en el cual la violencia ha formado parte de la vida cotidiana.

La violencia ha formado parte de la práctica del poder oficial, directamente orientado por funcionarios del Estado. Esto se ha reflejado en la persistencia, a lo largo de la historia del país, dentro del Estado y grupos de poder, de una conducta de uso de la violencia como instrumento de control de la sociedad civil. Las raíces son profundas. En los últimos 150 años, varias insurrecciones de campesinos y grupos indígenas fueron reprimidas violentamente por el estado y por grupos civiles armados por terratenientes.

Una suerte de connivencia se estableció entre empresarios y terratenientes, que iniciaron una estrecha relación con el ejército y fuerzas de inteligencia y seguridad. Se trataba de descubrir supuestos subversivos dentro de la sociedad civil, para defender el país contra la amenaza de supuesta conspiración extranjera. El control de la subversión interna, como una prioridad de defensa del Estado estimuló la represión.

Son varias las etapas en el proceso de formación de los escuadrones de la muerte en este siglo. El inicio de la década de los años 1910, se creó y organizó la Guardia Nacional. Desde su formación, miembros de la Guardia Nacional cooperaron activamente con los grandes terratenientes, a veces hasta reprimir brutalmente a las ligas campesinas y otros grupos del campo que amenazaban sus intereses.

Los comandantes locales de la Guardia Nacional "prestaban servicio" o alquilaban soldados para proteger los intereses materiales de los terratenientes. Poco después se comenzó a usar el servicio de "paramilitares", escogidos y armados por el ejército o los latifundistas. Se convirtieron en una suerte de "red de inteligencia" contra "subversivos" o "instrumento de terror local".

Es decir, prácticamente desde el inicio de este siglo, una fuerza de seguridad del estado salvadoreño fue dirigida, por desviación de percepción sobre su verdadera función, en contra de la gran mayoría de la población civil. En 1932, miembros de la Guardia Nacional, el ejército, y grupos paramilitares, con la colaboración de terratenientes locales, perpetraron una masacre conocida como "La Matanza", donde asesinaron no menos de 10,000 campesinos en el occidente del país para eliminar una insurrección rural.

Entre 1967 y 1979, el General José Alberto Medrano, quien dirigía la Guardia Nacional, organizó el grupo paramilitar conocido como ORDEN (Organización Democrática Nacionalista)⁴¹⁸. La tarea de esa institución fue la de identificar y eliminar a supuestos comunistas, en el campo. También organizó la agencia nacional de inteligencia, ANSESAL. Estos organismos sirvieron para consolidar una época de hegemonía militar en El Salvador, sembrando en forma selectiva el terror a supuestos subversivos identificados por los servicios de inteligencia. Se consolidó así la dominación del ejército sobre la sociedad civil a través de la represión para mantener el control de la sociedad. El gobierno en esos años de dictadura militar se sustentaba básicamente en el uso de una "violencia selectiva".

Luego del golpe reformista de jóvenes militares en 1979, comenzó un nuevo período de extremada violencia. Varios sectores de la fuerza armada y del sector privado, competían para controlar el aparato represivo. Se asesinaron centenares y hasta miles de personas percibidas como simpatizantes o miembros activos de un creciente movimiento guerrillero : el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). Miembros del Ejército, de la Policía de Hacienda, de la Guardia Nacional y de la Policía Nacional formaron "escuadrones" para erradicar enemigos. Grupos

⁴¹⁸ Organización Democrática Nacionalista. Fue fundada en 1963 por el General José Alberto Medrano. Era una red de cobertura nacional con representantes en cada municipio, cantón y comunidad, y contaba con una membresía de 50 a 100.000 personas. Los miembros de ORDEN actuaban en estrecho contacto con las fuerzas de seguridad. Tenían como una de sus principales funciones el "detectar" y reportar a las autoridades, la presencia y actividades de "subversivos". Asimismo participaban en acciones directas de intimidación a aquellos percibidos como enemigos.

privados y semi-oficiales también estructuraron sus propios escuadrones o se vincularon con las estructuras prevalecientes en el seno de la Fuerza Armada.

La Comisión de la Verdad recibió testimonio descriptivo de este fenómeno de violencia local, como ocurrió, por ejemplo, en el pueblo de Cojutepeque y en los municipios de San Rafael de los Cedros, El Rosario, y Monte San Juan de la zona suroriental del departamento de Cuscatlán. En esta zona miembros de la defensa civil, militares del destacamento local, la Guardia Nacional, y miembros civiles de ORDEN participaron en escuadrones que mataron centenares de personas. En el Segundo Juzgado de Cojutepeque, el Juez mostró que el libro de entrada para 1980 tenía 141 casos de homicidios. El Juez dijo que 2000 personas habían sido asesinadas en el departamento de Cuscatlán en ese año y que era probable que menos de 20% de estos asesinatos hayan sido registrados en los Juzgados.

Es oportuno decir que, si bien es posible diferenciar los escuadrones de la Fuerza Armada de los escuadrones de civiles, muchas veces las fronteras entre ambos se desdibujaban. Así, aun cuando no formaban parte de la estructura del propio estado, esta modalidad de organización de los escuadrones muchas veces recibía el apoyo y tolerancia de instancias estatales. Con frecuencia los escuadrones se coordinaban con la Fuerza Armada y eran una estructura de apoyo a sus actividades. El carácter clandestino de esas acciones permitía esconder la responsabilidad estatal sobre dichos actos y creaba un ambiente de impunidad total para los asesinos que trabajaron en los escuadrones. Esta mentalidad y ejercicio concreto de impunidad, es un peligro para la sociedad salvadoreña.

Dos casos ilustran la composición y actuación de los escuadrones durante esta etapa: el grupo alrededor del Mayor D'Aubuisson y los escuadrones que actuaban desde las secciones de inteligencia de las instituciones militares S-II ó C-II. La Comisión de la Verdad ha considerado oportuno describir estos dos grupos porque sus actuaciones causaron desasosiego, temor y profundos daños en la sociedad civil de El Salvador. Desde luego que estos no fueron los únicos escuadrones de la muerte que actuaron en el país.

EL GRUPO DIRIGIDO POR EL EX-MAYOR D'AUBUISSON

El golpe de estado de 1979 alteró el escenario político en El Salvador⁴¹⁹. Uno de los polos en pugna, afectado directamente, estaba compuesto por un núcleo de militares que pretendían cerrar el paso a los grupos alzados en armas y a todo movimiento de reforma⁴²⁰. Para ellos, la Junta de Gobierno estaba "infiltrada por oficiales marxistas, lo cual podría ser fatal para la independencia y la libertad de la patria salvadoreña en caso de inacción por la parte anti-comunista"⁴²¹. El líder de esta corriente fue el ex-Mayor Roberto D'Aubuisson quien hasta 1979 había ocupado el tercer puesto en la jerarquía de ANSESAL y, al ser pasado a retiro, conservó parte de los archivos de la institución.

El ex-Mayor D'Aubuisson consiguió gran apoyo de personajes civiles con grandes recursos económicos que temían que sus intereses fuesen afectados por el programa de reformas anunciado por la Junta de Gobierno. Estaban convencidos de que el país se encontraba seriamente amenazado por una insurrección marxista que debían vencer. La Comisión de la Verdad obtuvo muchos testimonios de que algunos de los mas ricos terratenientes y empresarios del país y fuera del país

⁴¹⁹ Ver. Cronología.

⁴²⁰ Al producirse el golpe de 1979 fueron pasados al retiro alrededor de 80 oficiales de la Fuerza Armada y cuerpos de seguridad. Entrevista con Héctor Dada.

⁴²¹ "Cuadro General de la Organización de la Lucha Anti-Marxista en El Salvador", documento decomisado en la Finca 'San Luis' el 7 de mayo de 1980, acta de incautación del 12 de mayo de 1980 poniendo a los detenidos a disposición del Juez Instructor Militar, prueba #4.

D'Aubuisson recibió entrenamiento militar en Taiwan.

prestaron sus fincas, sus casas, sus vehículos, y sus guardaespaldas para ayudar a los escuadrones de la muerte. También proporcionaron finanzas utilizadas para organizar y mantener escuadrones, en particular los dirigidos por el ex-Mayor D'Aubuisson.

A la par que se agudizaba el conflicto social en El Salvador se incrementaban las acciones subversivas. El ex-Mayor D'Aubuisson se colocó en posición privilegiada para poder vincular, a través suyo, a un sector muy agresivo de la sociedad salvadoreña con la red de inteligencia y operaciones de las S-II de las fuerzas de seguridad. D'Aubuisson fue virtualmente catapultado como indiscutible líder político nacional de la única corriente capaz "de impedir el proceso izquierdista para tomar el poder"⁴²² Entonces optó por aplicar lo que en su comprensión era el único método que usaban los subversivos; el uso ilegal de la fuerza. "Diente por diente" como reza el dicho popular.

D'Aubuisson promovió reuniones entre civiles de poder e intereses económicos, y grupos de militares. Logró así amalgamar dos ingredientes en una relación estratégica : el aporte de recursos (dinero, vehículos, armas, casas, etc.) por parte de los civiles y la definición de un norte político a las acciones de las unidades de inteligencia S-II. De esta manera, los ataques y amedrentamiento contra opositores civiles e individuos sospechosos de colaborar o pertenecer a la guerrilla, adquirirían un sentido y propósito político.

Para el ex-Mayor D'Aubuisson la disposición de informes de inteligencia tenía la mayor importancia, por cuanto servía la causa y funcionamiento de sus planes políticos. No desperdició esfuerzos en su alcance sea por filtración o ablandamiento de los cuerpos de seguridad y Fuerza Armada. En el esquema de organización política que alentaba D'Aubuisson, toda esta información se destinaba a "la acción directa" que incluía explícitamente la realización de atentados individuales, raptos, "recuperación de fondos" y sabotajes⁴²³.

Luego del asesinato de Monseñor Romero, cuya propia autoría intelectual el ex-Mayor D'Aubuisson transmitió en círculos muy reservados (véase el caso del asesinato de Monseñor Romero), su prestigio e influencia crecieron entre los grupos de poder económico, lo cual le facilitó la disposición de mayor apoyo y recursos. El incidente de la Finca "San Luis" y su estancia temporal en Guatemala no interrumpió el desarrollo del proyecto de D'Aubuisson, pues precisamente en Guatemala pudo establecer contactos con individuos, redes y organizaciones anticomunistas con vinculaciones internacionales tales como Mario Sandoval Alarcón, Luis Mondizabal y Ricardo Lao.

Desde Guatemala, D'Aubuisson siguió en la iniciativa y control de múltiples acciones de ataque por parte de grupos identificados como "Escuadrones de la Muerte" y a su retorno a El Salvador dispuso de fuentes permanentes de transmisión y actualización de abundante información de inteligencia de la mayoría de las unidades armadas o circunscripciones territoriales, cuyos jefes eran políticamente afines a él. También le ofrecían un efectivo apoyo logístico para las actividades consistente en el destaque y rotación de efectivos para su seguridad personal y en la cesión de armas.

En el Estado Mayor de la Fuerza Armada se tenía conocimiento de esta constante filtración de información y no sólo nunca se actuó para controlarla, sino que inclusive se dirigió calculadamente el acceso a los datos: de hecho habían militares de alta que participaban activamente en el grupo del ex-Mayor D'Aubuisson.

Existe substancial evidencia de que la actuación del ex-Mayor D'Aubuisson en este período, tuvo lugar en el seno de circuitos ocultos en los que civiles y militares de alta y de baja mezclaron política, asesinatos, y defensa de sus propios intereses económicos en su afán por combatir tanto a la oposición pacífica como a la subversión armada.

Uno de los más íntimos de D'Aubuisson fue su jefe de seguridad, Héctor Antonio Regalado. La Comisión de la Verdad recibió suficiente prueba para concluir que Regalado no sólo formó su

⁴²² *Ibíd.*

⁴²³ *Ibíd.*

propio escuadrón de la muerte en el pueblo de Santiago de María, sino también coordinaba y capacitaba las redes de D'Aubuisson en la capital. Regalado mantenía el escuadrón de D'Aubuisson en su oficina en la Asamblea Nacional, donde Regalado fue jefe de seguridad cuando D'Aubuisson fue Presidente de la misma⁴²⁴.

ESCUADRONES QUE OPERABAN EN LAS SECCIONES II DE INTELIGENCIA

En muchas unidades de la Fuerza Armada, la sección de inteligencia (S-II) organizó su funcionamiento utilizando la modalidad de escuadrones. Las operaciones eran realizadas por miembros de la Fuerza Armada, usualmente vestidos de civil, sin insignias y en vehículos sin identificación alguna.

Asimismo, la Fuerza Armada salvadoreña mantenía un aparato secreto y clandestino de seguimiento de inteligencia sobre objetivos políticos civiles a cargo del Departamento 5 -Asuntos Civiles-, en el Estado Mayor, que recibía información de las S-II de cada unidad militar o de los cuerpos de seguridad. El objetivo de esta estructura era obtener los insumos de información para la preparación de planes de acción directa que incluyeran la "eliminación" de individuos. Estos planes, en algunos casos, eran transmitidos como órdenes efectivas a unidades operativas en los distintos cuerpos de seguridad o la propia Fuerza Armada.

El siguiente es sólo un ejemplo de los muchos casos de escuadrones de este tipo.

Los escuadrones de la Sección de Inteligencia en la Guardia Nacional

Testimonios e información recibidos por la Comisión de la Verdad de ex-miembros de la sección S-II de la Guardia Nacional, demuestran que el asesinato de Rodolfo Vicra, Presidente del Instituto de Reforma Agraria, (ISTA), y de dos asesores norteamericanos en enero de 1981, no fue un hecho aislado. *Elementos de esta unidad, en complicidad con civiles económicamente influyentes*, operaba como un escuadrón de la muerte dedicado a eliminar oponentes políticos y a aquellos que eran considerados simpatizantes de la izquierda armada.

Un grupo de civiles de extrema derecha que incluye al Sr. Hans Christ, Ricardo Sol Meza, Constantino Rampone y Ernesto Panamá, actuaba como "asesor" del S-II de la Guardia Nacional. Estas personas influyeron sobre el trabajo de la S-II. Frecuentemente visitaban la sede para reunirse con el jefe de la Sección II, Mayor Mario Denis Morán, y su segundo, el Teniente Isidro López Sibrián. En diversas ocasiones proporcionaron dinero y armas. También existen evidencias y testimonios que aseveran que ciudadanos argentinos frecuentaban la sede del S-II y eran comisionados por el mencionado grupo de civiles, para realizar tareas, que incluían asesinatos.

Información de una variada gama de fuentes asimismo indica que el Mayor Morán, el Teniente López Sibrián y el Capitán Eduardo Avila, -- los tres en posiciones directivas de la S-II o ligados a esa división --, eran miembros de escuadrones de la muerte relacionados con los civiles mencionados.

La sección de inteligencia estaba compuesta por otras sub-secciones como Operaciones e Inteligencia. Dentro de la sub-sección Inteligencia existía un grupo más reducido a cargo del "trabajo sucio", que se especializaba en interrogaciones, tortura y ejecuciones. Este grupo gozaba de la mayor confianza de sus superiores y actuaba como un cuerpo especial al servicio de Morán y López Sibrián, que eran los número uno y dos, respectivamente de la S-II. Este grupo estaba compuesto, entre otros, por Rodolfo Orellana Osorio, Enoc Abel Campos ("Heidi"), René Mauricio Cruz González, Oscar Reinaldo Bonilla Monge y Mario Ernesto Aparicio. Este grupo no respetaba la cadena jerárquica de mandos, sólo aceptaba órdenes de Morán y López Sibrián y entraban y salían a voluntad.

⁴²⁴ Véanse atrás personas involucradas en el grupo de D'Aubuisson el caso del asesinato del Monseñor Romero.

CONCLUSIONES

Por su forma clandestina de actuar, no es fácil establecer todos los vínculos entre miembros de la empresa privada y los escuadrones. Pero la Comisión de la Verdad no tiene la menor duda de la relación estrecha y del peligro para el futuro de la sociedad Salvadoreña, que empresarios o miembros de las familias adineradas sientan la necesidad y pudiesen actuar, como en el pasado, con impunidad en el financiamiento de grupos paramilitares asesinos.

A la vez, es necesario también señalar que el gobierno de los Estados Unidos toleraba, aparentemente con poca atención oficial, la actuación de exiliados salvadoreños viviendo en Miami especialmente entre 1979 y 1983. Este grupo de exiliados directamente financiaron e indirectamente ayudaron a dirigir algunos escuadrones de la muerte, según testimonios recibidos por la Comisión. Sería útil que otros investigadores con más recursos y más tiempo esclarecieran esta trágica historia para asegurar que nunca mas sea repetida, en los Estados Unidos, la tolerancia a personas vinculadas con actos de terror en otros países.

1. El Estado de El Salvador, a través de la actuación de miembros de la Fuerza Armada y/o de funcionarios civiles, es responsable de haber participado, promovido y tolerado el funcionamiento de los escuadrones de la muerte que atacaron en forma ilegal a miembros de la población civil .

2. Las instituciones salvadoreñas deben concentrar esfuerzos en investigar la conexión estructural que se ha comprobado entre los escuadrones y organismos del estado. Hay duda y preocupación, en particular por el hecho de que centenares de ex-miembros de la defensa civil quedan armados en el campo. Esta gente, fácilmente podría movilizarse para nuevos actos de violencia en el futuro, si no están claramente identificados y desarmados.

3. Es de especial importancia llamar la atención sobre el abuso reiterado cometido por los servicios de inteligencia de las fuerzas de seguridad y de la Fuerza Armada. Es altamente necesario para el futuro de El Salvador, que el estado ponga atención al uso del servicio de inteligencia y la explotación de este brazo del gobierno para identificar personas para matarlas o desaparecerlas. Una investigación debe llevar tanto a un saneamiento institucional del servicio de inteligencia como a la identificación de los responsables de esta práctica aberrante.

4. La falta de una actuación efectiva por parte del sistema judicial, se constituyó en factor que cimentó el manto de impunidad que cubrió y continúa amparando a miembros y promotores de los escuadrones de la muerte en El Salvador.

5. Es necesario aclarar la relación entre miembros de la empresa privada y algunas familias adineradas, con el financiamiento y uso de escuadrones de la muerte.

6. El gobierno debe reconocer que por razones de su estructura organizativa y la posesión de armas, existe el grave peligro de que los escuadrones de la muerte puedan incurrir, como se ha comprobado en algunos casos, en actividades ilegales como narcotráfico, el tráfico de armas y secuestros extorsivos.

7. El caso de los escuadrones de la muerte en El Salvador es de tal importancia, que requiere una investigación especial. Particularmente de una actuación más resuelta por parte de instituciones nacionales con colaboración y asistencia de instancias extranjeras que tengan información sobre este tema. Para verificar una serie de violaciones concretas y para ubicar la responsabilidad será necesario investigar los graves hechos de violencia cometidos por escuadrones de la muerte caso por caso.

3. ZAMORA

RESUMEN DEL CASO

El 23 de febrero de 1980 fue asesinado en su residencia el dirigente demócrata cristiano y Procurador General de la República, abogado Mario Zamora Rivas.

Zamora, considerado uno de los más importantes líderes de su organización política, trascendía, en su imagen pública, los linderos de su partido; lo cual, en el marco de la violencia política del país, lo exponía a represalias.

Miembros de un cuerpo de seguridad fueron responsables del asesinato del doctor Zamora: es parte de un patrón de comportamiento adoptado a ese nivel dentro del marco de sus actividades ilegales. Aunque la Comisión no tiene duda acerca de los pormenores del asesinato, la autoría no se individualiza de los testimonios, pesquisas, probanzas y diligencias sobre el caso.

El gobierno no realizó una investigación adecuada que condujera a identificar y sancionar a los responsables.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS⁴²⁵

Antecedentes

El Partido Demócrata Cristiano (PDC) se incorporó con otros partidos de posiciones centristas y de centro izquierda, a la Primera Junta de Gobierno que derrocó al General Romero en octubre de 1979.

La democracia cristiana no se retiró del gobierno, como lo hicieron otros sectores, y en diciembre de 1979 se integró a la Segunda Junta Revolucionaria de Gobierno.

Esta actitud tuvo la oposición interna de Zamora y de otros dirigentes que entendían que la Fuerza Armada no ofrecía suficiente garantía para su proyecto político.

Al efecto de continuar con su participación en la Segunda Junta, el Partido Demócrata Cristiano (PDC) planteó una reunión al más alto nivel con el Estado Mayor. Presentó un documento sobre las violaciones que venían sufriendo sus militantes, y definía las bases de la relación del partido con la Fuerza Armada. Uno de los ponentes de esta estrategia fue el doctor Zamora. Se sostuvo que no era posible contestarlo porque contenía acusaciones graves, y se solicitó tiempo para su consideración⁴²⁶.

Otra evidencia presentada a la Comisión sugiere que Zamora había iniciado conversaciones para abrir canales de diálogo con Cayetano Carpio⁴²⁷, dirigente del Frente Popular de Liberación (FPL), un partido a la izquierda del PDC.

La Convención del PDC, prevista para el día siguiente en que fue asesinado Zamora, debía oír el planteamiento de la disyuntiva en que se encontraba el partido demócrata cristiano en ese momento.

⁴²⁵La Comisión entrevistó a testigos y revisó documentos correspondientes tanto fuentes confidenciales y fuentes públicas. Para proteger a las fuentes confidenciales, no se les cita en este informe.

⁴²⁶ Un testigo sostiene que ante esta actitud, Zamora comenzó a levantarse para retirarse y la reunión estuvo a punto de suspenderse. Otro dirigente, en cambio, planteó que no todos los señalamientos expresados en el documento eran necesariamente ciertos; dicho esto, la reunión continuó y se flexibilizaron los planteamientos políticos del PDC, al menos respecto a ese documento presentado a los militares.

⁴²⁷ Líder de las FPL que se suicidó en Managua.

En la medida en que Zamora era el único líder del partido con fuerza y poder de convencimiento podía darle un rumbo diferente a la orientación de alianzas de la colectividad política entonces liderada por el Ingeniero Duarte⁴²⁸, y se entendía la trascendencia del papel que él desempeñaba en la vida pública salvadoreña.

Unos días antes del asesinato, el Mayor Roberto D'Aubuisson acusó públicamente a Zamora, y a otros dirigentes del PDC, de ser comunistas y miembros del grupo guerrillero FPL⁴²⁹. Por este motivo, Zamora en su calidad de funcionario público, presentó una denuncia por difamación ante el Juzgado Penal, contra D'Aubuisson; y fundamentó su derecho en el deber de todo funcionario de responder judicialmente ante una acusación infundada. Según el testimoniante, esta era la primera denuncia que se realizaba en El Salvador, con el propósito de contener a la ultra-derecha a través del uso de mecanismos penales de la administración de justicia.

Dos días antes del asesinato de Zamora, fueron acribillados a balazos dos colaboradores de la Procuraduría que conducían un vehículo oficial. Algunos testimonios señalan que se trató de una equivocación, por cuanto el operativo se dirigía contra Zamora.

Los hechos

El Dr. Zamora se encontraba en su domicilio en una fiesta en compañía de aproximadamente siete personas. La reunión llegó a su fin a la medianoche. Intempestivamente, un grupo de seis personas, entró en la casa de la víctima, por los techos. Tenían los rostros cubiertos con pasamontañas y portaban armas cortas con silenciador y algunas armas largas. Inmediatamente, obligaron a todas las personas que se encontraban allí, a acostarse en el piso.

Pidieron las llaves del portón exterior a lo que Aronette, esposa de Zamora⁴³⁰, dijo que no las tenía. El jefe del grupo habló con acento extranjero y preguntó expresamente por Mario Zamora. Este se identificó. Entonces lo levantaron, y se lo llevaron a otra habitación, al tiempo que subieron el volumen de la música. Luego de asesinar Zamora, se retiraron ordenadamente de la vivienda.

Rubén⁴³¹, hermano de Zamora, vivía en la casa vecina y se había retirado a dormir, momentos antes de que se introdujeron los sujetos armados. A causa de la gritería se despertó, pensando en que la fiesta se había alegrado demasiado. Así decidió ir a la casa de su hermano; a instancias de su esposa prefirió llamar por teléfono pero la línea parecía estar "muerta"⁴³².

Cuando los agresores se retiraron del lugar, el resto de los presentes en la casa inició la búsqueda de Mario Zamora y comenzaron a llamar por teléfono a dirigentes del partido, autoridades policiales y funcionarios gubernamentales, entre ellos el entonces Coronel Eugenio Vides Casanova, Director de la Guardia Nacional. Para ese entonces el teléfono funcionó normalmente. Inicialmente pensaban que se trató de un secuestro. Al revisar la vivienda encontraron su cadáver acribillado en el baño de la casa.

⁴²⁸ El Ingeniero Napoleón Duarte era el líder demócrata cristiano más importante del partido y su liderazgo trascendía su colectividad política. Candidato a la Presidencia con la Alianza en 1972, luego exiliado en Venezuela, integrante de la Tercera Junta Revolucionaria, Presidente Provisional en 1980 y finalmente Presidente electo en 1984 - 1989. Falleció en 1989 luego de una larga enfermedad.

⁴²⁹ La práctica utilizada para las acusaciones era la de los campos pagados tanto en la televisión como en la prensa así como los discursos transmitidos por televisión y radio.

⁴³⁰ Aronette Zamora es actual dirigente del Partido Unión Democrática Nacionalista (UDN)

⁴³¹ Rubén Zamora en ese entonces era también dirigente demócratacristiano, luego se separó y fue uno de los fundadores del Movimiento Popular Social Cristiano (MPSC).

⁴³² La línea estuvo muerta por aproximadamente 15 minutos.

En la medida en que Zamora era el único líder del partido con fuerza y poder de convencimiento podía darle un rumbo diferente a la orientación de alianzas de la colectividad política entonces liderada por el Ingeniero Duarte⁴²⁸, y se entendía la trascendencia del papel que él desempeñaba en la vida pública salvadoreña.

Unos días antes del asesinato, el Mayor Roberto D'Aubuisson acusó públicamente a Zamora, y a otros dirigentes del PDC, de ser comunistas y miembros del grupo guerrillero FPL⁴²⁹. Por este motivo, Zamora en su calidad de funcionario público, presentó una denuncia por difamación ante el Juzgado Penal, contra D'Aubuisson; y fundamentó su derecho en el deber de todo funcionario de responder judicialmente ante una acusación infundada. Según el testimoniante, esta era la primera denuncia que se realizaba en El Salvador, con el propósito de contener a la ultra-derecha a través del uso de mecanismos penales de la administración de justicia.

Dos días antes del asesinato de Zamora, fueron acribillados a balazos dos colaboradores de la Procuraduría que conducían un vehículo oficial. Algunos testimonios señalan que se trató de una equivocación, por cuanto el operativo se dirigía contra Zamora.

Los hechos

El Dr. Zamora se encontraba en su domicilio en una fiesta en compañía de aproximadamente siete personas. La reunión llegó a su fin a la medianoche. Intempestivamente, un grupo de seis personas, entró en la casa de la víctima, por los techos. Tenían los rostros cubiertos con pasamontañas y portaban armas cortas con silenciador y algunas armas largas. Inmediatamente, obligaron a todas las personas que se encontraban allí, a acostarse en el piso.

Pidieron las llaves del portón exterior a lo que Aronette, esposa de Zamora⁴³⁰, dijo que no las tenía. El jefe del grupo habló con acento extranjero y preguntó expresamente por Mario Zamora. Este se identificó. Entonces lo levantaron, y se lo llevaron a otra habitación, al tiempo que subieron el volumen de la música. Luego de asesinar Zamora, se retiraron ordenadamente de la vivienda.

Rubén⁴³¹, hermano de Zamora, vivía en la casa vecina y se había retirado a dormir, momentos antes de que se introdujeron los sujetos armados. A causa de la gritería se despertó, pensando en que la fiesta se había alegrado demasiado. Así decidió ir a la casa de su hermano; a instancias de su esposa prefirió llamar por teléfono pero la línea parecía estar "muerta"⁴³².

Cuando los agresores se retiraron del lugar, el resto de los presentes en la casa inició la búsqueda de Mario Zamora y comenzaron a llamar por teléfono a dirigentes del partido, autoridades policiales y funcionarios gubernamentales, entre ellos el entonces Coronel Eugenio Vides Casanova, Director de la Guardia Nacional. Para ese entonces el teléfono funcionó normalmente. Inicialmente pensaban que se trató de un secuestro. Al revisar la vivienda encontraron su cadáver acribillado en el baño de la casa.

⁴²⁸ El Ingeniero Napoleón Duarte era el líder demócrata cristiano más importante del partido y su liderazgo trascendía su colectividad política. Candidato a la Presidencia con la Alianza en 1972, luego exiliado en Venezuela, integrante de la Tercera Junta Revolucionaria, Presidente Provisional en 1980 y finalmente Presidente electo en 1984 - 1989. Falleció en 1989 luego de una larga enfermedad.

⁴²⁹ La práctica utilizada para las acusaciones era la de los campos pagados tanto en la televisión como en la prensa así como los discursos transmitidos por televisión y radio.

⁴³⁰ Aronette Zamora es actual dirigente del Partido Unión Democrática Nacionalista (UDN)

⁴³¹ Rubén Zamora en ese entonces era también dirigente demócratacristiano, luego se separó y fue uno de los fundadores del Movimiento Popular Social Cristiano (MPSC).

⁴³² La línea estuvo muerta por aproximadamente 15 minutos.

La primera patrulla de los cuerpos de seguridad llegó con el fin de realizar las primeras indagaciones; aproximadamente tres o cuatro horas después del primer aviso.

Si bien se abrió un expediente judicial sobre este caso, nunca nadie fue sindicado del crimen, por lo cual la causa finalmente fue archivada en 1981.

Análisis

La operación se llevó a cabo con extrema precisión y destreza, con el fin de eliminar físicamente a la víctima, sin dejar revelarse la identificación de los asesinos.

La Comisión ha recibido suficiente evidencia de que fue una acción desarrollada por la inteligencia de un cuerpo de seguridad estatal sin consulta al Departamento de Inteligencia del Alto Mando, institución que usualmente decidía este tipo de operaciones. Asimismo, la evidencia señala la existencia de un plan de eliminación de la víctima elaborado por el mismo cuerpo de seguridad, con base en que la Inteligencia del Alto Mando tenía conocimiento de todo ello. El cuerpo de seguridad reiteró varias veces la solicitud de aprobación para cumplir el plan de acción, y al no recibir respuesta positiva, decidió realizarlo sin más alta autorización.

La reacción del Alto Mando ante los hechos consistió en solicitar a la inteligencia militar, que verificara internamente quién había llevado adelante la operación. La investigación, de acuerdo con la información recibida, tenía como propósito establecer si el hecho había sido cometido por alguno de los cuerpos de seguridad, un escuadrón de la muerte o alguna banda de secuestradores.

La decisión autónoma del cuerpo de seguridad explicaría la supuesta existencia de personal extranjero en el operativo, como una estrategia para encubrir y dificultar una ulterior investigación por el mismo Alto Mando o por cualquier otro cuerpo de seguridad. Además, hay suficiente evidencia de que unos cuerpos de seguridad usaban extranjeros, por ejemplo de Argentina y Nicaragua, para hacer "el trabajo sucio" de eliminar opositores políticos.

Pese a que los autores no conocían personalmente a Zamora, sí conocían la posición y prestigio de la víctima; y fue evidente que parte del plan consistió en correr mínimos riesgos durante el operativo, impidiendo toda reacción pública posterior.

CONCLUSIONES

La Comisión, sobre la base de la investigación efectuada y de los testimonios recibidos, considera que tiene evidencia suficiente para concluir que al Dr. Zamora lo asesinaron miembros de un cuerpo de seguridad estatal en una operación decidida a ese nivel y llevada a cabo dentro del marco de sus actividades ilegales.

Asimismo, la Comisión tiene evidencia suficiente para afirmar que la inteligencia del Estado Mayor estableció con precisión qué órgano de seguridad realizó el crimen, información que las jerarquías militares de la época guardaron en secreto, encubriendo a los responsables; y no procedieron a realizar denuncia alguna ante las autoridades correspondientes, por lo cual, jamás se efectuó la debida investigación.

4. TEHUICHO

RESUMEN DEL CASO

El 23 de julio de 1980, trece pobladores del caserío El Bartolillo, en el cantón Tehuicho, fueron ejecutados por civiles fuertemente armados que se identificaron como guerrilleros. En los alrededores murieron otras personas.

El juez de paz concurrió, a la mañana siguiente, al lugar acompañado por efectivos de la Brigada de Artillería. Se retiró sin realizar el procedimiento de rigor. Los militares impidieron, durante tres días, el entierro de los cadáveres.

La Comisión concluye lo siguiente:

a. El 23 de julio de 1980, en el cantón Tehuicho, fueron ejecutados trece civiles por un escuadrón de la muerte, integrado por elementos de la Brigada de Artillería "Teniente Coronel Oscar Osorio" así como miembros de la defensa civil de la jurisdicción de San Juan Opico.

b. Un contingente militar de la Brigada de Artillería, concurrió al lugar al día siguiente, e impidió durante tres días que se sepultaran a las víctimas.

c. El Juez de Paz no efectuó el procedimiento de ley. Tampoco inició una causa criminal para investigar lo sucedido.

d. Miguel Lemus, ex defensa civil de la zona, participó como integrante del escuadrón de la muerte,

e. El ahora Teniente Coronel Carlos Azcúnaga Sánchez, fue el autor intelectual y los motivos: venganza personal.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS⁴³³

La ejecución colectiva

Poco después del mediodía del 23 de julio de 1980 llegó al caserío El Bartolillo, del cantón Tehuicho, un grupo de civiles de, aproximadamente, cien personas. Tenían manchadas las caras y vestían como campesino. Estaban muy bien armados; se dispersaron por el cantón. Los testigos identificaron a Miguel Lemus, entonces miembro de la Defensa Civil.

Se presentaron como guerrilleros, convocaron a una reunión en la cancha de fútbol, según dijeron, para repartir armas. A medida que el operativo se extendía, llegaron a llevar la gente por la fuerza.

Los pobladores se concentraron en el campo deportivo. Allí fueron vendados. Los desconocidos se identificaron entonces, como un "escuadrón de la muerte" y acusaron a los pobladores de tener vinculación con la guerrilla.

Procedieron con una selección. Aparentemente contaban con una lista. Los "orejas"⁴³⁴

⁴³³ La Comisión recibió testimonios acerca de la ocurrencia del hecho. Entre estas, personas que confirmaron las afirmaciones de los testigos sobrevivientes. La Comisión estuvo en el pueblo de San Juan Opico y realizó varias diligencias.

Las autoridades militares solicitadas por la Comisión para que proporcionaran información, no lo hicieron. La Brigada de Artillería informó que carecía del archivo correspondiente. No todos los oficiales citados, comparecieron ante la Comisión.

⁴³⁴ Nombre popular dado a los pobladores que colaboraban con los cuerpos de seguridad o los militares proporcionándoles información acerca de las actividades que se desarrollaban en la zona o de las actividades

identificaron a personas en la lista y separaron catorce, entre ellas, doce hombres y dos mujeres. El grupo fue conducido a una quebrada. Las dos mujeres a otro lugar. Se oyeron disparos. Algunas casas fueron saqueadas y quemadas.

Los cadáveres, tanto de las mujeres como de los hombres, fueron descubiertos entre la noche y el día siguiente. Evidencias físicas indicaban que fueron torturados.

Los sobrevivientes, al regresar a sus casas, observaron una inscripción que decía "escuadrón de la muerte", pintada en una pared.

Antecedentes

Un año anterior al hecho, se habría originado un conflicto particular por la tenencia de una propiedad entre Pedro Franco Molina, poblador del cantón Tehuicho, simpatizante de la guerrilla y Antonio Azcúnaga, poblador del Cantón Los Amates, padre del, entonces, Capitán Carlos Azcúnaga Sánchez. El conflicto se agravó cuando se corrió el rumor que Franco había ofrecido una recompensa por la muerte de Antonio Azcúnaga.

En octubre de 1979, según testimonios, un grupo de guerrilleros asesinó a Antonio Azcúnaga.

Existió información que dicho grupo procedía de Santa Ana, pero igual se inculpó a pobladores del cantón Tehuicho, entre ellos, a Pedro Franco. Carlos Azcúnaga hizo diversos comentarios amenazantes.

Sucesos posteriores

Soldados uniformados de la Brigada de Artillería "Teniente Coronel Oscar Osorio" acompañando al juez de paz, Rodolfo Sánchez⁴³⁵ y al médico forense, se presentaron en el sitio de los acontecimientos al día siguiente. Los soldados impidieron que los pobladores sepultaran los cadáveres. Ni el juez de paz ni el médico forense realizaron los procedimientos de rigor y se retiraron del cantón. No se inició la investigación judicial.

Ese contingente permaneció en la zona por tres días e impidió el entierro de los restos. Los pobladores sepultaron los cadáveres, en un fosa común, en cuanto se fueron los soldados.

Posteriormente el entonces Capitán Carlos Azcúnaga Sánchez, según testigos, hizo comentarios que lo inculpaban de los hechos. Ante la Comisión él negó participación en los hechos.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay substancial evidencia de lo siguiente:

a. El día 23 de julio de 1980, en el cantón Tehuicho, fueron ejecutados trece civiles por un escuadrón de la muerte, integrado por elementos de la Brigada de Artillería "Teniente Coronel Oscar Osorio," así como miembros de la defensa civil de la jurisdicción de San Juan Opico.

b. Un contingente militar de la Brigada de Artillería, concurrió al lugar al día siguiente, donde permaneció e impidió durante tres días que se sepultaran a las víctimas.

personales de los pobladores. Durante la realización de estos operativos acompañaban a los efectivos señalando a personas.

⁴³⁵ De acuerdo a la ley, es este funcionario quien tiene la obligación de efectuar las primeras diligencias procesales, esto es, practicar los reconocimientos médicos de los cuerpos de las víctimas asesorado por un forense, ordenar su entrega a los familiares para la sepultación y tomar las primeras declaraciones a los testigos.

c. El Juez de Paz no efectuó el procedimiento de rigor, ni inició causa criminal para investigar lo sucedido.

2. Hay evidencia suficiente de lo siguiente:

a. Participó, como integrante del escuadrón de la muerte, Miguel Lemus, ex Defensa Civil de la zona;

b. El autor intelectual de la masacre fue el hoy Teniente Coronel Carlos Azcúnaga Sánchez. El motivo fue una venganza personal.

5. VIERA, HAMMER Y PEARLMAN

RESUMEN DEL CASO

La noche del 3 de enero de 1981, en el Hotel Sheraton de San Salvador, dos agentes de la Guardia Nacional mataron a José Rodolfo Viera Lizama, Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), a Michael P. Hammer y a Mark David Pearlman, estos dos últimos asesores estadounidenses del Instituto Americano para el Desarrollo del Sindicalismo Libre (IADSL).

Los autores materiales del asesinato Santiago Gómez González y José Dimas Valle Acevedo, agentes de la Guardia Nacional fueron condenados y posteriormente liberados por la Ley de Amnistía de 1987. Los otros individuos implicados en planear y ordenar los asesinatos, el Teniente Rodolfo Isidro López Sibrián, segundo en el mando de la Sección Inteligencia de la Guardia Nacional, el Capitán Eduardo Ernesto Alfonso Avila y el empresario Hans Christ nunca fueron condenados.

La Sección Inteligencia de la Guardia Nacional tuvo como objetivo eliminar a Viera meses antes de su asesinato. Agentes de la misma Guardia Nacional realizó los asesinatos en la forma característica de los escuadrones de la muerte.

El Teniente Coronel Mario Denis Morán Echeverría, entonces jefe de la Sección Inteligencia de la Guardia Nacional, encubrió la información de los asesinatos y el Juez Héctor Enrique Jiménez Zaldívar permitió a uno de los sospechosos maquillarse para dificultar su identificación.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS⁴³⁶

La reforma agraria y las amenazas de muerte

Cuando fue asesinado el Secretario General de la Unión Comunal Salvadoreña (UCS) Rodolfo Viera, también se desempeñaba como Presidente del ISTA, una agencia gubernamental establecida para llevar adelante el programa de reforma agraria. Michael P. Hammer y Mark David Pearlman, ambos funcionarios del IADSL, se encontraban en El Salvador con el propósito de proveer apoyo y asistencia técnica en el proceso de la reforma agraria.

Como Presidente del ISTA y Secretario General de la UCS, Viera era percibido como opositor peligroso para quienes se oponían a la reforma agraria. Fue amenazado de muerte en varias ocasiones. En mayo de 1980 el Ejército Secreto Anticomunista, se refirió a Viera como "comunista traidor" que debería ser eliminado por los "patriotas" que luchan por un gobierno que respete "la propiedad privada." Hubo dos intentos de asesinarlo, realizados en 1980⁴³⁷. Se tiene suficiente evidencia que fueron planeados por la Sección Dos de la Guardia Nacional.

La Comisión recibió información pública de fuentes gubernamentales, no gubernamentales y de personas

El evento fue realizado el 23 de septiembre, cuando Viera y Francisco Menjívar, funcionario del Ministerio de Organización, fueron abaleados en frente de las oficinas de la UCS en Nueva San Salvador. Viera resultó

El asesinato de Viera, Hammer y Pearlman⁴³⁸

No luce claro si los autores intelectuales de los asesinatos planearon anticipadamente el lugar y momento específicos del mismo. No obstante, existe plena evidencia que si aprovecharon la oportunidad imprevista en el Hotel Sheraton para asesinar a quienes representaban un objetivo previamente seleccionado.

En la noche del día 3 de enero de 1981, López Sibrián ordenó al agente de la Guardia Nacional, Valle Acevedo que lo acompañara a la casa del empresario Hans Christ⁴³⁹. Por su parte, López Sibrián⁴⁴⁰ llevaba consigo un pistola de 9 milímetros y una subametralladora Ingram⁴⁴¹, obtenida del depósito de la Guardia Nacional⁴⁴². Aproximadamente a las diez horas, Christ, López Sibrián y Avila llegaron al hotel y fueron a cenar en la cafetería del mismo.

Llegaron después Viera, Hammer y Pearlman pasadas las 10:00 pm. Los tres hombres se dirigieron a la cafetería donde Christ, Avila y López Sibrián estaban sentados. Dado que ésta se encontraba llena, buscaron un lugar más privado. Una empleada les recomendó el Salón de las Américas, que es amplio. Christ reconoció a Viera y comentó a Avila: "Mira, allí está ese hijo de puta"⁴⁴³. Avila declaró que alguien en el grupo comentó "...que se habría dejado crecer la barba y que ojalá estuviera muerto"⁴⁴⁴. Avila también mencionó cuando López Sibrián vio a Viera y dijo que ésa era una buena oportunidad para matarlo⁴⁴⁵. Al menos, uno de los tres, se levantó de la mesa y observó hacia dónde se dirigía el grupo de Viera⁴⁴⁶.

Momentos después López Sibrián, Avila y Christ salieron del hotel, fueron hacia el estacionamiento y se introdujeron en un automóvil. Allí le dijeron a Valle Acevedo que matara al Presidente del ISTA y a los otros dos⁴⁴⁷, pero él se negó a hacer el trabajo solo⁴⁴⁸. López Sibrián

⁴³⁸ Una revisión de los testimonios existentes y de otras evidencias, incluyendo las confesiones de los dos pistoleros, declaraciones de testigos y de otros miembros de la Sección Inteligencia de la Guardia Nacional e información recibida de autoridades gubernamentales y no gubernamentales, muestra suficiente evidencia de que los hechos se sucedieron de la manera que se describe enseguida.

⁴³⁹ Declaración de José Dimas Valle Acevedo, 23 de agosto de 1982, FS 793. También 23 de setiembre de 1982, FS 831.

⁴⁴⁰ Lo apodaban "fosforito".

⁴⁴¹ Declaración de Valle Acevedo, FS 793.

⁴⁴² Declaración de José Luis Sánchez, 18 de agosto de 1982, FS 755. Ver también, Declaración de Amílcar Ruiz Linares, 19 de agosto de 1982, FS 757. Declaración de Roque González 19 de agosto de 1982, FS 758, señala que López Sibrián portaba usualmente una Ingram o una subametralladora.

⁴⁴³ Declaración del Capitán Eduardo Avila, 21 de setiembre de 1982, FS 806. Declaración de James Kevin Murphy, 30 de octubre de 1986. Declaración de Gordon Fitch Ellison, 30 de octubre de 1986. Un empleado del hotel también recuerda haber escuchado estas palabras aunque no declaró ante las autoridades judiciales.

Ver también, la declaración de Teresa de Jesús Torres, 9 de junio de 1981, FS 481. Refiere que el grupo de Christ hizo comentarios irrespetuosos sobre el grupo de Viera.

⁴⁴⁴ Declaración de Avila, FS 806.

⁴⁴⁵ Declaraciones de James Kevin Murphy y Gordon Fitch Ellison, 30 y 31 de octubre de 1986, en referencia que Avila les dijo a los dos cuando le hicieron la prueba del polígrafo el 21 de setiembre de 1982 en el Estado Mayor. Ver también la declaración de Torres, 24 de junio de 1981, FS 480.

⁴⁴⁶ Declaración de Torres, FS 481.

⁴⁴⁷ Declaración de Valle Acevedo, FS 793.

se bajó del automóvil, regresó al estacionamiento y se dirigió al agente de la Guardia Nacional, Gómez González que estaba cuidando el vehículo de Morán. López Sibrián le dijo que se fuera con él⁴⁴⁹. Cuando Gómez González respondió que no podía hacer nada sin la autorización del Mayor Morán⁴⁵⁰, López Sibrián entró al hotel, regresó inmediatamente y le dijo a Gómez que Morán lo había autorizado a que lo acompañara⁴⁵¹.

López Sibrián y Gómez González caminaron entonces hacia el vehículo del primero, allí se encontraban sentados Valle Acevedo, Christ y Avila⁴⁵². López Sibrián dio a Valle Acevedo y a Gómez González la orden de acompañar a Christ hacia el hotel y matar allí, a los tres hombres⁴⁵³. Asimismo, le entregó a Gómez González la subametralladora 9 milímetros marca Ingram, mientras a su vez, Avila le entregó a Valle Acevedo otra subametralladora calibre .45 milímetros y una "chumpa" (suéter) de color kaqui para ocultar el arma⁴⁵⁴. Christ les dijo que él iba a identificar quienes eran los hombres⁴⁵⁵.

Los dos guardias nacionales entraron al hotel siguiendo a Christ, quién les mostró donde estaban sentados Viera, Hammer y Pearlman⁴⁵⁶. Sólo esperaron unos momentos, cuando Valle Acevedo y Gómez González abrieron fuego contra Viera y sus dos acompañantes⁴⁵⁷. Existe suficiente evidencia al respecto, basada en las heridas recibidas y el lugar donde los cuerpos quedaron, que además de Viera, tanto Hammer como Pearlman, fueron blanco de los asesinos.

Los dos asesinos salieron de inmediato del hotel y huyeron en el vehículo de López Sibrián hacia una casa cercana a la Funeraria Auxiliadora, seguidos por Avila en su vehículo⁴⁵⁸. Allí devolvieron las armas a sus respectivos dueños⁴⁵⁹ y luego López Sibrián les ordenó regresar a la

⁴⁴⁸ *Ibíd.*

⁴⁴⁹ Declaración de Gómez González, 23 de agosto de 1982, FS 760. Declaración de Uribe López, 27 de agosto de 1982, FS 767.

⁴⁵⁰ Declaración de Gómez González, FS 760. Ver también Declaración de Uribe López, 29 de setiembre de 1982, FS 887.

⁴⁵¹ Declaración de Gómez González, FS 760. Indicó que no creyó que López Sibrián hubiera consultado efectivamente con Morán dada la rapidez con que López Sibrián regresó. Uribe López declaró que López Sibrián salió solo por tres minutos. Declaración de Uribe López, FS 887.

⁴⁵² Declaración de Gómez González, FS 760.

⁴⁵³ Declaración de Gómez González, FS 760. Declaración de Valle Acevedo, FS 794.

⁴⁵⁴ Declaración de Gómez González, FS. 760. Declaración de Valle Acevedo, FS 794. Otras declaraciones indican que Avila entregó una arma calibre 9 milímetros. Ver por ejemplo, Declaración de José Dagoberto Sambrano ante la CIHD del 29 de octubre de 1986.

⁴⁵⁵ Declaración de Gómez González, FS 760. Declaración de Valle Acevedo, FS 794. Ambos González y Valle Acevedo identificaron fotografías de Hans Christ como la persona que los guió donde las víctimas.

⁴⁵⁶ Declaración de Gómez González, FS 760. Declaración de Valle Acevedo, FS 794, Declaración de Torres, FS 482.

⁴⁵⁷ Marroquín Lara, el mesero que efectivamente vio a los dos hombres disparando, le dijo a un testigo que inmediatamente después del asesinato, uno de los pistoleros se paró encima de la cabeza de Viera disparando varias balas directamente a la misma. Declaración de Carlos Alfredo Portillo Morales, 11 de junio de 1982, FS 717.

⁴⁵⁸ Los pistoleros pensaron que la casa era de Avila, pero Avila declaró que la casa era de su hermano. Ver Declaración de Avila, FS 806.

⁴⁵⁹ Declaración de Valle Acevedo, FS 794. Declaración de Gómez González, FS 760.

sede de la Guardia Nacional⁴⁶⁰. Después que Viera, Hammer y Pearlman habían sido asesinados, se supo que en la Guardia Nacional miembros de la Sección II, incluidos, Valle Acevedo y Gómez González, habrían cometido los asesinatos⁴⁶¹.

El 14 de febrero de 1986, cinco años después del asesinato, los dos agentes fueron condenados y sentenciados a treinta años en prisión. El 19 diciembre de 1987 quedaron libres al beneficiarse por la Ley de Amnistía. El caso contra Avila fue desestimado por la misma causa⁴⁶².

La investigación

Los siete años de la investigación sobre los asesinatos de Viera, Hammer y Pearlman han sido bien documentados en otros lugares y no es necesario reiterarlo en esta instancia. No obstante, dos aspectos de este hecho han merecido la atención cuidadosa de la Comisión.

El rol del Mayor Morán

Hay evidencia sustancial de que el Mayor Morán, entonces jefe de Inteligencia de la Guardia Nacional, supo, una vez producidos los asesinatos, que su segundo, López Sibrián había ordenado la ejecución a dos guardias de la unidad que él comandaba. Asimismo, Morán omitió informar estos hechos a las autoridades correspondientes⁴⁶³.

Queda claro además, que el papel que Morán tuvo en los asesinatos nunca fue investigado debidamente. Uno de los guardias condenados declaró que el Mayor Medrano -jefe de la investigación militar del caso- le dijo que culpaba a López Sibrián⁴⁶⁴, aparentemente, para no implicar a su superior Morán⁴⁶⁵. Además, no hay indicio que la Comisión Investigadora de Hechos Delictivos (CIHD) cuando reabrió el caso en 1985, haya investigado el papel de Morán en los asesinatos, no obstante haber recibido pruebas de que Morán participó en una reunión de la Sección Inteligencia de la Guardia Nacional del 3 de enero, cuando quizás el asesinato fue planeado. Igualmente, la CIHD recibió pruebas que el 5 de enero, Morán recibió un pago por completar un "trabajo".

⁴⁶⁰ *Ibíd.*

⁴⁶¹ Declaración de Sánchez a FS 755. Declaración de Salvador Raymundo, 19 de agosto de 1982, FS 759. Ver también la entrevista de Valle Acevedo en la CIHD, 24 de enero de 1986, la entrevista de Sánchez por la CIHD el 27 de enero de 1986. Un día después de los asesinatos, Gómez González le dijo que él mató a Viera, pero Sánchez no pudo recordar más detalles sobre la conversación, porque lo tomó como una cuestión común y rutinaria de las misiones que se les confiaban a ellos.

⁴⁶² Avila fue citado a la Comisión de la Verdad pero no se presentó.

⁴⁶³ Morán fue citado a la Comisión de la Verdad pero no concurrió.

⁴⁶⁴ Esta instrucción fue dada en el contexto de interrogatorios aparentemente agresivos y duros que contuvieron amenazas, falta de alimento y utilización de drogas de los que tanto, Valle Acevedo y Gómez González, alegaron ser objeto.

Ver entrevista con Valle Acevedo y Gómez González en la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD), 24 de enero de 1986 párrafo 3.

⁴⁶⁵ El 17 de setiembre de 1982 Morán fue interrogado por la Comisión Medrano. En esa ocasión declaró que nunca observó a López Sibrián sobre este asunto y que no hubo ningún comentario sobre los responsables. Luego declaró que aunque conocía a Gómez González "ciertamente", no podía recordar si era o no su guardaespaldas la noche de los asesinatos.

Declaración de Denis Morán, FS 790. Está fuera de discusión, por otra parte que Gómez González fuera el guardaespaldas de Morán la noche de los asesinatos.

La identificación de López Sibrián

Aunque los testimonios recogidos por la Comisión Medrano proveyeron nueva información sobre el papel de López Sibrián en los asesinatos, existe plena evidencia de que el Juez Jiménez Zaldívar cooperó activamente con López Sibrián, para permitirle disfrazarse⁴⁶⁶, en tal forma que hizo imposible su reconocimiento por un testigo clave. Al día siguiente el Juez Jiménez Zaldívar ordenó la libertad de López Sibrián, por falta de pruebas⁴⁶⁷.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe plena evidencia que José Dimas Valle Acevedo y Santiago Gómez González el 3 de enero de 1981, mataron a José Rodolfo Viera, Michael Hammer y Mark David Pearlman en el Hotel Sheraton.

2. Hay plena evidencia que el Teniente López Sibrián participó en la planificación del operativo para asesinar a Viera, Hammer y Pearlman, y al ordenar su ejecución a dos miembros de la Guardia Nacional. Asimismo, entregó el arma a Gómez González y ayudó a los autores a escapar de la escena del crimen.

3. Hay plena evidencia que el Capitán Eduardo Avila participó en la planificación del operativo de los asesinatos y colaboró con López Sibrián en su realización.

4. Hay suficiente evidencia que Hans Christ⁴⁶⁸, intervino en la planificación del operativo de los asesinatos y colaboró en su realización.

5. En cuanto al papel del Teniente Coronel Mario Denis Morán, hay evidencia substancial que encubrió los asesinatos al omitir la información de los hechos.

6. Hay plena evidencia que el Juez Héctor Enrique Jiménez Zaldívar cooperó con el sospechoso principal, López Sibrián, dificultando su identificación que conduciría al inicio de un proceso penal.

⁴⁶⁶ Su cabello pelirrojo fue teñido de negro, su bigote afeitado, estaba maquillado, con uniforme y tenía un sombrero como los otros.

⁴⁶⁷ López Sibrián continuó al servicio de las Fuerzas Armadas hasta que el Presidente Duarte, bajo presión del gobierno de los Estados Unidos, lo destituyó el 30 de noviembre de 1984. Luego, fue detenido por comandar a una banda de secuestradores y permanece aún en prisión. López Sibrián ha alegado sistemáticamente su inocencia, incluso ante la Comisión de la Verdad.

⁴⁶⁸ La Comisión no pudo ubicar al Sr. Christ para solicitarle su presencia ante la Comisión.

E. VIOLENCIA CONTRA OPOSITORES POR PARTE DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL

La presente sección trata del uso de la violencia por el FMLN contra opositores reales o presuntos en contravención de las normas del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Comprende tanto el uso de violencia contra no combatientes como la ejecución de presuntos contraventores sin el debido proceso legal.

Se ha iniciado la sección con un caso representativo, la ejecución de alcaldes en las zonas de conflicto. Luego, después de una explicación del patrón observado en este tipo de violencia, se exponen algunos de los casos atribuidos al Frente que tuvieron importante repercusión en la sociedad salvadoreña. En algunos de ellos no ha sido posible comprobar la autoría intelectual, en otros la identificación de los autores materiales es imposible o dudosa.

Se incluye finalmente un caso que, a juicio de la Comisión, constituye un incidente aislado que no obedece a un patrón de uso ilícito de la violencia. La sección termina con las conclusiones de la Comisión.

1. CASO ILUSTRATIVO: EJECUCION SUMARIA DE ALCALDES⁴⁶⁹

RESUMEN DEL CASO

Entre los años de 1985 y 1988, un número elevado de alcaldes de poblaciones situadas en zonas de conflicto fueron ejecutados sin fórmula de juicio por el Ejército Revolucionario del Pueblo, ERP, una de las organizaciones integrantes del FMLN. Estas ejecuciones se produjeron en aplicación de una política del Frente, admitida públicamente por éste.

En el presente informe se reseñan once ejecuciones, pero el número de ellas es mayor.

La Comisión concluye lo siguiente:

1. La Comandancia General del FMLN aprobó y adoptó una política de asesinar a los alcaldes que ellos consideraban que hacían una labor de oposición.

2. El "Núcleo" del Colectivo llevaba a cabo dicha política y ordenaba a sus comandantes locales que asesinaran a alcaldes que hacían una labor de oposición.

3. Las siguientes personas, entre otras, integraban el "Núcleo" del ERP en distintos momentos en que fueron asesinados alcaldes dentro de territorio bajo el control del ERP y participaron en las decisiones de llevar a cabo dichas ejecuciones sumarias, por lo cual tienen responsabilidad por las mismas: Joaquín Villalobos ("Atilio"), Jorge Meléndez ("Jonás"), Ana Sonia Medina ("Mariana"), Mercedes del Carmen Letona ("Luisa"), Ana Guadalupe Martínez ("María") y Marisol Galindo.

4. Joaquín Villalobos, como Secretario General del ERP ocupaba el cargo más alto de esa organización, y tiene responsabilidad especial por el asesinato de los alcaldes llevado a cabo por el ERP.

5. Los comandantes locales del ERP, o bajo órdenes del Núcleo o con su aprobación y respaldo, asesinaron a los alcaldes indicados en este resumen.

⁴⁶⁹ La Comisión recibió información de diversas fuentes acerca de la ejecución de alcaldes por parte del Frente. En los dos casos que aparecen relatados en detalle, la Comisión recibió testimonios directos de testigos, que procedió a substanciar. Respecto de los otros casos, solicitó información al Frente, que en su respuesta reconoció que la ejecución de alcaldes era una política aprobada por el Frente y suministró los nombres de algunos de los alcaldes ejecutados.

6. Los asesinatos de los alcaldes José Alberto López, Francisco Israel Díaz Vásquez, Pedro Ventura, María Ovidia Graciela Mónico Vargas, José Domingo Avilés Vargas, Dolores Molina, Napoleón Villafuerte, Edgar Mauricio Valenzuela, y Terencio Rodríguez formaron parte de un patrón establecido, basado en una política deliberada del FMLN, y que fueron el resultado de órdenes y la aprobación expresa de miembros del Colectivo del ERP y los actos de sus comandantes locales.

7. El Alcalde de Guatajiagua, José Alberto López, fue asesinado en octubre de 1988, estando en el poder del Comandante "Amadeo."

8. Las ejecuciones de alcaldes por parte del FMLN constituyeron violaciones de las normas del Derecho Internacional Humanitario y de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Ejecución de José Alberto López, Alcalde de Guatajiagua

El señor José Alberto López fue elegido en marzo de 1988 como alcalde del Municipio de Guatajiagua, Departamento de Morazán. Según una fuente del Frente, López recibió después de la elección una carta de parte del FMLN en la que se le conminaba a renunciar y se le expresaba que la línea del FMLN era ejecutar a todo alcalde que estuviese en la zona. López respondió que no renunciaría.

El alcalde fue citado tres veces por el Frente para que fuera al campamento guerrillero ubicado en el cantón San Bartolo, pero López nunca atendió el llamado. Por temor, López no permanecía en Guatajiagua, sino trabajaba normalmente en San Francisco Gotera. Además, la sede de la alcaldía en Guatajiagua había sido destruida por la guerrilla.

El día sábado 25 de octubre de 1988, López se encontraba en su casa con su esposa, Leticia Canales y sus 4 hijos, menores de edad. La casa estaba ubicada en el barrio El Calvario, en el municipio de Guatajiagua. Durante la mañana se presentó un combatiente de el FMLN, conocido de López, y le dijo al alcalde que su comandante quería hablar con él. Temiendo las consecuencias de una cuarta negativa, López aceptó ir. Leticia, su esposa, decidió acompañarlo, y los tres salieron a pie hacia el cantón San Bartolo.

Cuando llegaron al río Gualavo, un hombre uniformado que portaba un fusil los estaba esperando. El combatiente que lo había conducido le dijo al hombre uniformado que le traía el alcalde, y se lo entregó. El hombre uniformado le dijo a la esposa que ella no podía cruzar el río e ir al campamento guerrillero. Le indicó que regresara a su casa, que en la tarde del mismo día le mandarían a su esposo.

Al llegar al campamento, el alcalde fue llevado ante el comandante que usaba el nombre de "Amadeo". Está suficientemente comprobado que, después de hablar con él, "Amadeo" dispuso su ejecución.

En la noche del mismo día, la Radio Venceremos anunció que el FMLN había ajusticiado al alcalde de Guatajiagua José Alberto López.

Ejecución de Francisco Israel Díaz Vásquez, Alcalde de Lolotique

El 2 de mayo de 1985, Francisco Israel Díaz Vásquez tomó posesión del cargo de alcalde, después de resultar elegido por voto popular. Hay plena evidencia que el 2 de junio del mismo año fue secuestrado por el FMLN y permaneció como rehén hasta el 24 de octubre, cuando fue liberado junto con otros alcaldes que también habían sido secuestrados por el FMLN. Su liberación se llevó a cabo después de un proceso de negociación entre el FMLN y el Gobierno, llevado a cabo en Panamá.

El 2 de junio de 1986, Díaz ocupó de nuevo el cargo de alcalde. En diciembre del mismo año Díaz recibió amenazas de muerte de los guerrilleros, y renunció. Los guerrilleros, sin embargo, pensaban que seguía trabajando para el Gobierno.

El 5 de diciembre del mismo año 1988, un hombre desconocido fue hasta la casa de Francisco Israel Díaz y le entregó una nota a la esposa de éste, en la cual se le ordenaba que se presentara al día siguiente en la Entrada de Tempisque, cerca de Santa Bárbara.

Díaz salió en la mañana del 6 de diciembre, junto con un vecino del municipio. Pasaron por el sitio denominado "la entrada de Tempisque" y siguieron hacia el cantón Santa Bárbara, a donde llegaron a las doce del día, aproximadamente. Tres combatientes uniformados, que portaban armas largas, se presentaron repentinamente y se llevaron detenido al señor Díaz. Cinco minutos después, regresó uno de ellos y dijo al acompañante del señor Díaz regresara a su casa porque iban a tener al Alcalde varios días.

En la tarde del día siguiente, 7 de diciembre, dos desconocidos avisaron en la iglesia de Lolotique que Díaz había muerto y entregaron su cartera con los documentos de identidad.

En la noche del mismo día varios familiares y amigos del señor Díaz fueron a buscar su cadáver. Cuando lo encontraron, advirtieron que "tenía un sólo disparo que le entró por detrás de la oreja y le salió brotándole un ojo y las muelas. En una pantorrilla tenía un papel que decía 'Ajusticiado por el FMLN' y en la otra 'Por traidor'".

En octubre de 1992 el FMLN comunicó oficialmente a la Comisión que el ERP, en aplicación de una política aprobada por el Frente, había ejecutado al Alcalde Díaz.

Ejecuciones de otros alcaldes

El FMLN, en su comunicación del 18 de Octubre de 1992, en respuesta a una solicitud de información de la Comisión de la Verdad, expresó que el ERP, en cumplimiento de una política aprobada por el Frente, había ejecutado además a los siguientes alcaldes:

Pedro Ventura, Alcalde de San Isidro, Departamento de Morazán, el 15 de abril de 1988.

María Ovidia Graciela Mónico Vargas, Alcaldesa de San Jorge, Departamento de San Miguel, el 18 de enero de 1985

José Domingo Avilés Vargas, Alcalde de Santa Elena, Departamento de Usulután, el 8 de enero de 1985.

Dolores Molina, Alcalde de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, el 19 de agosto de 1988.

Napoleón Villafuerte, Alcalde de Sesorí, Departamento de San Miguel, el 25 de noviembre de 1988.

Edgar Mauricio Valenzuela, Alcalde de San Jorge, Departamento de San Miguel, el 4 de marzo de 1985.

La comunicación incluye el texto de dos comunicados del Frente, del 22 de agosto y del 26 de noviembre de 1988, en los que se anuncia la ejecución de Napoleón Villafuerte y Dolores , respectivamente.

Además, hay prueba suficiente de que el 11 de Mayo de 1988 el señor Terencio Rodríguez, Alcalde de Perquín, Provincia de Morazán fue ejecutado sin previo juicio.

El derecho aplicable

En cuanto a la calificación de los hechos de conformidad con el Derecho Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Comisión examinó los argumentos presentados por el Frente para justificar la política de ejecución de Alcaldes.

Para el Frente, estas ejecuciones se justificaban porque "las funciones de los alcaldes y las alcaldías se volvieron evidentemente contrainsurgentes. En estrecha coordinación con los comandantes de las guarniciones de los diferentes lugares, los alcaldes se lanzan a la tarea de creación de las fuerzas paramilitares (defensas civiles) y a orientar su actividad represiva hacia la población civil, desarrollan las redes de espionaje para detectar a los militantes y simpatizantes del FMLN o simples desafectos al régimen dentro de la población, así como para obtener información sobre los integrantes y los proyectos de las organizaciones populares, para luego entregarle la información al ejército." También se señaló que las actividades de los alcaldes afectaban las líneas de abastecimiento.

Agrega el Frente que: "cuando se comenzaron a producir las capturas masivas de pobladores, los asesinatos, la represión por parte de las defensas civiles, las acciones de las FAES (Fuerzas Armadas de El Salvador) basadas en las informaciones que las redes de espionaje de los alcaldes proveían, dichos funcionarios entraron en el rango de la línea que el FMLN desde 1980 sostuvo, de considerar objetivos militares y ajusticiar como acciones legítimas a los espías, los paramilitares, colaboradores de los escuadrones de la muerte y todos aquellos cuyas acciones provocaban represión o asesinatos de la población civil".

La Comisión no acepta estas conclusiones del Frente. Si al calificarlos de "objetivos militares" se pretende afirmar que eran combatientes, debe señalarse que no existen elementos que permitan afirmar que los alcaldes ejecutados lo fueran a la luz de las disposiciones del Derecho Humanitario.

Pero el hecho de que los alcaldes ejecutados pudiesen o no ser considerados en algún momento "objetivos militares" es irrelevante, pues no hay evidencias de que alguno de ellos haya perdido la vida como consecuencia de una acción de combate por parte del Frente. La ejecución de una persona, tenga o no el carácter de combatiente, que se encuentra en poder de una fuerza guerrillera y que no opone resistencia, no es una acción de combate.

El Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos no prohíben que los beligerantes, en las zonas que controlan, apliquen sanciones a las personas que cometan actos que, según el ordenamiento aplicable, revistan carácter penal. En el documento citado, el Frente señala que consideraba acción legítima ajusticiar "a los espías, los paramilitares, colaboradores de los escuadrones de la muerte y todos aquellos cuyas acciones provocaban represión o asesinatos de la población civil."⁴⁷⁰

La Comisión recuerda que, cuando se trata de la aplicación de penas a personas acusadas de delitos, deben observarse los elementos esenciales del debido proceso legal. El Derecho Internacional Humanitario en ninguna forma exime de esta obligación a las partes en el conflicto, y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos no exime de esta obligación a la parte que tenga control efectivo de un territorio con respecto de las personas dentro de su jurisdicción. Por el contrario, estas dos fuentes de derecho prohíben expresamente dictar condenas o llevar a efecto ejecuciones que no hayan sido consecuencia de un juicio ante un tribunal independiente e imparcial legítimamente constituido, con garantías judiciales generalmente reconocidas como indispensables.

En ninguno de los casos arriba señalados existe evidencia de que se haya seguido un proceso en debida forma antes de la ejecución. Tampoco existe evidencia de que alguno de ellos haya muerto en una acción de combate, ni haya hecho resistencia a sus ejecutores.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay prueba plena de que la Comandancia General del FMLN aprobó y adoptó una política de asesinar a los alcaldes que ellos consideraban que hacían una labor de oposición.

⁴⁷⁰ FMLN, La legitimidad de nuestros métodos de lucha. El Salvador, Centroamérica. 30 de octubre de 1988, p 15.

2. Hay plena prueba de que, entre otros, los miembros del "Núcleo" del Colectivo llevaban a cabo dicha política y que ordenaba a sus comandantes locales que asesinaran a alcaldes que hacían una labor de oposición.

3. Hay plena prueba de que las siguientes personas, entre otras, integraban el Núcleo del ERP en distintos momentos en que fueron asesinados alcaldes dentro de territorio bajo el control del ERP y participaron en las decisiones de llevar a cabo dichas ejecuciones sumarias y por eso tienen responsabilidad por las mismas: Joaquín Villalobos ("Atilio"), Jorge Meléndez ("Jonás"), Ana Sonia Medina ("Mariana"), Mercedes del Carmen Letona ("Luisa"), Ana Guadalupe Martínez ("María") y Marisol Galindo.

4. Hay plena prueba de que Joaquín Villalobos, como Secretario General del ERP ocupaba el cargo más alto de esa organización, y tiene responsabilidad especial por el asesinato de los alcaldes llevado a cabo por el ERP.

5. Hay plena prueba de que los comandantes locales del ERP, o bajo órdenes del Núcleo o con su aprobación y respaldo, asesinaron a los alcaldes indicados en este resumen.

6. Hay plena prueba de que los asesinatos de los alcaldes José Alberto López, Francisco Israel Díaz Vásquez, Pedro Ventura, María Ovidia Graciela Mónico Vargas, José Domingo Avilés Vargas, Dolores Molina, Edgar Mauricio Valenzuela, Napoleón Villafuerte, y Terencio Rodríguez formaron parte de un patrón establecido, basado en una política deliberada del FMLN, y que fueron el resultado de órdenes y la aprobación expresa de miembros del Colectivo del ERP y los actos de sus comandantes locales.

7. Hay plena prueba que el Alcalde de Guatajiagua, José Alberto López, fue asesinado en octubre de 1988, estando en el poder del Comandante "Amadeo."

8. Las ejecuciones de alcaldes por parte del FMLN constituyeron violaciones de las normas del Derecho Internacional Humanitario y de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

2. Ejecuciones extrajudiciales

a. ZONA ROSA

RESUMEN DEL CASO

El día 19 de junio de 1985, cerca de las nueve de la noche, en San Salvador, en un sector de numerosos restaurantes conocido con el nombre de "Zona Rosa", un grupo de hombres armados abrió fuego contra un grupo de infantes de marina de los Estados Unidos. Los agresores pertenecían al Partido Revolucionario de Trabajadores de Centroamérica (PRTC), una de las organizaciones integrantes del FMLN. Estos militares, quienes desempeñaban funciones de guardias de seguridad en su Embajada en San Salvador, estaban vestidos de civil y se encontraban desarmados. En el tiroteo subsiguiente murieron cuatro infantes de marina, nueve civiles y uno de los atacantes. El "Comando Urbano Mardoqueo Cruz" del PRTC se proclamó autor del hecho; y el FMLN, en un comunicado, justificó el ataque. En un juicio posterior, tres personas fueron juzgadas y condenadas. Además, por los mismos hechos se iniciaron otros dos juicios. Uno de ellos no llegó a sentencia, pues se aplicó la amnistía al acusado. En el otro caso, aún no se ha dictado sentencia en contra de otro acusado.

La Comisión concluye lo siguiente:

1. El ataque a los infantes de marina estadounidenses, estaba comprendido dentro de la política del FMLN de considerar a los militares de ese país como blanco legítimo.
2. Un comando del PRTC llevó a cabo el ataque.
3. Ismael Dimas Aguilar y José Roberto Salazar Mendoza participaron en la planificación y ejecución del ataque.
4. También, Pedro Antonio Andrade participó en la planificación del ataque.
5. El ataque a los infantes de marina en la Zona Rosa constituyó una violación de las normas del Derecho Internacional Humanitario.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS⁴⁷¹

Antecedentes

Durante el año de 1985, la Comandancia General del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, adoptó la decisión de considerar al personal militar de los Estados Unidos en El Salvador, como un objetivo militar legítimo; y entregó esta orden amplia y general a sus bases para su cumplimiento⁴⁷².

⁴⁷¹ La Comisión revisó las actas de los procesos, se entrevistó con los detenidos, y solicitó información tanto del FMLN como de las autoridades gubernamentales.

⁴⁷² El FMLN, con el propósito de acreditar ante la Comisión la existencia de un lineamiento de la Comandancia General en el sentido de considerar a los asesores y militares como blancos legítimos, entregó la siguiente información: a) un listado de nombres de asesores y militares estadounidenses muertos en El Salvador, entre febrero de 1983 y marzo de 1987; b) copias de publicaciones en el periódico "Venceremos" (Diario Oficial del FMLN) en las que se denuncia la intervención estadounidense en el conflicto bélico y la muerte o ejecución de algunos de estos asesores; y, c) copia de un comunicado de prensa con una declaración emitida por el Senador del Congreso de los Estados Unidos, Edward M. Kennedy. Según el comunicado el congresista señala su preocupación por la cantidad de asesores y militares estadounidenses destacados en el país. Esta declaración es del año 1990.

La planificación de la acción

A principios del mes de junio de 1985, algunos miembros del Partido Revolucionario de Trabajadores de Centroamérica (PRTC), una de las cinco organizaciones político-militares que integraban el FMLN, planificaron una acción de fuego que denominaron "Yanqui agresor en El Salvador, otro Vietnam te espera". El objetivo de la planificación consistía en ejecutar a personal militar estadounidense destacado en El Salvador y se enmarcaba en la orden general, en este sentido, de la Comandancia General entregada con anterioridad. La acción sería ejecutada por miembros de los Comandos Urbanos Mardoqueo Cruz.

La célula del comando operaba en el Taller de Reparaciones de Autos del cual eran socios Ismael Dimas Aguilar y su hermano José Abraham, y en el Taller de Tapicería "La Estrella", donde eran socios William Celio Rivas Bolaños y Juan Miguel García Meléndez. Por ese motivo, las principales reuniones de planificación se llevaron a cabo en estos lugares⁴⁷³.

El ataque

Alrededor de la 20:30 horas del día 19 de junio de 1985, al restaurante CHILI'S, ubicado en el sector conocido como la Zona Rosa, en la Colonia San Benito, seis infantes de marina de los Estados Unidos que se ocupaban de la seguridad de la Embajada de ese país, se sentaron en una de las mesas que tiene este restaurante en la acera. Eran clientes frecuentes, conocidos por los dueños y trabajadores de los restaurantes y cafés del lugar. Acostumbraban a ir a este sector, en grupos, cada vez que estaban fuera de servicio⁴⁷⁴. Al rato, dos de ellos se separaron del grupo y se fueron a sentar en una mesa del restaurante "FLASH BACK", a pocos metros de sus compañeros que estaban en CHILI'S⁴⁷⁵.

Como a las 21 horas se estacionó un grupo de unas siete personas, en un vehículo tipo "pick-up" de color blanco con franjas oscuras, frente al restaurante "LA HOLA"; se bajaron y caminaron hasta el restaurante CHILI'S, en donde se encontraban los infantes de la Marina de los Estados Unidos⁴⁷⁶, Thomas Handwork, Patrick R. Kwiatkoski, Bobbie J. Dickson, y Gregory H. Weber, e inesperadamente abrieron una ráfaga de fuego en contra de ellos. Los infantes de marina estaban vestidos de civil. No hay evidencias de que portaran armas.

Cuando los atacantes estaban disparando en contra de los infantes de la Marina de los Estados Unidos, alguien contestó el fuego desde el interior de los restaurantes "CHILI'S" y "MEDITERRANEE"⁴⁷⁷.

⁴⁷³ Las declaraciones de Juan Miguel García Meléndez y de Abraham Dimas Aguilar contenidas en el proceso 42/86 de la Primera Instancia Militar expresan que ellos sólo tenían un previo y muy general conocimiento de la acción de fuego antes de su ocurrencia.

⁴⁷⁴ De acuerdo con la información de los testimonios de fs. 365 y 531 del expediente 42/86 de la Primera Instancia Militar.

⁴⁷⁵ Según la confrontación de los testimonios de fs. 343; de fs. 365; de fs. 449; de fs. 485; de fs. 531. del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar.

⁴⁷⁶ De acuerdo con la confrontación de las declaraciones de Fs.8 del proceso No. 67/A-89 del Juzgado Quinto en lo Penal.

⁴⁷⁷ En el proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar, los testificantes afirman lo siguiente: a fs. 46, se afirma que los disparos venían de todos lados; a fs. 365, se asegura que los disparos fueron iniciados por el infante de la marina de los Estados Unidos que estaba sentado en el restaurante Flash Back, y que fue éste quien disparó al guerrillero; a fs. 155 y 449, se afirma que un americano portaba en esos momentos un arma de fuego; a fs. 453, se dice que un infante de la marina tenía un arma de fuego en sus manos en ese momento; a fs. 512, se afirma que el disparo que hirió al guerrillero fue realizado por uno de los infantes de la marina; a fs. 531, se afirma que un individuo se fugó por atrás del

En el fuego cruzado resultó herido uno de los miembros del comando⁴⁷⁸. Fueron igualmente alcanzados por los disparos y murieron en el mismo lugar, las siguientes personas: Humberto Sáenz Cevallos, abogado, Secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad "José Matías Delgado"; Humberto Antonio Rosales Pineda, Director Ejecutivo de la empresa "Inter Data"; Arturo Alonso Silva Hoff, estudiante; José Elmer Vidal Peñalva, estudiante universitario; Oswaldo González Zambroni, guatemalteco, empresario; Richard Ernest Mac Ardie Venturino, chileno, ejecutivo de la empresa "Wang"; George Viney, estadounidense, Director Regional de la empresa "Wang"; y Roberto Alvidrez, ejecutivo de la empresa "Wang", estadounidense. Algunas de estas personas estaban sentadas en el restaurante "CHILI'S", otras en el "MEDITERRANEE"⁴⁷⁹. No hay evidencias de que alguna de las víctimas civiles estuviese armada⁴⁸⁰. También resultaron heridas en el lugar otras personas más.

A los pocos minutos de retirarse los miembros del comando, llegaron al lugar miembros de la Embajada de Los Estados Unidos, quienes se llevaron en sus vehículos a los cuatro infantes de la marina a un centro asistencial.

A las 21:30 horas, llegaron al área miembros de la Policía Nacional, pero, según informaron, no pudieron efectuar una inspección satisfactoria, debido a que en el lugar sólo estaban los cuerpos de ocho de las víctimas y el escenario donde ocurrieron los hechos ya había sido alterado⁴⁸¹.

Esa misma noche, los otros miembros del comando llevaron a José Roberto Salazar Mendoza, herido gravemente en el suceso, a un local de la Cruz Roja Salvadoreña. Murió a consecuencia de la herida⁴⁸².

Las declaraciones posteriores

Tres días después, el 22 de Junio de 1985, el Partido Revolucionario de Trabajadores de Centroamérica, PRTC, se adjudicó la acción en un comunicado suscrito por "Fernando Gallardo", de la Jefatura Político Militar del Comando Guerrillero Urbano "Mardoqueo Cruz" del PRTC.

El 25 de Junio de 1985, la Comandancia General del FMLN emitió un comunicado en el cual fijó posición en apoyo de la acción y afirmó que los cuatro infantes de la marina constitúan un blanco militar legítimo⁴⁸³. La Comisión tiene plena evidencia, sin embargo, de que los infantes

restaurante Chili's.

⁴⁷⁸ Además de los testimonios que afirman que en el lugar existió un fuego cruzado, se encuentran agregados a fs. 48, 305, y 308, informes acerca de 34 vainillas de proyectiles encontradas en el interior de los restaurantes Mediterranee y Chili's, y experticias realizadas a vehículos que se encontraban en el lugar al momento del ataque. En estas experticias se establece que dos vehículos, incluido el de los atacantes, tienen impactos de bala en sus carrocerías.

⁴⁷⁹ Fs. 2 a 23 del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar.

⁴⁸⁰ De acuerdo con el informe policial de fs. 139, y testimonios de fs. 453 y 531 del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar.

⁴⁸¹ Informe policial de fs. 139 del proceso 42/86 de la Primera Instancia Militar.

⁴⁸² Fs. 285 del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar.

⁴⁸³ "Prensa Gráfica", 22 de Junio de 1985; fs. 357 del proceso No. 42/86 de la Primera instancia Militar.

Dirigentes del FMLN sostuvieron que la calificación de objetivo militar de los infantes de la marina estadounidense ejecutados, había estado a cargo de los miembros del comando que planificaron la acción. Estos, decían, contaban con pruebas suficientes que les demostraban que los cuatro infantes de la marina estadounidense, se encontraban en el Salvador realizando un trabajo de inteligencia militar. Señalaron que esta información consistía:

- 1.- en seguimientos permanentes y personales de las actividades de cada uno de ellos, y

de marina estadounidenses no eran combatientes. Su función era cuidar la Embajada de los Estados Unidos y no existe indicio alguno de que hayan participado en acciones de combate en El Salvador. Por lo demás, el derecho internacional Humanitario define, de una manera taxativa, la categoría de combatiente. El alegato de que cumplían "funciones de inteligencia" no ha sido substanciado. En todo caso, el cumplimiento de funciones de inteligencia, por sí solo, no califica automáticamente a una persona como combatiente.

Ismael Dimas Aguilar reconoció, en una emisión posterior de Radio Venceremos, como uno de los jefes militares de los Comandos Urbanos Mardoqueo Cruz, autores de la acción, su participación en la planificación y ejecución de los marines⁴⁸⁴.

El 28 de agosto de 1985, el entonces Presidente de la República, ingeniero José Napoleón Duarte, ofreció una conferencia de prensa para informar acerca de los resultados de la investigación de lo que denominó "Masacre de la Zona Rosa". Expresó que habían sido detenidas tres personas responsables de la acción: José Abraham Dimas Aguilar y Juan Miguel García Meléndez, como autores intelectuales, y William Celio Rivas Bolaños, como autor material.

Los procesos judiciales

El 27 de agosto de 1985, la Guardia Nacional puso a la orden del Juzgado Militar, a los tres detenidos; remitió los resultados de la investigación, incluyendo la confesión de los tres acusados⁴⁸⁵. Rivas y García afirmaron posteriormente que su confesión había sido extraída mediante tortura. Los recaudos de las investigaciones realizadas eran incompletos, pues no figuraban las autopsias de las víctimas, los informes de balística, la reconstrucción de los hechos, ni otras diligencias usuales en las investigaciones de un caso de esta naturaleza⁴⁸⁶.

Sólo se dictó sentencia en primera instancia, después de cinco años, el 30 de abril de 1991. Si bien aparece en el expediente la confirmación genérica de las confesiones extrajudiciales, no existe constancia de que los acusados hayan comparecido ante el tribunal, ni de que se les haya tomado declaración, ni de que se haya hecho diligencia alguna para esclarecer los hechos.

2.- en interceptaciones radiales al sistema de comunicación de la Fuerza Armada, dijeron que los ejecutados continuamente eran nombrados en este tipo de comunicaciones.

La Comisión les pidió antecedentes escritos de estas afirmaciones, pero indicaron que no estaban en condiciones de presentar pruebas al respecto, porque la naturaleza de la acción y el contexto bélico del momento, hacían extremadamente difícil contar, por ejemplo, con documentación sobre ese tipo de decisiones.

También el FMLN informó a la Comisión, que en la evaluación posterior de la acción habían determinado que el "escenario elegido" por el comando había sido incorrecto porque no se había considerado la posibilidad de exponer al peligro del ataque a civiles. Que por este motivo habían dado la orden de suspender los ataques a este tipo de objetivos en escenarios similares.

⁴⁸⁴ Ismael Dimas fue entrevistado por la Radio Venceremos del FMLN la semana después del ataque. Su seudónimo era "Ulises". En esta entrevista reconoció haber sido el jefe militar que dirigió la acción y haber sido uno de los que disparó en contra de los marines. Las informaciones del GOES, del FMLN y de los testigos entrevistados son coincidentes en este señalamiento. La información obtenida por la investigación de la Comisión, fue coincidente en señalar que esta persona murió después, en combate.

⁴⁸⁵ En esta confesión extrajudicial los detenidos también confesaron haber participado en una serie de hechos que habrían ocurrido entre los años 1979 y 1985, pero sin señalar lugares y fechas precisas en que estas supuestas acciones se habrían cometido. (Fs. 108; 122 y 130 del proceso No.42/86 de la primera Instancia Militar).

⁴⁸⁶ Por ejemplo, en el proceso judicial no se tomó declaración judicial a los detenidos. En lugar de estas declaraciones existe una acta de "ratificación" de sus declaraciones prestadas ante la Guardia Nacional. En esta acta no se especifican los hechos declarados por los reos, que éstos ratifican.

A los dos años de iniciado el proceso, el abogado defensor de los detenidos pidió, en favor de éstos, el sobreseimiento por aplicación de la ley de amnistía de 1987⁴⁸⁷. El 12 de noviembre de 1987, el juzgado acogió la solicitud y sobreseyó en forma definitiva a los tres reos, de todos los cargos imputados⁴⁸⁸.

El Cónsul General de los Estados Unidos en San Salvador, concurrió al tribunal en representación de la familia de uno de los infantes de la marina estadounidense muerto, para presentar un recurso por el cual se oponía a la amnistía decretada⁴⁸⁹. El 4 de diciembre de 1987, la Corte Marcial confirmó el sobreseimiento, por considerar que los delitos eran de naturaleza política⁴⁹⁰.

El 22 de febrero de 1988, el Presidente Napoleón Duarte, en su condición de Comandante General de la Fuerza Armada, al conocer la decisión de la Corte Marcial, la revocó, por considerar⁴⁹¹ que los hechos de la Zona Rosa eran delitos comunes de trascendencia internacional y por lo tanto no sujeto a amnistía. La Corte Suprema de Justicia, al conocer del el asunto por la vía del recurso de exhibición personal, ratificó esta decisión.

El 30 de abril de 1991, se dictó sentencia de primera instancia, condenatoria, en contra de los tres reos, confirmada casi totalmente el 5 de marzo por la Cámara respectiva.

El 25 de septiembre de 1992, el juez militar, ante una solicitud del abogado defensor de que se aplicara a los reos la Ley de Reconciliación Nacional, resolvió no pronunciarse mientras no conociera el informe de la Comisión de la Verdad, que estimaba indispensable para determinar si sería aplicable la amnistía prevista en dicha ley⁴⁹².

Mientras se desarrollaba este proceso se iniciaron dos juicios más a otros dos acusados, por los mismos hechos.

Uno de ellos fue intentado contra Juan Antonio Morales en 1988. Morales confesó a la Policía de Hacienda ser uno de los integrantes del comando que actuó en la Zona Rosa y ratificó su declaración ante el Juez Quinto en lo Penal. Aunque su versión de lo ocurrido coincide en lo substancial con lo relatado por Rivas, García y Dimas, no los nombró entre los participantes. El juicio no fue acumulado al ya existente, ni ha sido sentenciado todavía. Luego de diversas peripecias procesales, a los implicados se les negó el beneficio de la amnistía. Morales permanece aún detenido⁴⁹³.

⁴⁸⁷La Ley de Amnistía de 1987 se dictó el octubre de 1987, por Decreto Legislativo 805.

⁴⁸⁸ Fs. 742 del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar.

⁴⁸⁹ Fs. 752 del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar. La solicitud del personero fue rechazada por considerar el tribunal que este representante estadounidense no era parte en el proceso penal.

⁴⁹⁰ Fs.770 del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar. En varios periódicos se publicaron las reacciones de personeros de los Estados Unidos quienes advirtieron que peligraba una ayuda de \$18.5 millones de dólares para El Salvador, que se encontraba en trámite de aprobación por el Congreso estadounidense.

⁴⁹¹ Fs.770 del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar.

La Comandancia General de la Fuerza Armada actúa en algunas situaciones como un Tribunal de Excepción según la Ley Procesal Salvadoreña. Este tribunal al conocer la decisión de amnistiar en consulta estimó que en el caso eran aplicables la "Convención para prevenir y sancionar los Actos de Terrorismo configurado en delitos contra las personas y la extensión conexa cuando estos tengan trascendencia internacional", y la "Convención sobre la Prevención y el Castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos".

⁴⁹² Fs. 937 del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar.

⁴⁹³ No hay evidencia suficiente para la Comisión que permita decir si o no participó en el hecho. También, en el proceso en su contra, se negó la aplicación de la Ley de Reconciliación Nacional, como en el caso de los otros reos.

El otro juicio, por complicidad, fue intentado en 1989 ante el Juzgado Tercero de lo Penal contra Pedro Antonio Andrade, de nombre de guerra "Mario González"⁴⁹⁴. Tampoco este juicio fue acumulado a los juicios anteriores. A diferencia de los demás inculpados, a Andrade se le aplicó la amnistía de 1987.

La Comisión ha recibido evidencia suficiente de que Andrade fue uno de los autores intelectuales del ataque. Andrade fue el jefe del Comando Urbano Mardoqueo Cruz en el tiempo que ocurrió el hecho y él confesó judicialmente que tuvo conocimiento previo de un ataque planificado contra "los cheles" y que preparó una casa de seguridad y atención médica para albergar eventuales heridos en la acción. Pero la Comisión ha recibido información creíble de que Andrade tuvo un rol más amplio en la selección de los blancos específicos y en otros elementos del ataque.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay plena prueba de que el ataque a los infantes de marina estadounidenses, estaba comprendido dentro de la política del FMLN de considerar a los militares de ese país como blanco legítimo de guerra.

2. Hay plena prueba de que el Comando Urbano Mardoqueo Cruz del PRTC llevó a cabo el ataque y que el PRTC, como el cuerpo al cual pertenece este comando, tiene la responsabilidad derivada del hecho.

3. Hay substancial evidencia de que Ismael Dimas Aguilar, fue el autor intelectual del ataque; y de que él mismo disparó contra los infantes de marina.

4. Hay suficiente evidencia de que Pedro Antonio Andrade fue uno de los autores intelectuales del ataque y que participó en la planificación del hecho.

5. El ataque a los infantes de marina en la Zona Rosa, constituyó una violación por el FMLN de las normas del Derecho Internacional Humanitario.

⁴⁹⁴ Andrade fue capturado en 1989. Los dirigentes del FMLN lo responsabilizan, entre otras cosas, de haber entregado a las fuerzas gubernamentales el mayor cargamento de armas que se le decomisó al FMLN durante el conflicto. El FMLN considera a Andrade como un traidor por esta información, que entregó al GOES y al Gobierno de Estados Unidos durante su captura.

b. ANAYA SANABRIA

RESUMEN DEL CASO

Herbert Ernesto Anaya Sanabria, dirigente de la Comisión de Derechos Humanos (no gubernamental), fue asesinado a balazos en la mañana del 26 de octubre de 1987, en el parqueo de su residencia en San Salvador.

Dos meses más tarde la Policía Nacional capturó a un joven miembro del ERP, Jorge Alberto Miranda Arévalo, quien declaró inicialmente que participó como vigilante en el asesinato. Luego, se retractó de su confesión. En 1991, fue declarado culpable por un jurado, y luego sentenciado a la pena máxima de 30 años de prisión.

La Comisión concluye que:

1. No contó para este caso, con el tiempo necesario que permitiera solucionar esta disyuntiva: la de contar con indicios de la posible autoría de un cuerpo de seguridad estatal o un escuadrón de la muerte, y más indicios sobre la posible autoría del asesinato de Herbert Ernesto Anaya Sanabria por el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP).

2. El trato de la policía y el proceso judicial que tuvo Miranda violaron sus derechos básicos.

3. El Estado falló en su deber estipulado por el derecho internacional de protección a los derechos humanos, de investigar debidamente el asesinato de Herbert Anaya, así como de, procesar y sancionar a los culpables.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS⁴⁹⁵

El asesinato

El día 26 de octubre de 1987, Herbert Anaya fue asesinado a balazos en el parqueo de su casa en la colonia Zacamil. Según testigos, participaron directamente en el asesinato tres hombres: uno que disparó, otro que prestó vigilancia al primero, y el tercero⁴⁹⁶ que conducía el vehículo⁴⁹⁷. Los asesinos escaparon en una vieja pick-up, color amarillo.

Pruebas balísticas mostraron que las seis vainillas habían sido percutidas por una misma arma⁴⁹⁸, y también que, los seis proyectiles encontrados, habían sido disparados por una misma

⁴⁹⁵ Para investigar este hecho la Comisión entrevistó aproximadamente 70 individuos muchos de ellos en forma confidencial. La Comisión ha comprobado la información testimonial a través de otras entrevistas y de una revisión de material judicial, policial, periodístico, gubernamental, no-gubernamental y personal.

⁴⁹⁶ Miranda dijo en sus primeras dos declaraciones que su seudónimo era "José". El 3 de febrero de 1988, Miranda identificó a Romualdo Alberto Zelaya, muerto en un enfrentamiento con la Policía Nacional el 27 de enero de 1988, como "José". FS 750.

⁴⁹⁷ Que hubo tres está confirmado por lo que vieron varios testigos. Vicente Vásquez y José Mejía vieron primero al conductor del pickup y minutos después a dos sujetos subiendo al mismo vehículo. Manuel de Jesús Serrano observó a dos sujetos sentados en la acera del parqueo minutos antes del asesinato. Aminta Pérez vio a dos sujetos al lado de un poste de alumbrado eléctrico al lado del parqueo minutos antes del asesinato. FS 187.

⁴⁹⁸ FS 94N, carta de Noé Antonio González, Técnico en Balístico, al Jefe de la Unidad de la CIHD, 1º de noviembre de 1987.

arma⁴⁹⁹. La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD) sostuvo que las balas no procedían de municiones a disposición de las Fuerzas Armadas de El Salvador⁵⁰⁰.

Antecedentes

Cuando fue asesinado, Herbert Anaya era el coordinador general de la Comisión de Derechos Humanos (no gubernamental) (CDHES-NG)⁵⁰¹ y asimismo, representaba una conocida voz en contra de las violaciones a los derechos humanos. También era miembro del Ejército Revolucionario del Pueblo.⁵⁰² Antes de su muerte, él aparentemente favorecía una solución pacífica del conflicto armado que sufría su país⁵⁰³.

El 26 de mayo de 1986, fue capturado por varios agentes de la Policía Hacienda, iban vestidos de civil y fuertemente armados⁵⁰⁴. Fue interrogado y encarcelado⁵⁰⁵ hasta el 2 de febrero de 1987, cuando lo liberaron en un canje de reos.

Reacción al asesinato

El asesinato causó una fuerte reacción dentro y fuera de El Salvador. Hubo manifestaciones en la capital. Grupos nacionales e internacionales de derechos humanos y agrupaciones de la sociedad civil expresaron su preocupación⁵⁰⁶.

El Presidente Duarte solicitó a la CIHD investigar el caso y también ofreció una recompensa de 50.000 colones (US\$ 10.000)⁵⁰⁷. Las investigaciones no produjeron ningún resultado significativo y tampoco se investigó seriamente la posibilidad de que organismos del gobierno o sectores de la derecha habrían asesinado a Anaya.

⁴⁹⁹ FS 96N, carta de Noé Antonio González, Técnico en Balístico, al Jefe de la Unidad de la CIHD, 1º de noviembre de 1987.

⁵⁰⁰ La Policía Nacional informó a la Comisión que los técnicos peritos de balística, no cuentan con información sobre municiones de la Fuerzas Armada. Ver: carta del Director General Francisco Salinas, 23 de febrero de 1993.

⁵⁰¹ Anaya fue el cuarto miembro de la CDHES-NG asesinado, tres han sido desaparecidos. Ver: Lawyers Committee for Human Rights "Underwriting Injustice: AID and El Salvador's Judicial Reform Program", abril de 1989, p.135.

⁵⁰² Una de las cinco facciones del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

⁵⁰³ Ver testimonio de Herbert Anaya, 7 de marzo de 1986.

⁵⁰⁴ Ver FS 508N, escrito de Cabo Adán de Jesús Morán Rivera, 26 de mayo de 1986. Denuncia de Mirna Perla de Anaya ante la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, 27 de mayo de 1986. La suya fue una de varias detenciones realizadas por la Policía de Hacienda en esos días de varios miembros de organizaciones populares.

⁵⁰⁵ FS 527, declaración de Herbert Anaya, 8 de julio de 1986. Anaya describe haber sido maltratado física y mentalmente durante su detención. Ver testimonio personal de Herbert Anaya, 7 de marzo de 1986.

⁵⁰⁶ Ver, por ejemplo, aviso pagado de Socorro Jurídico Cristiano en *El Mundo*, 27 de octubre de 1987, "CGT también condena asesinato", *El Mundo*, 27 de octubre de 1987. Aviso pagado de la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) en *La Prensa Gráfica*, 27 de octubre de 1987. Aviso pagado de la secciones danesa y sueca de Amnistía Internacional en *El Mundo*, noviembre de 1987. P. Glickman, "El Salvador: U.S. Mildly Condemns Rights Figure's Assassination", 26 de octubre de 1987.

⁵⁰⁷ El Diario de Hoy, "50 mil colones ofrece Duarte por Asesinos de Anaya". 29 de octubre de 1987.

Captura y detención de Jorge Alberto Miranda Arévalo

El 23 de diciembre de 1987, la Policía Nacional capturó a Jorge Alberto Miranda Arévalo, miembro de una unidad de los comandos urbanos del ERP⁵⁰⁸. Miranda y un compañero asaltaron un camión de gaseosas. Su compañero "Carlos" quien según la primera declaración de Miranda disparó en contra de Anaya, logró escapar.

Miranda fue interrogado⁵⁰⁹ y según la Policía Nacional rindió una declaración extra-judicial en la que confesó haber participado como vigilante en el asesinato de Anaya. De acuerdo al expediente judicial, ese mismo día condujo a miembros de la Policía Nacional a reservas de armas escondidas.

Durante las primeras semanas de su detención, Miranda relató que fue presionado psicológicamente⁵¹⁰. Dijo haber sido inyectado con una sustancia desconocida⁵¹¹, además, afirmó que le "deprivaron los sueños."

El gobierno llegó a la convicción de la culpabilidad de Miranda. Mientras el día 4 de enero de 1988, el gobierno pagó a Miranda 12.000 colones y explicó que el pago procedía de un programa anunciado en diciembre de 1987, el Ministro de Justicia negó que Miranda fuera recompensado por inculparse del asesinato⁵¹².

En las primeras semanas de su encarcelamiento, Miranda recibió un tratamiento especial: fue entrevistado ante las cámaras, visitado a solas por periodistas extranjeros⁵¹³, también por altos oficiales. Miranda añade que fue visitado además, por agentes de la Policía Nacional y por unos individuos venezolanos, que le ofrecieron comodidades, si mantenía su declaración original⁵¹⁴.

Por su parte, la CIHD terminó su investigación poco después de la captura de Miranda. Según el expediente, no siguió o actualizó las pistas o la información importante, habló con pocos testigos y no comparó pruebas balísticas de las municiones involucradas en el asesinato con las entregadas por Miranda.

⁵⁰⁸ Miembros del ERP confirmaron su participación en esta organización.

⁵⁰⁹ Entrevista con Miranda. FS 677, declaración del agente Miguel Antonio Pineda Varela del Departamento de Operaciones Técnicas de la Policía Nacional, 18 de enero de 1988.

⁵¹⁰ Según informes periodísticos, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) no lo visitó hasta el 4 de enero pasadas las primeras 72 horas de detención. Ver D. Farah, "Salvadoran Expands on Role in Killing; Prisoner Rebutts Family, Reaffirms Rebels Ordered Rights Death", *Washington Post*, 8 de enero de 1988. Ver también FS 775, retracción de Miranda ante el Juzgado.

⁵¹¹ FS 708. No recuerda cuando las tomó, y dijo que no le produjeron reacción. FS 775, retracción de Miranda. Contó a la Comisión que una vez le habían dado una o dos pastillas que no conocía.

⁵¹² Ver "Samayoa Denies Miranda Bribe", traducción y transcripción de un informe de Guevara, M.A., *Canal 12 Televisión*, 8 de enero de 1988, en *Foreign Broadcast Information Service (FBIS)*, 12 de enero de 1988, p. 12.

⁵¹³ Ver D. Farah, "Salvadoran Expands on Role in Killing", *Washington Post*, 8 de enero de 1988. J. LeMoyné, "Salvadoran, in Jail Talk, Tells of Assassination", *New York Times*, 8 de enero de 1988. M. Miller, "Jailed Salvadoran Student Tells Disputed Version of the Killing of a Rights Activist", *Los Angeles Times*, 9 de enero de 1988.

⁵¹⁴ Entrevista con Miranda. Ver también FS 708. Según Miranda, son las mismas personas las que le quitaron las comodidades cuando se retractó. El ex- Ministro de Justicia ha negado que agentes de la Policía Nacional le pudiera visitar, afirmando que sólo podían hacerlo individuos que Miranda aceptaba ver.

Procedimiento judicial contra Miranda

Después de un retraso de nueve días al plazo permitido por la Constitución salvadoreña⁵¹⁵, Miranda fue puesto a disposición del juez Primero de lo Penal de San Salvador⁵¹⁶, el día que recibió su pago del gobierno. En esa misma fecha, Miranda ratificó ante el Juez su declaración extrajudicial. Sin embargo, luego de un mes, se retractó de su declaración respecto al asesinato, - aunque reafirmó que era miembro del ERP⁵¹⁷.

Después de dos años de poco avance, en abril de 1990 el juez ordenó el sobreseimiento en forma provisional en favor de Miranda "...por no existir la prueba necesaria a su participación"⁵¹⁸. Posteriormente la Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro revocó el sobreseimiento⁵¹⁹ y elevó la causa a plenario.

En octubre de 1991, un jurado de cinco personas declaró a Jorge Miranda culpable del asesinato y de actos de terrorismo⁵²⁰.

En marzo de 1992, el juez aplicó la Ley de Reconciliación Nacional a favor de Miranda por el delito de actos de terrorismo y asociaciones subversivas, pero no se la aplicó por el asesinato, y lo sentenció a la pena máxima de treinta años de prisión⁵²¹.

Las pruebas⁵²²

El ERP

Ningún miembro del ERP a quien la Comisión entrevistó se ha responsabilizado del asesinato de Anaya. Tampoco hay testigo que identifique a Miranda como participante. Cuando se le mostró

⁵¹⁵ El entonces Ministro de Justicia Julio Samayoa explicó la demora debido a que el personal del juzgado estaba de vacaciones y por ende no fue posible remitir al detenido. Ver: "Duarte Comments on Case", traducción y transcripción de un informe de M. A. Guevara, *Canal 12 Televisión*, 6 de enero de 1988, en *FBIS*, 12 de enero de 1988, p. 11; grabación de la conferencia de prensa. El presidente Duarte afirmó: la demora fue permisible porque Miranda había sido detenido por un delito y su participación en el asesinato había surgido después. Ver *El Diario de Hoy* "Dice Reo Confeso: el ERP 'Purgó' a Anaya Sanabria Para Culpar F.A.", 6 de enero de 1988. Grabación de la conferencia de prensa.

⁵¹⁶ El juez Luis Edgar Morales Joya huyó de El Salvador después de un atentado contra su vida, el 9 de agosto de 1991.

⁵¹⁷ Ver FS 775.

⁵¹⁸ FS 937N. El fallo del juez dice textualmente: "sin lugar a dudas ... las confesiones del imputado ... no cumplen con los requisitos intrínsecos de todo acto confesorio...". Encontró que la declaración de Miranda era "la única prueba incriminatoria en su contra" y por ende, no era suficiente para entrar a la fase contradictoria.

⁵¹⁹ FS 943-53. Razonó que la confesión "merece fé por su concordancia con los hechos y con lo relatado por [tres] testigos" y porque "no se ha establecido en el juicio que el reo haya sido víctima de torturas que lo hayan hecho confesar y que las dos [primeras] confesiones sí son congruentes entre ellas." Ver FS 951.

⁵²⁰ En julio de 1991, la Sala Primera en lo Penal de la Corte Suprema de Justicia había informado de la decisión de cambiar la radicación de la causa al Juzgado 5º de en lo Penal de San Salvador, FS 1046. Ya con anterioridad, había sido transferida al Juzgado de lo Penal de Mejicanos.

⁵²¹ FS 1133. También se le aplicaron sanciones civiles, como la indemnización de 20,000 mil colones a Mirna Perla, la viuda de Anaya, y la pérdida correspondiente de varios derechos políticos y civiles. El juez pretendió dejar, con respecto al asesinato de Anaya, la decisión final de aplicar o no la ley de amnistía, a la Comisión de la Verdad.

⁵²² La Comisión descarta, por falta de pruebas, la teoría que este asesinato fuera acto de delincuencia común.

una serie de fotos de jóvenes, incluso de Miranda, a un testigo presencial que afirmó haber visto a los asesinos de cerca, este testigo no pudo identificar a Miranda⁵²³.

No obstante, hay indicios de la posible participación del ERP y Miranda en el asesinato, incluso móviles creíbles. Había desacuerdos entre Anaya y el ERP. Hay evidencia de que Anaya ya quería un fin a la violencia, mientras el ERP estaba desarrollando una iniciativa que requeriría violencia en San Salvador.

Además, en sus primeras dos declaraciones, Miranda se inculpó a sí mismo y al ERP. Tenía y continúa teniendo un manejo de los hechos⁵²⁴.

Ante la Comisión, Miranda siguió negando su participación. Incluso afirmó que inventó todo sobre el asesinato y su planificación. Sin embargo, aportó datos sobre el asesinato y su aparente planificación que conforman con otros hechos y, según nuestras investigaciones, no había dicho antes. Proporcionó información sobre: la hora de una reunión realizada la noche antes del asesinato, la procedencia del pick-up, quien lo consiguió, y como llegó al parqueo de Anaya para poder vigilarlo antes del asesinato.

El gobierno

Organizaciones de derechos humanos salvadoreñas e internacionales han expresado preocupación de que, la Fuerza Armada o un escuadrón de la muerte, mató a Anaya para poner fin a sus críticas a las violaciones de derechos humanos⁵²⁵.

Hay indicios de tal posibilidad. Según sus colegas, Anaya había recibido varias amenazas directas e indirectas del lado del gobierno a lo largo de 1987⁵²⁶. Dos semanas antes de su asesinato,

⁵²³ Hay que tomar en cuenta el tiempo transcurrido entre el asesinato y la exhibición de fotos, el testigo tuvo breve tiempo para identificarlos.

⁵²⁴ También, una prueba poligráfica realizada por la CIHD, 1ro de enero de 1988, indicó que Miranda no mentía, cuando contestó haber participado. FS 889.

⁵²⁵ Tutela Legal del Arzobispado ha afirmado que la Fuerza Armada es responsable. Americas Watch expresó su preocupación de que el asesinato mostrara la re-activación de los escuadrones de la muerte. L. Gruson, "Killing in Salvador Imperils Peace Talks", New York Times, 28 de octubre de 1987. "La viuda de Anaya culpa a la Policía de Hacienda." "Dirigentes del ERP también culpan a las fuerzas armadas salvadoreñas, o a escuadrones de la muerte."

⁵²⁶ Según un compañero de la CDHES-NG, Anaya informó que fue amenazado a muerte durante su detención por la Policía de Hacienda por un alto oficial de ese cuerpo. En Mariona, Anaya fue avisado por un reo que vigilantes del penal decían que iban a matarlo, una vez que saliera del penal. FS 694, declaración de Reynaldo Blanco en el Juzgado Primero de lo Penal, 6 de febrero de 1988.

El padre de Anaya fue detenido por la Guardia Nacional en marzo de 1987 e interrogado sobre las actividades de su hijo Herbert. Anaya denunció esta detención públicamente. FS 707, campo pagado en *El Mundo*, 21 de marzo de 1987.

Después de su liberación de Mariona, la CDHES-NG denunció que era blanco de una vigilancia continua por desconocidos, incluso por unos que usaban un vehículo con placas P-50-200. FS 702, campo pagado de la CDHES-NG del 3 de junio de 1987. Nunca recibió de los cuerpos de seguridad respuesta a su pedido de información en cuanto a ese vehículo.

Radio Verdad, una clandestina emisora derechista, denunció a Anaya, aparentemente el 25 de julio de 1987, como la "cabeza nefasta y corrupta de la Comisión de Derechos Humanos no oficial" e informó que "pronto será puesto al desnudo este señor Anaya que tanto daño causa con tanta desinformación del país, los salvadoreños deben de conocer quienes son los farsantes que dirigen los grupos que tratan de destruir a la República". FS 701, transcripción de la emisión.

El 3 de agosto de 1987, *El Diario de Hoy* reportó que la inteligencia militar había demostrado el "nexo FMLN con 'grupos' humanitarios". Según el periódico, una fuente militar dijo que "el pueblo debe saber ... la verdadera realidad del conflicto que vive nuestro país, pero sin dejarse engañar por esos falsos salvadoreños que únicamente están causando graves daños a la ciudadanía...". FS 706.

según un dirigente de la CDHES-NG, una empleada de esa comisión fue detenida por la Policía Nacional, la que le informó que sabía que Anaya era dirigente de de organización y que "iban a desarticular con todo el trabajo" de la organización⁵²⁷.

En los años ochenta, hubo actos constantes de violencia en contra de la CDHES-NG de la que Anaya fue el cuarto dirigente asesinado o desaparecido. Ninguno de estos casos ha sido resuelto satisfactoriamente.⁵²⁸

También, según la viuda de Anaya, el día del asesinato, a las 06:10 horas, vecinos vieron a un grupo de Policías Nacionales a unos 200 metros de la casa de la familia⁵²⁹. Argumenta que estando tan cerca a los policías, los asesinos no serían del FMLN.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye que:

1. No contó para este caso, con el tiempo necesario que permitiera solucionar esta disyuntiva: la de contar con indicios de la posible autoría de un cuerpo de seguridad estatal o un escuadrón de la muerte, y más indicios sobre la posible autoría del asesinato de Herbert Ernesto Anaya Sanabria por el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP).
2. El trato de la policía y el proceso judicial que tuvo Miranda violaron sus derechos básicos.
3. El Estado falló en su deber estipulado por el derecho internacional de protección a los derechos humanos, de investigar debidamente el asesinato de Herbert Anaya, así como de, procesar y sancionar a los culpables.

⁵²⁷ FS 694, declaración de Reynaldo Blanco, 6 de enero de 1988.

⁵²⁸ Meses antes del asesinato, la CDHES-NG denunció que aproximadamente diez hombres fuertemente armados intentaron introducirse forzosamente dentro de su sede. FS 703, campo pagado en *El Mundo*, 3 de junio de 1987.

⁵²⁹ Carta de Mirna Perla de Anaya al Dr. Edmundo Vargas Carreño, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, 15 de abril de 1988. Informó también que la noche anterior al asesinato, la casa de los Anaya fue vigilada por desconocidos vestidos de civil, quienes usaban un pick-up celeste y un carro Toyota, tipo limousine, color plateado.

según un dirigente de la CDHES-NG, una empleada de esa comisión fue detenida por la Policía Nacional, la que le informó que sabía que Anaya era dirigente de de organización y que "iban a desarticular con todo el trabajo" de la organización⁵²⁷.

En los años ochenta, hubo actos constantes de violencia en contra de la CDHES-NG de la que Anaya fue el cuarto dirigente asesinado o desaparecido. Ninguno de estos casos ha sido resuelto satisfactoriamente.⁵²⁸

También, según la viuda de Anaya, el día del asesinato, a las 06:10 horas, vecinos vieron a un grupo de Policías Nacionales a unos 200 metros de la casa de la familia⁵²⁹. Argumenta que estando tan cerca a los policías, los asesinos no serían del FMLN.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye que:

1. No contó para este caso, con el tiempo necesario que permitiera solucionar esta disyuntiva: la de contar con indicios de la posible autoría de un cuerpo de seguridad estatal o un escuadrón de la muerte, y más indicios sobre la posible autoría del asesinato de Herbert Ernesto Anaya Sanabria por el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP).
2. El trato de la policía y el proceso judicial que tuvo Miranda violaron sus derechos básicos.
3. El Estado falló en su deber estipulado por el derecho internacional de protección a los derechos humanos, de investigar debidamente el asesinato de Herbert Anaya, así como de, procesar y sancionar a los culpables.

⁵²⁷ FS 694, declaración de Reynaldo Blanco, 6 de enero de 1988.

⁵²⁸ Meses antes del asesinato, la CDHES-NG denunció que aproximadamente diez hombres fuertemente armados intentaron introducirse forzosamente dentro de su sede. FS 703, campo pagado en *El Mundo*, 3 de junio de 1987.

⁵²⁹ Carta de Mirna Perla de Anaya al Dr. Edmundo Vargas Carreño, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, 15 de abril de 1988. Informó también que la noche anterior al asesinato, la casa de los Anaya fue vigilada por desconocidos vestidos de civil, quienes usaban un pick-up celeste y un carro Toyota, tipo limousine, color plateado.

c. ROMERO GARCIA, "MIGUEL CASTELLANOS"

RESUMEN DEL CASO

Miguel Castellanos, cuyo nombre verdadero era Napoleón Romero García, fue asesinado el 16 de febrero de 1989 a las 6:30 de la noche, poco después de que salió de su oficina en el Centro para Estudios de la Realidad Nacional (CEREN) en la colonia Flor Blanca en San Salvador. Miembros de los comandos urbanos del FMLN ametrallaron el vehículo en que iba Castellanos junto con su guardaespaldas Rafael Quijada López en la 43 Avenida Sur y Sexta Décima Calle Poniente. Castellanos fue trasladado al Hospital Militar, donde murió poco después. Quijada López recibió tres impactos de bala --dos en las piernas y uno en el abdomen-- pero sobrevivió el ataque.

Los atacantes no fueron identificados.

En una emisión de Radio Venceremos, y en declaraciones a la prensa el FMLN asumió la autoría del ataque.

Antecedentes

Castellanos, de 39 años de edad, había sido miembro de la Comisión Política de las Fuerzas Populares de Liberación, FPL, una de las organizaciones integrantes del FMLN, hasta mediados de abril de 1985, cuando fue capturado por miembros de la Guardia Nacional. En el transcurso de los primeros días de su detención, accedió a cambiar su posición y colaborar con las autoridades.

Antes de su captura, Castellanos había sido miembro de la Comisión Política del FPL y como tal responsable político-militar de la zona especial metropolitana y también miembro del Mando Conjunto del FMLN en San Salvador. Según un informe presentado a la Comisión de la Verdad por el FMLN, Castellanos manejaba gran cantidad de información secreta, y a partir de su captura en 1985, asesoró a la Guardia Nacional y a otros aparatos de inteligencia de la Fuerza Armada en la persecución del FPL en particular y, en general, del FMLN.

Después de cambiar su posición, Miguel Castellanos comenzó a trabajar en CEREN. También era editor de la revista Análisis.

Actuación de la Comisión

Los hechos del caso no están controvertidos. No obstante, la Comisión examinó los elementos de prueba disponibles y solicitó y obtuvo información del FMLN.

La posición del FMLN es que la muerte de Miguel Castellanos fue una ejecución lícita, pues se trataba de un traidor que contribuía de manera directa y efectiva a la represión contra el Frente.

CONCLUSIONES

No obstante las razones alegadas por el FMLN, el Derecho Internacional Humanitario no autoriza la ejecución de civiles sin un debido proceso judicial.

d. PECCORINI LETTONA

Francisco Peccorini Lettona, de 73 años de edad, Doctor en Filosofía, profesor universitario, era colaborador de "El Diario de Hoy", órgano de prensa matutino de El Salvador en donde había escrito varios artículos en contra de las actividades del FMLN.

El Dr. Peccorini participó activa y públicamente en un grupo dedicado a lo que denominaba la recuperación de la Universidad de El Salvador que estaba según su percepción infiltrada por los guerrilleros.

El quince de marzo de 1989 en San Salvador, mientras conducía su vehículo, el Doctor Peccorini fue objeto de un ataque en el cual resultó herido por armas de fuego. Trasladado al Hospital Militar, falleció.

En la reunión de Cocoyoc, efectuada en México del 21 al 24 de julio de 1989 entre personalidades norteamericanas y representantes del FMLN, éstos reconocieron que la muerte del Dr. Peccorini era atribuible al Frente.

e. GARCIA ALVARADO

El 19 de abril de 1989 murió el Doctor José Roberto García Alvarado, Fiscal General de la República, como consecuencia de la explosión de un artefacto colocado en el automóvil que conducía. El hecho ocurrió en el barrio San Miguelito de El Salvador, y en él resultaron heridas la dos personas que acompañaban al Doctor García.

La autoría de la muerte del Doctor García Alvarado fue asumida por el FMLN en la Reunión de Cocoyoc, México, en julio de 1989 y atribuida a las Fuerzas Armadas de Liberación, FAL, una de las organizaciones integrantes del Frente.

f. GUERRERO

RESUMEN DEL CASO

El 28 de noviembre de 1989, el Dr. Francisco José Guerrero, ex-Presidente de la Corte Suprema de El Salvador fue asesinado en su automóvil cuando lo conducía en la intersección del Boulevard de los Héroes y la Alameda Juan Pablo II en San Salvador. De los atacantes, uno murió, otro huyó, y el tercero, César Ernesto Erazo Cruz cayó herido.

En el hospital, Erazo Cruz declaró haber dado muerte a Guerrero por orden del FMLN. Posteriormente cambió su versión, y terminó por negar toda participación. Cuando se le siguió juicio, el jurado lo absolvió.

El Doctor Guerrero procedía en esos días con una investigación sobre el asesinato de los sacerdotes jesuitas, y aparentemente había obtenido pruebas. Uno de los posibles móviles para su eliminación pudo haber sido justamente ocultarlas.

El Dr. Guerrero falleció como consecuencia de una acción deliberada para darle muerte. Aunque César Ernesto Erazo Cruz fue absuelto en el juicio, hay plena prueba de su participación en el asesinato. La Comisión intentó sin éxito lograr información importante en El Salvador y fuera del país para confirmar o descartar sus hipótesis de investigación. Al concluir su labor, aún cuando hay suficiente evidencia de que Erazo Cruz, para ese momento, era miembro activo del FMLN, lo cual lleva a indagar más a fondo la autoría de ese asesinato por el FMLN, las pruebas disponibles no permitieron que en la Comisión se acordara plenamente sobre este caso.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS⁵³⁰

El Dr. Francisco José Guerrero, eminente político conservador, contaba con una actuación pública de más de tres décadas.⁵³¹ Fue Presidente de la Corte Suprema. Trabajó como asesor del Presidente Cristiani para favorecer el proceso de diálogo con el FMLN. También era miembro del consejo consultivo del Ministerio de Relaciones Exteriores⁵³².

El Dr. Guerrero investigaba el asesinato de los sacerdotes jesuitas, ocurrido doce días antes de su propia muerte. Tomó contacto con los jesuitas inmediatamente después de producirse el crimen y ofreció cooperar en su delucidación.

La muerte del Dr. Guerrero

En la mañana del día 28 de noviembre de 1989, el Dr. Guerrero salió de su casa en la Colonia Escalón junto con su nuera para llevarla a su trabajo en el centro judicial de San Salvador. El Dr. Guerrero manejaba, su nuera iba en el otro asiento delantero, y su guardaespaldas, Víctor Manuel Rivera Monterrosa estaba en el asiento trasero. Usualmente él iba acompañado de dos guardaespaldas, pero esa mañana uno de ellos no llegó.

⁵³⁰ Además de examinar los recaudos del expediente judicial, así como las publicaciones e informes sobre el caso, la Comisión entrevistó muchos testigos. También obtuvo partes del archivo personal del Dr. Guerrero sobre el asesinato de los padres jesuitas.

⁵³¹ Fue uno de los fundadores del Partido de Conciliación Nacional en 1962 y co-redactor de la constitución de 1952, Presidente de la Asamblea Legislativa (1962-65), Canciller (1969-71), Ministro de la Presidencia (1982), candidato presidencial por el PCN (1984), y Presidente de la Corte Suprema (1984-89).

⁵³² El Diario de Hoy, "Asesinan a Balazos al Dr. Francisco José Guerrero", 29 de noviembre de 1989.

Llegaron hasta la intersección del Boulevard de los Héroes y la Alameda Juan Pablo Segundo sin incidente, allí pararon ante un semáforo cercano al restaurante "Biggest". Se acercó corriendo por la acera un sujeto-luego identificado como Angel Anibal Alvarez Martínez- y se colocó detrás del carro del Dr. Guerrero. Otro individuo no identificado se ubicó delante del lado izquierdo del vehículo y el tercero, luego identificado como César Ernesto Erazo Cruz, se mantuvo del lado derecho. Sin que intermediara palabra alguna con los ocupantes del carro, hicieron fuego con sus armas⁵³³. El guardaespaldas del Dr. Guerrero se había percatado antes que le dispararan primero, y sólo le dio tiempo para reaccionar y contraatacar⁵³⁴.

Según testimonios, los atacantes que habían seguido al Dr. Guerrero en un automóvil Volkswagen amarillo hasta la intersección. De ese vehículo los sujetos bajaron y rodearon al Dr. Guerrero. Otros testigos dijeron que los atacantes venían a pie⁵³⁵.

Nueve proyectiles impactaron el vehículo por tres lados⁵³⁶. Al parecer, los atacantes dispararon primero contra el señor Rivera Monterrosa, herido, perdió el control por unos segundos. Logró disparar contra sus atacantes con un revólver calibre 357 y con un fusil M-16. En ese momento recibió otra bala y descargó toda la cacerina contra los atacantes⁵³⁷.

El Dr. Guerrero recibió cinco impactos de bala⁵³⁸. Todos los proyectiles extraídos de su cadáver eran de calibre 45⁵³⁹, tres de ellos por una pistola que, de acuerdo a la persona que la entregó a la policía dos días después, se encontró en el cuerpo de Alvarez Martínez⁵⁴⁰. Los otros dos proyectiles fueron disparados por otra arma que nunca fue decomisada.

Erazo Cruz y Alvarez Martínez se encontraban en la acera frente del restaurante Biggest cuando, personas del lugar vieron que desde un vehículo tipo Cherokee dos o tres autos detrás del Dr. Guerrero, se bajó al menos un hombre y disparó con un arma larga, al parecer un M-16, contra Erazo Cruz y a Alvarez Martínez⁵⁴¹. Alvarez Martínez murió instantáneamente⁵⁴². Erazo Cruz

⁵³³ Declaraciones judiciales de Víctor Manuel Rivera Monterrosa y Lilia del Milagro Avendaño de Guerrero.

⁵³⁴ Declaración de Víctor Manuel Rivera Monterrosa, 1 de diciembre de 1989. Expediente: folio 173.

⁵³⁵ Declaración de testigo de Marcelino Antonio Hernández Ayala, 11 de diciembre de 1989. Expediente folio 228. Testimonio de Manuel de Jesús Maldonado, Inspección Ocular Policial, 28 de noviembre de 1989. Expediente folio 88. Ver también, La Prensa Gráfica "Asesinado ayer ex presidente de la corte Dr. Francisco José Guerrero", 29 de noviembre de 1989. Asesinan a "Chachi" Guerrero, Diario Latino, San Salvador, 28 de noviembre de 1989.

⁵³⁶ Informe policial. Expediente: folio 79.

⁵³⁷ Declaración de Víctor Manuel Rivera Monterrosa, 1 de diciembre de 1989. Expediente: folio 173.

⁵³⁸ Informe del reconocimiento médico forense, sin fecha, Expediente: folio 84.

⁵³⁹ Informe de la Sección Técnica Balística de la Policial Nacional, 1 de diciembre de 1989. Expediente: folio 168.

⁵⁴⁰ *Ibíd*, Declaración de Otto René Rodríguez. Expediente folio 145.

⁵⁴¹ Testimonio de Elías Cruz Perla, informe policial. Expediente: folio 88. Declaración de Marcelino Antonio Hernández Ayala. Expediente: folio 228. Se encontró unas vainillas (casquillos de bala) a unos 20 metros detrás del vehículo del Dr. Guerrero. Croquis de Ubicación, Expediente: folio 43.

Reconocimiento del cadáver de Angel Anibal Alvarez Martínez, Expediente folio 8.

cayó herido⁵⁴³. El proyectil extraído del cadáver de Alvarez Martínez era calibre 5.56⁵⁴⁴, utilizada en un M-16.

El tercer atacante huyó del lugar. Nunca ha sido identificado. El Cherokee recogió a la persona con el M-16 y también huyó con rumbo desconocido⁵⁴⁵.

El Dr. Guerrero y su guardaespaldas fueron trasladados al hospital Médico Quirúrgico, donde el Dr. Guerrero falleció ese mismo día. La nuera del Dr. Guerrero resultó ilesa en el atentado.

Los sucesos posteriores

Las pruebas de parafina en Alvarez Martínez y Erazo Cruz emanadas el día después por agentes de la Policía Nacional resultaron positivas⁵⁴⁶.

Erazo Cruz afirmó en la clínica médica de la Policía Nacional, que era miembro de los comandos urbanos de las FPL y que había participado en el asesinato por orden de la comandancia del FMLN, transmitida a través de otro miembro de la organización. Según esta declaración, él sólo sabía que tenía que asesinar a un político importante. Al ser preguntado nuevamente, Erazo Cruz modificó esta afirmación y dijo que un tal "Manuel" sólo le había dicho que iban a requisar un vehículo⁵⁴⁷.

En su segunda declaración, rendida ante el Juez Sexto de lo Penal, Erazo Cruz ratificó la primera, con algunas modificaciones. Según esta versión, "Manuel" le había dicho que iban a requisar un vehículo con vidrios polarizados. Habían hecho varios recorridos por el Boulevard sin localizar el vehículo. Cuando llegaron a la esquina del restaurante "Biggest", sus dos compañeros salieron súbitamente corriendo hacia un vehículo. "Manuel" se colocó detrás del mismo y disparó a la parte trasera, mientras "Efraín" desde el frente disparaba hacia la parte delantera.

Según Erazo Cruz, ante tal acción, él corrió hacia la acera frente al restaurante "Biggest." Allí vio, que desde un auto ubicado detrás del vehículo, al cuál disparaban "Manuel" y Efraín salió un sujeto con una arma larga y disparó hacia "Manuel". Sintió en ese instante un impacto y cayó al suelo. No supo del rumbo que tomó Efraín o si resultó herido⁵⁴⁸.

El juez de la causa decretó la detención provisional de Erazo Cruz sobre la base de estas declaraciones⁵⁴⁹. Este fue recluso al recuperarse de sus heridas en el penal de Mariona. El penal

⁵⁴³ Reconocimiento, 4 de abril de 1990. Expediente folio 276.

⁵⁴⁴ Informe Policial. Expediente folio 168. No hay información sobre las balas que impactaron a Erazo Cruz en el expediente judicial.

⁵⁴⁵ Testimonio de Elías Cruz Perla ante la CIHD, 28 de noviembre de 1989. Expediente folio 88.

⁵⁴⁶ La prueba de parafina es un análisis técnico en química que se utiliza para determinar si una persona ha disparado un arma. La prueba se basa en los productos nitrados en el dorso de las manos por las armas de fuego al ser disparadas.

⁵⁴⁷ Declaración de Erazo Cruz en la clínica médica de la Policía Nacional, 30 de noviembre de 1989. Expediente folio 153.

⁵⁴⁸ Declaración indagatoria de Erazo Cruz, 5 de diciembre de 1989. Expediente folio 193. Erazo Cruz rechazó estas declaraciones ante el juicio y también ante la Comisión de la Verdad. Además, Efraín no tenía relación conocida con la guerrilla. (Ver más adelante.)

⁵⁴⁹ Decreto de detención provisional, 7 de diciembre de 1989. Expediente folio 219. Posteriormente el juez agregó el delito de lesiones graves, asociaciones subversivas, y evasión violenta (ver más adelante).

fue atacado por miembros de las FAL. Erazo Cruz huyó junto con otros reos y llegó hasta un campamento del FMLN⁵⁵⁰.

En septiembre de 1991, tropas del Batallón Atlacatl hirieron y capturaron a Erazo Cruz. Los soldados lo llevaron al hospital. Fue posteriormente llevado a la cárcel.

Se realizó la vista pública el día 21 de julio de 1992 en el Juzgado Sexto de lo Penal. Erazo Cruz fue acusado de homicidio agravado⁵⁵¹, lesiones graves⁵⁵², asociación subversiva⁵⁵³ y evasión violenta⁵⁵⁴. A pesar de su confesión judicial, Erazo Cruz negó su participación en el crimen durante el juicio. Alegó que estaba circulando por el lugar de los hechos cuando se encontró en medio de la balacera, resultó herido, y posteriormente obligado a confesar su responsabilidad.

El jurado exculpó a Erazo Cruz de los delitos de homicidio y de lesiones graves.⁵⁵⁵ Fue puesto en libertad a mediados de agosto de 1992.

La responsabilidad de la guerrilla y la participación de Erazo Cruz

El FMLN admitió algún grado de responsabilidad en el asesinato del Dr. Guerrero. Poco después del crimen, voceros del FMLN dijeron que el asesinato ocurrió cuando miembros de los comandos urbanos intentaron robar su vehículo. Esta versión coincide con partes de las declaraciones iniciales de Erazo Cruz, incluyendo su confesión judicial.

Además, las pistolas de calibre 45 y 9 milímetros utilizadas en el asesinato eran típicas de los comandos urbanos. También, pese a que Erazo Cruz fue absuelto y negó su participación ante la Comisión, hay sustancial evidencia de que participó en el crimen. Un testigo presencial que antes no había declarado, le identificó como uno de los atacantes. La prueba de parafina resultó positiva, indicando que él había disparado. También existen contradicciones en partes de su testimonio ante la Comisión⁵⁵⁶.

Los miembros del FMLN entrevistados por la Comisión manifestaron no conocer a Erazo Cruz antes del asesinato, ni tener información sobre Alvarez Martínez y los demás participantes, ni tener conocimiento del crimen. Sin embargo, la Comisión recibió evidencia confiable que indicó la pertenencia de Erazo Cruz a la guerrilla cuando se produjo el asesinato del Dr. Guerrero.

⁵⁵⁰ Declaración indagatoria de Erazo Cruz, 7 de febrero de 1992, Expediente folio 405, confirmado por testimonio de Erazo Cruz ante la Comisión, 4 de septiembre de 1992.

⁵⁵¹ Artículo 152, Código Penal.

⁵⁵² Artículo 171, Código Penal.

⁵⁵³ Artículo 375, Código Penal.

⁵⁵⁴ Artículo 480, Código Penal.

⁵⁵⁵ Las causas de evasión violenta y asociación subversiva siguieron pendientes en el juzgado sexto de lo penal. Luego, a finales de julio, la defensa solicitó la aplicación de la Ley de Reconciliación Nacional para extinguir la acción penal del delito de asociaciones subversivas. El artículo 1 de esta ley concede amnistía a favor de toda la persona que hayan participado en la comisión de delitos políticos. El artículo 7 (c) de la misma ley establece que en los casos de imputados con causas pendientes, el juez de oficio decretara el sobreseimiento sin restricciones a favor de los procesados. La defensa también pidió que el juez dictara la excarcelación a favor de Erazo Cruz respecto del delito de evasión violenta. Según el artículo 250, la excarcelación del imputado contra quién se hubiere decretado detención provisional precederá cuando el delito estuviere sancionando con multa o con pena privativa de libertad que no exceda del límite máximo de tres años de prisión. El juez aceptó la posición de la defensa y decretó el sobreseimiento definitivo.

⁵⁵⁶ Declaración de Erazo Cruz ante la Comisión, 4 de septiembre de 1989.

Por otro lado, la Comisión recibió información de que el Dr. Guerrero había sido asesinado por conseguir pruebas incriminatorias sobre los presuntos responsables en el caso jesuitas. Esta versión se hizo pública en enero de 1992 cuando Marta Aracely Guerrero de Paredes, hija del Dr. Guerrero, dijo que el día de su muerte su padre portaba documentos que revelaban la identidad de los autores del asesinato de los seis sacerdotes jesuitas⁵⁵⁷.

El Dr. Guerrero había utilizado su influencia política para conseguir información. Fue así como unos días antes de su muerte al menos un amigo, le advirtió que su vida corría peligro y que no debería seguir averiguando el de los caso jesuitas.

El atentado contra el Dr. Guerrero ciertamente no ocurrió como consecuencia de un intento de robar su vehículo. Los atacantes nunca dirigieron palabra alguna a los ocupantes del carro y el número de proyectiles que lo impactó, hizo imposible su uso posterior.

El papel que el vehículo tipo Cherokee tuvo en los hechos genera más dudas sobre la autoría intelectual. Por lo general los vehículos Cherokee eran usados en los medios oficiales y lo mismo los fusiles M-16 utilizados por miembros de la Fuerza Armada y los guardaespaldas. El paradero del Cherokee y sus ocupantes se desconoce.

CONCLUSIONES

La Comisión concluye, teniendo en cuenta el examen de la documentación disponible, los testimonios directos recibidos--incluidas las nuevas pruebas--que hay plena evidencia de que la muerte del Dr. Guerrero, no resultó de un intento de robarle su vehículo, sino de dar muerte a la persona que lo manejaba, el Dr. Guerrero.

El Dr. Guerrero falleció como consecuencia de una acción deliberada para darle muerte. Aunque César Ernesto Erazo Cruz fue absuelto en el juicio, hay plena prueba de su participación en el asesinato. La Comisión intentó sin éxito lograr información importante en El Salvador y fuera del país para confirmar o descartar sus hipótesis de investigación. Al concluir su labor, aún cuando hay suficiente evidencia de que Erazo Cruz, para ese momento, era miembro activo del FMLN, lo cual lleva a indagar más a fondo la autoría de ese asesinato por el FMLN, las pruebas disponibles no permitieron que en la Comisión se acordara plenamente sobre este caso.

⁵⁵⁷ El Mundo, "Hija de 'Chachi' Guerrero relaciona muerte de su padre con caso jesuitas." 30 de enero de 1992.

f. MILITARES NORTEAMERICANOS SOBREVIVIENTES DE UN HELICOPTERO DERRIBADO

RESUMEN DEL CASO

El 2 de enero de 1991, un helicóptero militar artillado, de nacionalidad norteamericana, fue derribado por el fuego de fusilería de una patrulla del FMLN en el cantón San Francisco, jurisdicción de Lolotique, en el departamento de San Miguel, cuando volaba a baja altura en dirección de su base en Soto Cano, Honduras.

Como consecuencia de la caída, falleció el piloto de la nave Daniel F. Scott y quedaron heridos el Tte. Coronel David H. Pickett y el Cabo Earnest G. Dawson, todos ellos de nacionalidad norteamericana. Al acercarse a la nave, efectivos de la patrulla dispararon desde cierta distancia sobre los sobrevivientes. La patrulla dejó en el sitio al militar norteamericano muerto y a los dos heridos y se marchó, llevando armas y pertrechos del helicóptero. Al poco tiempo, un miembro de la patrulla fue enviado de regreso al sitio y dio muerte a los heridos.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Hacia la una y cuarenta minutos de la tarde del día 2 de enero de 1991, partió del aeropuerto de Ilopango, San Salvador, un helicóptero UH-1H de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, tripulado por el Tte. Coronel David H. Pickett, el Cabo Earnest G. Dawson y el Piloto Daniel F. Scott, todos ellos militares de nacionalidad norteamericana. Pickett era el Comandante del 4º Batallón del 22 Regimiento Aéreo con base en Soto Cano, Honduras, a donde esperaban llegar poco después de las cinco de la tarde.

Alrededor de las dos de la tarde el aparato volaba sobre el cantón San Francisco, a una altura que oscilaba entre los 30 y 50 metros. Volaban bajo para ser menos vulnerables a posibles ataques con misiles por parte de la guerrilla, y porque así, en el caso de ser derribados, habría más posibilidades de que sobrevivieran.

Ese día siete combatientes armados del Ejército Revolucionario del Pueblo, ERP, una de las organizaciones integrantes del FMLN, patrullaban el cantón San Francisco, jurisdicción de Lolotique, en el Departamento de San Miguel. Severiano Fuentes Fuentes, "Aparicio", responsable político de dicha Organización en la zona, estaba al mando de la patrulla. Formaban parte de ésta, además, Antonio Bonilla Rivas, "Ulises", Daniel Alvarado Guevara, "Macaco", Digna Chicas, "Doris" y María Lita Fernández, "Carmen". Los acompañaban Santos Guevara Portillo, "Domínguez" y Fernán Fernández Arévalo, "Porfirio".

Al ver el helicóptero, la patrulla le disparó con sus fusiles M-16 y AK-47. El helicóptero cayó a tierra a unos quinientos metros de distancia.

Según comprobó posteriormente la autopsia, el piloto Scott murió al caer el helicóptero. La patrulla del ERP se acercó disparando, e hirió a los dos sobrevivientes.

Un miembro de la patrulla fue hasta el cantón San Francisco, a unos quinientos metros de distancia, y regresó con unos diez pobladores. Colocaron a los heridos y al cadáver de Scott a unos metros del helicóptero y llevaron hasta San Francisco los objetos que los combatientes les indicaron. Luego, éstos incendiaron el helicóptero.

Está suficientemente comprobado que Severiano Fuentes Fuentes, "Aparicio", ordenó a Daniel Alvarado Guevara, "Macaco," que diera muerte a los heridos y que éste se negó a obedecerle. Cuando la patrulla se había alejado un centenar de metros, Fernán Fernández Arévalo, "Porfirio", por orden de Fuentes, se regresó y dio muerte a los heridos.

Los hechos posteriores

Algunos pobladores de San Francisco dieron noticia a las autoridades de lo sucedido. Esa misma noche los cadáveres fueron encontrados y trasladados en helicóptero a sede de la Tercera Brigada, donde fueron examinados por un Juez de Paz. Luego fueron trasladados al Aeropuerto de Ilopango, en San Salvador, donde fueron entregados a las autoridades norteamericanas.

Al día siguiente, 3 de enero, un grupo de militares norteamericanos, acompañados por oficiales salvadoreños, inspeccionaron los restos del helicóptero y entrevistaron a varios moradores de la localidad.

Ese mismo día se difundió la noticia del derribamiento del helicóptero y de la ejecución de los militares heridos.

El FMLN, a través de Radio Venceremos, comenzó por negar que hubiese habido ejecución de heridos. El día 7 admitió la posibilidad del hecho y anunció una investigación. El 9 reconoció la ejecución de los heridos y el 18 anunció que "Domínguez" y "Porfirio" serían juzgados por ese delito. Posteriormente rectificó que no se trataba de "Domínguez" sino de "Aparicio".

El día 17 de marzo de 1992, Fuentes ("Aparicio") y Fernández ("Porfirio") se presentaron voluntariamente ante el Juzgado de Primera Instancia de Cinameca y fueron reclusos en la Cárcel de Mariona, en donde aún permanecen.

Actuación de la Comisión

La Comisión de la Verdad examinó los recaudos que se encuentran en el expediente judicial, los resultados de las investigaciones hechas por los expertos norteamericano, así como la documentación de la investigación hecha por el FMLN, que le fue suministrada por éste. Se entrevistó con cinco de los siete combatientes que participaron en el hecho, con varios de los moradores del cantón San Francisco y con otras personas que podían suministrar información pertinente.

CONCLUSIONES

La Comisión considera suficientemente comprobado que los militares norteamericanos Teniente Coronel David H. Pickett y Cabo Earnest G Dawson sobrevivientes del helicóptero derribado por una unidad del ERP, estando heridos e indefensos, fueron ejecutados en contra del Derecho Internacional Humanitario por Fernán Fernández Arévalo por orden de Severiano Fuentes Fuentes. La Comisión no ha encontrado evidencia de que otros miembros de la unidad hubiesen participado en la ejecución.

La Comisión tampoco ha encontrado evidencia de que estas ejecuciones hubiesen sido ordenadas por niveles superiores de mando, ni que obedeciesen a una política del ERP o del FMLN de dar muerte a los prisioneros. El Frente reconoció el carácter delictivo del hecho y detuvo y procesó a los acusados.

3. Secuestros

DUARTE Y VILLEDA

El 10 de setiembre de 1985, llegaron en un automóvil a las puertas de una universidad privada de San Salvador, Inés Guadalupe Duarte Durán, hija del Presidente José Napoleón Duarte, y su amiga Ana Cecilia Villeda. Las seguían en una camioneta dos guardaespaldas asignados a su protección. Al estacionar ambos vehículos, otros vehículos se colocaron de manera de obstruir el tráfico, mientras varias personas armadas dieron muerte a los guardaespaldas y se llevaron a la fuerza a las dos mujeres en un camión⁵⁵⁸. Las secuestradas fueron conducidas a un campamento guerrillero.

Cuatro días después del hecho, el autodenominado Comando Pedro Pablo Castillo del FMLN hizo pública su autoría del hecho.

Luego de varias semanas de negociaciones, en las cuales la iglesia salvadoreña y diplomáticos de la región mediaron conversaciones secretas, el 24 de octubre, Inés Duarte y su amiga fueron liberadas en una operación de canje por 22 presos políticos⁵⁵⁹. La operación asimismo incluyó la liberación de 25 alcaldes y funcionarios locales secuestrados por el FMLN a cambio de 101 guerrilleros lisiados de guerra, a quienes el gobierno permitió abandonar el país. Todo el proceso de canje de prisioneros que tuvo lugar en diferentes lugares del país, fue realizado a través de la Cruz Roja Internacional.

En un comunicado de la Comandancia General del FMLN emitido por Radio Venceremos el día de la liberación de Inés Duarte, la Comandancia General del FMLN asumió plenamente la operación y calificó de "impecable" la actuación del comando, incluyendo la eliminación de los guardaespaldas.

El secuestro de Inés Duarte y Ana Cecilia Villeda constituye un acto de toma de rehenes y es, por lo tanto, violatorio del Derecho Internacional Humanitario.⁵⁶⁰

⁵⁵⁸ Recuento del hecho por parte de José Napoleón Duarte. *Duarte: Mi Historia*, p.185-186. Esta versión no se contradice con los recuentos del hecho posteriormente anunciados por el FMLN.

⁵⁵⁹ Inicialmente la lista del FMLN era de 34, de los cuales 9 habían desaparecido luego de su captura por fuerzas gubernamentales. Asimismo, en la activa y secreta negociación, el FMLN impuso la conexión entre la liberación de Inés Duarte con la de los 25 alcaldes y 96 lisiados de guerra (finalmente fueron 101). Es importante mencionar la alta involucración mediadora de la iglesia salvadoreña en las personas de Monseñor Rivera y Damas y el padre Ignacio Ellacuría. En los documentos del FMLN y del Gobierno de El Salvador es evidente asimismo el papel mediador de gobiernos como los de Colombia, Panamá, México, Francia, etc. e individuos como el Canciller Willy Brandt y Hans Wischnewski de la Internacional Socialista.

⁵⁶⁰ Traducción del inglés. *The British Broadcasting Corporation*, "Release of Duarte's Daughter and Other Hostages in El Salvador". Source: Radio Venceremos 0045 gmt 25 Oct. 1985

Otro antecedente sobre la involucración del FMLN se encuentra en el recuento de un guerrillero que dice: "Día 16 de setiembre....Shafick Handal también madrugó. Había pasado unos días con nosotros y ahora andaba con prisas negociando a la hija de Duarte." *Las mil y Una Historias de Radio Venceremos*, José Ignacio López Vigil, UCA Editores, p.401.

F. ASESINATOS DE JUECES

Durante los años ochenta, desempeñar el cargo de juez en El Salvador resultaba peligroso. Tal como consta en los informes de este capítulo sobre los asesinatos del Monseñor Romero y de los periodistas holandeses, algunos jueces luego de amenazas o atentados en su contra tenían que renunciar e incluso huir del país.

Más aún, según un informe proporcionado a la Comisión de la Verdad por la Corte Suprema de Justicia, unos 28 jueces fueron asesinados en El Salvador en los años ochenta⁵⁶¹.

Uno de ellos, el Doctor Francisco José Guerrero, fue asesinado luego de haber cumplido su mandato como Presidente de la Corte Suprema. Otros tres asesinados eran jueces de primera instancia. Los 24 restantes eran jueces de paz; de éstos 20 fueron asesinados durante los años 1980 a 1982.

La Comisión recibió denuncias y testimonios de fuentes independientes con respecto a varios de los casos entregados por la Corte Suprema y tuvo la posibilidad de investigar dos casos. En cuanto a los otros asesinatos, en unos había indicios de autoría por parte del FMLN, en otros por parte de los escuadrones de la muerte, y hasta en dos casos parece tratarse de muertes en combate.

Sobre lo que sí profundizó fue sobre el asesinato del Dr. Francisco José Guerrero, cuyo informe se encuentra en este capítulo. A continuación se presentan los resultados de la investigación del asesinato de un juez de paz.

JUEZ DE PAZ DE CAROLINA

José Apolinar Martínez, Juez de Paz del municipio de Carolina, departamento de San Miguel, fue asesinado a balazos en su casa el 14 de junio de 1988. A consecuencia del atentado también resultó herida su hija de tres años de edad, quien luego estuvo durante semanas bajo tratamiento médico.

Hay fuertes indicios de la responsabilidad del FMLN. Aproximadamente un año antes, el juez había recibido cartas amenazantes del Ejército Revolucionario del Pueblo, uno de los grupos armados que integran el FMLN. El asesinato tuvo lugar dentro de una zona por lo menos parcialmente controlada por el FMLN. Luego los asesinos huyeron hacia una zona de mayor control del FMLN. Vestían prendas militares y portaban armas largas. En el lugar de los hechos se encontró un papel en el que el FMLN asumía la responsabilidad por el asesinato.

Pero por otro lado, pasó mucho tiempo entre las amenazas y el asesinato. Además, no existía ningún patrón de ejecución de jueces de paz en aquella época. Mientras que durante los años 1980 a 1982 hubo numerosos asesinatos de jueces de paz, entre 1986 y 1988 ocurrieron solamente dos, este caso incluido.

No obstante, tomando en cuenta todas las circunstancias y pruebas, la Comisión concluye que hay suficiente evidencia para atribuir este asesinato a elementos del FMLN. El asesinato del Juez de Paz José Apolinar Martínez violó al Derecho Internacional Humanitario.

⁵⁶¹ La Corte Suprema envió 30 casos de jueces fallecidos a la Comisión, pero según los datos entregados, dos de ellos murieron de causas naturales.

V. RECOMENDACIONES

INTRODUCCIÓN

Como parte de su encargo, a la Comisión le corresponde formular recomendaciones. En efecto, en los términos del mandato,

El encargo de la Comisión comprende el de recomendar las disposiciones de orden legal, político o administrativo que puedan colegirse de los resultados de la investigación. Dichas recomendaciones podrán incluir medidas destinadas a prevenir la repetición de tales hechos, así como iniciativas orientadas hacia la reconciliación nacional.

La Comisión optó por formular, en primera instancia un comentario general sobre el resultado de sus indagaciones, los principios en los que estos y sus recomendaciones se enmarcan y sobre los destinatarios de las mismas, antes de entrar a especificar recomendaciones concretas.

1. Conclusiones generales

Las causas y condiciones que engendraron el gran número de graves hechos de violencia en El Salvador, provienen de circunstancias de gran complejidad. La historia del país y sus relaciones de injusticia inveteradas, no puede atribuirse solamente a un sector de la población o a un grupo de personas. Esta o aquella institución gubernamental, determinadas tradiciones históricas, ni tan siquiera la lucha ideológica hasta hace poco planteada entre Oriente y Occidente, en la cual El Salvador fue una víctima y un episodio son sólo componentes. Todos estos factores, que explican parcialmente la compleja realidad salvadoreña en el período de doce años que nos ocupa. La Comisión no estuvo llamada a ocuparse de todos ellos, ni podía hacerlo. En cambio, la Comisión se concentró en determinadas consideraciones que la llevaron a elaborar sus recomendaciones esenciales para su cabal entendimiento.

La falta de garantía a los derechos humanos en El Salvador y el hecho que una sociedad se organice al margen de los principios del Estado de Derecho determina una seria responsabilidad sobre el Estado salvadoreño mismo, más que sobre este o aquel gobierno. Los mecanismos políticos, normativos e institucionales necesarios para asegurar ese tipo de sociedad existían en teoría, al menos en parte; pero la realidad se diferenció de lo que debió ser, quizá como derivación de un exceso de pragmatismo. Con el correr del tiempo, el estamento militar y más particularmente ciertos elementos dentro de la fuerza armada al adentrarse en una dinámica de la cual difícilmente podían marginarse terminaron por dominar por completo a las autoridades civiles, a menudo en confabulación con algunos civiles influyentes.

Ninguna de las tres ramas del poder público -judicial, legislativa o ejecutiva- fue capaz de controlar el desbordante dominio militar en la sociedad. Se debilitó el sistema judicial en la medida en que la intimidación lo apresó y se sentaron las bases para su corrupción; como este poder nunca había gozado de una verdadera independencia institucional de las ramas legislativa y ejecutiva, su ineficacia no hizo sino incrementarse hasta convertirse, por su inacción o actitud de lamentable supeditación, en factor coadyuvante de la tragedia que ha sufrido ese país. Las distintas alianzas, a menudo oportunistas, que forjaron los líderes políticos (legisladores al igual que miembros del poder ejecutivo) con el estamento militar y los miembros del poder judicial, tuvieron el efecto de debilitar aún más el control civil sobre las fuerzas militares, policiales y de seguridad, todas ellas parte del estamento militar.

La amplia red de grupos armados ilegales que actuaban indiferentemente dentro y fuera de la institucionalidad, con absoluta impunidad, conocidos como escuadrones de la muerte, sembró el terror en la sociedad salvadoreña. Su origen fue básicamente una acción de civiles, concebida, financiada y dirigida por ellos. El papel de los núcleos de oficiales de alta que inicialmente se limitaba a servir de meros ejecutantes y ejecutores, se fueron apoderando, gradual y progresivamente en "escuadrones de la muerte", para su lucro personal o para promover determinados objetivos

ideológicos o políticos. Así, dentro del estamento militar y al margen de su verdadero propósito y vocación incluso, la impunidad ante las autoridades civiles, marcó la pauta. La institución en su conjunto fue presa de ciertos y determinados grupos de oficiales que llegaron hasta consolidarse en tandas y abusaron de su poder, de sus relaciones con ciertos elementos civiles e intimidaron a compañeros de armas renuentes a compartir o colaborar con sus prácticas corruptas e ilícitas.

El conflicto armado interno, creció en intensidad y magnitud entre las fuerzas enfrentadas. El desenlace inexorable fueron los hechos de violencia traídos, algunos de estos, con ansiedad y expectación, ante la Comisión. Cuanto más cruento se hacía y extendía ese conflicto, mayor el poder de la cúpula de la Fuerza Armada, así como de quienes comandaban a los grupos armados insurgentes. La resultante de ese círculo vicioso fue un estado en el que ciertos y determinados elementos de la sociedad se encontraron inmunes a cualquiera contención gubernamental o política y fraguaron así la más abyecta impunidad. En ellos yacía el verdadero poder del Estado, expresado en los términos más primitivos, mientras que los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, no alcanzaban a cumplir una función real como ramas del poder público. La triste y lamentable realidad fue que se convirtieron en la práctica en simples fachadas con autoridad gubernamental marginal.

Cómo de otra manera se alcanza a entender el *modus operandi* de los escuadrones de la muerte?, la desaparición de gran cantidad de personas, los atentados contra importantes funcionarios gubernamentales, jefes de la iglesia y jueces, y el hecho de que los responsables de estas atrocidades rara vez fueron llevados a juicio?. Lo irónico es que ese entramado de corrupción, timidez y debilidad del poder judicial y de sus órganos de investigación, dificultaron mucho la labor efectiva del sistema judicial, incluso cuando se trató de crímenes que se atribuían al FMLN.

Para evadir todo riesgo de recaer en el *status quo ante*, es indispensable que El Salvador establezca y fortalezca el correcto equilibrio de poder entre los Organos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, e instituya el pleno e indisputable control civil sobre toda fuerza militar, paramilitar, de inteligencia o de seguridad. Las recomendaciones que ofrecemos a continuación, tienen como fin esbozar los elementos fundamentales que se requieren para esta transición y asegurar que ésta lleve a una sociedad democrática, donde impere el Estado de Derecho y los derechos humanos sean respetados y garantizados a plenitud.

2. Principios

El Informe que la Comisión presenta se sitúa dentro de un proceso que se inició, según el Acuerdo de Ginebra del 4 de abril de 1990, para la terminación del conflicto armado por la vía política tan pronto como fuera posible, para impulsar la democratización del país e impulsar el irrestricto respeto a los derechos humanos; y para reunificar a la sociedad salvadoreña. El primero de esos objetivos ya ha sido alcanzado. Las metas restantes, en cambio, requieren de un esfuerzo sin intervalos y, en ciertos aspectos, permanente. Son metas que se complementan recíprocamente: la democracia pierde vigencia en un contexto donde los derechos humanos no sean irrestrictamente respetados; los derechos humanos no pueden encontrar garantía contra la arbitrariedad, fuera del estado de Derecho que es la expresión del régimen democrático de gobierno; y fuera de un contexto en que sean respetados y garantizados los derechos y libertades de todos difícilmente podría hablarse de una sociedad reunificada.

Las recomendaciones de la Comisión, aunque se conectan en todo con los resultados de sus indagaciones, son vectores que persiguen esos objetivos, definidos dentro de la realidad de la historia reciente de ese país, por los salvadoreños que negociaron los acuerdos de paz y por la determinante mayoría que ha apoyado su contenido como los que deben alcanzarse en la sociedad que ahora comienzan a construir. Ellas se enmarcan, por consiguiente, dentro de los principios siguientes:

Primero: la democracia, que deja las decisiones fundamentales sobre el destino de la sociedad en manos del pueblo y privilegia el diálogo y la negociación como instrumentos básicos del quehacer político.

Segundo: la participación, que integra a las minorías con la mayoría y realiza la democracia como modelo respetuoso de las dimensiones individual y colectiva de la convivencia humana. Se trata asimismo, de una participación que alienta la solidaridad y al respeto entre las personas.

Tercero: el Estado de Derecho, donde la supremacía y el respeto de las leyes es la base de una cultura que garantiza la igualdad y la proscripción de toda arbitrariedad.

Cuarto: el respeto a los derechos humanos, que son la razón de ser de los principios anteriores y el fundamento de una sociedad organizada al servicio de las personas, consideradas todas ellas igualmente libres y dignas.

La consolidación de la supremacía del poder civil en la sociedad salvadoreña y la necesaria subordinación a ese poder de la institución militar, emanan directamente de la concepción democrática del Estado de Derecho, del valor primordial que tiene la dignidad del ser humano y por tanto, del total respeto a sus derechos.

Los Acuerdos de Paz prevén un nuevo concepto de la defensa nacional y de la seguridad pública que representa un avance significativo en el camino correcto para establecer la supremacía del poder civil. Es indispensable que todos, absolutamente todos, los acuerdos sobre estas materias se cumplan a cabalidad.

Asimismo, la Comisión subraya el especial cuidado que debe ponerse a las previsiones de los acuerdos de paz y a las contenidas en el presente Informe, en orden al fortalecimiento de un sistema integral de protección de los derechos humanos y de un poder judicial independiente, fuerte y eficaz. El notorio vacío que ha padecido el país en este aspecto ha sido causa de primera importancia en la ocurrencia y sistemática repetición de gravísimas violaciones a los derechos humanos, que sólo podrán tenerse por definitivamente erradicadas, cuando se cumpla el objetivo antes señalado.

3. Destinatarios

El mandato de la Comisión no identifica, ni fija límite a los destinatarios de sus recomendaciones. Sí establece, en cambio, una modalidad respecto del compromiso asumido por las Partes frente a estas recomendaciones, es decir, al Gobierno y al FMLN, quienes fueron, con la firma de los Acuerdos de México, los creadores del mecanismo que hoy culmina su labor: ellas se han comprometido a cumplir con las recomendaciones de la Comisión (Acuerdo sobre la Comisión de la Verdad, párr. 10), por lo cual deben poner en práctica, sin demora, las que estén directamente señaladas a ellos. Cuando los destinatarios sean otros o, particularmente en el caso de el Gobierno, cuando impliquen actos o iniciativas de Organos del Estado distintos al Organo Ejecutivo, el compromiso del Gobierno significa que debe adoptar las acciones e iniciativas necesarias para que las recomendaciones sean puestas en práctica por los canales apropiados del aparato estatal.

También en relación con los destinatarios cabe observar que, finalizado el conflicto armado, es natural que la mayor parte de las recomendaciones, por tener carácter institucional, vayan dirigidas al sector oficial. La recomendación más relevante que hubiera cabido hacer al FMLN, habría sido la de abandonar el uso de las armas como medio de lucha política y renunciar, en todo caso, a actos y prácticas como los que se han consignado en este Informe. Este objetivo se ha conseguido gracias a los acuerdos de paz y a su ejecución, lo cual no obsta para que la Comisión dirija al FMLN un vivo llamado para que su actuación como fuerza política, esté siempre acompañada por una militante renuncia a toda forma de lucha violenta y una permanente adhesión a los medios legales y civilizados propios del quehacer democrático, con renuncia para siempre de los métodos que significaron la ejecución de los graves hechos de violencia aquí señalados, cometidos bajo su responsabilidad.

En ese contexto pasa ahora la Comisión a formular sus recomendaciones. No todas tienen, claro está, la misma importancia ni el mismo sentido. Algunas de entre ellas, que se coligen directamente del resultado de la investigación y cuya atención es urgente, están orientadas hacia el inmediato apartamiento de factores directamente relacionados con los hechos investigados o con la

circunstancia de que los mismos no hayan sido esclarecidos en su oportunidad. Otro grupo de recomendaciones busca encontrar remedio a ciertos males estructurales, directamente vinculados con los hechos examinados por la Comisión. El tercer grupo se refiere a reformas institucionales para la prevención de la repetición de hechos semejantes. Por último, la Comisión formulará sus consideraciones y recomendaciones en orden a la reconciliación nacional.

I. RECOMENDACIONES QUE SE COLIGEN DIRECTAMENTE DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Bajo este acápite la Comisión formulará recomendaciones que son consecuencia inmediata e ineludible de las conclusiones a las que ella ha llegado sobre los hechos que le ha correspondido investigar y esclarecer, a la luz de realidades directamente conectadas con ellos y que aún perviven en la vida del país. En tal sentido, por su naturaleza, las recomendaciones que ahora formulará la Comisión son las de más urgente y apremiante cumplimiento.

En ese contexto, la Comisión formula las siguientes recomendaciones que deben cumplirse sin demora:

A. SEPARACION EN LA FUERZA ARMADA

En las conclusiones de los casos investigados por la Comisión de la Verdad publicados en este informe, se encuentran los nombres de oficiales de la Fuerza Armada Salvadoreña que son personalmente implicados en la perpetración o encubrimiento; o que no cumplieron con sus obligaciones funcionales de iniciar o de colaborar en la investigación y sanción de los graves hechos de violencia. En relación con los oficiales que todavía se encuentren de alta, la Comisión recomienda la separación de sus cargos y su baja de la Fuerza Armada. Respecto de aquellos que actualmente se encuentran en situación de retiro o de baja, la Comisión recomienda la aplicación de la medida consignada en el párrafo C. del presente acápite.

B. SEPARACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

En las conclusiones de los casos investigados por la Comisión de la Verdad, también fueron nombrados funcionarios civiles de la administración pública y de la judicatura. Estos funcionarios en virtud de los cargos que ejercen, encubrieron o dejaron de cumplir sus respectivas responsabilidades en la investigación de graves hechos de violencia. Respecto de estas personas la Comisión recomienda que sean separadas de los cargos de la administración pública o judicial que actualmente ejerzan. En relación con aquellas que dejaron ocupar cargos de esta naturaleza, la Comisión recomienda la aplicación de la medida consignada en el párrafo C. del presente acápite.

C. INHABILITACIONES PUBLICAS

Bajo ningún aspecto sería saludable que participaran en el manejo del Estado quienes hayan cometido hechos de violencia como los que la Comisión ha investigado. De ahí que considere que las personas a que se refieren los párrafos precedentes, como cualesquiera otras igualmente implicadas en la perpetración de los hechos de violencia descritos en el presente Informe, incluso los civiles y los miembros de la Comandancia del FMLN nombrados en las conclusiones de los casos, deben quedar inhabilitadas para el ejercicio de cualquier cargo o función pública por un lapso no menor de diez años y para siempre de toda actividad vinculada con la seguridad pública o la defensa nacional. No está en los poderes de la Comisión de la Verdad aplicar directamente una disposición semejante, pero sí lo está el recomendar a la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ), que prepare un anteproyecto legislativo que regule este punto, con las debidas garantías conforme al Derecho salvadoreño, y que lo someta a la Asamblea Legislativa, para su aprobación

sin demora; y a los órganos competentes para designar a quienes han de ejercer funciones públicas, que se abstengan de hacerlo respecto de tales personas.

D. LA REFORMA JUDICIAL

La puesta en práctica de todos los aspectos de la reforma judicial acordada. En efecto, aun cuando dicha reforma requiere ser complementada con medidas adicionales, algunas de las cuales serán objeto de otras recomendaciones de la Comisión, los acuerdos a que se llegó en esta materia en el proceso de paz deben ser objeto del más pronto e integral cumplimiento. Dos asuntos concretos merecen ser señalados:

a. LA REFORMA DE LA CORTE

La Reforma Constitucional aprobada en el marco del proceso de paz contempló un nuevo mecanismo para la elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, entidad que es la cabeza del Órgano Judicial. Esas innovaciones no han podido ser aplicadas en espera del vencimiento del mandato de los actuales Magistrados, de suerte que la Corte continúa integrada por personas elegidas de conformidad con las reglas anteriores a la Reforma Constitucional y a los acuerdos de paz. Teniendo presente la enorme responsabilidad del Órgano Judicial en la impunidad con la que ocurrieron graves hechos de violencia como los que en el Informe se han descrito, no se justifica que se siga postergando la renovación de la Corte Suprema de Justicia, cuyos miembros deberían permitir la inmediata aplicación de la Reforma Constitucional dimitiendo de sus cargos.

b. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Los acuerdos de paz contemplaron la configuración de un Consejo Nacional de la Judicatura independiente de los Organos del Estado y de los partidos políticos (Acuerdos de México: "Acuerdos Políticos para el Desarrollo de la Reforma Constitucional, A.b.1; Acuerdo de Paz Chapultepec: Capítulo III, §1.A). Sin embargo, la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura sancionada en diciembre de 1992 por la Asamblea Legislativa contiene disposiciones que dejan, en la práctica, la remoción de algunos miembros de dicho Consejo a la libre apreciación de la Corte Suprema de Justicia. La Comisión recomienda que este sistema sea modificado y que los miembros del Consejo sólo puedan ser destituidos por causales legales precisas, apreciadas por la Asamblea Legislativa que es el órgano constitucionalmente competente para designar a dichos miembros, de modo que, lógicamente, debe ser también el que conozca sobre su destitución.

E. LOS JUECES

La Ley de Carrera Judicial, cuya reforma entiende la Comisión está en discusión para la fecha de presentación de este Informe, debería establecer que sólo podrán permanecer en la carrera aquellos jueces que, según una rigurosa evaluación realizada por el Consejo Nacional de la Judicatura, hayan demostrado vocación judicial, eficiencia, preocupación por los derechos humanos y estén rodeados de las garantías de independencia, criterio judicial, honestidad e imparcialidad en sus actuaciones.

F. LAS SANCIONES

Entre las consecuencias directas del esclarecimiento de los graves hechos que ha correspondido investigar a la Comisión debería estar, en condiciones normales, el de la sanción que merecen los responsables de los mismos. Sin embargo, habida cuenta de las condiciones actuales del país y de la situación de la administración de justicia, la Comisión se ve frente a insalvables dificultades que pasa a señalar de inmediato.

La aplicación directa de una sanción a los responsables escapa a los poderes de la Comisión: ella no tiene funciones jurisdiccionales y no puede, por consiguiente, decidir que se aplique a una persona una determinada sanción. Esa es una función que corresponde, por su naturaleza, a los tribunales de justicia, cuestión esta que enfrenta a la Comisión con la grave problemática. Por ello, el planteamiento del problema y las salidas que pueden darse al mismo no pueden desvincularse de la realidad presente del país.

Un elemento que se destaca dolorosamente en esa realidad, es la notoria deficiencia del sistema judicial, lo mismo para la investigación del delito que para la aplicación de la ley, en especial cuando se trata de delitos cometidos con el apoyo directo o indirecto del aparato estatal. Tan pronunciado es ese hecho, que el Gobierno y el FMLN acordaron la creación de un instrumento como la Comisión de la Verdad para alcanzar metas que, normalmente, deberían estar a cargo de los organismos competentes para poner en marcha la administración de justicia. Si el poder judicial hubiera funcionado a satisfacción, no sólo se habrían esclarecido oportunamente los hechos que ha debido investigar la Comisión, sino que se habrían aplicado las sanciones correspondientes. En ese sentido, la incapacidad de los tribunales de aplicar la ley a hechos de violencia cometidos bajo la cobertura, directa o indirecta, del poder público, forma parte integral de la realidad en la cual esos hechos tuvieron lugar y es inseparable de ellos. Esta es una conclusión que emana con toda claridad de la mayor parte de los casos examinados en este Informe y que tienen las características descritas.

Cabe, entonces, preguntarse, si el Organo Judicial está en capacidad de satisfacer, en condiciones de igualdad, los imperativos de la justicia. Vista la situación con serenidad, no puede darse una respuesta positiva a esa interrogante. La estructura judicial es todavía sustancialmente la misma frente a la cual sucedieron los hechos descritos en este Informe. Las reformas al sistema judicial acordadas dentro del proceso de paz, sólo se han puesto en práctica con limitaciones, de manera que aún no han tenido impacto significativo que se traduzca en una transformación de la administración de justicia. Más aún, el Organo Judicial continúa bajo la dirección de las mismas personas cuya omisión fue parte del escenario que ahora se trata de superar y nada indica que la praxis de su actuación se modifique en el porvenir inmediato.

Estas reflexiones colocan a la Comisión frente a una seria disyuntiva. La cuestión que se plantea no es si se debe o no sancionar a los culpables sino si se puede o no hacer justicia. La sanción a los responsables de los crímenes descritos, es un imperativo de la moral pública. Sin embargo, no existe una administración de justicia que reúna los requisitos mínimos de objetividad e imparcialidad para impartirla de manera confiable. Esta es una parte de la realidad actual del país, cuya urgente superación debe ser objetivo de primer orden para la sociedad salvadoreña.

No cree la Comisión que pueda encontrarse una respuesta fiable a los problemas que ha examinado, reintroduciéndolos en lo que es una de sus causas más relevantes. El cuadro que presenta este Informe, no se habría configurado si el sistema judicial hubiera funcionado adecuadamente. Es obvio que aún dicho sistema judicial no se ha transformado lo bastante como para cimentar un sentimiento de justicia que impulse la reconciliación nacional. Por el contrario, un debate judicial en el actual escenario, lejos de satisfacer un honesto anhelo de justicia, podría servir para revivir viejas frustraciones y entorpecer así ese cardinal objetivo que es la reconciliación. Siendo ese el contexto presente, es claro que en este momento la Comisión sólo confía en una administración judicial renovada a la luz de los Acuerdos de Paz, para que sea ella la que aplique cumplida y oportuna justicia.

II. ERRADICACIÓN DE CAUSAS ESTRUCTURALES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS HECHOS EXAMINADOS

El proceso de paz condujo a un conjunto de acuerdos políticos, que han contado con el respaldo ostensible de la sociedad toda y que introducen importantes reformas estructurales y atacan numerosos vicios que han contribuido a la configuración del cuadro descrito en el presente Informe. Como principio general, la Comisión recomienda de la manera más enfática el cabal cumplimiento

de todo lo acordado, que es no sólo el compromiso de quienes negociaron y concluyeron dichos acuerdos sino la expectativa, la fé y la esperanza del pueblo salvadoreño.

Sin menoscabo de ese comentario de carácter general, la Comisión se permite formular algunas recomendaciones adicionales:

A. Reformas en la Fuerza Armada

1. El tránsito hacia el nuevo modelo de Fuerza Armada diseñado en los acuerdos de paz y en la Reforma Constitucional debe cumplirse de manera rápida y transparente, bajo el estrecho seguimiento de las autoridades civiles. Se recomienda que una Comisión Especial de la Asamblea Legislativa sea designada para ese fin, con la participación de las diversas fuerzas políticas representadas en ella. Debe prestarse atención especial a la subordinación del estamento militar a las autoridades civiles, el control democrático sobre los principales ascensos y destinos de mandos, el rigor en las partidas presupuestarias, una mayor descentralización de la estructura militar, la aplicación de la nueva doctrina y el nuevo sistema educativo de la Fuerza Armada y la constante profesionalización de sus cuadros.

2. Debe concluirse sin demora la revisión integral la normativa militar vigente, para adaptarla de manera plena a la nueva Constitución Política, a la nueva doctrina de la Fuerza Armada y a los requerimientos que impone el respeto de los derechos humanos.

3. Dentro de las reformas a que se refiere el párrafo anterior, debe incluirse un mecanismo sencillo y práctico para resolver la situación en que se encuentra un subalterno que recibe una orden ilegal, de modo que éste sea protegido cuando se niegue a cumplirla. Debe derogarse la disposición del artículo 173 de la Ordenanza del Ejército que obliga al subalterno a obedecer en todas las ocasiones y riesgos, las órdenes que recibe de un superior y eliminarse el compromiso de así hacerlo de la fórmula que se emplea en la ocasión en que presta el solemne juramento de fidelidad a la bandera dentro del ceremonial militar. Debe quedar explícito, en todo caso, que la llamada "obediencia debida" no exonera a quien cumple una orden cuando la misma es manifiestamente ilegal.

4. Las mencionadas reformas deben, asimismo, contemplar que son faltas graves contra la institución militar todas aquellas en las cuales sus miembros se prevalen de su condición para incurrir en abuso de poder o en ofensas contra los derechos humanos, especificando las sanciones administrativas y legales aplicables a los responsables, incluida su baja, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales correspondientes, si hubiera lugar a ello. El sistema de bajas riguroso, no debe permitir el reingreso a la institución de personas dadas de baja por el tipo de conducta descrito o por otros motivos que comprometan el servicio o la institución.

5. En los planes militares de estudio, desde la Escuela Militar hasta los Cursos de Estado Mayor, se debe incluir la investigación profunda de los derechos humanos. Para esos fines, se deberá contar con la concurrencia de un profesorado civil de altas calificaciones.

6. Para la selección de los cursos de perfeccionamiento que sigan en el exterior los oficiales de la Fuerza Armada, deberá cuidarse que los mismos se inspiren en una doctrina democrática y de respeto a los derechos humanos.

7. La Comisión de Honor de la Fuerza Armada, creada en los acuerdos de paz, debe dar prioridad a la erradicación de cualquier vestigio de relación entre sus cuadros activos y retirados con los extintos aparatos paramilitares o con cualquier grupo armado ilegal.

B. Reformas en materia de seguridad pública

Uno de los puntos descollantes de los acuerdos de paz ha sido la determinación de disolver los antiguos Cuerpos de Seguridad Pública (CUSEP), dependientes orgánicamente de la Fuerza Armada, para encargar de la seguridad ciudadana a la Policía Nacional Civil, un ente nuevo

y absolutamente civil. La Comisión recomienda con todo énfasis que los lineamientos del nuevo cuerpo sean rigurosamente respetados. La desmilitarización de la policía es un gran paso de avance en El Salvador, de modo que debe asegurarse que se cumpla la desvinculación de la PNC y los antiguos CUSEP o cualquier otra rama de la Fuerza Armada.

C. Investigación de grupos ilegales.

Entre los instrumentos más atroces de la violencia que conmovió al país durante los últimos años, estuvo la acción de grupos armados particulares que actuaron con toda impunidad. Es necesario adoptar todas las medidas que sean precisas para asegurarse del desmantelamiento de los mismos. A la luz de la historia del país, en este campo la prevención es imperativa. El riesgo de que tales grupos renueven su acción siempre existe. La Comisión recomienda que se emprenda de inmediato una investigación a fondo a este respecto, y que se solicite, por los canales que la confidencialidad de la materia impone, el apoyo de la policía de países amigos que estén en condiciones de ofrecer, dado el aún incipiente desarrollo de la nueva Policía Nacional Civil salvadoreña.

III. REFORMAS INSTITUCIONALES PARA PREVENIR LA REPETICIÓN DE HECHOS SEMEJANTES

Es esta también una materia cuyo contenido fundamental se identifica con el cumplimiento de las reformas convenidas en el conjunto de los acuerdos de paz, cuya ejecución está llamada a dotar al país de un marco institucional moderno, democrático y adecuado a las exigencias del Estado de Derecho.

La Comisión considera, sin embargo, que hay ciertos puntos que merecen ser enfatizados, por su importancia o por no haber quedado claramente resueltos en los acuerdos de paz.

A. Administración de Justicia.

Una de las necesidades más apremiantes de la democracia salvadoreña para consolidarse en un verdadero Estado de Derecho es la transformación de su sistema judicial. Los programas de reforma judicial actualmente de elaboración deben profundizarse y ponerse en práctica con la mayor prontitud. El esfuerzo que realiza el Ministerio de Justicia al vincular la reforma judicial con el proceso de democratización, es altamente positivo y debería concluirse.

Hay, además, materias que por su importancia ameritan comentario aparte de la Comisión:

1. Una de las deficiencias más notorias del sistema judicial salvadoreño y que es esencial superar es la alta concentración de funciones en manos de la Corte Suprema de Justicia y, en particular, de su Presidente como rector del Órgano Judicial. Esta concentración de funciones menoscaba seriamente la independencia de los jueces de instancias inferiores y de los abogados, en perjuicio del sistema en su conjunto. El origen formal de este problema es de orden constitucional, de manera que su solución pasa por un análisis de la conveniencia de modificar, por el procedimiento que la misma Constitución establece, las disposiciones pertinentes para que la Corte, sin perder su condición de máximo tribunal del país, no fuera, en cambio, la cabeza administrativa del Órgano Judicial.
2. Los jueces no deberían ser nombrados y removidos por la Corte Suprema de Justicia sino por un Consejo Nacional de la Judicatura independiente.
3. Cada juez debería responsabilizarse de la administración de los recursos del juzgado a su cargo, rindiendo cuentas al Consejo Nacional de la Judicatura.

4. La autorización para el ejercicio de la profesión de abogado o notario y la suspensión o sanción a dichos profesionales deberfan ser funciones atribuidas a un ente especial independiente y no a la Corte Suprema de Justicia.
5. Debe aprovecharse la asignación presupuestaria para la justicia prevista en la Constitución para crear nuevos tribunales y para mejorar la situación salarial de los jueces.
6. La Comisión recomienda adoptar las siguientes medidas en orden a robustecer la vigencia del derecho al debido proceso:
 - a. Privar de todo efecto a la confesión extrajudicial.
 - b. Asegurar la vigencia, en toda circunstancia, de la presunción de inocencia del reo.
 - c. Cumplir estrictamente los plazos máximos para la detención policial y la detención judicial, estableciendo sanciones inmediatas para quienes los violen.
 - d. Fortalecer el ejercicio del derecho a la defensa desde los primeros actos del procedimiento.
7. Debe darse la mayor prioridad al adecuado funcionamiento de la Escuela de Capacitación Judicial, concebida como un centro de estudios, no destinado solamente a la formación profesional sino a crear vínculos de solidaridad entre los jueces y coherencia en una visión de conjunto sobre la función judicial en el Estado, tal como rezan los acuerdos de paz. Se trata, además de una necesidad a corto plazo, para la preparación de nuevos recursos humanos sanos, destinados a incorporarse a nuevos tribunales o a sustituir a aquellos que, según la evaluación que la Comisión ha recomendado, no deban permanecer en la carrera judicial. Este es un campo propicio para una cooperación internacional constructiva y tangible. La Comisión hace un llamado a quienes puedan prestarla a que la ofrezcan sin demora, dentro de un programa de ejecución acelerada, y se atreve incluso a dirigirlo en primer término a la Comunidad Económica Europea, por el parentesco entre el sistema jurídico salvadoreño con el de varios países que la integran.

B. Protección a los derechos humanos.

Es esta una materia sobre la cual se concluyeron numerosos acuerdos en las negociaciones de paz, que incluyen reformas constitucionales y legales así como el despliegue de una Misión de Verificación de las Naciones Unidas, que no conocía precedentes en la historia de la Organización. La primera recomendación de la Comisión se orienta hacia el estricto cumplimiento de lo convenido y la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas por la ONUSAL en relación con los derechos humanos.

Además de todo lo avanzado en este ámbito en el marco del proceso de paz, la Comisión se permite formular las recomendaciones siguientes, en pleno conocimiento de que algunas de ellas sólo podrán ser ejecutada dentro de una eventual reforma constitucional:

1. Debe fortalecerse la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos:
 - a. Sería saludable que el Procurador, con el apoyo de la ONUSAL y la participación de todos los sectores interesados en la materia, tanto en el campo gubernamental como en el no gubernamental, hiciera un balance sobre la situación actual de la Procuraduría y sobre sus prioridades y necesidades más inmediatas, en orden a obtener los medios para alcanzar esos objetivos, incluyendo la cooperación internacional.
 - b. Conviene extender a todo el país la presencia de la Procuraduría, a través de oficinas departamentales.

- c. La Procuraduría debería hacer uso con mayor frecuencia de sus poderes para visitar cualquier sitio o instalación en el país, especialmente por lo que toca a los lugares de detención.
2. Es necesario adoptar medidas que hagan verdaderamente operativos los recursos de amparo y habeas corpus. En ese orden de ideas se recomienda:
 - a. La competencia para conocer de dichos recursos debe ser definida con mayor amplitud, a fin de hacerlos más accesibles a la ciudadanía. Todos los jueces de primera instancia deberían ser competentes, dentro de su ámbito territorial, para conocer del amparo o del hábeas corpus, recurso éste cuyo conocimiento podría ser extendido hasta a los jueces de paz. La Corte Suprema de Justicia debería quedar reservada sólo como última instancia de dichos procedimientos.
 - b. Debe disponerse expresamente que el amparo y el hábeas corpus, así como las reglas del debido proceso, no pueden ser suspendidas como garantías en ninguna circunstancia, incluso bajo estado de excepción.
 3. Debería reafirmarse el rango constitucional de los derechos humanos, incluso aquéllos que no figuran expresamente en el texto constitucional sino en otros instrumentos tales como las convenciones sobre derechos humanos que obligan a El Salvador.
 4. El régimen de las detenciones administrativas amerita también varias modificaciones. Se trata de una materia de primera importancia, puesto que es un marco en el que pueden ocurrir violaciones a la integridad de la persona o, incluso, su eventual desaparición:
 - a. Debe enunciarse de manera taxativa y con criterio restrictivo quiénes son los funcionarios que pueden ordenar una detención administrativa, quiénes pueden ejecutarla y por qué causas.
 - b. Debe restringirse al máximo la duración de la detención administrativa.
 - c. Debe despojarse a la autoridad administrativa de competencia para imponer sanciones restrictivas de la libertad, las cuales sólo deben ser impuestas por los tribunales de justicia dentro del marco del debido proceso.
 5. Se recomienda extender el actual sistema de información para detenidos. Conviene mantener, a través de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, un listado central y actualizado de toda persona detenida, por cualquier circunstancia, su ubicación y situación jurídica. Las autoridades competentes deben informar a esa Procuraduría sobre cualquier detención que se realice y sobre el personal involucrado en el arresto.
 6. Una futura reforma a la legislación penal debería considerar adecuadamente aquellos delitos propios que se cometen con el apoyo directo o indirecto del aparato estatal, ya sea creando nuevos tipos penales ya sea modificando los existentes o creando particulares circunstancias agravantes.
 7. Debería legislarse para conceder a toda persona que haya sido víctima de una violación de los derechos humanos de un recurso sencillo, rápido y fácilmente accesible para obtener la reparación material de los daños que se le hayan ocasionado.
 8. Cabe igualmente adoptar ciertas decisiones en el campo internacional que refuercen la adhesión del país a los sistemas universal y regional de protección a los derechos humanos. Dentro de ese marco, se recomienda:

- a. Ratificar los siguientes instrumentos internacionales: Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Protocolo Facultativo de la Convención Americana de Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador), Convenios número 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otras penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes y Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.
- b. Aceptar la competencia obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos creada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tal como ya lo han hecho todas las demás repúblicas centroamericanas.

C. Policía Nacional Civil

La Comisión enfatiza la importancia que tiene, para la defensa del ciudadano y para prevenir violaciones a los derechos humanos, la creación y el funcionamiento de la Policía Nacional Civil, conforme al modelo definido en los acuerdos de paz. Además de formular una recomendación general a este respecto, considera necesario poner énfasis en un tema que ha estado profundamente vinculado con la impunidad que ha acompañado a los graves hechos de violencia de los que da cuenta este informe, como lo es el de la investigación del delito. Se recomienda, en primer lugar, que se haga el mayor esfuerzo para poner en práctica cuanto antes el mecanismo de investigación del delito convenido en los acuerdos de paz y que supone la acción mancomunada de la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República. Este es también un ámbito donde puede realizar un sustancial aporte la cooperación técnica y financiera internacional. En segundo término, la Comisión recomienda la disolución de la Comisión Investigadora de Hechos Delictivos, cuya omisión fue la cobertura de graves violaciones de derechos humanos durante el período investigado.

IV. MEDIDAS TENDIENTES A LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

El Acuerdo de Ginebra del 4 de abril de 1990, marco de las negociaciones y, por ende, de los acuerdos de paz, definió como objetivos del proceso, además de garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y lograr la democratización del país, alcanzar el restablecimiento de la paz, la reconciliación nacional y a la reunificación de la sociedad salvadoreña. Las dos últimas metas son complejas y no dependen únicamente de la mecánica del cese de las hostilidades sino de un proceso que debe pasar por etapas inexcusables. Nos encontramos de nuevo frente a designios inseparables. No habrá reunificación de la familia salvadoreña fuera de un escenario de reconciliación nacional y ésta tampoco será posible sin la noción de la unidad fraterna del pueblo de El Salvador.

Se trata de pasar de un universo de confrontación hacia otro de serena asimilación de cuanto ha ocurrido para desterrarlo de un porvenir signado por una nueva y solidaria relación de convivencia y tolerancia. Para lograrlo es inexorable una introspección colectiva sobre la realidad de los últimos años y una también universal determinación de erradicar para siempre esa experiencia.

Un paso ineludible, cargado de amargura, es la observación y el reconocimiento de lo que ocurrió y que no debe repetirse nunca jamás. La Comisión recibió el difícil encargo de esclarecer hechos significativos de esa realidad, que espera haber cumplido en los términos de este Informe. No basta, sin embargo, con la verdad, para alcanzar la meta de la reconciliación nacional y la reunificación de la familia salvadoreña. El perdón es indispensable. No un perdón formal, que se limite a no aplicar sanciones o penas, sino fundamentado en la determinación universal de rectificar la experiencia pasada y en la certeza de que esa rectificación no será completa si no se pone énfasis

sobre el porvenir más que sobre un pasado que, por hechos abominables que exhiba, ya no se puede recomponer.

Con todo, para alcanzar la meta del perdón, es necesario detenerse a considerar ciertas consecuencias que se coligen del conocimiento de la verdad sobre los graves hechos que en este Informe quedan descritos. Una de ellas, acaso la más difícil de encarar dentro del actual contexto del país, es la de satisfacer los requerimientos de la justicia. Estos requerimientos apuntan en dos direcciones. Una es la sanción a los responsables. Otra es la reparación debida a las víctimas y a sus familiares.

La Comisión ya se ha referido en la introducción a este capítulo de su Informe a las dificultades insalvables que ha encontrado en este ámbito, cuya solución directa escapa a sus poderes, y que son secuela de la notoria deficiencia del sistema judicial.

En relación con ese tema, la Comisión sólo debe agregar a lo antes dicho que, no siendo posible garantizar un proceso regular, en condiciones de igualdad, de todos los responsables, es injusto mantener en prisión a algunos de ellos mientras otros -coautores y autores intelectuales- permanecen en libertad. La Comisión no es apta para obviar esta situación, que sólo puede ser resuelta a través de un indulto, expresión del perdón después de realizada la justicia.

A pesar de ese contexto, la Comisión tiene la firme esperanza en que el conocimiento de la verdad y la aplicación inmediata de las recomendaciones antes enunciadas y que se coligen directamente de la investigación, será suficiente punto de partida para la reconciliación nacional y para la anhelada reunificación de la familia salvadoreña.

Empero, la justicia no se agota en sanciones: reclama, asimismo, reparación. Las víctimas y, en la mayor parte de los casos, sus familiares, tienen derecho a un resarcimiento moral y material. Este deber compete al FMLN respecto de los casos que le son imputables. En cambio, es una obligación del Estado en todo cuanto la acción u omisión del poder público, o los medios que éste suministra, estuvieron entre las causas de los hechos de violencia descritos, o en la cobertura de la impunidad de los responsables. Sin embargo, no pueden ignorarse las limitaciones financieras del país y sus necesidades en orden a la reconstrucción nacional: por ello, es necesario pensar en mecanismos complementarios como el que se recomienda a continuación.

A. Reparación material

1. Se recomienda crear un fondo especial, como entidad autónoma con las debidas facultades legales y administrativas, para hacer real, al más breve plazo posible, una compensación material adecuada a las víctimas de la violencia. Dicho fondo debe tomar en cuenta los datos de las víctimas denunciadas ante la Comisión de la Verdad, que se encuentran en los anexos de este informe.
2. El fondo recibirá un aporte apropiado del Estado, pero, dentro de las condiciones económicas reinantes, deberá contar con una contribución considerable de la comunidad internacional. Por tanto, sin menoscabo de las obligaciones del Estado y del FMLN, la Comisión hace un apremiante llamado a la comunidad internacional, especialmente a los países con mayores recursos y a los que mostraron más interés en el conflicto y en su desenlace, para que constituyan un fondo para ese fin. Asimismo sugiere que la Secretaría General de las Naciones Unidas promueva y coordine esta iniciativa. Recomienda, igualmente, que toda la ayuda internacional que llega a El Salvador reserve un porcentaje no inferior al 1% para ese fin.
3. El fondo podría ser dirigido por un Directorio de tres miembros: uno nombrado por el Gobierno de El Salvador, otro por el Secretario General de Naciones Unidas, y el tercero por mutuo acuerdo entre ambos miembros nombrados.

4. El fondo debe estar dotado de plena libertad para establecer los criterios de funcionamiento, así como para actuar de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión, el derecho salvadoreño, el derecho internacional y los principios generales del derecho.

B. Reparación moral

La Comisión recomienda:

1. La construcción de un monumento nacional en San Salvador con los nombres de todas las víctimas del conflicto, identificadas.
2. El reconocimiento de la honorabilidad de las víctimas y de los graves delitos de los que fueron víctimas.
3. El establecimiento de un feriado nacional recordatorio de las víctimas del conflicto y de afirmación de la reconciliación nacional.

C. Foro de la Verdad y la Reconciliación

La Comisión considera útil que este Informe, sus conclusiones y recomendaciones, y el avance hacia el objetivo de la reconciliación nacional, sean objeto de análisis, no sólo del pueblo salvadoreño como un todo, sino de una instancia especial, donde se reúnan los sectores más representativos de la sociedad y que, además de los señalados objetivos, alcancen a hacerle seguimiento al estricto rigor con que se cumplan las recomendaciones.

No está en el arbitrio de la Comisión indicar cómo debería quedar constituido un Foro como el que aquí se sugiere. Sin embargo, en los Acuerdos fue creada la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ), como un "mecanismo de control y participación de la sociedad civil en el proceso de cambios resultante de las negociaciones". Parece, entonces, procedente que la tarea a que hace referencia la Comisión, sea remitida a la COPAZ en primer término. No obstante, dada la magnitud y trascendencia de las materias implicadas en este Informe, la Comisión se permite sugerir a la COPAZ que, a estos efectos, procure ampliar el espectro de su composición, para que en ese análisis puedan participar sectores de la sociedad civil que no están directamente representados dentro de su seno.

Por lo demás, la misma COPAZ es la entidad a la que los acuerdos atribuyen la misión de preparar los anteproyectos legislativos vinculados con el proceso de paz. Ella tiene en ese campo una importante tarea que cumplir en orden a la ejecución de las recomendaciones contenidas en el presente informe que suponen reformas legales.

D. Seguimiento internacional

El trabajo y el mandato de la Comisión se han situado dentro del marco de un proceso extraordinario que marca un hito en la historia de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La tragedia por la que atravesó El Salvador, concentró la atención de la comunidad internacional. Así, el proceso de paz que ahora se adelanta sigue siendo objeto de expectativas en el mundo. Las Naciones Unidas, además, tienen el encargo de verificar la totalidad de los acuerdos, lo que comprende la verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, que las Partes se comprometieron a honrar.

La Comisión solicita al Experto Independiente para El Salvador en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que en el informe que debe presentar a ésta, en cumplimiento de su mandato y en la medida en que el mismo lo autorice para así hacerlo, haga

la evaluación correspondiente sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad.

4. La autorización para el ejercicio de la profesión de abogado o notario y la suspensión o sanción a dichos profesionales deberfan ser funciones atribuidas a un ente especial independiente y no a la Corte Suprema de Justicia.
5. Debe aprovecharse la asignación presupuestaria para la justicia prevista en la Constitución para crear nuevos tribunales y para mejorar la situación salarial de los jueces.
6. La Comisión recomienda adoptar las siguientes medidas en orden a robustecer la vigencia del derecho al debido proceso:
 - a. Privar de todo efecto a la confesión extrajudicial.
 - b. Asegurar la vigencia, en toda circunstancia, de la presunción de inocencia del reo.
 - c. Cumplir estrictamente los plazos máximos para la detención policial y la detención judicial, estableciendo sanciones inmediatas para quienes los violen.
 - d. Fortalecer el ejercicio del derecho a la defensa desde los primeros actos del procedimiento.
7. Debe darse la mayor prioridad al adecuado funcionamiento de la Escuela de Capacitación Judicial, concebida como un centro de estudios, no destinado solamente a la formación profesional sino a crear vínculos de solidaridad entre los jueces y coherencia en una visión de conjunto sobre la función judicial en el Estado, tal como rezan los acuerdos de paz. Se trata, además de una necesidad a corto plazo, para la preparación de nuevos recursos humanos sanos, destinados a incorporarse a nuevos tribunales o a sustituir a aquellos que, según la evaluación que la Comisión ha recomendado, no deban permanecer en la carrera judicial. Este es un campo propicio para una cooperación internacional constructiva y tangible. La Comisión hace un llamado a quienes puedan prestarla a que la ofrezcan sin demora, dentro de un programa de ejecución acelerada, y se atreve incluso a dirigirlo en primer término a la Comunidad Económica Europea, por el parentesco entre el sistema jurídico salvadoreño con el de varios países que la integran.

B. Protección a los derechos humanos.

Es esta una materia sobre la cual se concluyeron numerosos acuerdos en las negociaciones de paz, que incluyen reformas constitucionales y legales así como el despliegue de una Misión de Verificación de las Naciones Unidas, que no conocía precedentes en la historia de la Organización. La primera recomendación de la Comisión se orienta hacia el estricto cumplimiento de lo convenido y la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas por la ONUSAL en relación con los derechos humanos.

Además de todo lo avanzado en este ámbito en el marco del proceso de paz, la Comisión se permite formular las recomendaciones siguientes, en pleno conocimiento de que algunas de ellas sólo podrán ser ejecutada dentro de una eventual reforma constitucional:

1. Debe fortalecerse la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos:
 - a. Sería saludable que el Procurador, con el apoyo de la ONUSAL y la participación de todos los sectores interesados en la materia, tanto en el campo gubernamental como en el no gubernamental, hiciera un balance sobre la situación actual de la Procuraduría y sobre sus prioridades y necesidades más inmediatas, en orden a obtener los medios para alcanzar esos objetivos, incluyendo la cooperación internacional.
 - b. Conviene extender a todo el país la presencia de la Procuraduría, a través de oficinas departamentales.

VII. TEXTOS DEL MANDATO DE LA COMISION

Se reproducen los textos correspondientes a la Comisión de la Verdad tal como figuran en los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional

Acuerdos de México, 27 de abril de 1991

[...]

IV. COMISION DE LA VERDAD

Se ha convenido en crear la Comisión de la Verdad, que estará integrado por tres personas designadas por el Secretario General de las Naciones Unidas, oída la opinión de las Partes. La Comisión elegirá su Presidente. La Comisión tendrá a su cargo la investigación de graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuyo impacto sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad. La Comisión tendrá en cuenta:

- a. La singular trascendencia que pueda atribuirse a los hechos a ser investigados, sus características y repercusión, así como la conmoción social que originaron, y
- b. La necesidad de crear confianza en los cambios positivos que el proceso de paz impulsa y de estimular el tránsito hacia la reconciliación nacional.

Las características, funciones, facultades y demás cuestiones referentes a la Comisión de la Verdad se expresan en el documento anexo correspondiente.

[...]

* * *

Documento Anexo a los Acuerdos de México, 27 de abril de 1991

[...]

COMISION DE LA VERDAD

El Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (en adelante "las Partes"),

Reiterando su propósito de contribuir a la reconciliación de la sociedad salvadoreña;

Reconociendo la necesidad de esclarecer con prontitud aquellos hechos de violencia de singular trascendencia, cuyas características y repercusión, así como la conmoción social que originaron, reclaman con mayor urgencia el conocimiento cabal de la verdad, así como el fortalecimiento de la voluntad y de los medios para establecerla;

Considerando que, si bien la necesidad de superar la impunidad se ha planteado en la discusión del tema "Fuerza Armada" de la Agenda para las negociaciones aprobada en Caracas el

21 de mayo de 1990, los medios de investigación que las mismas Partes han estado dispuestas a establecer abarcan situaciones cuya complejidad aconseja un tratamiento autónomo;

Coincidiendo sobre la conveniencia de alcanzar ese cometido a través de un procedimiento a la vez confiable y expedito, que pueda arrojar resultados a corto plazo, sin menoscabo de las obligaciones que incumben a los tribunales salvadoreños para resolver dichos casos y aplicar a los responsables las sanciones que corresponden;

Han llegado al siguiente acuerdo político:

1. Se crea la Comisión de la Verdad (en adelante "la Comisión"). La Comisión estará integrada por tres personas designadas por el Secretario General de las Naciones Unidas, oída la opinión de las Partes. La Comisión elegirá su Presidente.

FUNCIONES

2. La Comisión tendrá a su cargo la investigación de graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad. La Comisión tendrá en cuenta:

a. La singular trascendencia que pueda atribuirse a los hechos a ser investigados, sus características y repercusión, así como la conmoción social que originaron; y

b. La necesidad de crear confianza en los cambios positivos que el proceso de paz impulsa y de estimular el tránsito hacia la reconciliación nacional.

3. El encargo de la Comisión comprende el de recomendar las disposiciones de orden legal, político o administrativo que puedan colegirse de los resultados de la investigación. Dichas recomendaciones podrán incluir medidas destinadas a prevenir la repetición de tales hechos, así como iniciativas orientadas hacia la reconciliación nacional.

4. La Comisión se esforzará en adoptar sus decisiones por unanimidad. Sin embargo, si tal cosa no fuere posible, bastará con el voto de la mayoría de sus miembros.

5. Las actuaciones de la Comisión no son jurisdiccionales.

6. Si la Comisión estimara que algún caso llevado a su consideración no reúne las características enunciadas en el párrafo 2 de este acuerdo, podrá remitirlo al Fiscal General de la República, si así lo estimare pertinente, para su trámite por la vía judicial.

FACULTADES

7. La Comisión está ampliamente facultada para organizar sus trabajos y su funcionamiento. Sus actuaciones se realizarán de manera reservada.

8. A los fines de la investigación, la Comisión está facultada para:

a. Recoger, por los medios que estime adecuados, toda información que considere pertinente. La Comisión tendrá plena libertad para utilizar las fuentes de información que estime útiles y confiables. Recibirá dicha información dentro del plazo y en la forma que ella misma determine.

b. Entrevistar, libre y privadamente, a cualesquiera personas, grupos e integrantes de entidades o instituciones.

c. Visitar libremente cualquier establecimiento o lugar sin previo aviso.

d. Practicar cualquier otra diligencia o indagación que estime útil para el cumplimiento de su mandato, incluso la solicitud a las partes de informes, antecedentes, documentos o cualquier otra información a autoridades y servicios del Estado.

COMPROMISO DE LAS PARTES

9. Las Partes se comprometen a prestar a la Comisión toda la cooperación que ella les requiera para el acceso a los fuentes de información a su alcance.

10. Las Partes se comprometen a cumplir con las recomendaciones de la Comisión.

INFORME

11. La Comisión presentará un informe final, con sus conclusiones y recomendaciones, en un plazo de seis meses contado a partir de su instalación.

12. La Comisión remitirá su informe a las Partes y al Secretario General de las Naciones Unidas, quien lo hará de conocimiento público y adoptará las decisiones o iniciativas que estime pertinentes.

13. Entregado el informe, se dará por terminado el mandato de la Comisión, la cual quedará disuelta.

14. Lo dispuesto en este acuerdo no impide la investigación ordinaria de cualquier situación o caso, hayan sido éstos o no investigados por la Comisión, así como la aplicación de las disposiciones legales pertinentes a cualquier hecho contrario a la ley.

[...]

* * *

Acuerdo de Paz de El Salvador firmado en Chapultepec el 16 de enero de 1992

[...]

3.C. La Comisión de la Verdad, creada por los Acuerdos de México del 26 de abril de 1991 (en adelante "la Comisión de la Verdad"), podrá designar un observador ante la Comisión ad hoc.

[...]

5. SUPERACION DE LA IMPUNIDAD

Se conoce la necesidad de esclarecer y superar todo señalamiento de impunidad de oficiales de la Fuerza Armada, especialmente en casos donde esté comprometido el respeto a los derechos humanos. A tal fin, las Partes remiten la consideración y resolución de este punto a la Comisión de la Verdad. Todo ello sin perjuicio del principio, que las Partes igualmente reconocen, de que hechos de esa naturaleza, independientemente del sector al que pertenecieren sus autores, deben ser objeto de la actuación ejemplarizante de los tribunales de justicia, a fin de que se aplique a quienes resulten responsables las sanciones contempladas por la ley.

[...]

VIII. PERSONAS QUE TRABAJARON EN LA COMISION DE LA VERDAD

- I. **LOS COMISIONADOS**
Belisario Betancur, Presidente
Reinaldo Figueredo Planchart
Thomas Buergenthal

- II. **ASESORES DE LOS COMISIONADOS**
Douglass Cassel; Guillermo Fernández de Soto; Luis Herrera Marcano; Robert E. Norris

- III. **LA DIRECCION EJECUTIVA**
Patricia Tappatá de Valdez

- IV. **CONSULTORES E INVESTIGADORES**
Carlos Chipoco; Mabel Colalongo; Jayni Edelstein; Stener Ekern; Guillermo Fernández-Maldonado; Alfredo Forti; Lauren Gilbert; Juan Gabriel Gómez; Javier Hernández; Sergio Hevia; Elena Jenny-Williams; Felipe Michelini; Theodore Piccone; Clifford C. Rohde; Carlos Somigliana; Ana María Tello; Lucía Vásquez.

- V. **ASISTENTES PERSONALES DE LOS COMISIONADOS**
Lourdes Zambrano; Alba Reyes; Abigail Mellin

- VI. **EXPERTOS Y PERITOS**
Clyde Snow, antropólogo forense
Robert H. Kirschner, patólogo forense
John Fitzpatrick, radiólogo-traumatólogo
Douglas D. Scott, arqueólogo y especialista en balística
Equipo Argentino de Antropología Forense: Patricia Bernardi, antropóloga forense;
Mercedes C. Doretti, antropóloga forense; Luis B. Fondebrider, antropólogo forense; Claudia Bernardi, Ph.D.
Alberto Binder, abogado
Alejandro Garro, abogado
Robert Goldman, abogado
José Ugaz, abogado
María del Carmen Bermúdez, periodista
Gabriel Rodríguez, periodista

- VII. **EQUIPO DE CODIFICACION**

Coordinador: José Ignacio Cano

Equipo: Daniel Angrisano; Gabriel Catena; Cristina Lemus; Judith Kallick; Nila Pérez; Margreet Smit; Miguel Angel Ventura; Ken Ward.

VIII.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Lilian Delgado; Guillermo Lizarzaburu; Sharon Singer

IX.

PERSONAL PERMANENTE DE SEGURIDAD

Joseph Leal (Jefe); Manuel Arcos; Alfredo Figueroa; Leo Powell; Kenneth Rosario; Wilfredo Vega

X.

INTERNOS

William Cartwright; Denise Gilman; Chris Guarnota; Priscilla Hayner; Mary Beth Hastings; Jean Leong; Maggie Miqueo

XI.

SEDES

San Salvador, El Salvador; Naciones Unidas, Nueva York

I. LOS COMISIONADOS

Belisario Betancur, colombiano, abogado-economista de la Universidad Pontificia Bolivariana (1955) de Medellín. Casado con Rosa Helena Alvarez, tres hijos, cinco nietos, es profesor universitario; miembro de las Academias de la Lengua Española y Colombiana de Jurisprudencia. Ha sido senador, embajador, ministro de trabajo. Fue presidente de Colombia (1982-1986). Es doctor honoris causa en humanidades de Georgetown University (1984) en Washington y de Colorado University (1988) en Boulder. Perteneció a la Comisión Pontificia de Justicia y Pax (en Roma). Es vicepresidente para la América Latina del Club de Roma y Presidente de la Fundación Santillana para Iberoamérica con sede en Santafé de Bogotá.

Reinaldo Figueredo Planchart. Es Miembro del Congreso Nacional Venezolano. Preside la Comisión Especial de Privatización y la Sub-Comisión de Análisis y Planificación de la Comisión Permanente de Defensa del Congreso. Fue Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela (1989-1991); Ministro de la Presidencia (1989), Comisionado Especial para el Presidente de la República (1984-1985), Director de la División sobre Manufacturas de la Conferencia en Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas (UNCTAD), Ginebra (1980 -1984), Presidente del Instituto de Comercio Exterior (1974 -1979). Participó en numerosas reuniones y conferencias internacionales de las Naciones Unidas, la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEC), organizaciones financieras, el Grupo Andino, el Grupo de Países No Alineados, el Grupo de los Quince. Ha sido Jefe de Delegación en varias misiones internacionales. Columnista sobre temas petroleros para el periódico "El Nacional" de Caracas desde 1970. Publicó una variedad de trabajos en revistas especializadas. Economista de profesión, se graduó "cum laude" en la Universidad Libre de Bruselas, Bélgica.

Thomas Buergenthal. Es Profesor de la cátedra Lobingier de Derecho Internacional y Derecho Comparado en la Facultad de Derecho de la Universidad George Washington y Director del Centro Internacional para el Estado de Derecho. Buergenthal fungió como Juez (1979-1991), Vice - Presidente (1983-1985) y Presidente (1985-1987) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es Vice-Presidente del Tribunal Administrativo del Banco Interamericano de Desarrollo. Fue Decano de la Facultad de Derecho de la American University, Washington, D.C. (1980-1985); y ocupó la cátedra I.T. Cohen en Derechos Humanos en la Escuela de Derecho de la Universidad Emory. Fue Director del Programa de Derechos Humanos del Centro Carter, Atlanta, Georgia (1985-1989). Fundó el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, en 1980 y fue su Presidente hasta 1992, siendo Presidente Honorario en la actualidad. A principios de 1980 y otra vez en 1991-1992, presidió el Comité de Derechos Humanos de la Sección Práctica y Derecho Internacional de la American Bar Association. También fue Vice-Presidente de la American Society of International Law. Autor de más de una docena de libros y numerosos artículos sobre derecho internacional. Graduado del Bethany College, West Virginia, obtuvo su J.D. de la New York University y su LL.M. y S.J.D. en estudios legales internacionales de Harvard Law School. Posee doctorados honoris causa del Bethany College y de la Universidad de Heidelberg en Alemania.

II. LOS ASESORES DE LOS COMISIONADOS

Douglass W. Cassel, Jr. es el Director Ejecutivo del Instituto Internacional de Derechos Humanos de la Universidad de De Paul, donde es también Profesor de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y dirige el Programa Jeanne y Joseph Sullivan en Derechos Humanos en las Américas. El Profesor Cassel trabajó como abogado en el Cuerpo del Judge Advocate General de la Marina de los Estados Unidos (1973-76), y luego se desempeñó como abogado (1976-1982) y Consejero General (1982 -1992) del Business and Professional People for the Public Interest, un centro legal sin fines de lucro en la ciudad de Chicago que litiga e investiga en derechos civiles y libertades públicas entre otras áreas del derecho. El Dr. Cassel viaja regularmente a América Central por asuntos de derechos

humanos. En 1991 fue el observador oficial de la American Bar Association en el juicio en El Salvador a los militares inculpados por el asesinato de los padres jesuitas y dos mujeres en la Universidad Centroamericana en 1989. Ha publicado artículos sobre derecho internacional de los derechos humanos en revistas técnicas y otras. Recibió su B.A. en Economía en la Universidad de Yale y su J.D. en 1972 en la Facultad de Derecho de Harvard donde se desempeñó como editor de la Harvard Civil Rights-Civil Liberties Law Review.

Guillermo Fernández de Soto, colombiano, 40 años, casado, tres hijos. Abogado y economista (Universidad Javeriana de Bogotá; Georgetown University en Washington). Viceministro de Relaciones Exteriores de Colombia. Asesor Jurídico de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA, 1979-1985). Consultor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (1987). Jefe de la Misión Técnica de Naciones Unidas para la Elaboración del Plan de Cooperación Económica para Centroamérica (1988). Director Ejecutivo del Centro de Estudios Internacionales "Foro Interamericano" (1988-1990). Decano de la Facultad de Estudios Internacionales de la Universidad Jorge Tadeo Lozano en Bogotá. Secretario General de la Nueva Fuerza Democrática en Colombia. Autor de varios libros sobre política internacional.

Luis Herrera Marcano, de nacionalidad venezolana. Realizó estudios de Derecho en la Universidad Central de Venezuela y se graduó como doctor en Derecho. Embajador. Desempeñó la dirección de política internacional y la consultoría jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela. Profesor de Derecho Internacional de la Universidad Central de Venezuela. Desempeñó la Dirección de la Escuela de Derecho y el Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Es miembro del Comité Jurídico Interamericano y desempeñó la presidencia del mismo.

Robert E. Norris, estadounidense, es profesor de la Universidad Estatal de Stephen F. Austin y Jefe de Abogados de East Texas Legal Services. Recibió su Doctorado en Estudios Iberoamericanos de la Universidad de Nuevo México y su grado de Doctor en Jurisprudencia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Texas en Austin. Fue Especialista Principal en Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y trabajó en el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el estudio sobre los derechos de los pueblos indígenas. Es coautor del libro de texto "La Protección de los Derechos Humanos en las Américas" y una serie de volúmenes bajo el título Human Rights: The Inter-American System. Fue conferenciante del Instituto Internacional de Derechos Humanos en Estrasburgo (1979-1990) y del Instituto Inter-Americano de Derechos Humanos (1990-1992).

III. LA DIRECCION EJECUTIVA

Patricia Tappatá de Valdez, nació en Bahía Blanca, Argentina. Investigadora y consultora sobre temas de Derechos Humanos en América Latina. Licenciada en Trabajo Social en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Realizó estudios de Maestría en Ciencias Políticas en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Buenos Aires. Directora del Departamento de Derechos Humanos de la Comisión Episcopal de Acción Social del Perú (1977-1987). Asesora de la Comisión de Paz de la Presidencia del Perú (1985-1986). Fundadora y miembro del Comité Ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos en el Perú (1985-1987). Becaria del "International Human Rights Program" (1988). Desde 1991 es Coordinadora del programa "Justicia en la Argentina" de la Fundación Poder Ciudadano en Buenos Aires.

IV. LOS CONSULTORES E INVESTIGADORES

Carlos Chipoco, nació en Lima, Perú. Abogado (summa cum laude) por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Recibió un Master en Leyes de Harvard Law School y un Master en Derecho Internacional de Fletcher School of Law and Diplomacy (1990). Profesor de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú y de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Profesor visitante de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Es asesor de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ha sido Director del Instituto de Defensa Legal del Perú (1983-1988) y fellow de "Americas Watch" (1988-1989). Es autor de "En Defensa de la Vida. Ensayos sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario" (CEP, Lima).

Mabel Colalongo, argentina. Procurador y abogado graduada en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires (1984). Profesora adjunta en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Adscrita a la Fiscalía de la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Buenos Aires (1985-1987; 1991-1992). Consultora de las Naciones Unidas (PNUD) en la comisión encargada de llevar a cabo la reforma del sistema nacional de enjuiciamiento penal en Argentina. Jefe del Departamento Judicial de la Sub-secretaría de Derechos Humanos (1984-1986).

Jayni Edelstein, estadounidense. Recibió su título B.A., con distinción, en la University of Wisconsin (1988) y el título de abogado (Juris Doctor) de la New York Law School (1992). Ha trabajado tres años para el "Lawyers Committee for Human Rights" en Nueva York. Como estudiante trabajó en la Comisión Internacional de Juristas (Ginebra), en el Centro de Investigación y Educación Popular (Colombia), en la Corte Internacional de Comercio (Nueva York) y en la Corte Federal del Eastern District de Nueva York.

Stener Ekern, de nacionalidad noruega, es Antropólogo Social de la Universidad de Bergen en Noruega (1986). Se desempeñó como coordinador de proyectos para FAFO Internacional. Fue responsable del área centroamericana para ayuda a los pueblos indígenas en la división del Programa Oficial No-Gubernamental de la Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo (NORAD). También trabajó en CARITAS-Noruega como responsable del área centroamericana.

Guillermo Arturo Fernández-Maldonado Castro, nació en Lima, Perú. Es Licenciado en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú y Doctor en Derecho (cum laude) por la Universidad de Alcalá de Henares, España. Posee la Maestría en Administración Pública en el Instituto Nacional de Administración Pública de España, donde fue profesor invitado en 1987. Ha obtenido el diploma del curso exterior sobre Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la Academia de Derecho Internacional de La Haya. Graduado en Relaciones Internacionales por la Sociedad de Estudios Internacionales de Madrid. Es profesor de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú desde 1987 y de las Maestrías de Derecho Constitucional y de Derecho Internacional de dicha Universidad. Ha sido asesor jurídico del Senado del Perú entre 1982 y 1992. Fue asesor principal de la Comisión Especial del Senado sobre las causas de la Violencia y Alternativas de Pacificación en el Perú desde 1988; y asesor principal de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 1991.

Alfredo Waldo Forti, argentino. Licenciado en Relaciones Internacionales (cum laude) de American University, Washington D.C. Es Senior Fellow del Center for International Policy en Washington D.C.. Fue Director de la Comisión de Relaciones Estados Unidos-América Latina, The International Center, Washington, D.C. (1986-1992). Consultor para agencias del Gobierno de la Argentina (1989-1991) y en temas electorales para AID-Georgetown University. Trabajó como Coordinador del Secretariado Latinoamericano de Derechos Humanos, Caracas, Venezuela (1978-1980).

Lauren Gilbert, estadounidense, obtuvo una Licenciatura en Ciencias Políticas (magna cum laude) en la Universidad de Harvard, 1983. En 1988 recibió su título de abogado (Juris Doctor, cum laude) en la Universidad de Michigan. Trabajó como asociada en el estudio jurídico Arnold & Porter,

Washington, DC, (1988-91). En 1990 recibió un premio (Pro bono Service Award) del Grupo Jurídico de los Derechos Humanos Internacionales por su trabajo sobre el proceso electoral en Chile. Asistió al gobierno venezolano en su acceso al GATT (Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio) y en la redacción de una ley Anti-Dumping. En 1991 recibió una beca Fulbright para el estudio de la "Iniciativa de las Americas" en Costa Rica y dictó un curso sobre Comercio Exterior en la Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional, en Heredia. En 1992, trabajó con la subdirección del Instituto Interamericano de Derechos Humanos sobre el proceso de paz en El Salvador.

Juan Gabriel Gómez Albarello, nació en Ibagué, Colombia, en 1968. Terminó sus estudios de Derecho en la Universidad Externado de Colombia en 1989. Fue asesor del delegado indígena Francisco Rojas Birry en la Asamblea Nacional Constituyente e investigador de la "Comisión de Superación de la Violencia". Ganó el segundo premio de ensayo en el concurso latinoamericano sobre crítica jurídica y uso alternativo del derecho organizado por el Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA) en 1989, y el primer premio en el concurso de ensayo sobre la nueva Constitución colombiana organizado por el departamento de Derecho Público de la Universidad Externado de Colombia, en 1992.

Javier Hernández Valencia, nacido en Lima, Perú. Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Fue asesor en el Senado del Perú (1985-1990) y miembro del Centro de Investigación Legislativa en dicha cámara (1992). Integró el equipo de la Comisión Investigadora del Congreso sobre las masacres en los penales de Lima en 1986 (1987). Fue asesor del Ministerio de Educación (1990) y del Instituto Nacional de Planificación para el "Sistema de Toma de Decisiones" -Proyecto SITOD- de Palacio de Gobierno (1991). Investigador del Instituto de Política Popular IDS en Lima desde 1988, ha desarrollado proyectos sobre reformas institucionales para la pacificación en el Perú. Ha publicado en el Perú diversos artículos sobre el tema.

Sergio Hevia Larenas, nacido en Santiago de Chile. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Ha realizado estudios de especialización en criminología y medicina forense. Fue asesor legal y miembro del staff de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago de Chile.

Elena Jenny-Williams, nacida en Panamá, de nacionalidad suiza. Recibió su Master en Harvard University (1967), se graduó de abogado en la Universidad de Ginebra (1984). Ejerce como consultora jurídica en derecho privado, derecho internacional, derecho penal y derecho fiscal. Ha participado en misiones en Europa y América Latina.

Felipe Raúl Michelini Delle Plane, nacido en Montevideo, Uruguay, Doctor en Derecho y Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República, Montevideo, 1987. Master en Derecho, LL.M., en Columbia Law School, New York, 1992. Fue Asesor legal de víctimas en Uruguay y ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Profesor de Derechos Humanos en la Facultad de Derecho, Universidad de la República, Montevideo, 1991. Profesor de Arquitectura Legal en la Facultad de Arquitectura, Universidad de la República, Montevideo, 1988. Miembro del Centro de Estudios y Asesoramientos Laborales y Sociales - CEALS, Uruguay.

Theodore J. Piccone, estadounidense. Obtuvo una Licenciatura en Historia (magna cum laude) en la Universidad de Pennsylvania en 1984. En 1990 recibió su título de Abogado en Columbia Law School, New York. Fue Editor-in-Chief de Columbia Human Rights Law Review. Recibió el International Fellow and Harlan Fiske Stone Scholar. Director del Youth Policy Institute. Asistente en el congreso de los Estados Unidos y rapporteur en el Council on Foreign Relations. Law Clerk del Juez Federal Stanley S. Brotman (Corte Distrito de New Jersey y Virgin Islands). Abogado asociado en los estudios jurídicos Patton, Boggs & Blow, Cahill, Gordon & Reindel, and Dewey Ballantine (Washington D.C.). Actualmente es abogado asociado en el estudio jurídico Schnader, Harrison, Segal & Lewis en Philadelphia, Pennsylvania.

Clifford C. Rohde, estadounidense. Se graduó con distinción especial de la Universidad de Cornell en Ithaca, Nueva York, con especialización en Historia de América Latina. Ha terminado un año de estudios en el Centro Nacional de Derecho de la Universidad George Washington en Washington, D.C. Desde 1988, trabaja en Americas Watch, donde ha realizado investigaciones sobre México, Guatemala y Colombia.

Carlos Somigliana, argentino. Es Perito Antropólogo Forense y miembro del Equipo Argentino de Antropología Forense desde 1987, y como tal realizó peritajes en Guatemala. Es co-autor de varios artículos sobre antropología forense. Trabajó en la Fiscalía de la Cámara Federal en lo Penal de la República Argentina entre 1985 y 1987. Realizó estudios de Derecho y Antropología en la Universidad de Buenos Aires.

Ana María Tello, nacida en Montevideo, Uruguay. Investigadora y Profesora de Historia y Ciencias Sociales. Documentalista en Derechos Humanos. Colaboradora del Centro de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de la República, CEL, Montevideo, 1986. Egresada del Instituto de Profesores Artigas, Montevideo, 1986. Orientadora docente de los Institutos de Capacitación Técnica Superior de la Universidad del Trabajo del Uruguay, Montevideo, 1981.

Lucía Carmen Vásquez Rodríguez, nació en Lima, Perú. Licenciada en Trabajo Social por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Trabajó en la Comisión Episcopal de Acción Social en el Perú desde 1983, donde dirigió el Departamento de Derechos Humanos (1987-1989) y el Departamento de Solidaridad y Desarrollo (1990-1991). Miembro del Comité Ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (1987-1989). Asesora de Programas de Pastoral Carcelaria en la Arquidiócesis de Lima.

V. ASISTENTES PERSONALES DE LOS COMISIONADOS

Lourdes Margarita Cobo de Zambrano, nació en Caracas, Venezuela. Se graduó en Ciencias Políticas en la Universidad Central de Venezuela en 1979. Hizo estudios de post-grado en la Universidad Simón Bolívar obteniendo el título de Magister en Ciencias Políticas en 1981. Ha trabajado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela. Forma parte de la directiva y es investigadora del Instituto Venezolano de Relaciones Internacionales (IVRI). Participó como consultora en el Programa de la Tinker Foundation y la Comisión para la reforma del Estado de Venezuela (COPRE). Coordinó la elaboración y publicó trabajos en "Análisis", revista especializada de la Academia Diplomática "Pedro Gual". Es autora de: "La Política de Fronteras hacia Colombia: Toma de Decisiones, Disgregación y Consenso"; "El Estudio de las relaciones Internacionales en Venezuela"; "Prioridades de la Política Exterior de Venezuela para el año 2000".

Alba Reyes, colombiana, 35 años, economista, casada, dos hijos. Asistente del Despacho del Presidente de Colombia (1982-1986). Asistente del ex-presidente Betancur en su oficina particular (1986-1993).

Abigail Mellin, estadounidense. Se graduó en la Southwestern University y recibió su B.A Magna Cum Laude, recibirá su J.D en mayo 1993 en la George Washington University National Law Center. Ha estudiado también en el Instituto sobre Política Comparada y Sistemas Económicos de la Universidad de Londres, Goldsmith's College. Se desempeñó como asistente legislativo del Senador Tejeda de la Asamblea Legislativa del Estado de Texas, y fue Coordinadora de Programas del The Fund for American Studies en la ciudad de Washington, D.C.. También colaboró en la House Ways and Means Committee y en el Congressional Sunbelt Caucus.